



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

MÉXICO

El presente informe, preparado para el séptimo examen de las políticas comerciales de México, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a México sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (teléfono: 022 739 5249), a la Sra. Eugenia Lizano (teléfono: 022 739 6578) o a la Sra. Stephanie Dorange-Patoret (teléfono: 022 739 5497).

En el documento WT/TPR/G/429 figura la exposición de políticas presentada por México.

ÍNDICE

RESUMEN	8
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	14
1.1 Principales características de la economía	14
1.1.1 Evolución sectorial de la producción y el empleo	14
1.1.2 Medidas para hacer frente a la pandemia.....	18
1.2 Evolución económica reciente.....	20
1.2.1 Sector real.....	20
1.2.2 Política fiscal	22
1.2.3 Política monetaria y cambiaria	27
1.2.4 Balanza de pagos.....	32
1.3 Evolución del comercio y la inversión	34
1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios	34
1.3.1.1 Comercio de mercancías	34
1.3.1.1.1 Composición del comercio de mercancías	34
1.3.1.1.2 Dirección del comercio de mercancías.....	34
1.3.1.2 Comercio de servicios.....	36
1.3.2 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa	37
2 RÉGIMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	39
2.1 Marco general	39
2.2 Formulación y objetivos de la política comercial.....	42
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....	43
2.3.1 OMC.....	43
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales.....	45
2.3.3 Otros acuerdos y arreglos	48
2.4 Régimen de inversión.....	48
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	53
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	53
3.1.1 Registro, documentación y procedimientos aduaneros	53
3.1.2 Valoración en aduana	56
3.1.3 Normas de origen	57
3.1.4 Aranceles.....	58
3.1.4.1 Estructura y niveles.....	58
3.1.4.2 Contingentes arancelarios	61
3.1.4.3 Aranceles preferenciales	63
3.1.4.4 Concesiones arancelarias	66
3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones	67
3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	70
3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	74
3.1.7.1 Medidas antidumping	76

3.1.7.2	Medidas compensatorias	77
3.1.7.3	Medidas de salvaguardia	78
3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones	78
3.2.1	Registro y documentación	78
3.2.2	Impuestos y derechos a la exportación	79
3.2.3	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	80
3.2.4	Apoyo a las exportaciones.....	81
3.2.5	Promoción de las exportaciones	83
3.2.6	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones	84
3.3	Otras medidas que afectan a la producción y el comercio	86
3.3.1	Incentivos.....	86
3.3.2	Reglamentos técnicos y normas.....	92
3.3.3	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	96
3.3.4	Política de competencia y controles de precios.....	100
3.3.4.1	Política de competencia	100
3.3.4.2	Controles de precios	103
3.3.5	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización	104
3.3.6	Contratación pública	105
3.3.6.1	Procedimientos de contratación de las empresas productivas del Estado	109
3.3.7	Derechos de propiedad intelectual	110
3.3.7.1	Propiedad industrial.....	112
3.3.7.2	Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrales	112
3.3.7.3	Marcas.....	114
3.3.7.4	Denominaciones de origen e indicaciones geográficas	115
3.3.7.5	Derechos de autor y conexos.....	115
3.3.7.6	Variedades vegetales.....	116
3.3.7.7	Defensa de los DPI.....	116
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	119
4.1	Agricultura, silvicultura y pesca	119
4.1.1	Medidas que afectan a las importaciones y exportaciones	122
4.1.2	Apoyo interno.....	124
4.1.2.1	Programa de Producción para el Bienestar.....	127
4.1.2.2	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	128
4.1.2.3	Financiamiento y seguro agropecuario	130
4.2	Energía	130
4.2.1	Hidrocarburos	131
4.2.2	Electricidad	137
4.3	Manufacturas	138
4.4	Servicios	141
4.4.1	Servicios financieros	141

4.4.1.1 Bancos	144
4.4.1.2 Seguros	152
4.4.1.3 Mercado de valores	154
4.4.2 Telecomunicaciones	157
4.4.3 Transporte	162
4.4.3.1 Transporte aéreo	163
4.4.3.2 Transporte marítimo	165
4.4.4 Turismo	168
5 APÉNDICE - CUADROS	170

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Cuenta corriente y cuenta financiera de la balanza de pagos, 2016-2021	32
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales productos, 2016 y 2021	35
Gráfico 1.3 Comercio de mercancías por socio comercial, 2016 y 2021	36
Gráfico 2.1 Composición de la APF en 2022	39
Gráfico 2.2 Acuerdos comerciales de México en vigor en 2022	45
Gráfico 2.3 Etapas para constituir una empresa	52
Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia arancelaria, 2016 y 2021	60
Gráfico 3.2 Distribución de los contingentes según método de asignación, 2017-2021T3	63
Gráfico 3.3 Licencias automáticas y no automáticas de importación por sección del SA, 2021	72
Gráfico 3.4 Medidas antidumping, 2017-2021	77
Gráfico 3.5 Licencias automáticas y no automáticas de exportación por sección del SA, 2021	81
Gráfico 3.6 Exportaciones e importaciones por tipo de régimen, 2016-2021	83
Gráfico 3.7 Insumos cubiertos por los diferentes PROSEC, 2021	87
Gráfico 3.8 Procedimiento para la elaboración de una NOM	93
Gráfico 3.9 NOM por sección del SA, 2021	94
Gráfico 3.10 Procedimiento para la elaboración de una NOM	95
Gráfico 3.11 Datos de contratación pública, por método de contratación, 2017-2021	109
Gráfico 3.12 Datos de propiedad industrial, 2017-2021	111
Gráfico 4.1 Balanza comercial de los hidrocarburos y derivados del petróleo, 2017-2021	132
Gráfico 4.2 Exportaciones e importaciones en régimen IMMEX por principales capítulos del SA, 2016 y 2021	141
Gráfico 4.3 Indicadores de telecomunicaciones, 2017-2021	159
Gráfico 4.4 Participación en el mercado de las telecomunicaciones, 2017-2021T3	160
Gráfico 4.5 Grado de concentración en el mercado de las telecomunicaciones, 2017-2021	160
Gráfico 4.6 Operaciones portuarias de comercio exterior, por tipo de carga, 2017-2021	168

CUADROS

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2016-2022T1	14
Cuadro 1.2 Estructura del PIB por concepto de gasto, 2016-2021	22
Cuadro 1.3 Balance del Gobierno Federal, 2016-2021.....	25
Cuadro 1.4 Gastos e ingresos presupuestales del sector público, 2016-2021	26
Cuadro 1.5 Principales indicadores monetarios, 2016-2022T1.....	28
Cuadro 1.6 Balanza de pagos, 2016-2021	32
Cuadro 1.7 Comercio de servicios, 2016-2021	37
Cuadro 1.8 Flujos de inversión extranjera directa por actividad, 2016-2021	37
Cuadro 1.9 Flujos de inversión extranjera directa por país de origen, 2016-2021	38
Cuadro 2.1 Diferencias comerciales, 2017-2022.....	44
Cuadro 2.2 Programa de desgravación acordado por México en el TIPAT	46
Cuadro 2.3 Actividades reservadas al Estado y a los mexicanos, 2017-2022.....	49
Cuadro 2.4 Actividades o sociedades sujetas a regulación específica, 2017-2022	50
Cuadro 2.5 Régimen de la propiedad privada para los extranjeros, 2017-2022	51
Cuadro 3.1 Tasas del derecho de trámite aduanero (DTA), 2022.....	55
Cuadro 3.2 Normas de origen en el marco de los acuerdos comerciales regionales que han entrado en vigor desde 2017	58
Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2016 y 2021	59
Cuadro 3.4 Líneas arancelarias en las que el arancel aplicado NMF es mayor que el arancel consolidado, 2021	61
Cuadro 3.5 Líneas arancelarias sujetas a contingentes unilaterales y OMC, 2021	62
Cuadro 3.6 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2021	64
Cuadro 3.7 Importaciones NMF y con trato preferencial	65
Cuadro 3.8 Ingresos tributarios relacionados a los impuestos al comercio exterior	67
Cuadro 3.9 Otras cargas a la importación, 2022.....	69
Cuadro 3.10 Importaciones (exportaciones) prohibidas (Capítulo del SA), 2021	70
Cuadro 3.11 Líneas arancelarias sujetas a licencias de importación automáticas y no automáticas, 2021	72
Cuadro 3.12 Secretarías que emiten permisos de importación (exportación), 2021	73
Cuadro 3.13 Medidas compensatorias definitivas en vigor, 2017-2021.....	78
Cuadro 3.14 Tasas del derecho de trámite aduanero (DTA) para las exportaciones, 2022.....	79
Cuadro 3.15 Productos financieros ofrecidos por Bancomext.....	84
Cuadro 3.16 Crédito otorgado por Bancomext, 2016-2020	85
Cuadro 3.17 Algunos incentivos fiscales, 2022.....	87
Cuadro 3.18 Principales programas de apoyo, 2017-2022	90
Cuadro 3.19 Principales instrumentos legales que regulan el sistema sanitario y fitosanitario, 2021.....	97
Cuadro 3.20 Instituciones a cargo del sistema sanitario, 2022	97
Cuadro 3.21 Certificados para importar, 2021	99
Cuadro 3.22 Datos de competencia de la COFECE, 2017-2021.....	103

Cuadro 3.23 Datos de contratación pública por medio de contratos marco, 2017-2021	106
Cuadro 3.24 Modalidades de licitación pública.....	107
Cuadro 4.1 Principales indicadores para el sector agropecuario, 2016-2021.....	119
Cuadro 4.2 Legislación del sector agropecuario, 2021	121
Cuadro 4.3 Principales instituciones a cargo del sector agropecuario, 2021	122
Cuadro 4.4 Programas de apoyo al sector agropecuario	125
Cuadro 4.5 Programa de Producción para el Bienestar, 2019-2021	127
Cuadro 4.6 Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, 2020-2022	128
Cuadro 4.7 Comercio de hidrocarburos, 2020 y 2021.....	133
Cuadro 4.8 Requisitos para operar en el sector de los hidrocarburos, 2017-2022	134
Cuadro 4.9 Derecho de extracción de Hidrocarburos, 2021.....	136
Cuadro 4.10 Principales indicadores para el sector manufacturero, 2016-2021	139
Cuadro 4.11 Entidades supervisadas por la CNBV, marzo de 2022	142
Cuadro 4.12 Indicadores del sistema financiero, 2017-2021	142
Cuadro 4.13 Indicadores de actividad de la banca comercial, 2017-2021	146
Cuadro 4.14 Indicadores financieros de la banca múltiple, 2017-2021	147
Cuadro 4.15 Facilidades de crédito en respuesta a la pandemia de COVID-19, 30 de septiembre de 2021	151
Cuadro 4.16 Indicadores del tráfico internacional, 2017-2021.....	165
Cuadro 4.17 Indicadores del turismo internacional, 2017-2021.....	168

RECUADROS

Recuadro 1.1 Medidas del Banco de México para hacer frente a la pandemia de COVID-19.....	29
Recuadro 2.1 Procedimiento legislativo	41
Recuadro 2.2 Normas de origen en el T-MEC	47
Recuadro 3.1 Modificaciones al régimen de importación/exportación de la región fronteriza y la franja fronteriza norte	67
Recuadro 3.2 Umbrales para notificar concentraciones económicas, 2017-2021	102
Recuadro 4.1 Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)	132
Recuadro 4.2 Certificados de energía limpia (CEL), 2017-2022	138
Recuadro 4.3 Comercio electrónico en México.....	158

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Exportaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2016-2021	170
Cuadro A1.2 Importaciones de mercancías por secciones y principales capítulos de la SA, 2016-2021	172
Cuadro A1.3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2016-2021.....	174
Cuadro A1.4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2016-2021	175

Cuadro A2.1 Medidas notificadas a la OMC, 2017-2022 (31 de mayo).....	176
Cuadro A3.1 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2021	178
Cuadro A3.2 Contingentes arancelarios multilaterales (OMC) y volumen de importación, 2020	180
Cuadro A3.3 Contingentes arancelarios unilaterales y volumen de importación, 2020	183
Cuadro A3.4 Número de investigaciones iniciadas, concluidas y de medidas AD impuestas, 2017-2021	186
Cuadro A3.5 Visión general de los derechos de propiedad industrial en la LFPPI	188
Cuadro A4.1 Acuerdos sobre servicios aéreos, 2017-2021	189

RESUMEN

1. La economía mexicana experimentó una fuerte desaceleración a partir de mediados de 2018, seguida de una ligera contracción del PIB real en 2019 debida en particular a la caída de la formación bruta de capital, a una reducción del gasto público y a una desaceleración del consumo privado. En 2020, la economía se vio severamente afectada por los efectos negativos de la pandemia de COVID-19, que llevaron a una contracción del PIB del 8,2% en 2020. En 2021, la economía mexicana repuntó, con una expansión del PIB del orden del 4,8%, lo cual refleja en buena parte el efecto de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia, que se orientaron a atender sobre todo a las familias y a las empresas más afectadas, particularmente las pequeñas y medianas empresas. Entre estas medidas cabe mencionar la apertura de facilidades para proveer un nivel adecuado de liquidez, incentivos para la reestructuración de créditos bancarios y la implementación de programas sociales y programas de apoyo a las empresas, como el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

2. Con la excepción de las medidas para hacer frente a la pandemia, la política fiscal mexicana continuó siendo de corte restrictivo, con objeto de mantener el balance fiscal bajo control. En noviembre de 2019 se aprobó la Ley de Austeridad Republicana, que tiene por objeto coadyuvar al buen manejo de los recursos públicos, y que se centra sobre todo en la reducción del gasto corriente no prioritario. En 2020, el Gobierno federal introdujo medidas fiscales para minimizar los efectos de la pandemia de COVID-19 en la salud y la economía, por un monto estimado equivalente al 2% del PIB. Por otro lado, se dictaron medidas de recorte del gasto, con excepción de los programas prioritarios. En general, las finanzas del Gobierno federal mexicano presentaron una mejora entre 2018 y 2019, cuando se registró un déficit de alrededor del 2% del PIB. Con la Ley de Austeridad Republicana, se intentó reducir el déficit; sin embargo, a raíz de la recesión económica provocada por la pandemia, se produjo un deterioro en la recaudación y un aumento del gasto (aunque moderado). El déficit del Gobierno federal se elevó al 2,5% y al 3,1% del PIB en 2020 y 2021, respectivamente. La deuda neta total del sector público se ha mantenido en niveles moderados, y en diciembre de 2021 representaba el 46,3% del PIB.

3. El Banco de México implementa un esquema de objetivos de inflación como marco para la conducción de la política monetaria, que tiene como objetivo permanente alcanzar un aumento anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del 3%, con un intervalo de variabilidad de más o menos un punto porcentual. Este objetivo no ha variado durante el periodo examinado. En 2019, ante la disminución de la inflación, se inició un ciclo de reducciones de la Tasa de Interés Objetivo, principal instrumento de política monetaria, que se acentuó durante la pandemia. Asimismo, se implementaron una serie de medidas adicionales con el objetivo de promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez. A partir de junio de 2021, con el aumento de la inflación, se produjo un nuevo giro en la conducción monetaria, procediéndose a incrementar la Tasa de Interés Objetivo en seis ocasiones entre dicho mes y febrero de 2022. El 30 de septiembre de 2021 terminó la vigencia de las medidas adicionales, salvo aquellas que continúan a disposición del Banco de México de forma indefinida. Durante el periodo examinado, el INPC de fin de periodo sobrepasó la meta de inflación en algunos años, y en otros se ubicó dentro del rango de variabilidad. La inflación se aceleró en el último trimestre de 2021, experimentando el INPC un incremento anual del 7%. La tasa de variación anual del IPC en México en mayo de 2022 ha sido del 7,7%.

4. La cuenta corriente de la balanza de pagos mexicana fue moderadamente deficitaria durante el periodo 2017-2019, pero experimentó un considerable superávit en 2020, antes de volver a registrar un déficit, aunque moderado, en 2021. La pandemia de COVID-19 provocó una fuerte contracción de las exportaciones e importaciones de bienes y servicios en 2020. Sin embargo, la caída de las importaciones fue mayor, y resultó en un superávit en cuenta corriente de la balanza de pagos de USD 26.210 millones o el 2,4% del PIB. En 2021, la balanza comercial registró un déficit de USD 14,491 billones (el 0,9% del PIB) y un déficit en cuenta corriente del 0,4% del PIB. La evolución de la cuenta financiera permitió una acumulación de reservas durante la mayor parte del periodo. Durante la mayor parte del periodo examinado, los flujos anuales de inversión extranjera directa (IED) se mantuvieron en torno a los USD 30.000 millones. Los principales sectores receptores de IED fueron la industria manufacturera, los servicios financieros y de seguros, el comercio, el transporte, la minería y la generación de energía.

5. Durante el periodo objeto de examen, la evolución del comercio de mercancías mostró una desaceleración, seguida de una contracción como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y una

recuperación en 2021. Las exportaciones de mercancías en 2021 totalizaron USD 494.225 millones (un 18,5% más que en 2020), mientras que las importaciones alcanzaron un valor de USD 505.716 millones (un 32% por encima del nivel de 2020). La estructura de las exportaciones mexicanas continúa liderada por los productos manufacturados, los cuales representaron más del 85% de las exportaciones en 2021, mientras que los productos agropecuarios representaron un 5% y los productos minerales (principalmente petroleros) y de las industrias extractivas, un 7,5%. Las importaciones tienen una estructura similar a la de las exportaciones. Los principales productos de importación son la maquinaria y aparatos eléctricos (el 35,7% de las importaciones en 2021) y el material de transporte (el 8,0% del total de las importaciones). México continúa presentando un alto grado de concentración en sus mercados de exportación. El principal socio comercial de México sigue siendo los Estados Unidos: su participación en el total exportado en 2021 fue del 80,7% y del 43,8% en el total importado. La balanza de servicios mexicana continuó siendo deficitaria durante el periodo examinado, debido sobre todo a los déficits en los rubros de transporte y seguros. El rubro viajes, tradicionalmente superavitario, se vio fuertemente afectado por la pandemia.

6. Los objetivos de la política comercial de México son: promover el comercio exterior, defender sus intereses comerciales y negociar, implementar y administrar los acuerdos comerciales; el uso del comercio como instrumento para reducir la pobreza y las desigualdades socioeconómicas no ha dado los resultados esperados por la excesiva concentración de las actividades exportadoras en determinados bienes producidos en un número limitado de regiones del país. Para promover la diversificación de las exportaciones, uno de los objetivos de la política comercial es atraer la inversión a sectores y regiones que históricamente han tenido poca participación en las exportaciones y continuar maximizando los beneficios otorgados al amparo de los programas de incentivos existentes, específicamente los regímenes de promoción de las exportaciones. Como parte de su estrategia comercial México fomenta asimismo el empoderamiento de las mujeres. El alcance de la política comercial dependerá también del desarrollo de una infraestructura de transporte y de logística adecuada.

7. México es Miembro fundador de la OMC y otorga como mínimo el trato de la nación más favorecida (NMF) a todos sus interlocutores comerciales. México participa de forma activa en las actividades ordinarias de la OMC, las negociaciones y las discusiones sobre nuevos temas relacionados con el comercio y, dado su alto grado de integración en el comercio internacional, da una gran importancia al buen funcionamiento del sistema multilateral de comercio basado en normas que contribuyan a un desarrollo inclusivo y sostenible. En 2016, México ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y se comprometió a aplicar todas las disposiciones acordadas de inmediato. En 2021 creó su Comité Nacional de Facilitación del Comercio. México no es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública ni en el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, ni tiene la condición de observador ante los respectivos Comités. Tampoco es parte en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Desde el último examen de su política comercial realizado en 2017, México ha presentado diversas notificaciones a la OMC, cumpliendo lo dispuesto en los diferentes Acuerdos, y no ha hecho recurso frecuente al mecanismo de solución de diferencias.

8. El regionalismo es considerado de suma importancia para las relaciones comerciales de México, como lo evidencia el gran número de acuerdos comerciales preferenciales suscritos. Desde 2017 tres nuevos tratados entraron en vigor para México: el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) (que reemplazó al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)) y el Acuerdo de Continuidad Comercial con el Reino Unido.

9. El régimen de inversión de México es relativamente abierto, aunque persisten algunas excepciones y restricciones a la IED. Ciertas actividades, principalmente en los sectores de la energía y de los servicios, están aún reservadas para el Estado o para las personas jurídicas y físicas mexicanas, mientras que en otros sectores se limita el porcentaje de participación de la IED (a un 10%, 25% o 49%) o se condiciona la participación mayoritaria de la IED a la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE). Entre 2017 y 2022, no se modificaron ni los toques máximos de IED permitida, excepto en las compañías de transporte aéreo nacional, ni las actividades y sociedades en las cuales se aplican. A pesar de las restricciones, y para permitir la capitalización de las empresas mexicanas, México continúa utilizando el mecanismo de inversión neutra mediante el cual los extranjeros pueden invertir en los sectores reservados para los mexicanos o más allá de los límites máximos impuestos a la IED, sin que la inversión sea considerada como extranjera. Sin embargo, este mecanismo le confiere al inversionista extranjero derechos limitados.

10. Durante el periodo objeto de examen, el cambio más importante en el ámbito aduanero fue la creación en 2021 de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), que sustituyó a la Administración General de Aduanas (AGA). Desde 2022 el despacho aduanero para la importación y la exportación de mercancías se lleva a cabo ante la ANAM. A pesar del cambio institucional, los requisitos para importar y exportar, así como los procedimientos para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas, no han sufrido modificaciones sustanciales desde el último examen en 2017. No obstante, desde entonces, México ha continuado implementando medidas para facilitar el comercio, como el despacho aduanero electrónico (aduanas sin papeles), el uso de los pedimentos consolidados y la mejora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM).

11. Durante el periodo examinado se produjo una reducción significativa del número de líneas arancelarias. En 2016, el Arancel mexicano contenía 12.275 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2012, mientras que en 2021 este número se redujo a 7.802 líneas a nivel de 8 dígitos del SA de 2017. No obstante, la estructura del Arancel NMF no ha experimentado cambios sustanciales. México utiliza en su mayoría aranceles *ad valorem*, con la excepción de 45 líneas arancelarias para las cuales utiliza aranceles compuestos o específicos; ambos tipos se siguen aplicando a la misma categoría de productos que en 2016. México emplea además aranceles estacionales para tres líneas arancelarias. El promedio de los aranceles NMF aplicados aumentó durante el periodo examinado, del 5,5% en 2016 al 6,7% en 2021. A pesar del aumento del arancel medio, la protección acordada a los productos agropecuarios (definición de la OMC) se redujo del 14,3% en 2016 al 13,2% en 2021. Los productos no agropecuarios, al igual que en 2016, están sujetos a un arancel medio inferior al de los productos agropecuarios, si bien durante el periodo examinado pasó del 4,6% al 5,9%.

12. Las franquicias arancelarias otorgadas en el marco de todos los acuerdos de libre comercio (ALC), excepto con Panamá y en el marco del TIPAT, alcanzan más del 90% del universo arancelario, y en algunos acuerdos llegan a alcanzar el 99% y el 100%. A pesar del importante número de acuerdos comerciales suscritos por México, de las bajas tasas de los aranceles preferenciales negociados y del alto grado de liberalización comercial contemplado en estos, el porcentaje de las importaciones que reciben trato preferencial se mantuvo alrededor del 36% tanto en 2020 como en 2021. El bajo uso de las preferencias arancelarias podría atribuirse a la existencia de otros regímenes preferenciales para promover la producción y las exportaciones, o a las concesiones arancelarias otorgadas, por ejemplo, a algunos de los bienes importados a la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte. Además, cerca del 50% de las líneas arancelarias del Arancel NMF de México ya tienen un arancel del 0%, lo cual podría haber erosionado las preferencias otorgadas en el marco de los ALC. A raíz de las concesiones arancelarias y del comercio preferencial, la participación de los aranceles como porcentaje del total de los ingresos tributarios de México se ha mantenido en torno al 2% durante el periodo objeto de examen.

13. El uso de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia es un elemento central de la política comercial de México. No obstante, durante el periodo 2017-2021, México redujo el recurso a dichas medidas. Por ejemplo, en dicho periodo, inició 28 investigaciones en materia antidumping, lo que supone una disminución en relación con el periodo examinado anteriormente (2012-2016), cuando había iniciado 34 investigaciones. La mayoría de las investigaciones iniciadas se refieren a productos procedentes de China (39,3%), así como de la UE (14,3%), los Estados Unidos (10,7%), y el Japón y la República de Corea (7,1% en cada caso). Durante el periodo examinado México impuso 28 medidas definitivas. En diciembre de 2021, México mantenía 78 derechos antidumping y 2 compromisos relativos a los precios. En cuanto a medidas compensatorias, México no inició ninguna investigación y mantiene solo tres medidas en vigor, con una duración media de 8 años y 2 meses. Asimismo, México no inició ninguna investigación en materia de salvaguardias ni tiene medidas vigentes; tampoco utilizó la salvaguardia especial del Acuerdo sobre la Agricultura.

14. El Ejecutivo federal puede prohibir la importación (o exportación) o imponer regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA), cuando lo estime urgente. Las RRNA pueden consistir en: permisos previos, cupos máximos, normas oficiales mexicanas (NOM), cuotas compensatorias, certificaciones, marcado del país de origen u otros instrumentos que se considere adecuados para lograr los objetivos de la política comercial nacional. Las razones por las cuales se impone este tipo de medida no han variado desde 2017. Por ejemplo, México sigue prohibiendo la importación de ciertos productos, en particular productos químicos y drogas, para proteger la vida humana y la salud. México aplica tanto licencias automáticas (avisos automáticos) como licencias no automáticas (permisos previos). En principio, el uso de un tipo de licencia no excluye el uso de la otra, es decir, para importar un mismo bien se pueden exigir ambas licencias, ya que persiguen

objetivos diferentes. México sigue exigiendo el uso de ambas licencias para los textiles, el calzado y los metales.

15. El impuesto general de exportación (IGE) que, en 2021 (como en 2017) solo gravaba dos líneas arancelarias (dos tipos de productos derivados del petróleo), se impone por razones de abastecimiento del mercado nacional o para proteger la salud humana, el medio ambiente, la fauna, flora y el patrimonio cultural. Con estos mismos objetivos, México regula las exportaciones de ciertos productos utilizando licencias automáticas (avisos automáticos) y licencias no automáticas (permisos previos). Además de las licencias, se puede requerir otro tipo de permiso, como los certificados fito-zoosanitarios, el certificado sanitario para alimentos o un certificado emitido por los Consejos Reguladores en el caso de la exportación de tequila, mezcal y café.

16. México ha seguido implementando, sin cambios sustanciales, programas de fomento a las exportaciones mediante los cuales ofrece concesiones arancelarias y fiscales, en particular a favor del sector manufacturero, para promover la productividad y aumentar la competitividad y así permitir una mayor incorporación de los productos mexicanos en el mercado mundial. Los principales programas continúan siendo el IMMEX y el Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (drawback). Durante el periodo examinado, México notificó a la OMC varios programas de subvenciones a las exportaciones. Mediante el IMMEX, los productores de mercancías destinadas a la exportación o las empresas que presten servicios destinados a la exportación pueden importar temporalmente diversos bienes exentos del impuesto general de importación y, si fuera el caso, del pago de derechos antidumping o compensatorios, para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación. Pueden, además, obtener un crédito fiscal del 100% del impuesto al valor agregado (IVA) y/o del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS). Este programa sigue siendo de gran importancia para el comercio mexicano. En promedio, durante el periodo 2016-2021, el 55,8% de las exportaciones y el 43,3% de las importaciones fueron realizadas por empresas beneficiarias del IMMEX. Las principales exportaciones e importaciones fueron máquinas, aparatos y material eléctrico clasificados en los capítulos 84 y 85 del SA.

17. Además de los programas para promover las exportaciones, México mantiene otros programas para atraer inversión y crear empleo, varios de ellos notificados a la OMC. La mayoría de estos programas ya estaban vigentes y habían sido notificados cuando se efectuó el anterior examen en 2017. Entre estos cabe mencionar, en particular, los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), en el marco de los cuales se permite importar los insumos y la maquinaria necesarios para producir mercancías específicas, con un arancel preferencial, independientemente de si el producto final se consume en el mercado nacional o se exporta. El único cambio desde el anterior examen fue la incorporación de un programa para el sector de los fertilizantes. El total de líneas arancelarias abarcadas por los PROSEC en 2021 (mayo) fue de 2.487. En 2021, las tasas arancelarias preferenciales más comunes fueron el 0% y el 5%, que se aplicaban a un 76,2% y un 19,1% de las líneas arancelarias beneficiarias, respectivamente.

18. En 2020, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que regulaba el sistema nacional de calidad fue abrogada y reemplazada por la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). Sin embargo, la elaboración del reglamento de la LIC aún no ha finalizado, y se sigue utilizando el Reglamento de la LFMN en lo que no se oponga a la LIC. El proceso de elaboración, expedición y revisión de las NOM (reglamentos técnicos) y Normas Mexicanas (NMX) (normas o estándares) no ha cambiado desde el último examen. Durante 2017-2021 en cuatro instancias algunos Miembros cuestionaron las NOM en el Comité OTC de la OMC. Los procedimientos para la elaboración de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) también se estipulan en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) de 2020, así como en leyes específicas sobre la materia. Entre 2017 y 2021, se presentaron ante el Comité MSF de la OMC seis preocupaciones comerciales específicas sobre medidas adoptadas por México.

19. México continúa teniendo dos autoridades que promueven y protegen la competencia, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de las Telecomunicaciones. Si bien la ley claramente indica cuáles son las facultades de cada una de las autoridades, en los últimos años han surgido conflictos entre la COFECE y el IFT relacionados con sus competencias, principalmente a cerca del análisis de concentraciones en los mercados digitales. El precio de los medicamentos y las tarifas eléctricas siguen estando regulados. Desde 2021, se ha vuelto a regular el precio de venta al público del GLP, que había sido liberalizado en 2017.

20. Durante el periodo objeto de examen, el régimen federal de contratación pública ha buscado fomentar el uso del método de las compras consolidadas y de los contratos marco con el objetivo de racionalizar el gasto público y fomentar la eficiencia y la transparencia. No obstante, debido a la pandemia, en 2020 y en 2021, las compras públicas realizadas utilizando el método de contratación directa aumentaron sustancialmente. En 2018, la formulación e implementación de la política de contratación pública y la administración de la plataforma de compras en línea, que hasta entonces habían sido competencia de la Secretaría de la Función Pública, se transfirieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Por lo general, los procedimientos de contratación pública continúan siendo descentralizados. Sin embargo, las compras consolidadas pueden ser efectuadas por la SHCP. Las empresas productivas del Estado (EPE), PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mantienen sus propios regímenes de contratación.

21. En 2020, se promulgó la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI), que fortaleció el régimen de derechos de propiedad industrial. Durante el periodo objeto de examen, pocas patentes fueron otorgadas a los residentes. El registro de modelos de utilidad sigue siendo el método más comúnmente utilizado por los residentes para proteger sus invenciones; en 2020 el periodo de la protección para los modelos de utilidad se extendió de 10 a 15 años. En cuanto a la observancia, durante el periodo examinado se introdujeron nuevas medidas preventivas y se agilizaron los procedimientos contenciosos administrativos. Además, se reforzó la protección de los derechos de autor y conexos en el entorno digital mediante la implementación de nuevas herramientas antipiratería. Sin embargo, el consumo de productos que infringen los derechos de propiedad intelectual no se sanciona, lo cual propicia que esta práctica siga siendo frecuente y generando pérdidas económicas y fiscales.

22. El sector agropecuario es de gran importancia para México, no tanto por su contribución al PIB (3,8% en 2021), sino porque alrededor de 28 millones de habitantes de las zonas rurales dependen de las actividades agropecuarias. De ahí su importancia en términos de equidad social, económica y ambiental. Además, México es un exportador neto de productos agropecuarios. Por consiguiente, México mantiene una serie de programas de apoyo para el sector y niveles de protección arancelaria por encima tanto del promedio arancelario general (6,7%) como del promedio arancelario correspondiente a los productos no agropecuarios (5,9%); la protección otorgada a los productos agropecuarios (definición de la OMC) fue del 13,2% en 2021. En promedio, los aranceles más elevados, por categoría de la OMC, se continúan aplicando al azúcar y la confitería, y a los productos lácteos, con aranceles del 30% y del 22,1%, respectivamente.

23. México brinda apoyo al sector agrícola, ganadero y pesquero mediante una serie de programas. Desde 2019, la política agropecuaria de México se ha orientado aún más hacia la autosuficiencia alimentaria y a apoyar a los pequeños productores. Con este fin se fusionaron varios programas de apoyo, se eliminaron otros y se crearon nuevos programas. En general, los programas tienen componentes y subcomponentes que cambian de un año a otro, según lo establezcan las reglas de operación. Algunos de estos programas han sido notificados como ayuda interna al Comité de Agricultura y otros al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. México además notificó a la OMC que, en 2017 y 2018, había otorgado subvenciones a las exportaciones agrícolas, pero no así durante el resto del periodo objeto de examen.

24. Desde 2013 se permite la competencia en todas actividades del sector energético, excepto en aquellas reservadas al Estado: la exploración y extracción de los hidrocarburos, el uso de energía nuclear para producir electricidad, y la transmisión y distribución de la electricidad. Sin embargo, desde 2017 la política energética ha buscado fortalecer nuevamente la participación de las empresas estatales en el sector, adoptando medidas para fomentar la participación de PEMEX y de la CFE en las distintas actividades en las que participa el sector privado. PEMEX continúa siendo el principal operador en el sector de los hidrocarburos y el mayor contribuyente a las arcas públicas del país. La empresa enfrenta, sin embargo, dificultades financieras y operativas, que ha llevado al Estado a adoptar medidas para garantizar la rentabilidad y asegurar la sostenibilidad de la empresa. México es un importante productor de petróleo crudo, pero debido a su poca capacidad para refinar el crudo que extrae, exporta gran parte de su producción e importa productos refinados. Uno de los principales objetivos de la política sectorial es por lo tanto mejorar la capacidad de refinación para lograr la autosuficiencia.

25. Desde el último examen en 2017, el sistema financiero mexicano ha continuado presentando un desempeño dinámico. Al 30 de marzo de 2022, el sistema financiero en México estaba compuesto por 4.973 entidades. El principal intermediario del sistema financiero es la banca múltiple o

comercial, cuyos activos representan el 42,3% del PIB. Los intermediarios financieros no bancarios poseen el 34% de los activos. Previa opinión favorable del Banco de México, se autoriza la presencia comercial de bancos extranjeros mediante la constitución de filiales, en condiciones de reciprocidad, según lo dispuesto en los tratados de libre comercio suscritos por México y otros acuerdos. No se imponen restricciones a las operaciones de una filial, la cual puede ofrecer los mismos servicios y productos que un banco múltiple nacional. Se permite también el establecimiento de oficinas de representación de bancos extranjeros. La banca múltiple continúa presentando un alto grado de concentración. Los cinco mayores bancos detentaban el 67% de los activos en diciembre de 2021 (tres de ellos eran de capital extranjero). Al igual que para la banca múltiple, México autoriza la presencia comercial de compañías extranjeras de seguros a través de filiales y oficinas de representación. En julio de 2018, comenzó a funcionar una segunda Bolsa de Valores en México, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA). Las empresas tienen la opción de listar sus valores de deuda o capital en una de las dos bolsas y sus valores cotizan en ambas.

26. El mercado de las telecomunicaciones en México muestra un alto grado de concentración; existe aún un agente económico preponderante cuyas operaciones están sujetas a medidas de regulación asimétrica, para propiciar la competencia entre todos los operadores. Durante el periodo examinado, a raíz de la aplicación de estas medidas, se logró un cierto nivel de competencia en los servicios fijos; sin embargo, este mismo resultado no se vio en el mercado de los servicios móviles.

27. En materia de transporte, México quiere posicionarse como una nueva vía para el tráfico multimodal entre Asia y la costa este de los Estados Unidos, para lo cual ha emprendido la creación de un corredor de transporte multimodal en el istmo de Tehuantepec. En el sector aéreo, entre 2017 y 2022 México permitió una mayor participación extranjera en las compañías de transporte aéreo nacional (incrementado el límite de la IED del 25% al 49%) y al permitir la competencia en el mercado de la turbosina. México también ha continuado ampliando la conectividad aérea internacional para fomentar el turismo y el comercio; se ha aumentado el grado de apertura de los servicios en nuevos acuerdos sobre servicios aéreos y al revisar algunos acuerdos existentes. Desde 2022, tres aeropuertos internacionales sirven el área metropolitana de la Ciudad de México (CDMX). No obstante, se abandonó el proyecto inicial de nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México y, en su lugar, una base militar fue convertida en aeropuerto internacional. En el sector marítimo-portuario, desde 2021 todos los puertos están administrados y operados por el Estado; anteriormente el puerto de Acapulco estuvo concesionado a un operador privado cuya concesión no se renovó. Además, la participación extranjera en la prestación de ciertos servicios portuarios está aún limitada o condicionada. A pesar de esto, los buques extranjeros transportan habitualmente la mayor parte de la carga de comercio exterior y de cabotaje de México.

28. El turismo es un sector muy importante para la economía mexicana. Tradicionalmente ha sido una de las principales fuentes de divisas para México. Durante la pandemia, México no restringió la entrada de turistas extranjeros, motivo por el cual en 2020 se convirtió en uno de los principales destinos turísticos del mundo. El sector no recibió ningún apoyo público para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria, si bien por otro lado es el principal receptor de la ayuda financiera otorgada por la banca federal de desarrollo.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1.1 Evolución sectorial de la producción y el empleo

1.1. La economía mexicana manifestó durante el periodo analizado un crecimiento relativamente lento, exacerbado por los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 que llevaron a una fuerte contracción del PIB en 2020 y a una recuperación parcial en 2021. Ante el choque de la pandemia, las autoridades respondieron implementando una serie de medidas para propiciar un comportamiento más ordenado de los mercados y atender sobre todo a las familias y a las empresas más afectadas, particularmente las microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes). Estas medidas incluyeron la apertura de facilidades para proveer un nivel adecuado de liquidez en los mercados de fondeo de corto plazo, fomentar un comportamiento ordenado de los mercados financieros y fortalecer los canales de otorgamiento de crédito, así como una suspensión temporal del pago de las tarjetas de crédito, una moratoria en el pago de capital e intereses de aquellos acreditados cuya fuente de ingresos fue afectada por la pandemia, incentivos para la restructura de créditos bancarios, y la implementación de programas sociales y programas de apoyo para las empresas. Entre ellos figuran el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares (véase *infra*).¹

1.2. En lo relativo a la composición sectorial del PIB, durante el periodo examinado (2017-2021), se observó un incremento en la participación en el PIB de los sectores relacionados con la producción de bienes y una reducción en la participación de los servicios (cuadro 1.1). Esto refleja el hecho de que, a pesar de que todos los sectores económicos se vieron negativamente afectados por la pandemia de COVID-19 y las medidas que se adoptaron para frenar el contagio, fueron las actividades relacionadas con los servicios las que se vieron más impactadas.

1.3. La participación del sector agropecuario en el PIB se incrementó ligeramente durante el periodo analizado, pasando de alrededor de un 3,4% del PIB a precios básicos en 2017, a un 3,8% en 2020 y 2021. La participación de la industria manufacturera también aumentó, representando el 18,0% del PIB en 2021, por encima del 17,4% registrado en 2017. La actividad minera, incluidos los hidrocarburos, presentó también un alza en su participación dentro del PIB durante este periodo, ya que en 2021 representó un 5,2% del PIB a precios básicos, mientras que su participación era del 4,1% del PIB en 2017; esto refleja en buena parte el repunte de la actividad petrolera y un mejor desempeño de la minería de metales metálicos y no metálicos, como proporción del PIB.

1.4. La pandemia afectó fuertemente a la producción de servicios, los cuales perdieron participación en el PIB, pasando de representar el 60,1% del PIB en precios corrientes en 2017, al 58,4% en 2021.² Particularmente afectados resultaron los servicios de alojamiento y preparación de alimentos, los servicios de apoyo a los negocios, y los servicios inmobiliarios. Los servicios de salud, por otro lado, ganaron participación en el PIB, pasando del 2,2% en 2017 al 2,5% en 2021.

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2016-2022T1

	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^a	2022T1 ^a
Producto interno bruto (PIB)							
PIB corriente (miles de millones de MXN)	20.129	21.934	23.524	24.446	23.416	26.274	27.644
PIB corriente (miles de millones de USD)	1.078	1.159	1.222	1.269	1.090	1.296	1.347
PIB real, tasa de crecimiento (%)	2,6	2,1	2,2	-0,2	-8,1	4,8	1,8
PIB por habitante (MXN)	163.989	176.913	189.750	194.750	183.617	205.268	215.515
PIB por habitante (USD)	8.786	9.347	9.860	10.110	8.546	10.126	10.502

¹ Diario Oficial de la Federación (DOF) del 24 y 27 de abril y el 7 de mayo de 2020, respectivamente; y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2020, *La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México*. Consultado en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Politica_Social_COVID-19.pdf.

² Las autoridades observaron que, de los 1,7 puntos porcentuales (p.p.) perdidos de la participación de servicios en el PIB, la pérdida más importante se dio de 2020 a 2021, es decir, después de las afectaciones y recuperación parcial de los efectos de la pandemia. Además, los servicios de apoyo a negocios contribuyeron a esa caída con 0,8 p.p. (1,1 p.p. de 2020 a 2021).

	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^a	2022T1 ^a
Por rama de actividad económica (% del PIB)							
Actividades primarias	3,3	3,4	3,4	3,4	3,8	3,8	3,7
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3,3	3,4	3,4	3,4	3,8	3,8	3,7
Agricultura	2,1	2,2	2,2	2,2	2,4	2,5	2,4
Cría y explotación de animales	1,1	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1	1,1
Aprovechamiento forestal	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Pesca, caza y captura	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Actividades secundarias	29,6	30,9	31,1	30,8	29,7	31,9	34,2
Minería	3,6	4,1	4,1	4,3	4,0	5,2	6,4
Extracción de petróleo y gas	2,1	2,6	2,6	2,8	2,1	3,3	4,2
Minería de minerales metálicos y no metálicos	1,1	1,1	1,1	1,1	1,4	1,5	1,5
Servicios relacionados con la minería	0,4	0,4	0,3	0,4	0,5	0,4	0,7
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas	1,5	2,0	2,0	2,2	2,1	1,9	1,8
Construcción	7,4	7,4	7,5	7,1	6,4	6,8	7,0
Industrias manufactureras	17,2	17,4	17,5	17,3	17,3	18,0	19,0
Industria alimentaria	3,6	3,5	3,5	3,5	3,8	3,8	4,1
Industria de las bebidas y del tabaco	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1	1,1	1,1
Insumos textiles y acabado de textiles	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Productos textiles, excepto prendas de vestir	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Prendas de vestir	0,4	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3
Curtido, acabado y fabricación de cuero y piel	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Industria de la madera	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Industria del papel	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Impresión e industrias conexas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Productos derivados del petróleo y del carbón	0,2	0,6	0,7	0,6	0,6	0,9	1,1
Industria química	1,3	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1
Industria del plástico y del hule	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6
Productos a base de minerales no metálicos	0,4	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
Industrias metálicas básicas	1,0	1,0	1,1	1,0	1,0	1,3	1,4
Productos metálicos	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,8
Maquinaria y equipo	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,6
Equipo de computación, comunicación, medición, etc.	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,7
Accesorios, aparatos eléctricos, etc.	0,6	0,6	0,6	0,5	0,6	0,6	0,6
Fabricación de equipo de transporte	3,7	3,9	3,9	3,9	3,6	3,5	3,7
Muebles, colchones y persianas	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Otras industrias manufactureras	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4	0,5	0,4
Servicios	60,8	60,1	59,9	60,0	60,2	58,5	56,7
Comercio al por mayor	9,3	9,4	9,5	9,2	9,3	9,7	9,8
Comercio al por menor	9,2	9,4	9,3	9,4	9,3	9,7	9,2
Transportes, correos y almacenamiento	6,0	6,1	6,2	6,2	5,5	5,8	6,0
Información en medios masivos	1,6	1,6	1,6	1,5	1,5	1,5	1,4
Servicios financieros y de seguros	3,7	3,9	4,0	4,0	4,2	3,8	3,9
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	10,5	10,0	9,7	9,7	10,3	9,6	9,4
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1,9	1,8	1,8	1,8	1,9	1,8	1,7
Corporativos	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,6	0,6
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos	3,2	3,3	3,3	3,4	3,6	2,5	0,9
Servicios educativos	3,9	3,7	3,6	3,7	3,9	3,5	3,5
Servicios de salud y de asistencia social	2,2	2,2	2,2	2,3	2,6	2,6	2,5

	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^a	2022T1 ^a
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, etc.	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2,2	2,2	2,2	2,3	1,4	1,7	2,0
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	2,0	1,9	1,9	1,9	1,8	1,7	1,7
Actividades legislativas, gubernamentales, etc.	3,8	3,7	3,7	3,6	4,0	3,7	3,7
Valor agregado bruto	93,7	94,5	94,5	94,2	93,7	94,2	94,6
Impuestos sobre los productos, netos	6,3	5,5	5,5	5,8	6,3	5,8	5,4
Otros indicadores económicos (% del PIB corriente)							
Ahorro nacional bruto	23,6	22,9	22,7	21,2	19,2	20,2	..
Ahorro interno	21,4	21,1	20,7	20,8	21,5	19,8	..
Empleo							
Tasa de empleo (%)	96,2	96,6	96,7	96,5	95,6	95,9	96,5
Tasa de desempleo (%)	3,8	3,4	3,3	3,5	4,4	4,1	3,5
Empleo según actividad económica (%)							
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	13,1	12,8	12,5	12,2	12,6	12,3	11,5
Industria extractiva y de la electricidad	0,8	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7
Industria manufacturera	16,3	16,8	16,8	16,7	16,5	16,5	16,7
Construcción	8,2	8,2	8,2	7,8	7,6	7,9	7,7
Servicios	61,0	60,9	61,2	62,0	62,1	62,0	62,7
Comercio	18,9	18,4	18,7	19,4	19,1	19,2	19,3
Restaurantes y servicios de alojamiento	7,4	7,5	7,5	8,0	7,1	7,5	7,9
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	5,1	5,1	5,3	5,1	5,2	5,1	5,4
Servicios profesionales, financieros y corporativos	6,9	7,0	7,2	7,1	7,2	7,5	7,7
Servicios sociales	8,0	8,2	8,1	7,8	8,0	8,4	8,4
Servicios diversos	10,4	10,4	10,2	10,3	10,2	9,9	10,1
Gobierno y organismos internacionales	4,4	4,3	4,2	4,3	5,1	4,4	3,9
No especificado	0,5	0,6	0,6	0,6	0,5	0,6	0,6
Pro memoria							
Población económicamente activa (%)	59,8	59,4	59,6	60,1	55,4	58,6	58,6
Población total (millones, fin del periodo)	122,7	124,0	124,0	125,5	127,5	128,0	128,3

.. No disponible.

a Cifras preliminares.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y FMI, base de datos IFS.

1.5. Aunque la actividad económica repuntó en los primeros dos trimestres de 2021, en el segundo semestre del año se produjo una desaceleración.³ La contracción económica causada por la pandemia tuvo como principal impacto en el mercado laboral una fuerte disminución de la fuerza laboral, ante las medidas de contención adoptadas para hacerle frente. En particular, la tasa de participación promedio pasó de 60,2% en 2019 a 57,7% en 2020 y recuperándose parcialmente a 58,5% en 2021. Asimismo, también ocasionó un incremento en la tasa de desempleo, la cual pasó de 3,5% de la población económicamente activa en 2019 a 4,4% en 2020, antes de disminuir al 4,1% en 2021. Las tasas de desocupación de hombres y mujeres se ubicaron en enero de 2022 en 3,65% y 3,33%, respectivamente, la primera de ellas por encima de las tasas de desocupación observadas en el primer trimestre de 2020; la segunda ligeramente por debajo. Aunque en el cuarto trimestre de 2021 diversos indicadores del mercado laboral continuaron exhibiendo cierta mejoría respecto del tercer trimestre, a inicios de 2022, ante el repunte de contagios por la variante ómicron del virus SARS-CoV-2, algunos de estos indicadores mostraron retrocesos, que variaron de acuerdo con los sectores de actividad. Por ejemplo, aunque la tasa de participación en el mercado laboral de la población de 15 años y más mostró una recuperación gradual durante el último trimestre de 2021, ubicándose en promedio en 59,5%, en enero de 2022 se contrajo para situarse

³ Banco de México, *Informe Trimestral, octubre-diciembre de 2021*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B9CE4F0BD-2CE1-0A7C-9A88-7FBFC2411A53%7D.pdf>.

en 58,3%. Adicionalmente, la tasa de participación laboral se encuentra aún muy por debajo de su nivel (prepandemia) del primer trimestre de 2020, cuando se ubicó en 59,9%. Asimismo, aunque las tasas de subocupación y de desocupación extendida se han reducido, permanecen en niveles elevados, lo cual resultó en una tasa de informalidad laboral del 55,9% en el cuarto trimestre de 2021, similar a los niveles antes de la emergencia sanitaria.

1.6. Luego de un fuerte incremento en el segundo trimestre de 2020, debido en buena parte a la reducción del empleo como efecto de la pandemia, la productividad laboral para la economía en su conjunto declinó durante los dos últimos trimestres de 2020 y durante 2021. Esto reflejó la recuperación de las horas trabajadas a un ritmo más acelerado que el incremento del PIB.

1.7. Como resultado de las consultas en el marco del Artículo IV en 2021, en noviembre de ese año el Fondo Monetario Internacional (FMI) resaltó que la economía mexicana se está recuperando de su peor recesión en décadas, impulsada por el fuerte crecimiento de los Estados Unidos y la reapertura sectorial relacionada con la pandemia. Los Directores Ejecutivos del FMI felicitaron a las autoridades por mantener la estabilidad económica durante la pandemia, sustentada en políticas macroeconómicas y marcos institucionales sólidos. Sin embargo, resaltaron que, aunque la economía continúa recuperándose, es necesario salvaguardar la recuperación y promover un crecimiento más fuerte, inclusivo y verde. Consideraron adecuado un apoyo fiscal adicional focalizado en las áreas de salud y educación, redes de seguridad social e inversión pública de calidad y acompañado por una mejora en la eficiencia del gasto, una reforma en la estrategia de negocios y en la gobernanza de la empresa pública Petróleos Mexicanos (Pemex). Al mismo tiempo, exhortaron a México a emprender una reforma tributaria de mediano plazo, para implementarse a medida que la economía se fortalezca; esta reforma podría ayudar a financiar el gasto social y de inversión pública necesarios y situar la razón de deuda pública a PIB en una firme trayectoria descendiente. Se alentó a las autoridades a combatir los obstáculos al crecimiento de la productividad mediante reformas estructurales, tales como promover la formalidad del mercado laboral, reducir las brechas de género, fomentar la inclusión financiera y mejorar la gobernanza.⁴

1.8. México suscribió con el FMI tres acuerdos en el marco de la Línea de Crédito Flexible (LCF) durante el periodo examinado, en 2017, 2019 y 2021, sumando hasta la fecha nueve acuerdos de este tipo, a los que México asigna un carácter precautorio. Como lo resalta el FMI, en los últimos años, México ha ido reduciendo gradualmente el acceso en el marco de las LCF y el nuevo acuerdo continúa esta trayectoria. El acuerdo más reciente fue suscrito el 19 de noviembre de 2021, diseñado para la prevención de crisis, por dos años, en el marco de la LCF, y por un monto equivalente a DEG 35.650,8 millones, unos USD 50.000 millones, equivalente a 400% de la cuota de México. Al mismo tiempo, México canceló el acuerdo previo. El FMI resalta que las autoridades han mantenido con éxito la estabilidad externa, financiera y fiscal, a pesar de los desafíos relacionados con la pandemia. Sin embargo, la economía mexicana sigue estando expuesta a riesgos externos que podrían aumentar los rendimientos, la prima por riesgo y las salidas de capitales de México. En este sentido, el nuevo acuerdo en el marco de la LCF es un instrumento de apoyo para la estrategia macroeconómica, al ofrecer un seguro frente a los riesgos extremos y apuntalar la confianza del mercado. El anterior acuerdo en el marco de la LCF, del 22 de noviembre de 2019, fue aprobado por un monto de acceso equivalente a DEG 44.563,5 millones, unos USD 61.000 millones.⁵ El acuerdo del 29 de noviembre de 2017 se aprobó por un monto de acceso original equivalente a DEG 62.388,9 millones (USD 88.000 millones)⁶, y, a solicitud de las autoridades mexicanas, se redujo a DEG 53.476,2 millones (USD 74.000 millones) el 26 de noviembre de 2018.

⁴ Comunicado de Prensa del FMI N° 21/323: *El Directorio Ejecutivo del FMI concluye la Consulta del Artículo IV con México correspondiente a 2021. 5 de noviembre de 2021. Consultado en: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2021/11/05/pr21323-mexico-imf-executive-board-concludes-2021-article-iv-consultation-with-mexico>.*

⁵ Comunicado de prensa del FMI No. 19/431, *IMF Executive Board Approves New Two-Year US\$61 Billion Flexible Credit Line Arrangement with Mexico*, 25 de noviembre de 2019. Consultado en: <https://www.imf.org/en/News/Articles/2019/11/25/pr19431-mexico-imf-executive-board-approves-new-two-year-us-61-billion-fcl-arrangement>.

⁶ Comunicado de prensa del FMI No. 17/459, *El Directorio Ejecutivo del FMI aprueba un nuevo acuerdo de dos años con México por US\$88 mil millones en el marco de la Línea de Crédito Flexible*. 30 de noviembre de 2017. Consultado en: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2017/11/30/pr17459-mexico-imf-executive-board-approves-new-two-year-us-88-billion-fcl-arrangement>.

1.9. La OCDE, por su lado, en su último informe publicado en febrero de 2022, felicitó a México por haber salvaguardado la estabilidad macroeconómica en medio de la pandemia de COVID-19 mediante políticas macroeconómicas sólidas, respaldadas por un manejo innovador de la deuda y una política monetaria prudente unida a un régimen cambiario flexible.⁷ La OCDE resalta que el potencial de México para convertirse en una economía de alto crecimiento es grande, al haber pasado de presentar una elevada dependencia del petróleo a principios de la década de 1990 a desarrollarse como centro manufacturero, integrado en las cadenas de valor mundiales. Sin embargo, nota que este potencial sigue sin materializarse y el crecimiento en las últimas décadas ha sido bajo. Entre las recomendaciones que plantea la OCDE para contribuir a realizar este potencial, figuran: el seguir mejorando las políticas macroeconómicas, mediante un aumento en el mediano plazo de la inversión pública, así como el gasto en programas sociales, educación y salud, prestando especial atención a los hogares de bajos ingresos; ampliar las bases tributarias, eliminando progresivamente las exenciones y reduciendo la informalidad; introducir un mecanismo que vincule la deuda a largo plazo y extender la aplicación de la regla de gasto a más partidas de gasto público; crear un consejo fiscal independiente; fortalecer el gobierno corporativo de Pemex y de otras empresas públicas; mejorar la estabilidad regulatoria; reforzar el sistema de registro de créditos; reforzar la competencia; promover la formalización de las empresas; instaurar un sistema federal de seguro de desempleo; y promover la generación de energías renovables, entre otros.⁸

1.1.2 Medidas para hacer frente a la pandemia

1.10. El Gobierno mexicano implementó una serie de medidas para paliar los efectos económicos negativos de la pandemia de COVID-19. Las medidas estuvieron orientadas principalmente a dar apoyo a las familias y a las empresas, particularmente las mipymes; incrementar el crédito, así como la liquidez disponible en la economía; y acelerar la ejecución presupuestaria. México no implementó paquetes de ayuda sustanciales, como lo hicieron otros países, prefiriendo mantenerse por el sendero de la estabilidad fiscal y financiera. Sin embargo, esto tuvo un costo alto en términos de contracción económica.

1.11. El FMI estima que las medidas introducidas por México directamente para atender la crisis sanitaria representaron un incremento del gasto público del 0,4% del PIB en 2020. Otras medidas adoptadas incluyeron: anticipar en ocho meses los pagos de las pensiones de ancianidad e invalidez; acelerar los procesos de contratación y las devoluciones del IVA; otorgar préstamos a empresas y trabajadores tanto en el sector formal como en el informal (véase *infra*); y brindar apoyo de liquidez y garantías por parte de la banca de desarrollo por un total de MXN 257.100 millones. El FMI estima que las medidas presupuestarias por "encima de la línea" representaron el 0,7% del PIB en 2020, mientras que las medidas "por debajo de la línea" fueron equivalentes al 1,2% del PIB.⁹ Este apoyo fue limitado, en comparación con el recibido por otras economías.

1.12. Entre las medidas implementadas para apoyar a las mipymes, el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares y sus dos modificaciones, publicados en el DOF el 24 y 27 de abril y el 7 de mayo, respectivamente concedió apoyos financieros directos a empresas formales e informales en áreas urbanas.¹⁰ El Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares surge como una respuesta del Gobierno Federal para contribuir a la permanencia de los micronegocios, empresas, personas que trabajan por cuenta propia, prestadores de servicios, trabajadores del hogar y trabajadores independientes, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria, tanto para salvaguardar su actividad económica como para mantener los empleos que generan. Durante 2020 el programa comprendió dos modalidades, con criterios de elegibilidad y requisitos específicos: a) Modalidad Microempresa Familiar, cuyos criterios de elegibilidad fueron: ser parte del Censo para el Bienestar, preferentemente; tener un micronegocio no agropecuario o, en su caso, ser una persona que trabaja por cuenta propia o prestadora de servicios, con al menos seis meses de operación; estar ubicado en ciertos municipios y

⁷ OCDE (2022), *Estudios Económicos de la OCDE, México*, febrero de 2022. Consultado en: https://read.oecd-ilibrary.org/economics/estudios-economicos-de-la-ocde-mexico-2022_8b913f19-es#page24.

⁸ OCDE (2022), *Estudios Económicos de la OCDE, México*, febrero de 2022. Consultado en: https://read.oecd-ilibrary.org/economics/estudios-economicos-de-la-ocde-mexico-2022_8b913f19-es#page24.

⁹ FMI, *Policy Responses to COVID-19*. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/Policy-Responses-to-COVID-19#>.

¹⁰ DOF del 24 y 27 de abril y el 7 de mayo, de 2020. respectivamente (DOF, 2020g; DOF, 2020i; DOF, 2020j) y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2020, *La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México*. Consultado en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Politica_Social_COVID-19.pdf.

demarcaciones territoriales; y contar con un local, establecimiento o instrumento de trabajo; b) Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra, en la que se consideraron elegibles las empresas solidarias (empresas registradas que al 15 de abril de 2020 tenían el mismo número de empleados que el promedio del primer trimestre de 2020) del sector formal, así como a los trabajadores del hogar e independientes.

1.13. En 2021, se implementaron tres modalidades bajo el Programa, orientadas a ayudar al mantenimiento de las actividades económicas, beneficiando principalmente a aquellas empresas que cumplen con sus obligaciones fiscales y patronales conforme a las siguientes características: a) Modalidad Microempresa Familiar, cuyos criterios de elegibilidad fueron similares a los de 2020; b) Modalidad Empresas Cumplidas, orientado a las microempresas formalmente registradas que hubieran mantenido al 30 de noviembre de 2020, al menos el promedio de personas empleadas registradas en el IMSS durante los meses de agosto a octubre de 2020 de tratarse de microempresas en actividades esenciales, y al menos el 85% si se tratara de microempresas en actividades no esenciales; c) Modalidad Mujeres Solidarias, destinada a mujeres mayores de 18 años incorporadas en alguno de los regímenes fiscales activos y que no hubieran recibido el apoyo económico del programa en el ejercicio fiscal 2020.

1.14. Los créditos concedidos en ambos ejercicios fiscales eran por MXN 25.000 con tasas ajustadas según el tamaño de las empresas y la modalidad de apoyo, con un reembolso en 33 pagos mensuales, a partir del cuarto mes. Las autoridades estiman que el Programa entregó 1.396.251 apoyos entre enero y diciembre de 2020 por un total de MXN 34.906,2 millones. Por su parte, el programa aprobó en 2021 un total de 61.650 apoyos, por un total de MXN 1.541,25 millones.

1.15. Adicionalmente, en alianza con el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), la Secretaría de Economía diseñó e implementó en 2020 la Primera Convocatoria del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR¹¹, por medio del cual se otorgaron créditos de hasta MXN 180.000 a una tasa ordinaria anual de 10%, a empresas formales incorporadas en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o el Régimen de Actividad Empresarial (RAE) con hasta 50 empleados, a fin de cubrir sus necesidades de corto plazo, liquidez, capital de trabajo o activos fijos (maquinaria y equipo). Los sectores y las actividades productivas que se consideraron prioritarias para este programa fueron las siguientes: comercio al por menor; servicios de hospedaje y preparación de alimentos y bebidas; sector restaurantero; industria manufacturera; y la industria de la masa y tortilla. En 2021, se publicó la Segunda Convocatoria del Programa y las entidades federativas que participaron fueron: Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Tamaulipas. En noviembre de 2021 se autorizó prorrogar el programa hasta el 31 de marzo de 2022, en consideración de la situación económica derivada de la emergencia sanitaria. El 3 de febrero de 2022, se publicó una Tercera convocatoria donde se invita a las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las entidades federativas del país a participar en el Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR, para conjugar esfuerzos 1:1 (uno a uno) entre los Gobiernos de los Estados y el Gobierno Federal, los recursos serán canalizados a otorgar financiamiento de hasta MXN 250.000 pesos a mipymes formales con entre una y cincuenta personas empleadas, enfocadas en actividades productivas con potencial para contribuir a la reactivación económica del Estado. A febrero de 2022, se habían otorgado 896 créditos por un total de MXN 55.48 millones de recurso federal.

1.16. Otra iniciativa para ayudar a las mipymes fue la introducción de Mercado Solidario, que es una plataforma gubernamental que brinda un espacio virtual en el que micro, pequeñas y medianas empresas pueden encontrar mercados locales en los cuales realizar transacciones, fuera de la plataforma, con potenciales consumidores de sus productos y servicios. Este proyecto forma parte de la respuesta intersecretarial del Gobierno de México a la contingencia sanitaria y económica.¹² El Gobierno introdujo también un programa de créditos (CRÉDITOS FONACOT), a través del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para apoyar el consumo durante la contingencia sanitaria. El crédito, cuyo monto es de MXN 10.000, se pagará en 33 cuotas mensuales

¹¹ Gobierno de México, *Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural. Acciones y Programas. Programa Emergente de Reactivación Económica UDP FOCIR*. Consultado en: <https://www.gob.mx/focir/acciones-y-programas/programa-emergente-de-reactivacion-economica-udp-focir>.

¹² Gobierno de México, *COVID-19 Medidas Económicas. Acciones y Programas. Mercado Solidario*. Consultado en: <https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/mercado-solidario>.

con un periodo de gracia de tres meses. El Costo Anual Total (CAT) del crédito es de 10%. Los beneficiarios deben llevar al menos un año trabajando en la misma empresa o centro de trabajo y tener contrato por tiempo indeterminado o de planta, la cual debe estar afiliada al FONACOT.¹³

1.17. El programa de Créditos FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) concede apoyos enfocados para trabajadores al servicio del Estado y sus familias durante la contingencia sanitaria COVID-19. La liberación de los financiamientos forma parte del Plan Económico Emergente por el COVID-19 aprobado por el FOVISSSTE que, entre otras acciones, contempla la suspensión, hasta nuevo aviso, de las fechas límite establecidas para que los acreditados elijan su vivienda y firmen su escritura. El plan incluye los pagos de las operaciones de crédito a los beneficiarios con un financiamiento, así como a los proveedores, y la garantía para la continuidad en la originación y formalización de los créditos, la validación de avalúos y la liberación de nuevos financiamientos. Los apoyos se distribuyeron a través de un sorteo. Para participar es necesario ser trabajador del Estado, o bien jubilado o pensionado inscrito en el ISSSTE, y no contar con un préstamo personal vigente, ni tener un adeudo con el ISSSTE por este concepto. El apoyo consiste de un aumento en los montos de los créditos ordinarios del ISSSTE de 18%, con una tasa de interés disminuida en 1,5%.¹⁴ Se inició también el programa "Construyes Tu Casa", que es una línea de crédito orientada para que los derechohabientes puedan construir una vivienda de acuerdo con sus necesidades. El monto del crédito bajo este esquema es de hasta MXN 1.133.000 con una tasa de interés de entre 4% y 6% anual y un plazo de un año para terminar la vivienda.

1.18. Otras medidas aplicadas incluyen el Diferimiento Parcial o Total de Pagos de Capital o Intereses con Apoyo de la Comisión Nacional Bancaria y De Valores, para el crédito clasificado como vigente al 28 de febrero de 2020. Este apoyo es aplicable a los créditos a la vivienda con garantía hipotecaria, créditos revolventes y no revolventes dirigidos a personas físicas, tales como: crédito automotriz, créditos personales, crédito de nómina, tarjeta de crédito y microcrédito; así como para los créditos comerciales dirigidos a personas morales o personas físicas con actividad empresarial en sus diferentes modalidades, incluidos los agropecuarios. El beneficio, que consiste en congelar los pagos sin cargo de intereses, duró hasta por cuatro meses, con posibilidad de extenderlo a dos meses adicionales, respecto a la totalidad del monto exigible incluyendo los accesorios.¹⁵ Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) extendió el plazo para realizar la declaración de personas físicas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), al 30 de junio de 2020. Adicionalmente, el Banco de México (Banxico) introdujo una serie de medidas de apoyo a la liquidez y el crédito (véase *infra*).

1.2 Evolución económica reciente

1.2.1 Sector real

1.19. En el periodo 2017-2021, el PIB real mexicano registró una tasa media anual real de crecimiento de apenas el 0,2%; si se excluye el año 2017, se produjo una caída media anual real del -0,46%. Este resultado se vio considerablemente influenciado por los efectos de la pandemia de COVID-19 que llevaron a una contracción del PIB del 8,2% en 2020, una de las mayores en la historia, partiendo de la base de una economía ya deprimida en 2019. A pesar de ello, el ingreso per cápita nominal mexicano se ha mantenido alrededor de los USD 10.000 durante la mayor parte del periodo examinado.

1.20. Durante el periodo comprendido entre 2016 y 2018, el crecimiento económico mexicano se continuó apoyando principalmente en la demanda interna, sobre todo el consumo privado, ya que la evolución de la formación bruta de capital fue débil, y el gasto público se mantuvo fuertemente controlado. La fuerte desaceleración del crecimiento económico experimentada a partir de mediados de 2018, que llevó a una ligera contracción del PIB real en 2019, se debió en parte a la debilidad de la demanda interna, en particular la fuerte caída de la formación bruta de capital, a una contracción

¹³ Información del Gobierno de México. Consultada en:

<https://www.gob.mx/covid19medidaseconomicas/acciones-y-programas/creditos-fonacot>.

¹⁴ Información del FOVISSSTE. Consultada en: <https://www.gob.mx/fovissste/articulos/libera-fovissste-20-000-creditos-mas-en-beneficio-de-los-trabajadores-de-la-economia-y-del-sector-vivienda-241018>.

¹⁵ CNBV, *Diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses hasta por 4 meses*. Consultado en: <https://iprofi.com.mx/bancos-mexicanos-diferir-pagos-e-intereses>.

del gasto público y a una desaceleración del consumo privado, paliada solo parcialmente por una contribución positiva de las exportaciones netas.

1.21. Durante 2020, la economía mexicana registró una contracción del 8,2%, como resultado de los efectos negativos sobre la producción, el consumo y el empleo de la pandemia de COVID-19.¹⁶ La pandemia tuvo un efecto fuertemente negativo sobre la demanda interna, particularmente en la formación bruta de capital y el consumo privado, ya que el gasto de gobierno se expandió modestamente en términos reales. Las exportaciones netas tuvieron una contribución positiva al PIB, al caer las importaciones a un ritmo más acelerado que el de las exportaciones.

1.22. En 2021, la economía mexicana repuntó, con una expansión del PIB del orden del 4,8%. Ello a pesar de que se produjo un estancamiento del PIB en el cuarto trimestre, luego de experimentar una contracción en el tercero, respecto al segundo trimestre. En el cuarto trimestre de 2021, los servicios se contrajeron pero se produjo un repunte de las exportaciones manufactureras y de las exportaciones petroleras como resultado de una expansión de las ventas de productos distintos al petróleo crudo. El valor de las importaciones siguió creciendo, observándose alzas en las importaciones de consumo, de uso intermedio y de capital.¹⁷

1.23. En cuanto a las perspectivas de crecimiento, como resultado de la relativa debilidad del crecimiento en el cuarto trimestre de 2021 que condujo a una menor base de crecimiento para 2022, Banxico revisó a la baja los intervalos de pronóstico de crecimiento de la actividad económica para 2022 y 2023. El Banco de México prevé que el PIB de México crezca entre 1,6% y 3,2% en 2022, con una estimación puntual de 2,4%.¹⁸ Para 2023 se anticipa una expansión del PIB de entre 1,9% y 3,9%, con una estimación puntual de 2,9%. Se espera que en el curso de 2022 la actividad económica retome una senda de crecimiento gradual, apoyada tanto por la demanda externa, como por la interna, aunque el desempeño de la economía mexicana continuará estando influido por el comportamiento de la pandemia. Banxico estima que, de crecer el PIB en 2022 a un ritmo cercano a la parte superior del rango estimado, la actividad económica recuperaría en el tercer trimestre de 2022 el nivel observado al cierre de 2019; si la tasa de crecimiento es cercana a la estimación puntual para 2022, dicha recuperación ocurriría hacia el cuarto trimestre del año, y si se acerca a la parte inferior de los rangos, el nivel observado al cierre de 2019 se alcanzaría en el segundo trimestre de 2023.¹⁹

1.24. El consumo privado se expandió por encima de la tasa de crecimiento del PIB durante todos los años del periodo examinado, con la excepción de 2020, cuando experimentó una contracción aún mayor que la del PIB, del orden del 10,5% (cuadro 1.2). Luego de recuperar su ritmo de expansión en 2016, el crecimiento del consumo privado experimentó una fuerte desaceleración entre 2017 y 2019, en consonancia con la evolución del PIB. El consumo de los hogares ha continuado recibiendo soporte de la evolución positiva del empleo, con una tasa de desempleo relativamente baja (aunque una tasa de subempleo elevada), de la evolución de los salarios reales, y la facilitación del acceso al crédito. En 2020, los niveles de consumo privado se precipitaron debido a la interrupción de la actividad económica ocasionada por la pandemia y a la menor disposición de la población al gasto, privilegiando el ahorro debido a la incertidumbre económica. La tasa de ahorro interno pasó del 17,4% del PIB en el primer trimestre de 2020, al 25,4% en el tercer trimestre y 24,4% en el cuarto, antes de bajar en 2021, representando el 21,3% del PIB en el cuarto trimestre de 2021. En consonancia con la reducción en los niveles de ahorro y el aumento en el ingreso disponible, se incrementó el gasto en consumo privado en 2021, el cual creció 7,4%, muy por encima del

¹⁶ Banco de México (2021), *Compilación de Informes Trimestrales correspondientes al año 2020*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anuales/%7B5C76A1AD-7080-9B9B-B2E7-2D97BFDD5B34%7D.pdf>.

¹⁷ Banco de México (2022), *Resumen Ejecutivo del Informe Trimestral, octubre-diciembre 2021*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7BFA4C74D3-AE21-FDAD-8A49-989F1F44F671%7D.pdf>.

¹⁸ Banco de México (2022), *Informe Trimestral, octubre-diciembre 2021*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B9CE4F0BD-2CE1-0A7C-9A88-7FBFC2411A53%7D.pdf>.

¹⁹ Banco de México (2022), *Informe Trimestral, octubre-diciembre 2021*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B9CE4F0BD-2CE1-0A7C-9A88-7FBFC2411A53%7D.pdf>.

incremento del PIB real (4,8%).²⁰ A pesar de la recuperación, a fines de 2021, el consumo privado se mantenía por debajo del nivel reportado en febrero de 2020; si bien el consumo de bienes siguió avanzando y se situó por encima de los niveles observados previo a la pandemia, el consumo de servicios estaba aún muy por debajo. Las remesas familiares continuaron siendo una fuente importante de financiamiento del consumo: en 2021 totalizaron USD 51.586 millones o el 4% del PIB.

Cuadro 1.2 Estructura del PIB por concepto de gasto, 2016-2021

	2016	2017	2018 ^a	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a
Como porcentaje del PIB corriente						
Consumo privado	65,5	65,2	64,8	64,9	63,0	64,5
Consumo de gobierno	12,0	11,6	11,6	11,4	12,5	11,8
Formación bruta de capital fijo	22,8	22,1	22,0	20,6	18,9	19,8
Variación de existencias	0,8	0,8	0,7	0,6	0,2	0,4
Exportación de bienes y servicios	37,0	37,7	39,3	38,8	39,5	40,3
Importación de bienes y servicios	39,0	39,5	41,3	39,1	37,5	41,8
Discrepancia estadística	0,8	2,1	3,0	2,8	3,1	4,8
Tasa de crecimiento real (base de precios de 2013)						
Consumo privado	3,7	3,2	2,6	0,4	-10,5	7,4
Consumo de gobierno	2,6	0,7	2,9	-1,8	0,1	1,0
Formación bruta de capital fijo	0,8	-1,2	0,8	-4,7	-17,8	10,0
Variación de existencias	-6,3	-2,3	-8,9	-22,6	-76,0	150,4
Exportación de bienes y servicios	3,6	4,2	6,0	1,5	-7,3	6,9
Importación de bienes y servicios	2,9	6,4	6,4	-0,7	-13,7	13,7
Discrepancia estadística	n.a.	n.a.	47,8	13,0	48,9	-1,8

n.a. No se aplica.

a Cifras preliminares.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

1.25. La formación bruta de capital se contrajo en términos reales durante el periodo analizado, experimentando una caída acumulada del 5,1% en el periodo entre 2017 y 2019, seguida de una significativa contracción, del orden del 17,8% en 2020. Aunque en 2021 la inversión privada repuntó, creciendo en un 11,2%, a fines de 2021 aún se ubicaba casi 4% por debajo del nivel de febrero de 2020. Este resultado es en particular reflejo de la baja inversión en construcción, la cual en diciembre de 2021 se situaba aún un 7,8% por debajo de lo observado previo a la pandemia, mientras que el componente de maquinaria y equipo se recuperó y se ubicó en diciembre por encima de su nivel previo a la pandemia, de acuerdo con las series desestacionalizadas del indicador mensual de la inversión fija bruta. Las exportaciones crecieron a una tasa real promedio anual de 2,0% en el periodo 2017 a 2021, similar a la de las importaciones de bienes y servicios. Ambas experimentaron una fuerte contracción durante la pandemia y repuntaron en 2021.

1.2.2 Política fiscal

1.26. La política fiscal es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y sus reformas, la más reciente del 27 de febrero de 2022, constituyen la legislación más importante en materia de política fiscal.²¹ Dicha Ley dispone que el Ejecutivo Federal someta anualmente una iniciativa de Ley de Ingresos y un proyecto de Presupuesto de Egresos para aprobación del Congreso, a través de la SHCP. La LFPRH contiene disposiciones relativas a la disciplina fiscal y establece el equilibrio presupuestario como objetivo principal para el sector público. En circunstancias excepcionales, la SHCP puede proponer un presupuesto deficitario, debiendo presentar al Congreso el monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario con las justificaciones correspondientes e indicar las acciones y el número de ejercicios fiscales necesarios para restablecer el equilibrio fiscal. En general, se espera que los montos de ingreso previstos, así como de gasto contenidos en

²⁰ Banco de México (2022), *Informe Trimestral, octubre-diciembre 2021*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B9CE4F0BD-2CE1-0A7C-9A88-7FBFC2411A53%7D.pdf>.

²¹ La última reforma fue publicada en el DOF de 30 de diciembre de 2015.

el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, contribuyan a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público (RFSP). En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los RFSP mayor al equivalente a un 2% del gasto neto total aprobado, la SHCP deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio. El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus empresas productivas subsidiarias no se contabiliza para efectos del equilibrio presupuestario.

1.27. La LFPRH dispone que el valor estimado de los ingresos petroleros debe estar incluido en cada Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. En caso de que disminuyan los ingresos petroleros debido a una caída en los precios del petróleo durante el ejercicio fiscal, se pueden utilizar recursos de los fondos de estabilización hasta su agotamiento, luego de lo cual se deben hacer recortes de gastos. Los mecanismos de ajuste también están contenidos en la LFPRH.

1.28. Durante el periodo examinado se introdujeron modificaciones a la LFPRH en diversas ocasiones. La modificación introducida en noviembre de 2019 es la dada por *la Ley de Austeridad Republicana*.²² Esta Ley tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar al buen manejo de los recursos públicos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.²³ Los objetivos de la Ley incluyen establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano; fijar las bases para la aplicación de dicha política; y establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, entre otros. El cumplimiento de la Ley recae sobre cada uno de los entes públicos. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal y la SHCP están facultadas para interpretar la Ley. Las medidas de austeridad de la Ley de Austeridad Republicana deben enfocarse preferentemente en el gasto corriente no prioritario, y evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana. La Ley dispone que, en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se busque la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, y las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando duplicidades.

1.29. La Ley enumera una serie de medidas de austeridad: se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las 4.343 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos.²⁴ También se prohíbe realizar gastos de oficina innecesarios. La Ley prohíbe, además, la constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, en las áreas de salud; educación; procuración de justicia; seguridad social, y seguridad pública, sin autorización previa de la SHCP. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción, deberán ser constituidos por la SHCP y ofrecer información trimestral. La Ley dispone

²² Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF de 19 de noviembre de 2019).

²³ A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden (artículo 2 de la Ley de Austeridad Republicana).

²⁴ La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es una unidad de cuenta calculada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual da a conocer el valor diario, mensual y anual de la misma. El valor diario de la UMA a partir del 1 de febrero de 2022 era de MXN 96,22, el mensual era de MXN 2.925,09 y el valor anual, MXN 35.101,08 (DOF de 10 de enero de 2022). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022#:~:text=Con%20base%20en%20lo%20anterior,partir%20del%201%C2%BA%20de%20febrero.

que se forme un Comité de Evaluación, para promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad de los entes públicos.

1.30. En 2020 se introdujeron modificaciones a la LFPRH para permitir la aplicación de medidas de apoyo en el contexto de la pandemia de COVID-19 y otras situaciones de emergencia. Se le permite a la SHCP autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades. También se dispone que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se incluyan las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. Se dispone además que las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen para la investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética se destinen, a través de la Secretaría de Energía, en un 20% para apoyar actividades de investigación para identificar áreas con potencial de hidrocarburos que lleve a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y apoyar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos; en un 15% para actividades de investigación del Instituto Mexicano del Petróleo; y en un 65% se destine al financiamiento de proyectos de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.²⁵

1.31. El Gobierno Federal introdujo un número de medidas fiscales para minimizar los efectos en la salud y en la economía de la pandemia de COVID-19, que se pueden clasificar en tres grupos principales: a) prevención y atención de la contingencia sanitaria; b) apoyos a los hogares y las empresas mexicanas, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad; c) respaldo para los estados y municipios. Banxico estimó inicialmente el monto total de estas medidas en MXN 242.000 millones o un 1% del PIB. Los recursos al sector salud representaron el 0,16% del PIB; el apoyo a hogares y empresas el 0,76%; y el adelanto de transferencias federales a estados y municipios, el 0,08%.²⁶ Una estimación más reciente, del FMI, calcula que el monto total de estas medidas es de MXN 498.955 millones o un 2% del PIB. Los recursos al sector salud representaron el 0,45% del PIB; el apoyo a hogares y empresas el 0,21%; y las medidas para estimular la liquidez de la economía, el 1,25%.²⁷

1.32. Por otro lado, para evitar un aumento excesivo del gasto público, se dictaron medidas de recorte en el gasto en rubros considerados no prioritarios. Mediante el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, se dispuso: una reducción del salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva; que no se ejerza el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros; y que se pospongan las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de los programas prioritarios.²⁸ Las medidas fueron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

²⁵ Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (DOF de 6 de noviembre de 2020). Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>.

²⁶ Banco de México, *Políticas Económicas Consideradas en México para Enfrentar el Panorama Adverso Generado por la Pandemia de COVID-19*. Extracto del Informe Trimestral Enero - Marzo 2020, Recuadro 7, pp. 81-85, mayo 2020. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/recuadros/%7B455A13D4-524F-84CE-704E-8045ED092A0C%7D.pdf>.

²⁷ FMI (2021), *Fiscal Monitor Database of Country Fiscal Measures in Response to the COVID-19 Pandemic*. IMF Fiscal Affairs Department, octubre. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/Fiscal-Policies-Database-in-Response-to-COVID-19>.

²⁸ DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

1.33. Las finanzas del Gobierno Federal mexicano presentaron una mejora entre 2018 y 2019, año en el que se registró un superávit primario y un déficit de alrededor del 2% del PIB. Con la Ley de Austeridad Republicana, se intentó reducir el déficit; sin embargo, a raíz de la recesión económica provocada por la pandemia, se produjo un deterioro en la recaudación y un aumento en el gasto (aunque moderado) para paliar los efectos de la pandemia de COVID-19 en los sectores más vulnerables de la población. El déficit del Gobierno Federal se elevó a 2,5% y 3,1% en relación con el PIB, en 2020 y 2021, respectivamente, mientras que el déficit primario fue de 0,1% y el 1,1% del PIB, respectivamente (cuadro 1.3).

Cuadro 1.3 Balance del Gobierno Federal, 2016-2021

(% del PIB)

	2016	2017	2018	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a
Gasto total	20,8	18,5	18,6	18,4	20,0	19,6
Gasto programable ^b	15,4	13,0	12,7	12,6	13,9	14,1
Gasto corriente	5,0	4,7	4,7	4,4	4,8	4,5
Servicios personales ^c	4,0	3,7	3,7	3,6	3,9	3,7
Materiales y suministros	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Servicios generales y otros	0,9	0,8	0,9	0,8	0,7	0,7
Gasto de capital	2,8	1,4	0,9	1,0	0,9	1,8
Inversión física	0,6	0,4	0,5	0,4	0,5	0,4
Bienes muebles e inmuebles	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Obra pública	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1
Otras erogaciones	0,1	0,1	0,2	0,1	0,3	0,2
Inversión financiera	2,2	0,9	0,5	0,6	0,5	1,4
Subsidios y transferencias	7,6	7,0	7,1	7,2	8,2	7,8
Corrientes ^d	6,2	5,8	5,9	6,2	6,9	6,7
Capital	1,4	1,2	1,2	1,0	1,3	1,1
Gasto no programable	5,4	5,5	5,9	5,8	6,1	5,5
Participaciones	3,4	3,5	3,6	3,6	3,6	3,5
Adefas y otros ^e	0,1	0,1	0,3	0,1	0,1	0,0
De gasto corrientes	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
De gasto de capital	0,1	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Costo financiero	1,8	1,9	2,0	2,2	2,4	2,0
Interno	1,5	1,6	1,7	1,8	2,0	1,7
Externo	0,4	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3
Ingreso total	17,7	17,5	16,5	16,4	17,5	16,4
Tributarios	13,5	13,0	13,0	13,1	14,3	13,6
ISR	7,1	7,2	7,1	6,9	7,5	7,2
IETU	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
IDE	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
ISR de contratistas y asignatarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
IVA	3,9	3,7	3,9	3,8	4,2	4,3
IEPS	2,0	1,7	1,5	1,9	2,0	1,5
IEPS gasolinas y diésel	1,4	1,0	0,8	1,2	1,3	0,8
IEPS distinto de gasolinas y diésel	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
Impuestos al comercio exterior	0,3	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3
Importaciones	0,3	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3
Exportaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
IRP ^f	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
IAEEH ^g	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros ^h	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
No tributarios	4,2	4,5	3,4	3,3	3,2	2,9
Transferencias del FMPED ⁱ	1,5	2,0	2,3	1,8	0,8	1,4
Derechos	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Hidrocarburos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Productos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aprovechamientos	2,4	2,2	0,8	1,1	2,0	1,1
Accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

	2016	2017	2018	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a
Balance económico	-3,0	-1,0	-2,1	-2,0	-2,5	-3,1
Balance primario	-1,2	0,8	-0,1	0,1	-0,1	-1,1
Gasto primario del Gobierno Federal	18,9	16,7	16,6	16,3	17,6	17,6

- a Cifras preliminares.
- b El gasto programable del Gobierno Federal corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración, que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses. Para los entes autónomos las cifras corresponden a las reportadas como gasto pagado a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.
- c Incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.
- d Excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales.
- e Incluye Adefas de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).
- f Impuesto a los rendimientos petroleros.
- g Impuesto por la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos.
- h Incluye impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, impuestos no incluidos en las fracciones anteriores y accesorios.
- i Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Nota: En el balance, el signo (-) representa un déficit y el signo (+) un superávit.

Fuente: Banco de México, SIE base de datos.

1.34. El déficit del sector público en su conjunto se incrementó en 2020 y 2021, a 2,9% del PIB en ambos años (cuadro 1.4). Ello como consecuencia de un aumento del gasto, que pasó de representar el 23,7% del PIB en 2019 al 25,7% en ambos 2020 y 2021. El aumento del gasto se debió en buena parte a los programas de apoyo para hacer frente a la pandemia, que resultaron en un incremento del gasto corriente y de las subvenciones y transferencias. Aunque la participación de los ingresos presupuestarios en el PIB aumentó en 2020, esto refleja sobre todo que la contracción de los ingresos fue menor a la del PIB.

Cuadro 1.4 Gastos e ingresos presupuestales del sector público, 2016-2021

(% del PIB)

	2016	2017	2018	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a
Gasto presupuesto	26,6	23,6	23,8	23,7	25,6	25,6
Gasto programable	20,7	17,6	17,3	17,3	19,0	19,5
Gasto corriente	11,2	10,9	11,3	11,2	12,1	11,7
Servicios personales ^b	5,5	5,2	5,2	5,0	5,5	5,1
Materiales y suministros	1,2	1,4	1,6	1,5	1,4	1,5
Otros ^c	4,5	4,3	4,6	4,7	5,2	5,1
Gasto de capital	4,5	2,4	1,9	2,0	2,1	3,4
Inversión física directa	2,3	1,5	1,5	1,3	1,5	1,6
Otros gastos de capital directos	2,2	0,9	0,4	0,7	0,6	1,8
Subsidios y transferencias	5,0	4,3	4,2	4,1	4,7	4,4
Corrientes	3,6	3,1	2,9	3,1	3,5	3,4
Capital	1,4	1,2	1,2	1,0	1,3	1,1
Gasto no programable	5,9	6,0	6,5	6,4	6,6	6,1
Participaciones	3,4	3,5	3,6	3,6	3,6	3,5
Adefas y otros	0,1	0,1	0,3	0,1	0,1	0,0
Costo financiero	2,3	2,4	2,6	2,7	2,9	2,6
Interno	1,6	1,7	1,8	1,9	2,0	1,8
Externo	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	0,9
Ingresos presupuestarios	24,1	22,6	21,7	22,0	22,8	22,7
Ingreso total del Gobierno Federal	17,7	17,5	16,5	16,4	17,5	16,4
Tributarios	13,5	13,0	13,0	13,1	14,3	13,6
No tributarios	4,2	4,5	3,4	3,3	3,2	2,9
Organismos y empresas	6,3	5,1	5,3	5,6	5,3	6,3
Ingreso total	8,9	7,8	8,2	8,7	8,8	9,6
Subsidios y transferencias ^d	2,6	2,7	2,9	3,1	3,5	3,3
Balance público	-2,5	-1,1	-2,1	-1,6	-2,9	-2,9
Balance presupuestario	-2,5	-1,1	-2,0	-1,7	-2,8	-2,9
Balance de EBCPI^e	0,0	0,0	-0,1	0,1	-0,1	0,1
Balance financiero no presupuestario	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Diferencia con fuentes de financiamiento	0,0	0,0	-0,1	0,0	-0,1	0,0
Balance primario	-0,1	1,4	0,6	1,1	0,1	-0,3
Balance primario presupuestal	-0,1	1,4	0,6	1,1	0,1	-0,3

	2016	2017	2018	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a
Balance primario EBCPI	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Gasto primario presupuestal	24,2	21,2	21,1	21,0	22,7	23,0

- a Cifras preliminares.
b Incluye el gasto de las dependencias y entidades en presupuesto, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.
c Incluye el gasto en servicios generales y otras erogaciones corrientes.
d Subsidios y transferencias a los organismos y empresas de control presupuestario directo.
e Entidades bajo control presupuestario indirecto.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Finanzas Públicas y Presupuesto.

1.35. La deuda neta total del sector público totalizó MXN 12.145,67 millones en diciembre de 2021, equivalente al 46,3% del PIB. La deuda pública externa fue de MXN 4.493,83 millones en el mismo periodo (17,1% del PIB), mientras que la deuda pública interna totalizó MXN 7.652,83 millones (26,2% del PIB).²⁹ El Gobierno ha hecho hincapié en una postura fiscal conservadora enfocada en contener la deuda. Se estima que la deuda bruta del sector público (conforme a la definición del FMI) se ubica en aproximadamente el 60% del PIB.³⁰

1.2.3 Política monetaria y cambiaria

1.36. El Banco de México (Banxico), entidad responsable de la formulación, implementación y supervisión de la política monetaria, tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda, de acuerdo con el artículo 28 de la Constitución. Banxico se rige por la Ley del Banco de México. Siguiendo con lo previsto en el artículo 51 de dicha Ley, Banxico debe enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso, en el mes de enero de cada año, una exposición de la política monetaria a seguir durante el año en cuestión. Desde 2014, Banxico debe enviar también al Ejecutivo Federal y al Congreso, a más tardar 45 días hábiles después del cierre de cada trimestre, un informe sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en dicho trimestre, así como sobre la ejecución de la política monetaria del trimestre de que se trate.

1.37. Desde 2001, Banxico ha implementado un esquema de objetivos de inflación como marco para la conducción de la política monetaria. Banxico tiene como objetivo permanente alcanzar una inflación anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del 3% y de mantenerla alrededor de ese nivel dentro de un intervalo de variabilidad de más o menos un punto porcentual. Este objetivo ha permanecido invariado durante el periodo examinado. Banxico utiliza un objetivo para la Tasa de Interés interbancaria a un día como principal instrumento de política monetaria. Las condiciones bajo las cuales se provee de liquidez al mercado de dinero se modifican, por ejemplo, mediante operaciones de mercado abierto, con el propósito de que la tasa de fondeo interbancaria se sitúe en el nivel deseado. Asimismo, el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día se ajusta con la finalidad de lograr la convergencia de la inflación hacia su meta en el horizonte en que opera la política monetaria.³¹

1.38. Durante el periodo examinado pueden identificarse hasta cuatro subperiodos en lo relativo a la conducción de la política monetaria. Entre 2016 y finales de 2017, ante las presiones inflacionarias, el Banco de México restringió la política monetaria: durante este periodo, la Tasa de Interés Interbancaria (Tasa de Interés Objetivo) a un día presentó 11 incrementos, aumentando en cuatro puntos porcentuales, pasando de un nivel de 3,25 a 7,25%.³² En 2018, el Banco de México aumentó en menor magnitud la Tasa de Interés Objetivo. En particular, la Junta de Gobierno incrementó dicha tasa de 7,25 a 8,25% durante el año. En 2019, ante una disminución de la inflación

²⁹ Sistema de Información Económica de Banxico. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CG7&>.

³⁰ FMI, *El Directorio Ejecutivo del FMI concluye la Consulta del Artículo IV con México correspondiente a 2021*. Comunicado de Prensa N° 21/323, 5 de noviembre de 2021. Consultado en: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2021/11/05/pr21323-mexico-imf-executive-board-concludes-2021-article-iv-consultation-with-mexico>.

³¹ Tasa de interés en operaciones de fondeo interbancario a un día.

³² Banco de México, *Anuncios de las decisiones de política monetaria*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/anuncios-politica-monetaria-t.html>.

conforme a lo previsto por el Instituto Central en la segunda mitad del año y un menor dinamismo de la actividad económica, la Junta de Gobierno inició un ciclo de reducción de la Tasa de Interés Objetivo hasta llevarla a un nivel de 7,25% en febrero de 2020. Entre marzo de 2020 y febrero de 2021, ante las afectaciones generadas por los choques derivados de la pandemia, la Junta de Gobierno acentuó el ciclo de reducción de su tasa objetivo, reduciéndola hasta un nivel de 4,00%. Asimismo, en marzo y abril de 2020, el Instituto Central anunció la implementación de una serie de medidas adicionales que tuvieron como objetivo promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero. A partir de junio de 2021, al retomarse el sendero del crecimiento económico y con el aumento de la inflación, se produce un nuevo giro en la conducción monetaria. Entre junio de 2021 y febrero de 2022, Banxico incrementó la Tasa de Interés Objetivo en seis ocasiones, hasta un nivel del 6%.

1.39. Al ser la Tasa de Interés Interbancaria a un día el principal instrumento de política monetaria del Banco de México, la dinámica de la base monetaria es determinada principalmente por la demanda de dinero. Al respecto, destaca que la base monetaria creció a una tasa promedio anual de 11,4% durante 2017-2021, registrando una dinámica diferenciada antes de la pandemia y durante la pandemia. En particular, el crecimiento de la base monetaria se aceleró en 2020 (21,6%) y 2021 (15,2%) en comparación con años previos, ello como resultado principalmente de un incremento en la demanda de dinero por motivos precautorios.³³ Los agregados monetarios M1 y M4 muestran un comportamiento similar (cuadro 1.5).

Cuadro 1.5 Principales indicadores monetarios, 2016-2022T1

	2016	2017	2018	2019	2020 ^a	2021 ^a	2022T1 ^a
Agregados monetarios							
Base monetaria, fin del período (miles de millones de MXN) ^b	1.420	1.546	1.674	1.742	2.118	2.441	2.512
Base monetaria (variación anual, %)	14,4	8,8	8,3	4,1	21,6	15,2	15,3
M1 (miles de millones de MXN)	3.868	4.264	4.492	4.702	5.646	6.377	6.352
M4 (miles de millones de MXN)	10.811	11.712	12.263	13.200	14.420	15.339	15.382
Tasas de interés (promedio del período)							
Cetes 28 días ^c	4,1	6,7	7,6	7,8	5,3	4,4	5,9
TIIE 28 días ^d	4,5	7,1	8,0	8,3	5,7	4,6	6,0
Tasa de bonos a 3 años (tasa fija)	5,5	7,0	7,8	7,5	5,2	5,8	7,9
Tasa de bonos a 10 años (tasa fija)	6,2	7,2	7,9	7,8	6,2	6,9	8,1
Tasa de bonos a 20 años (tasa fija)	6,7	7,5	8,1	7,9	6,9	7,5	8,3
Inflación (variación sobre 12 meses, fin de período)							
Meta de inflación	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0	3,0+/-1,0
Índice nacional de precios al consumidor (INPC, fin de período)	92,0	98,3	103,0	105,9	109,3	117,3	120,2
Índice nacional de precios al consumidor (INPC, promedio anual)	90,1	95,6	100,3	103,9	107,4	113,5	119,0
Tasa de inflación (% anual)	2,8	6,0	4,9	3,6	3,4	5,7	7,3
Tipo de cambio							
Tipo de cambio, fin de período (MXN/USD)	20,7	19,8	19,7	18,8	19,9	20,6	20,0
Tipo de cambio, promedio (MXN/USD)	18,7	18,9	19,2	19,3	21,5	20,3	20,5

³³ Banco de México (2021), *La Demanda de Billetes y Monedas en México Durante la Pandemia de COVID-19. Extracto del Informe Trimestral Abril - Junio 2021*, Recuadro 4, pp. 52-55, agosto 2020. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/recuadros/%7B709FD59A-AA0D-D45C-59A3-97D3CEFFB68B%7D.pdf>.

	2016	2017	2018	2019	2020 ^a	2021 ^a	2022T1 ^a
Tipo de cambio efectivo real basado en el índice de precios al consumidor	79,0	80,9	81,0	83,7	77,4	81,9	81,7
Tipo de cambio efectivo real, variación anual (%)	-12,9	2,3	0,1	3,3	-7,6	5,9	1,0

a Cifras preliminares.

b Base monetaria compuesta por los billetes y monedas en circulación y los depósitos bancarios en cuenta corriente en el Banco de México.

c Tasas de rendimiento exentas de impuesto.

d La tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) se determina por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones de crédito, teniendo como fecha de inicio la de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El procedimiento de cálculo de dicha tasa se establece en el Título Tercero, Capítulo IV, de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995.

Fuente: Banco de México, Sistema de Información Económica (SIE), y FMI.

1.40. En marzo y abril de 2020, ante las afectaciones causadas por los choques derivados de la pandemia de COVID-19, el Banco de México anunció una serie de medidas cuyo objetivo fue promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero (recuadro 1.1). Estas medidas fueron implementadas en respuesta a las significativas afectaciones en los mercados financieros, la menor liquidez y el deterioro en las condiciones de operación de los mercados cambiario y de renta fija.³⁴ Las medidas adoptadas por el Instituto Central incluyeron operaciones que la Ley del Banco de México le faculta realizar, y medidas para el mejor funcionamiento del mercado cambiario en cumplimiento con las decisiones de la Comisión de Cambios. Al 25 de febrero de 2022, el monto vigente comprometido de dichas medidas fue de MXN 112.000 millones para las facilidades en moneda nacional y USD 7.500 millones para el resto. Si se incluyen vencimientos y operaciones de refinanciamiento, los montos totales asignados fueron de MXN 692.200 millones y USD 22.700 millones, respectivamente. El 30 de septiembre de 2021 terminó la vigencia de las medidas adicionales, con excepción de aquellas que continúan a disposición del Banco de México de forma indefinida.³⁵ Adicionalmente, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de la cual el Banco de México forma parte, emitió en marzo de 2020 criterios contables especiales (CCE), de carácter transitorio, aplicables a préstamos otorgados por instituciones de crédito a hogares y empresas cuya fuente de ingresos fue afectada por la pandemia. Los CCE contemplaron el diferimiento parcial o total del pago de capital y/o intereses hasta por cuatro meses, con la posibilidad de extenderlo por dos meses adicionales, de aquellos créditos participantes en el programa. Una vez finalizada la vigencia de los CCE a finales de 2020, la CNBV implementó incentivos regulatorios para facilitar las reestructuras de créditos bancarios a hogares y empresas que pudieran enfrentar problemas en el pago de sus deudas. La nueva facilidad, a la cual las instituciones de crédito se adhirieron de manera voluntaria, buscó contribuir a mejorar la calidad de la cartera bancaria a través de una mayor flexibilidad en los pagos de los créditos reestructurados.

Recuadro 1.1 Medidas del Banco de México para hacer frente a la pandemia de COVID-19

Banxico adoptó, en conjunto, 15 medidas entre marzo y mayo de 2020, que las autoridades agruparon en cuatro ejes:

a) Para proveer liquidez y reestablecer condiciones de operación en los mercados de dinero:

i) Disminuir el depósito de regulación monetaria (DRM), que las instituciones de banca múltiple y de desarrollo deben mantener en Banxico de manera obligatoria, por un monto de MXN 50.000 millones, de MXN 320.000 millones, a MXN 270.000 millones, liberando liquidez de esta manera, para apoyar las actividades de la banca múltiple y de desarrollo y mantener o ampliar líneas de crédito. Banxico esterilizaría o compensaría el impacto monetario de esta medida.

³⁴ Banco de México (2020), *Políticas Económicas Consideradas en México para Enfrentar el Panorama Adverso Generado por la Pandemia de COVID-19. Extracto del Informe Trimestral Enero - Marzo 2020*, Recuadro 7, pp. 81-85, mayo 2020. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/recuadros/%7B455A13D4-524F-84CE-704E-8045ED092A0C%7D.pdf>.

³⁵ Banco de México (2021), *Modificación de la vigencia de las medidas orientadas a promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero*, 25 febrero 2021. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/miscelaneos/%7B606E5612-53D1-90D0-7993-B1A76BF714D2%7D.pdf>.

ii) Reducir la tasa de interés de la Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria (FLAO) que ofrece liquidez a las instituciones de banca múltiple mediante créditos garantizados o reportos, de entre 2 y 2,2 veces el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día a 1,1 veces dicha tasa.

iii) Incremento de la liquidez durante los horarios de operación para facilitar el funcionamiento de los mercados financieros y los sistemas de pagos, para evitar presiones sobre el objetivo operacional de política monetaria, la tasa de fondeo interbancario a un día.

iv) Ampliación de los títulos elegibles para la FLAO, operaciones de coberturas cambiarias y operaciones de crédito en dólares.

v) Ampliación de contrapartes elegibles para la FLAO; en particular, se amplía el acceso a las instituciones de banca de desarrollo para que estas puedan obtener liquidez mediante créditos garantizados o reportos.

vi) Apertura de una ventanilla de intercambio temporal de garantías, por hasta MXN 100.000 millones, con el fin de proporcionar liquidez a instrumentos bursátiles que hayan visto disminuida su operatividad y liquidez en el mercado secundario. El 15 de septiembre de 2020, se disminuyó el tamaño de esta facilidad en MXN 50.000 millones. Como resultado, a partir de esa fecha, los recursos disponibles de esta facilidad se redujeron a MXN 50.000 millones.

b) Para promover el comportamiento ordenado en los mercados de valores gubernamentales y valores corporativos:

i) Fortalecer el Programa de Formadores de Mercado de deuda gubernamental, en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante dos modificaciones: la ejecución de permutas de valores gubernamentales para los formadores de mercado, con el fin de que puedan administrar mejor sus tenencias de valores; y la modificación al derecho de opción de compra de valores gubernamentales de formadores de mercado, para que el ejercicio de la opción de compra se realice al segundo día hábil bancario siguiente a la ejecución de la subasta primaria, en vez del primero.

ii) Apertura de una ventanilla de reporto de valores gubernamentales a plazo, por hasta MXN 100.000 millones, para proporcionar liquidez a instituciones financieras tenedoras de deuda. El 15 de septiembre de 2020, se aumentó el tamaño de esta facilidad en MXN 50.000 millones. Como resultado, a partir de esa fecha, los recursos disponibles de esta facilidad se elevaron a MXN 150.000 millones.

iii) Operaciones de permuta de valores gubernamentales, hasta por MXN 100.000, mediante las cuales Banxico recibe títulos de largo plazo (a partir de 10 años) y entrega otros con plazo al vencimiento de hasta 3 años.

iv) Apertura de la Facilidad de Reporto de Títulos Corporativos (FRTC), por hasta MXN 100.000 millones, para proporcionar liquidez a los certificados bursátiles corporativos de corto plazo y deuda corporativa de largo plazo que hayan disminuido su operatividad y liquidez en el mercado secundario.

c) Para fortalecer los canales de crédito:

i) Provisión de recursos hasta por MXN 250.000 millones, a instituciones bancarias para canalizar crédito a mipymes y a personas físicas afectadas por la pandemia. Para ello, Banxico estaba facultado a liberar recursos asociados al DRM u otorgar financiamiento a plazo entre 18 y 24 meses a instituciones de banca múltiple y de desarrollo.

ii) Apertura de una facilidad de financiamiento de hasta MXN 100.000 millones a instituciones de banca múltiple garantizada con créditos a corporativos, para el financiamiento de mipymes.

d) Para promover el comportamiento ordenado del mercado cambiario:

i) Ampliación del programa de coberturas cambiarias en dólares liquidables en moneda nacional, de USD 20.000 millones a USD 30.000 millones.

ii) Realizar subastas de crédito en USD. Facilidad financiada por el mecanismo temporal de intercambio de divisas establecido con la Reserva Federal de los Estados Unidos por un monto de USD 60.000 millones.

iii) Coberturas cambiarias liquidables por diferencia en USD con contrapartes no domiciliadas en el país para poder operar en los horarios en los que los mercados nacionales están cerrados.

De acuerdo con Banxico, en conjunto, las acciones descritas en moneda nacional pusieron a disposición un apoyo al funcionamiento del sistema financiero hasta por MXN 800.000 millones, equivalente a 3,3% del PIB de 2019.

Fuente: Banco de México (2020), *Políticas Económicas Consideradas en México para Enfrentar el Panorama Adverso Generado por la Pandemia de COVID-19*. Extracto del Informe Trimestral enero – marzo 2020, Recuadro 7, pp. 81-85, mayo 2020. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/recuadros/%7B455A13D4-524F-84CE-704E-8045ED092A0C%7D.pdf>; Banco de México (2020), *Extensión de la vigencia de las medidas orientadas a promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero*, 15 de septiembre de 2020. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/miscelaneos/%7B510746A8-3C9B-68A0-B6C2-9E83CB110E19%7D.pdf>.

1.41. Durante el periodo examinado, la inflación, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de fin de periodo, sobrepasó la meta de inflación en diversos periodos, y en otros se ubicó dentro del rango de variabilidad. Más concretamente, la variación del INPC excedió la meta en 2017 (6,0% promedio anual) y 2018 (4,9%), y nuevamente en 2021 (5,7%), mientras que se mantuvo dentro del rango en 2019 (3,6%) y 2020 (3,4%). La inflación se aceleró en el último trimestre de 2021, experimentando el INPC un incremento anual del 7%; para el primer trimestre de 2022 se estima una inflación anualizada del 6,9%, con una inflación subyacente del 6,4%.

1.42. En ocasión del incremento de 0,5 puntos porcentuales de la Tasa de Interés Interbancaria a un día en febrero de 2022, Banxico recalcó que las presiones inflacionarias en los meses anteriores fueron de magnitud y duración mayor a la anticipada (7,07% en enero de 2022). En consecuencia, las expectativas de inflación para 2022 y 2023 se incrementaron, aunque las de mediano plazo disminuyeron ligeramente y las de largo plazo se mantuvieron estables en niveles superiores a la meta. Los pronósticos de inflación general y subyacente se revisaron al alza, especialmente para 2022 y el primer trimestre de 2023. Banxico considera que, al revisar el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día a un nivel de 6,0%, la postura de política monetaria se ajusta a la trayectoria que se requiere para que la inflación converja a su meta de 3% alrededor del tercer trimestre de 2023.³⁶ Banxico espera que los efectos de la pandemia sobre la inflación subyacente se vayan desvaneciendo a lo largo de 2022, de modo que esta descienda en lo que resta del horizonte de pronóstico, situándose en niveles cercanos a 3% en el segundo trimestre de 2023. Entre los riesgos al alza para la inflación se destacan: i) la persistencia de la inflación subyacente en niveles elevados; ii) presiones inflacionarias externas asociadas a la evolución de la pandemia y las medidas para contener sus efectos, que podrían originar mayores costos de insumos o de transporte, así como a problemas logísticos en las cadenas globales de producción; iii) que el reciente conflicto geopolítico dé lugar a mayores presiones en los precios de las materias primas, en particular los energéticos, o en los de los productos agropecuarios; iv) episodios de depreciación cambiaria; y v) presiones de costos por disrupciones en las cadenas de suministro, o por mayores costos asociados a las condiciones de contratación o salarios, que pudieran traspasarse a los precios al consumidor.³⁷

1.43. La Comisión de Cambios, integrada por funcionarios de la SHCP y de Banxico, es responsable de la política cambiaria en México. Desde finales de 1994, México tiene un régimen cambiario flexible, por el cual el tipo de cambio se determina libremente en el mercado. Sin embargo, la Comisión de Cambios interviene en el mercado en casos de volatilidad, a través de subastas de dólares, para evitar fluctuaciones excesivas. El tipo de cambio nominal MXN/USD se mantuvo estable durante el periodo examinado, con pequeños altibajos. El tipo de cambio efectivo real experimentó una ligera apreciación (de un 3,7%) entre 2017 y 2021, al estar la inflación mexicana un poco por encima de la de los principales socios comerciales.

³⁶ Banco de México, *Anuncio de Política Monetaria*. Comunicado de Prensa, 10 de febrero de 2022. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7B33C58779-7EFB-ACB7-4BC0-9B7F2444DE1D%7D.pdf>.

³⁷ Banco de México (2022), *Informe Trimestral, octubre-diciembre 2021*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7BFA4C74D3-AE21-FDAD-8A49-989F1F44F671%7D.pdf>.

1.2.4 Balanza de pagos

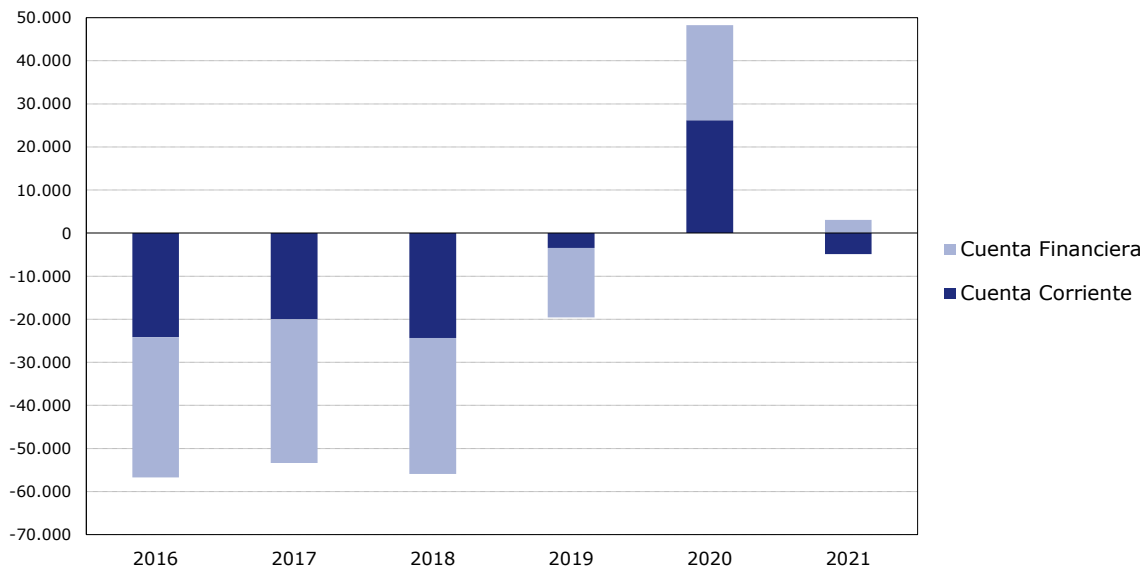
1.44. La cuenta corriente de la balanza de pagos mexicana fue moderadamente deficitaria durante el periodo 2017-2019, pero experimentó un considerable superávit en 2020, antes de volver a registrar un déficit, aunque moderado, en 2021 (gráfico 1.1). La evolución de la cuenta financiera permitió una acumulación de reservas durante la mayor parte del periodo.

1.45. El déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos superó los USD 20.000 millones cada año del periodo 2016-2018, representando entre el 1,7% y el 2,2% del PIB (cuadro 1.6 y gráfico 1.1). El comportamiento de la balanza petrolera, la balanza de servicios y la de ingresos primarios explican fundamentalmente estos déficits. Por otro lado, el superávit de la cuenta de ingreso secundario, en particular por concepto de remesas, continuó aumentando. La pandemia de COVID-19 provocó una fuerte contracción de las exportaciones e importaciones de bienes y servicios en 2020. Sin embargo, la caída en las importaciones fue mayor, y resultó en un superávit en cuenta corriente de la balanza de pagos, del orden de los USD 26.210 millones, o el 2,4% del PIB. En 2021, la balanza comercial registró un déficit de USD 14.491 miles de millones (un 0,9% del PIB).

1.46. El Banco de México prevé que el déficit comercial corriente en 2022 esté entre los USD 9.000 millones y USD 15.000 millones (-0,6% y -1,1% del PIB). Se prevé un saldo en cuenta corriente de entre un superávit de USD 1.800 millones y un déficit de USD 8.200 millones (0,1% y -0,6% del PIB). Para 2023, se prevé un déficit comercial de entre USD 9.800 millones y USD 17.800 millones (-0,6% y -1,2% del PIB) y un saldo en la cuenta corriente de entre un superávit de USD 1.900 millones y un déficit de USD 10.100 millones de dólares (0,1% y -0,7% del PIB).³⁸

Gráfico 1.1 Cuenta corriente y cuenta financiera de la balanza de pagos, 2016-2021

(Millones de USD)



Fuente: Banco de México, SIE base de datos.

Cuadro 1.6 Balanza de pagos, 2016-2021

(Millones de USD)

	2016	2017	2018	2019	2020 ^a	2021 ^a
Cuenta corriente como % del PIB	-2,2	-1,7	-2,0	-0,3	2,4	-0,4
Cuenta corriente	-24.140	-20.028	-24.326	-3.471	26.210	-4.866
I. Crédito	434.524	479.228	527.649	544.475	484.530	583.613
A. Bienes	374.311	409.806	451.082	460.939	417.151	494.550
Exportaciones de mercancías	373.954	409.433	450.713	460.604	416.999	494.225

³⁸ Banco de México (2022), *Informe Trimestral, octubre-diciembre 2021*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7BF44C74D3-AE21-FDAD-8A49-989F1F44F671%7D.pdf>.

	2016	2017	2018	2019	2020 ^a	2021 ^a
Bienes adquiridos en puertos por medios de transporte	357	374	370	336	152	325
B. Servicios	24.213	27.595	29.028	31.717	17.037	27.257
C. Ingreso primario	7.919	10.485	13.013	14.530	9.301	9.755
Utilidades y dividendos	2.981	4.765	5.228	6.091	5.082	5.870
Utilidades	1.823	3.191	4.451	5.240	4.562	4.246
Dividendos	1.158	1.574	778	852	520	1.624
Intereses	3.237	3.736	5.686	5.849	1.941	1.335
Remuneración de empleados	1.698	1.980	2.091	2.583	2.274	2.544
Otros	4	4	7	6	5	5
D. Ingreso secundario	28.081	31.341	34.526	37.288	41.041	52.051
Remesas	26.993	30.291	33.677	36.439	40.605	51.586
Otros	1.088	1.050	849	849	436	466
II. Débito	458.664	499.256	551.976	547.945	458.320	588.479
A. Bienes	387.392	420.790	464.850	455.772	383.172	506.017
Importaciones de mercancías	387.088	420.395	464.302	455.242	382.986	505.716
Bienes adquiridos en puertos por medios de transporte	304	395	547	530	186	302
B. Servicios	33.047	37.074	39.969	39.794	28.264	38.670
C. Ingreso primario	37.239	40.194	46.048	51.298	45.917	42.667
Utilidades y dividendos	17.331	18.920	23.191	25.078	21.792	20.259
Utilidades	10.652	11.955	13.281	18.097	16.081	12.213
Dividendos	6.679	6.965	9.911	6.980	5.711	8.046
Intereses	19.902	21.263	22.845	26.207	24.111	22.405
Sector público	12.843	13.151	13.168	14.254	13.234	13.697
Sector privado	7.059	8.112	9.677	11.952	10.877	8.708
Otros	5	11	12	14	13	4
D. Ingreso secundario	987	1.198	1.109	1.081	967	1.125
Remesas	654	806	1.000	981	899	1.057
Otros	333	391	109	100	68	68
Cuenta de capital	35	150	-65	-56	-13	-48
I. Crédito	323	450	237	299	260	220
II. Débito	288	300	301	355	273	268
Cuenta financiera (préstamo neto (+)/Endeudamiento neto (-))	-32.600	-33.363	-31.584	-16.131	22.091	3.086
I. Inversión directa	-31.027	-30.143	-25.726	-23.772	-25.224	-32.338
A. Adquisición neta de activos financieros	7.869	3.082	12.124	5.969	6.024	-369
Participaciones de capital y en fondos de inversión	7.188	6.022	10.540	8.720	6.494	1.374
Instrumentos de deuda	680	-2.940	1.585	-2.752	-470	-1.744
B. Pasivos netos incurridos	38.896	33.225	37.850	29.740	31.248	31.969
Participaciones de capital y en fondos de inversión	21.638	23.911	24.597	31.452	22.768	26.038
Instrumentos de deuda	17.258	9.314	13.253	-1.712	8.479	5.930
II. Inversión de cartera	-26.602	-10.983	-8.605	-6.683	10.344	41.557
A. Adquisición neta de activos financieros	3.083	13.030	894	3.411	16.458	22.672
Participaciones de capital y en fondos de inversión	1.560	10.676	2.513	2.658	13.242	14.687
Títulos de deuda	1.522	2.353	-1.619	753	3.216	7.985
B. Pasivos netos incurridos	29.684	24.013	9.499	10.094	6.114	-18.885
Participaciones de capital y en fondos de inversión	9.477	10.320	2.421	-10	186	-3.163
Títulos de deuda	20.207	13.692	7.077	10.104	5.928	-15.722
III. Derivados financieros (transacciones netas)	-2.247	3.074	410	1.672	-1.800	2.083
IV. Otra inversión	27.411	9.453	1.853	10.013	26.782	-18.504
A. Adquisición neta de activos financieros	24.229	6.801	8.713	13.560	23.184	-6.964
B. Pasivos netos incurridos	-3.182	-2.652	6.860	3.547	-3.598	11.540
Derechos especiales de giro	0	0	0	0	0	12.145
Moneda y depósitos	751	-381	175	154	-360	-896
Préstamos, créditos y anticipos comerciales	-980	2.211	2.134	4.105	-311	2.017
Otras cuentas por pagar	-2.953	-4.482	4.551	-712	-2.927	-1.726
V. Activos de reserva	-136	-4.765	483	2.638	11.990	10.288
Variación total de la reserva internacional bruta	428	-2.575	934	6.644	16.029	8.689
Ajustes por valoración	564	2.190	451	4.005	4.039	-1.600
Errores y omisiones	-8.494	-13.484	-7.193	-12.604	-4.106	8.000
<i>Memorandum</i>						
Balanza de bienes y servicios	-21.915	-20.463	-24.708	-2.909	22.752	-22.879
Balanza de bienes	-13.082	-10.984	-13.768	5.167	33.979	-11.467
Balanza de mercancías petroleras	-12.741	-18.285	-23.132	-21.413	-13.924	-24.926
Balanza de mercancías no petroleras	-393	7.323	9.543	26.775	47.938	13.435

	2016	2017	2018	2019	2020 ^a	2021 ^a
Balanza de bienes adquiridos en puertos por medios de transporte	52	-22	-178	-195	-34	24
Balanza de servicios	-8.833	-9.479	-10.941	-8.077	-11.227	-11.412
Balanza de ingreso primario	-29.320	-29.709	-33.035	-36.768	-36.616	-32.912
Balanza de ingreso secundario	27.094	30.143	33.417	36.207	40.074	50.926
Cuenta financiera sin activos de reserva	-32.464	-28.598	-32.068	-18.769	10.101	-7.202
Reservas internacionales brutas (fin de periodo)	178.025	175.450	176.384	183.028	199.056	207.745

a Cifras preliminares.

Fuente: Datos facilitados por las autoridades.

1.3 Evolución del comercio y la inversión

1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios

1.3.1.1 Comercio de mercancías

1.47. Durante el periodo objeto de examen, la evolución del comercio de mercancías mostró una desaceleración, seguida de una contracción como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y una recuperación en 2021. Reflejando esta recuperación, las exportaciones crecieron en términos de USD corrientes entre 2016 y 2021 (gráfico 1.2 y cuadro A1.1), reflejando, en particular, la continua contracción de las exportaciones petroleras. Las importaciones de mercancías, por otro lado, se contrajeron entre 2016 y 2020, y repuntaron considerablemente en 2021 (en casi un tercio respecto a 2020), con lo que se ubicaron un 30,6% por encima del nivel de 2018 en términos de USD corrientes (cuadro A1.2). Las exportaciones de mercancías en 2021 totalizaron USD 494.225 millones (USD 416.999 millones en 2020); en tanto que el nivel de importaciones fue de USD 505.716 millones (USD 382.986 millones en 2020).

1.3.1.1.1 Composición del comercio de mercancías

1.48. La estructura de las exportaciones mexicanas continúa liderada por los productos manufacturados, los cuales representaron más del 85% de las mismas en 2021, mientras que los productos agropecuarios representaron un 5,0% y los productos minerales (principalmente petroleros) y de las industrias extractivas un 7,5% (gráfico 1.2). Los principales productos manufacturados de exportación continúan siendo la maquinaria y aparatos eléctricos, y el material de transporte, los cuales representaron un 58,8% del total de las exportaciones en 2021. De particular importancia son las exportaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico (34,8% del total) y de productos para la industria automotriz (24,0%) (cuadro A1.1). La maquila continúa siendo de gran importancia para el comercio exterior mexicano, ya que casi el 60% de las exportaciones en 2021 se beneficiaron de este régimen. La composición de las exportaciones bajo el régimen de maquila continúa estando sesgada a la producción manufacturera, en particular máquinas y aparatos eléctricos y material de transporte, que combinados, representaron el 70% de las exportaciones de la maquila en 2020 y el 68,0% en 2021.

1.49. Las importaciones tienen una estructura similar a la de las exportaciones. Los principales productos de importación son la maquinaria y aparatos eléctricos (35,7% de las importaciones en 2021), y el material de transporte (8,0% del total de las importaciones) (cuadro A1.3 y gráfico 1.2).

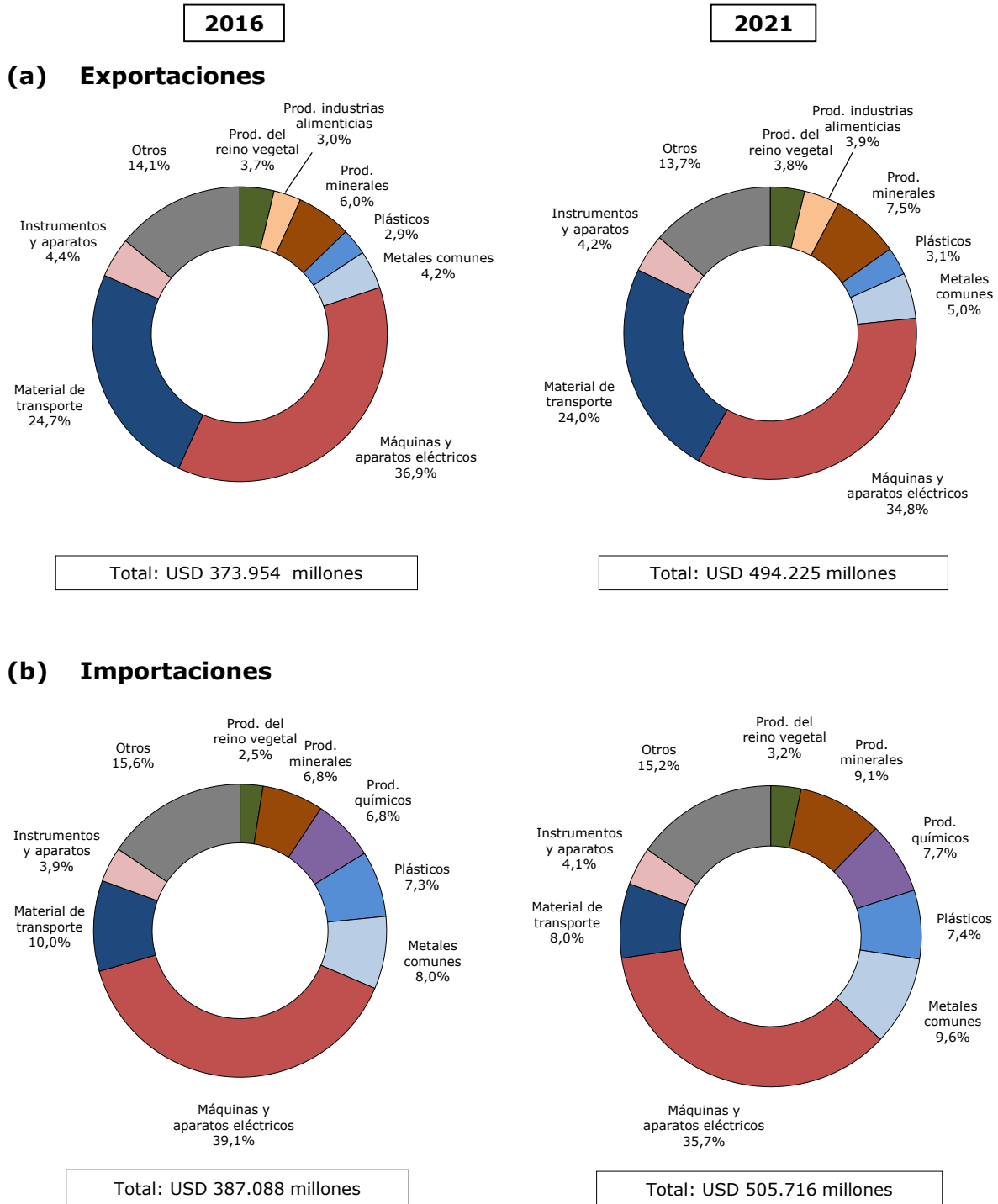
1.3.1.1.2 Dirección del comercio de mercancías

1.50. México continúa presentando un alto grado de concentración en sus mercados de exportación. El principal socio comercial de México continúa siendo los Estados Unidos: su participación en el total exportado se mantuvo relativamente constante entre 2016 (80,9%) y 2021 (80,7%). Al ser los Estados Unidos el principal socio comercial, la mayor parte sustancial del comercio mexicano es transfronterizo, y consiste en bienes terminados u otros que participan en cadenas globales de valor, resultantes de la fuerte presencia de industrias de ensamblaje.

1.51. El segundo mercado de exportación en el continente americano es el Canadá con el 2,6% del total en 2021, seguido por el Brasil con el 0,7%. El resto de las exportaciones están destinadas principalmente a los miembros de la Unión Europea 27 (3,7%) y China (1,9%).

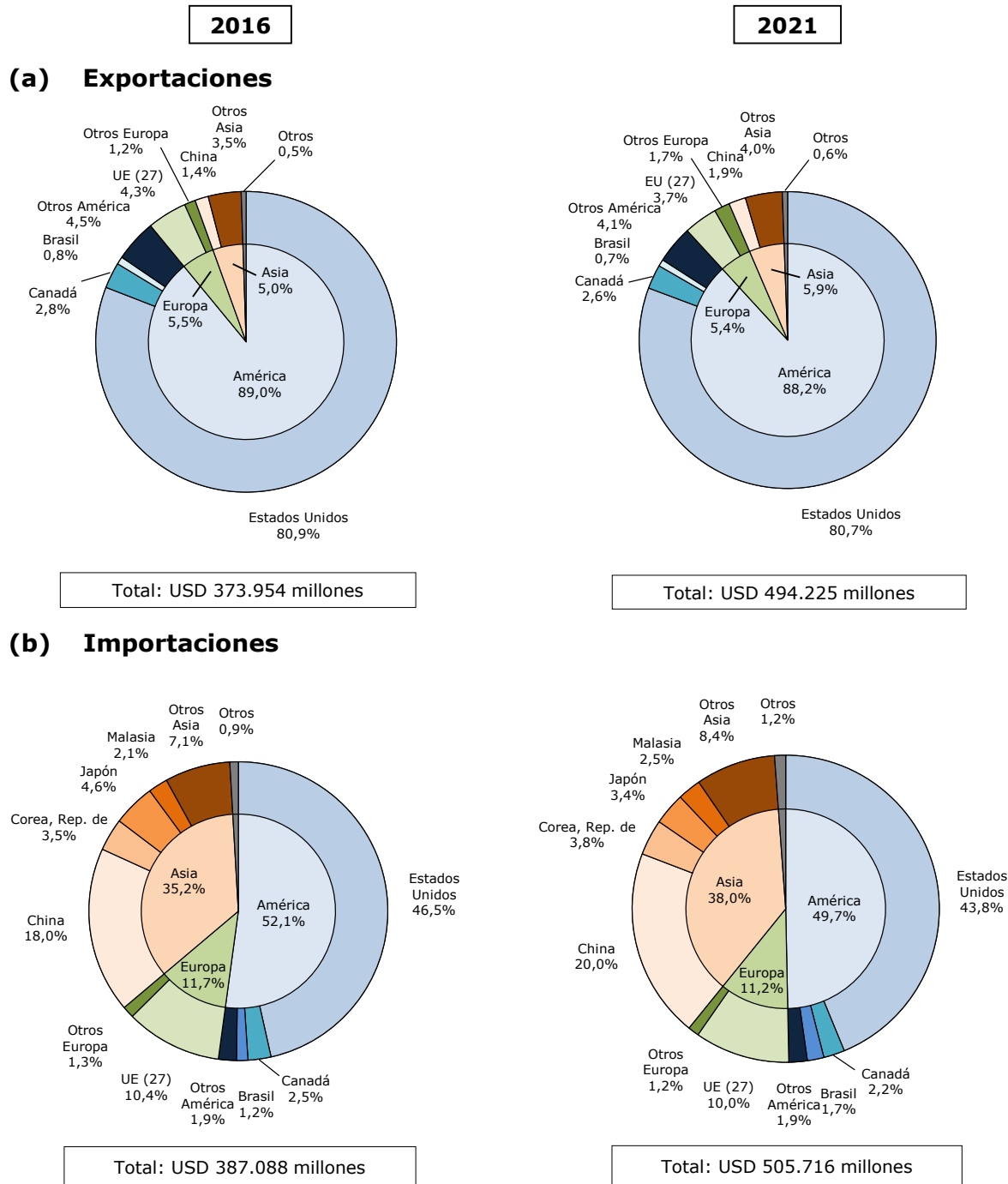
1.52. Los Estados Unidos también constituyen la principal fuente de importaciones a México, con un 43,8% del total en 2021. Las importaciones de Asia representaron un 38% del total, dentro de las que sobresalen aquellas provenientes de China, que fue el origen del 20,0% de las importaciones, seguidas por las de la República de Corea con el 3,8% y las del Japón con el 3,4%. La Unión Europea (27) también fue una importante fuente de las importaciones con un 10,0% del total en 2021 (cuadro A1.4 y gráfico 1.3).

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales productos, 2016 y 2021



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en los datos proporcionadas por las autoridades.

Gráfico 1.3 Comercio de mercancías por socio comercial, 2016 y 2021



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en los datos proporcionadas por las autoridades.

1.3.1.2 Comercio de servicios

1.53. La balanza de servicios mexicana continuó siendo deficitaria durante el periodo examinado, explicada sobre todo por los déficits en los rubros de transporte y seguros. A su interior, sus principales rubros exhiben déficits, con la excepción del rubro de viajes. Tanto las exportaciones como las importaciones de servicios fueron fuertemente afectadas por la pandemia. El rubro más afectado fue el de viajes, precisamente aquel en el que México tiene normalmente un superávit. Ello llevó a que en 2020 el déficit en servicios fuera de USD 11.227 millones, considerablemente por encima al del año anterior y a pesar de la contracción en la actividad económica. El déficit se

mantuvo elevado en 2021, USD 11.412 millones, principalmente debido a que las exportaciones del rubro viajes se encontraban aún muy por debajo a sus niveles previos a la pandemia (cuadro 1.7).

Cuadro 1.7 Comercio de servicios, 2016-2021

(Millones de USD)

	2016	2017	2018	2019	2020 ^a	2021 ^a
Exportaciones	24.213	27.595	29.028	31.717	17.037	27.257
Transporte	1.598	1.904	2.195	2.936	1.934	2.384
Viajes	19.650	21.336	22.526	24.573	10.996	19.796
Servicios de seguros y pensiones	2.502	3.742	3.285	3.120	3.087	3.719
Servicios financieros	154	275	341	430	453	574
Otros servicios	309	338	681	658	567	785
Importaciones	33.047	37.074	39.969	39.794	28.264	38.670
Transporte	13.194	14.837	15.700	14.775	11.110	18.428
Viajes	10.303	10.840	11.230	9.881	3.475	5.182
Servicios de seguros y pensiones	3.919	4.952	4.851	6.248	5.532	6.662
Servicios financieros	1.788	1.896	3.323	3.355	2.522	2.630
Otros servicios	3.842	4.549	4.865	5.535	5.626	5.768
Balanza de servicios	-8.833	-9.479	-10.941	-8.077	-11.227	-11.412

a Cifras preliminares.

Fuente: Datos facilitados por las autoridades.

1.3.2 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa

1.54. Durante la mayor parte del periodo examinado (2016-2021), los flujos anuales de inversión extranjera directa (IED) se mantuvieron sobre los USD 30.000 millones. Durante el 2021 se observó un incremento de los flujos de IED con respecto a 2020, de acuerdo a los datos preliminares (cuadro 1.8). Los principales sectores receptores de IED durante el periodo 2016-2021 fueron las industrias manufactureras, seguidas de los servicios financieros y de seguros, el comercio, el transporte, la minería y la generación de energía.

Cuadro 1.8 Flujos de inversión extranjera directa por actividad, 2016-2021

(Millones de USD)

Sectores	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	103	141	-18	106	136	208
Minería	1.067	1.729	1,733	2.007	1.413	4.800
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	1.334	2.134	5,011	1.245	434	451
Construcción	1.203	3.089	1,798	348	444	241
Industrias manufactureras	17.941	14.984	15,659	15.886	10.841	12.559
Comercio	1.922	3.104	2,969	3.270	2.121	2.698
Transportes, correos y almacenamiento	1.865	3.375	1,352	981	2.879	2.767
Información en medios masivos	920	631	1,123	1.814	1.240	577
Servicios financieros y de seguros	3.480	2.669	2,382	5.499	6.480	4.750
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	434	561	319	1.230	357	253
Servicios profesionales, científicos y técnicos	161	241	155	487	341	236
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	51	263	125	176	7	176
Servicios educativos	0	30	64	-7	-1	24
Servicios de salud y de asistencia social	12	11	7	23	16	12
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	52	223	41	38	-25	96
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	620	923	1,316	1.244	1.180	1.644
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	23	22	58	65	70	129
Total	31.186	34.131	34.090	34.411	27.934	31.621

Nota: Los totales pueden no sumar debido a redondeo de cifras.

Fuente: Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Secretaría de Economía.

1.55. En cuanto al origen de los flujos de IED, los principales países inversores son los Estados Unidos, que continúan liderando la lista con un 47,5% de la IED en 2021, seguidos de España (13,7%) y el Canadá (6,5%)(cuadro 1.9).

Cuadro 1.9 Flujos de inversión extranjera directa por país de origen, 2016-2021

(Millones de USD)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Estados Unidos	11.076	15.403	11.850	12.919	10.467	15.009
España	3.567	3.361	4.167	4.061	3.977	4.335
Canadá	2.299	2.826	4.194	2.955	4.215	2.071
Alemania	2.849	2.740	2.965	3.530	726	1.646
Japón	1.964	2.460	2.280	1.489	1.225	1.583
Italia	806	1.865	1.531	1.502	686	129
Reino Unido	456	501	739	732	901	1.817
Bélgica	1.123	1.041	68	1.371	306	77
Corea, República de	1.125	259	704	172	601	685
Francia	455	547	621	1.036	293	386
Australia	90	1.379	616	768	328	50
Argentina	287	350	1.085	464	664	309
Suiza	584	300	631	722	522	384
Países Bajos	226	-213	753	884	714	-278
Israel	2.015	2	2	-3	1	-1
Otros	2.264	1.310	1.885	1.809	2.306	3.421
Total	31.186	34.131	34.090	34.411	27.934	31.621

Nota: Los totales pueden no sumar debido a redondeo de cifras.

Fuente: Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Secretaría de Economía.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

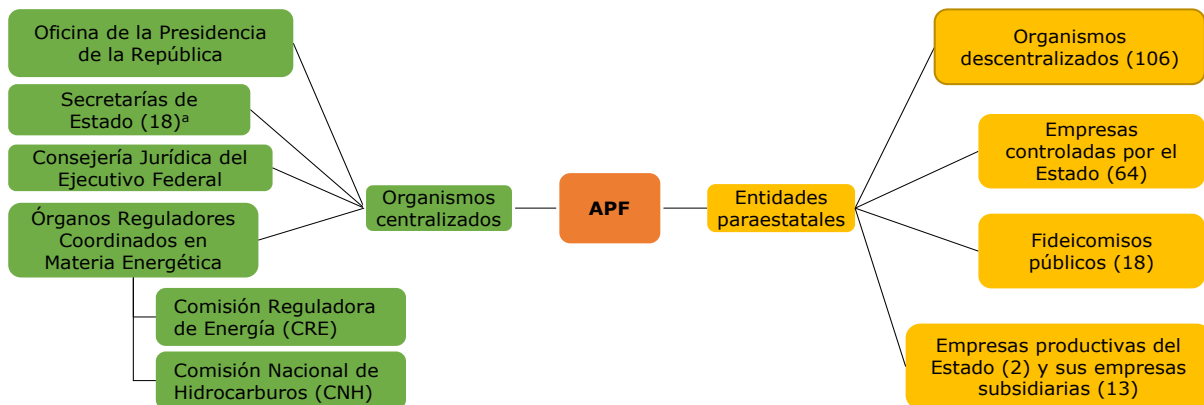
2.1. México es una república federal, constituida por un Gobierno Federal, 31 Gobiernos estatales y el Gobierno de la Ciudad de México (CDMX).

2.2. Desde el examen anterior realizado en 2017, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), promulgada en 1917, ha sido objeto de una veintena de reformas.¹ El Estado federal está regido por tres poderes. El Congreso de la Unión, compuesto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, ejerce el Poder Legislativo; los diputados (500) y senadores (128) son elegidos por tres y seis años, respectivamente. El titular del Poder Ejecutivo es el Presidente, elegido por seis años y cuya reelección no está permitida. En 2021, el Poder Judicial fue objeto de varias reformas, entre ellas, la creación de los Plenos Regionales, que sustituyeron a los Plenos de Circuito, y de los tribunales colegiados de apelación, que sustituyeron a los tribunales unitarios de circuito.² En consecuencia, actualmente el Poder Judicial está compuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Plenos Regionales, los tribunales colegiados de circuito, los tribunales colegiados de apelación y los juzgados de distrito.

2.3. Por otro lado, existen organismos constitucionales autónomos, como el Banco de México, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).³ Estos organismos, que tienen autonomía orgánica, técnica, presupuestaria y administrativa, se crearon en virtud de la Constitución, por lo que no están subordinados a los poderes del Estado.⁴

2.4. En 2022, la Administración Pública Federal (APF) está compuesta por 22 organismos centralizados y 203 entidades paraestatales (gráfico 2.1); las entidades paraestatales incluyen las empresas estatales. Desde 2017, se han clausurado cinco entidades paraestatales, incluido ProMéxico, la antigua agencia de promoción de las exportaciones e inversiones.

Gráfico 2.1 Composición de la APF en 2022



a Las Secretarías de Estado son: 1) Agricultura y Desarrollo Rural; 2) Bienestar; 3) Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 4) Cultura; 5) Defensa Nacional; 6) Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 7) Economía; 8) Educación Pública; 9) Energía; 10) Función Pública; 11) Gobernación; 12) Hacienda y Crédito Público; 13) Marina; 14) Medio Ambiente y Recursos Naturales; 15) Relaciones Exteriores; 16) Salud; 17) Trabajo y Previsión Social; y 18) Turismo.

Fuente: Gobierno de México. Consultado en: <https://www.gob.mx/gobierno#secretarias>; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF de 29 de diciembre de 1976. última reforma de 11 de enero de 2021); y relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF de 13 de agosto de 2021).

¹ Reformas constitucionales consultadas en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.

² Reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 11 de marzo de 2021.

³ Los demás son: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Fiscalía General de la República (FGR), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Nacional Electoral (INE).

⁴ Gaceta LXIV/1SPR-31/98251 del Senado de 14 de agosto de 2019.

2.5. Las entidades federativas (los estados y la CDMX) son soberanas y autónomas, por lo que tienen su propia constitución política y sus propios poderes legislativo (el congreso local, constituido por una única cámara de diputados), ejecutivo (el Gobernador o, en el caso de la CDMX, el Jefe de Gobierno) y judicial (los tribunales establecidos en virtud de la constitución local; el tribunal superior o supremo tribunal es la máxima instancia del poder judicial local). Las entidades federativas pueden establecer sus propias instituciones y emitir sus propias leyes. Los estados están divididos en municipios gobernados por ayuntamientos, mientras que la CDMX está compuesta por demarcaciones territoriales gobernadas por alcaldías.

2.6. La Constitución estipula las competencias del Estado federal y de las entidades federativas. Estas ejercen todas aquellas facultades que no hayan sido "expresamente concedidas" al Estado federal.⁵ Por ejemplo, el Estado federal tiene "la facultad privativa" de gravar las importaciones, las exportaciones y el tránsito de mercancías, así como de regular (incluso prohibir) la circulación de bienes dentro del territorio nacional.⁶ La Constitución prohíbe que las entidades federativas lleven a cabo determinadas actividades; por ejemplo, estas no pueden firmar tratados internacionales, acuñar moneda, contraer obligaciones en el exterior o en moneda extranjera, ni gravar el tránsito, la entrada o la salida de bienes de su territorio.⁷ No obstante, si así lo autoriza el Congreso de la Unión, las entidades federativas pueden imponer contribuciones o derechos relacionados con el comercio exterior.⁸

2.7. Las entidades federativas están facultadas para emitir leyes sobre las materias que incumben al Estado federal si esas materias no son ya objeto de una ley o decreto federal, y fuese necesario regularlas. En este caso, la ley subfederal se derogaría en cuanto entrase en vigor una ley o un decreto federal. En algunos casos, tanto el Gobierno Federal como las entidades federativas regulan una misma materia (por ejemplo, la salud) o aspectos distintos de una misma materia (por ejemplo, las vías de comunicación).

2.8. México tiene un Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en el cual participan el Estado federal y las entidades federativas.⁹ Mediante el SNCF, el Estado federal transfiere "participaciones federales", o sea un porcentaje de la recaudación federal tributaria y no tributaria¹⁰, a las entidades federativas. El Estado federal no especifica el uso que se le debe dar a las "participaciones federales" que son sumamente importantes para algunas entidades federativas, no en vano representan más del 85% de sus ingresos totales.¹¹ Por medio del SNCF, además de las "participaciones federales", el Estado federal financia mediante "aportaciones" los servicios públicos descentralizados, como la educación y la salud pública. A diferencia de las "participaciones federales", las "aportaciones" deben utilizarse para fines específicos, por lo que las entidades federativas deben rendir cuentas al Estado federal del uso dado a dichas aportaciones.¹²

2.9. La Constitución, las leyes que emita el Congreso de la Unión y los tratados internacionales constituyen la norma suprema.¹³ A las leyes y los decretos federales les siguen las constituciones y las leyes subfederales.

2.10. El procedimiento legislativo no se ha modificado desde el último examen realizado en 2017. Por lo general, los proyectos de ley o de decreto se debaten en las dos Cámaras del Congreso de la Unión (recuadro 2.1).¹⁴ Estos se presentan ante cualquiera de las dos Cámaras, excepto cuando

⁵ Artículo 124 de la CPEUM.

⁶ Artículo 131 de la CPEUM.

⁷ Artículo 117 de la CPEUM.

⁸ Artículo 118 de la CPEUM.

⁹ Ley de Coordinación Fiscal (DOF de 27 de diciembre de 1978, última reforma de 30 de enero de 2018).

¹⁰ La recaudación federal tributaria incluye los impuestos federales, tales como el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado (IVA) o el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS). La recaudación federal no tributaria incluye varios derechos federales percibidos sobre la explotación de los hidrocarburos y minerales.

¹¹ Auditoría Superior de la Federación (2018), *Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios; Auditoría Especial del Gasto Federalizado*. Consultado en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2018c/Documentos/Auditorias/MR-PART.%20FEDERALES_a.pdf.

¹² Secretaría de Gobernación. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225601/Gasto_federalizado_e_indicadores.pdf.

¹³ Artículo 133 de la CPEUM.

¹⁴ Los proyectos de ley o de decreto relacionados con las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores (estipuladas en los artículos 74 y 76 de la Constitución) son debatidos

traten de empréstitos, contribuciones, impuestos y el reclutamiento de tropas, en cuyo caso deben ser debatidos en primer lugar por los diputados. La Cámara en la cual se inicia el procedimiento legislativo es la cámara de origen (CO) y la otra es la cámara revisora (CR).

Recuadro 2.1 Procedimiento legislativo

1) Presentación del proyecto de ley o de decreto: pueden presentar un proyecto el Presidente, los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los diputados locales y los ciudadanos (con el respaldo del 0,13% del padrón electoral).

2) Discusión y aprobación: si se aprueba el proyecto en la CO, este pasa a la CR, en donde pueden darse tres situaciones:

- a) la CR aprueba el proyecto, que se envía al Poder Ejecutivo;
- b) la CR rechaza el proyecto en su totalidad y lo devuelve a la CO. Si la CO insiste en el texto original, lo presenta de nuevo a la CR, que puede: a) aprobar el texto original, en cuyo caso el proyecto se envía al Poder Ejecutivo; o b) rechazar el texto, en cuyo caso el proyecto no podrá presentarse en ese mismo periodo de sesiones (queda archivado);
- c) la CR rechaza parte del texto o lo modifica o le añade texto, y lo devuelve a la CO. Esta examina únicamente el texto desechado o modificado o añadido. Si la CO aprueba los cambios, el proyecto se envía al Poder Ejecutivo. Si la CO insiste en el texto original, el texto regresa a la CR, que puede: a) rechazar sus propios cambios y enviar el proyecto al Poder Ejecutivo; o b) insistir en sus cambios y en tal caso, el proyecto no podrá presentarse en ese mismo periodo de sesiones o, si así lo acordaran la CO y la CR, solo el texto aprobado es enviado al Poder Ejecutivo.

Los proyectos de ley o de decreto deben ser aprobados por mayoría absoluta de los votos, excepto los proyectos de reforma constitucional que requieren la mayoría calificada (dos tercios) de los votos. Además, los proyectos de reforma constitucional deben ser aprobados por el Congreso de la Unión y por la mayoría absoluta de los congresos locales, antes de ser remitidos al Poder Ejecutivo (artículo 135 de la CPEUM).

3) Sanción, promulgación y publicación: si no tiene observaciones, el Poder Ejecutivo sanciona el proyecto de ley o de decreto. Se promulga la ley o el decreto y se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF). El Poder Ejecutivo puede también objetar (total o parcialmente) un proyecto de ley o de decreto, por ser inconstitucionales o por otras razones. Independientemente del motivo, el texto será discutido de nuevo por la CO y si esta insiste en el texto (por mayoría calificada), pasará a la CR y si esta también insiste en el texto (por mayoría calificada), el proyecto se envía otra vez al Poder Ejecutivo. En este caso, el Poder Ejecutivo lo debe sancionar, y la ley o el decreto se promulga y se publica en el DOF.

Fuente: Artículo 72 de la CPEUM.

2.11. En principio, solo el Congreso de la Unión puede emitir leyes o decretos. No obstante, la Constitución faculta al Poder Ejecutivo para legislar en situaciones de emergencia que atenten contra la "paz pública" o cuando el Poder Ejecutivo lo estime "urgente" a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional u otras situaciones similares.¹⁵ En estos casos, el Poder Ejecutivo emite decretos o disposiciones de observancia general que tienen la misma jerarquía que las leyes y decretos emitidos por el Congreso de la Unión.¹⁶ Entre 2017 y 2022 el Poder Ejecutivo emitió varios decretos para regular el comercio exterior, adoptándose medidas tales como la modificación de la nomenclatura y de las tasas arancelarias, y la restricción o prohibición de las importaciones y las exportaciones (o del tránsito) de mercancías (sección 2.2).

2.12. Los tratados internacionales son firmados por el Poder Ejecutivo y aprobados por los senadores. Cuando se trate de acuerdos comerciales, antes de pronunciarse, los senadores pueden considerar la opinión de las entidades federativas, así como de las organizaciones empresariales, ciudadanas y sindicales.¹⁷

solo en la Cámara correspondiente. Cuando el proyecto de ley es aprobado por la Cámara, se envía al Poder Ejecutivo. Por tanto, no se mantienen debates entre ambas Cámaras.

¹⁵ Artículos 49 y 131 de la CPEUM.

¹⁶ La normativa expedida por el Poder Ejecutivo en situaciones de emergencia se deroga en cuanto dejen de persistir las causas de la emergencia; o se puede incorporar en la normativa federal si el Congreso de la Unión presenta y aprueba el proyecto de ley o de decreto correspondiente.

¹⁷ Ley sobre la Celebración de Tratados (DOF de 2 de enero de 1992, última reforma de 20 de mayo de 2021). Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica (DOF de 2 de septiembre de 2004).

2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.13. La formulación y aplicación de la política comercial sigue siendo responsabilidad de la Secretaría de Economía (SE).¹⁸ Esta colabora con otras Secretarías de Estado para elaborar una política integral de apertura y promoción comercial y de atracción de la inversión extranjera. Colabora sobre todo con las Secretarías de Relaciones Exteriores (SRE), Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), así como con las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Energía (SENER), Turismo, Salud (SSA) y Defensa (SEDENA).¹⁹ La formulación de la política comercial también se consulta a los Gobiernos locales y las partes interesadas.

2.14. Todas las medidas relacionadas con el comercio exterior, como el establecimiento, el aumento, la disminución o la eliminación de aranceles o preferencias arancelarias, incluidas las que decreta el Poder Ejecutivo, deben ser evaluadas y aprobadas por la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) antes de su aplicación. Si esta no aprueba la medida, las instituciones pertinentes la pueden revisar y volver a presentar. La Comisión también revisa periódicamente las medidas vigentes, de oficio o a petición de las partes interesadas, para emitir recomendaciones que no son vinculantes.²⁰ La Comisión está integrada por la SE (quien la preside), la SRE, la SADER, la SEMARNAT, la SSA; y por dos organismos constitucionales autónomos: el Banco de México y la COFECE.²¹

2.15. Las medidas comerciales, antes de publicarse en el DOF, deben someterse a un procedimiento de mejora regulatoria que se realiza mediante un análisis del impacto regulatorio (AIR), a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). Este análisis, que solo se lleva a cabo si la aplicación de la medida puede implicar un costo para los particulares, tiene por objeto asegurar que los beneficios de la regulación sean superiores a los costos de cumplir con esta, y que los requisitos y trámites se simplifiquen y se agilicen. Las medidas vigentes también pueden ser sometidas a un AIR (*ex post*), que se centra en su evaluación, sus efectos y su cumplimiento; según el resultado que se obtenga la medida se mantendrá, modificará o suprimirá.²² Por ejemplo, en 2020, se sometieron a un AIR nuevos requisitos para importar y exportar productos destinados al consumo humano.²³

2.16. Por medio de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX) representantes de los sectores público y privado proponen, evalúan y formulan propuestas para agilizar los trámites de exportación.²⁴

2.17. La política de comercio exterior y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados se enuncian en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2019-2024) y en el Programa Sectorial de Economía (2020-2024), basado en el PND. La política comercial de México se desarrolla en varios ámbitos: multilateral, regional, bilateral y unilateral.²⁵ Los objetivos de la política comercial de México son promover el comercio exterior, defender sus intereses comerciales y negociar, implementar y administrar los acuerdos comerciales.²⁶ Si bien la inserción en el comercio

¹⁸ Ley de Comercio Exterior (DOF de 27 de julio de 1993, última reforma de 21 de diciembre de 2006).

¹⁹ Información facilitada por las autoridades.

²⁰ Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF de 30 de diciembre de 1993, última reforma de 22 de mayo de 2014); SE. Consultado en: <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/COCEX/COCEX.htm>; y COFECE (2017), *Política comercial con visión de competencia*. Consultado en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf>.

²¹ Pueden participar en las reuniones de la COCEX el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la FGR y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), sin derecho a voto.

²² Información facilitada por las autoridades; Ley General de Mejora Regulatoria (DOF de 18 de mayo de 2018, última reforma de 20 de mayo de 2021); y CONAMER. Consultado en: <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/manifestacion-de-impacto-regulatorio-mir>.

²³ Información facilitada por las autoridades; y CONAMER. Consultado en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/25222>.

²⁴ Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

²⁵ Programa Sectorial de Economía 2020-2024; comunicados de prensa de la SE, de 19 de enero de 2021 y de 22 de mayo de 2019. Consultados en: <https://www.gob.mx/se/prensa/mensaje-de-la-secretaria-de-economia-tatiana-clouthier-carrillo-en-reunion-con-reporteros-de-la-fuente> y <https://www.gob.mx/se/prensa/participacion-de-la-subsecretaria-de-comercio-exterior-luz-maria-de-la-mora-en-el-panel-comercio-exterior-como-palanca-de-desarrollo>; e información facilitada por las autoridades.

²⁶ Comunicado de prensa de la SE, de 19 de enero de 2021.

internacional ha propiciado el crecimiento, la modernización y la diversificación de la economía mexicana, México busca atraer más inversiones en sectores y regiones que históricamente se han aprovechado en menor medida de la integración comercial.²⁷ Se intenta fomentar el desarrollo de sectores de alto valor agregado para promover la innovación, la transformación tecnológica de las mipymes y la inserción en las cadenas globales de valor, así como incrementar el contenido nacional de los productos de exportación. Al mismo tiempo, México continúa negociando y mejorando el acceso a los mercados para promover el crecimiento y la diversificación de sus exportaciones. En las estrategias de comercio exterior de México, la mujer desempeña un papel fundamental para promover el crecimiento y reducir la pobreza.

2.18. Para alcanzar los objetivos de la política comercial, el Poder Ejecutivo puede decretar de forma expedita y si lo estima "urgente" medidas para regular el comercio exterior. Por ejemplo, puede modificar la nomenclatura y las tasas arancelarias, y restringir o prohibir las importaciones y las exportaciones (o el tránsito) de mercancías.²⁸ Desde 2017, el Poder Ejecutivo ha decretado: i) el aumento de las tasas arancelarias para defender los intereses de la industria nacional del acero, aluminio, calzado y textil y confección; y ii) la modificación de la nomenclatura arancelaria para que pueda interpretarse mejor, con el objetivo de ofrecer a los operadores de comercio exterior mayor claridad en cuanto a las solicitudes de concesiones arancelarias o la implementación de nuevos acuerdos comerciales. Asimismo, el Poder Ejecutivo ha decidido exonerar de aranceles las importaciones de vehículos eléctricos (para cumplir las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo de París) y en 2021, las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 y tanques de aluminio para oxígeno a raíz de la pandemia. Por otro lado, se ha prohibido la importación y exportación de pesticidas y de cigarrillos eléctricos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares para proteger la salud humana y el medio ambiente.²⁹

2.19. ProMéxico, la agencia federal para la promoción de las exportaciones y de las inversiones, fue clausurada en 2019.³⁰ Sus competencias se traspasaron a la Secretaría de Economía (SE), que las implementa en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). En 2019, la SE y la SRE firmaron un convenio para colaborar tanto en la formulación de la estrategia de promoción de las exportaciones e inversiones como en su ejecución, la cual se realiza a través de las representaciones mexicanas en el exterior.³¹ También en 2019, la SE creó el Centro Internacional de Negocios (CINSE) para promover las exportaciones e inversiones. Asimismo, en 2020 y 2021 la SE implementó tres plataformas, ExportaMX y ComerciaMX para fomentar una mayor presencia de la oferta de productos mexicanos en el mercado internacional, e InvestinMX para consultar los trámites para el establecimiento de la inversión extranjera. Al igual que en 2017, la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) de la SE se encarga de la inversión extranjera en México.³²

2.20. En aras de la transparencia, a través del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI 5.0) y del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), México compila y suministra información sobre comercio exterior, incluida información arancelaria, no arancelaria y estadística.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.21. México es Miembro fundador de la OMC y concede como mínimo el trato de la nación más favorecida (NMF) a todos sus socios comerciales. Este es el séptimo examen de sus políticas comerciales. Desde el examen anterior en 2017, México ha presentado diversas notificaciones a la OMC en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes Acuerdos (cuadro A2.1).

²⁷ Comunicado de prensa de la SE, de 22 de mayo de 2019.

²⁸ Artículo 131 de la CPEUM.

²⁹ Los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo modifican la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE). Para más información, véase el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE). Consultado en: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/liqie/modificaciones.html> y <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/tarifamodificaciones.html>.

³⁰ Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico (DOF de 3 de mayo de 2019).

³¹ Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024.

³² SE. Consultado en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa?state=published>.

2.22. México aboga por un sistema multilateral de comercio basado en normas, que contribuya a un desarrollo más inclusivo. Respalda la eliminación de las distorsiones en los sectores de la agricultura y la pesca.³³ Además participa en iniciativas conjuntas para examinar nuevos temas de comercio, como la inserción de las mipymes en el comercio internacional, el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, la reglamentación nacional en el ámbito de los servicios, y el comercio y la sostenibilidad ambiental. México participó en los trabajos preparatorios la Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC (CM12), en particular en la elaboración de varias declaraciones ministeriales sobre la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres en el comercio³⁴; el comercio y sostenibilidad ambiental³⁵; las mipymes³⁶; y las cuestiones sanitarias y fitosanitarias³⁷; así como de una comunicación conjunta sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo.³⁸ México es miembro del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), del G-20 y de los Amigos de las Negociaciones Antidumping. También ha patrocinado la Propuesta conjunta relativa al establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.

2.23. En 2016 México ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), que entró en vigor en 2017, y notificó que aplicaría todas las disposiciones del AFC de inmediato.³⁹ En enero de 2021, para implementar el Acuerdo, se creó el Comité Nacional de Facilitación del Comercio, que opera desde marzo de 2021.⁴⁰ Este está integrado por 10 Secretarías de Estado⁴¹ y presidido por la SE. En las reuniones del Comité participan también representantes de dos organismos constitucionales autónomos (Banco de México y COFECE), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de la CONAMER, si bien no tienen derecho a voto. Solo participan representantes del sector privado cuando amerite su contribución, y estos tampoco tienen derecho a voto.

2.24. México ha aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. México no es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública ni en el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, ni tiene la condición de observador ante el Comité de Contratación Pública y el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles. Tampoco es parte en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Desde 2015, concede trato preferencial a los servicios y proveedores de servicios de los países menos adelantados.⁴²

2.25. Desde 2017 ha habido un caso en contra de las medidas comerciales adoptadas por México, mientras que este ha interpuesto dos reclamaciones (cuadro 2.1). México ha participado como tercero en 29 diferencias comerciales.

Cuadro 2.1 Diferencias comerciales, 2017-2022

Miembro: medida comercial en litigio	Situación
Costa Rica: medidas relativas a la importación de aguacates frescos procedentes de México (DS524)	13.4.2022: informe del Grupo Especial distribuido
Estados Unidos: determinadas medidas relativas a los productos de acero y aluminio (DS551)	28.5.2019: diferencia resuelta (solución mutuamente convenida)
México: derechos adicionales sobre determinados productos procedentes de los Estados Unidos (DS560)	28.5.2019: diferencia resuelta (solución mutuamente convenida)

Fuente: Secretaría de la OMC.

³³ Documento WT/MIN(17)ST/102 de la OMC, de 5 de enero de 2018.

³⁴ Documento WT/MIN(21)/4/Rev.1 de la OMC, de 3 de diciembre de 2021.

³⁵ Documento WT/MIN(21)/6/Rev.2 de la OMC, de 14 de diciembre de 2021.

³⁶ Documento WT/MIN(21)/1 de la OMC, de 27 de octubre de 2021.

³⁷ Documento WT/GC/W/835/Rev.1 y G/SPS/GEN/1758/Rev.10 de la OMC, de 22 de noviembre de 2021.

³⁸ Documento WT/L/1130 de la OMC, de 10 de diciembre de 2021.

³⁹ Base de Datos del AFC. Consultada en: <https://tfadatabase.org/members/mexico>.

⁴⁰ Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio (DOF de 22 de enero de 2021); e información facilitada por las autoridades.

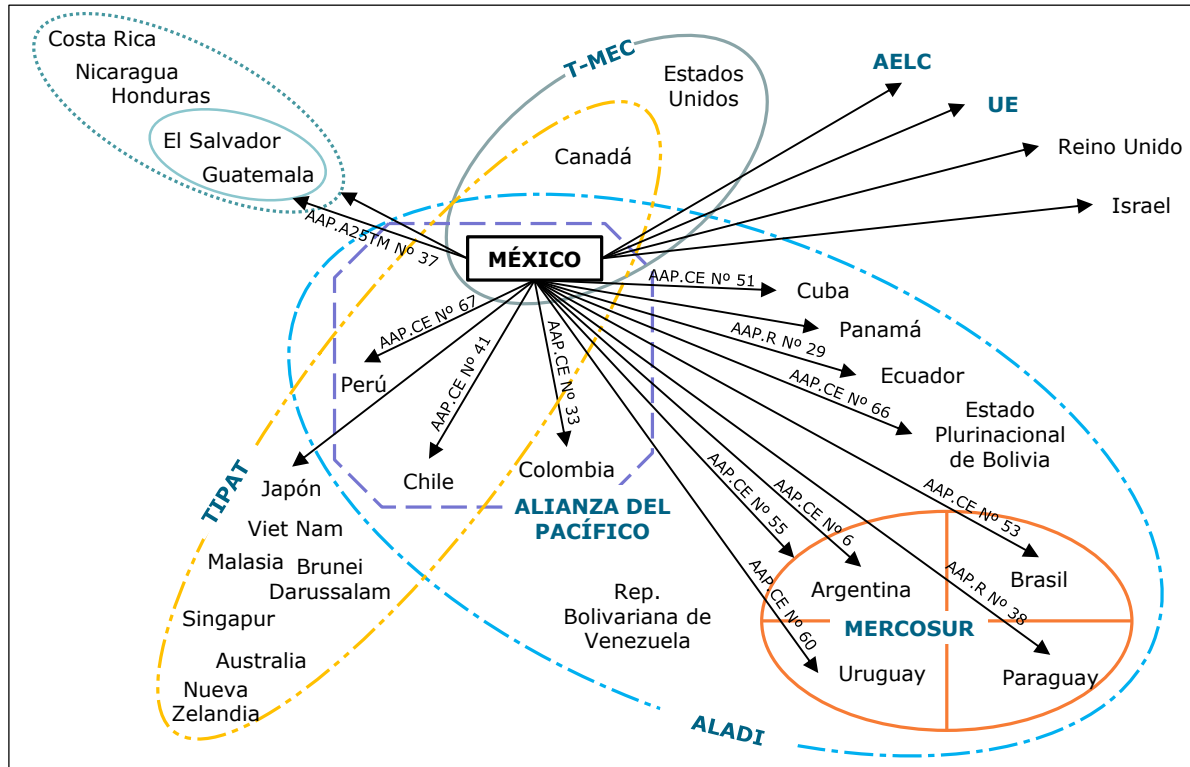
⁴¹ SE, SRE, SHCP, SADER, SEMARNAT, SEMAR, SEDENA, SENER, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y SSA. Inicialmente, la SEMAR no participaba en el Comité; fue incorporada en septiembre de 2021.

⁴² Documento S/C/N/821 de la OMC, de 21 de agosto de 2015.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.26. México ha suscrito numerosos acuerdos comerciales (gráfico 2.2); entre otros, es parte en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) y en la Alianza del Pacífico. En el marco de la ALADI, México tiene varios acuerdos comerciales de alcance parcial que abarcan solamente el comercio de bienes. El acuerdo con el MERCOSUR se limita al sector automotriz.

Gráfico 2.2 Acuerdos comerciales de México en vigor en 2022



Nota: AAP.A25TM: acuerdo de alcance parcial al amparo del artículo 25 del Tratado de Montevideo. AAP.CE: acuerdo de alcance parcial de complementación económica. AAP.R: acuerdo de alcance parcial de renegociación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.27. Entre 2017 y 2022 entraron en vigor para México tres acuerdos comerciales: el TIPAT en 2018, el T-MEC en 2020 y el Acuerdo de Continuidad Comercial con el Reino Unido en 2021. Estos acuerdos abarcan el comercio de bienes y de servicios. El TIPAT y el T-MEC incluyen disciplinas sobre nuevas cuestiones como el comercio digital, las pymes, el comercio de bienes sostenibles o el medio ambiente.

2.28. El TIPAT se firmó en 2018 y ese mismo año entró en vigor para México con todas las Partes, excepto Viet Nam, con quien entró en vigor en 2019. Este Tratado incorpora casi todas las disposiciones negociadas en el marco del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). En el TIPAT, México mantuvo los compromisos de acceso a los mercados estipulados en el TPP.⁴³ Según lo negociado, México aplica el mismo programa de desgravación arancelaria con todas las Partes, excepto el Japón⁴⁴; la desgravación finalizará en 2033 y para Viet Nam, en 2034 (cuadro 2.2).

⁴³ Gobierno de México. Consultado en: <https://www.gob.mx/tratado-de-asociacion-transpacifico/articulos/antecedentes-del-tpp> y <https://www.gob.mx/tratado-de-asociacion-transpacifico/es/articulos/textos-del-tratado-integral-y-progresista-de-asociacion-transpacifico?idiom=es>.

⁴⁴ Las autoridades indicaron que, con el Japón, se negoció un programa de desgravación arancelaria diferente para los vehículos pesados.

México también negoció contingentes arancelarios para ciertos productos lácteos⁴⁵ y productos constituidos por los componentes naturales de la leche. En general estos contingentes se aplican a todas las Partes, excepto a Chile y al Perú; el contingente para los productos constituidos por los componentes naturales de la leche tampoco se aplica al Japón. Los volúmenes de los contingentes aumentarán progresivamente hasta 2028 y se mantendrán posteriormente sin cambios.⁴⁶

Cuadro 2.2 Programa de desgravación acordado por México en el TIPAT

	Japón	Viet Nam	Las demás Partes
Final del periodo de desgravación	2033	2034	2033
	(% de las líneas arancelarias)		
Desgravación inmediata	76,6	76,8	76,8
Menos de 10 años	79,5	79,7	79,7
10 años	97,7	97,9	97,9
Más de 10 años	99,2	99,4	99,4
Se mantiene el arancel	0,8	0,6	0,6

Fuente: Documento WT/REG395/1/Add.4 de la OMC, de 1 de abril de 2021; e información facilitada por las autoridades.

2.29. El T-MEC se firmó en 2018, se modificó en 2019 y entró en vigor el 1 de julio de 2020. Dejó sin efecto el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), vigente desde 1994. Sin embargo, algunas de las disposiciones del TLCAN se pueden seguir utilizando transitoriamente.⁴⁷ En el T-MEC se han incorporado nuevos temas tales como la facilitación del comercio, el comercio digital, el medio ambiente, la competitividad y la protección de los derechos laborales. Las demás disposiciones fueron objeto de una actualización, entre las que cabe mencionar las relativas a las normas de origen, la contratación pública o la protección de las inversiones y de los derechos de propiedad intelectual.⁴⁸ Asimismo, se incluyeron anexos sectoriales para armonizar los requisitos técnicos para ciertos productos.⁴⁹ El Tratado también estipula que los depósitos de hidrocarburos ubicados en territorio mexicano son propiedad inalienable del Estado. El T-MEC incorpora una cláusula de revisión para prorrogar su vigencia inicial (16 años).

2.30. El T-MEC mantiene las condiciones de acceso a los mercados acordadas en el marco del TLCAN. Por tanto, todos los bienes originarios de la región tienen un arancel del 0%, excepto algunos productos del sector avícola, lácteos y preparaciones alimenticias con contenido de azúcar, cuyo acceso al mercado canadiense aún está restringido. Según lo acordado, México mantuvo el acceso que se le otorgaba al 100% de las líneas arancelarias con los Estados Unidos y al 99,2% con el Canadá; el 0,8% de las líneas restantes con el Canadá están aún sujetas a aranceles de importación. México no mantiene contingentes arancelarios en el marco del Tratado.⁵⁰

2.31. En materia de origen, en el T-MEC se han modificado ciertos criterios (recuadro 2.2). Además, se simplifica la certificación y el procedimiento de verificación del origen. Desde 2020 el origen se puede certificar mediante cualquier documento comercial (la factura, por ejemplo), siempre que se suministre la información necesaria para verificar el cumplimiento de la norma de origen. Asimismo, el certificado de origen puede ser completado y firmado no solamente por el exportador, sino también por el productor. En el caso de México, tras un periodo de transición de 3,5 años, el certificado de origen podrá ser completado y firmado también por el importador.⁵¹

⁴⁵ Leche y nata (crema), leche en polvo, leche evaporada, leche condensada, mantequilla, quesos y preparaciones a base de productos lácteos.

⁴⁶ Documentos WT/REG395/1/Rev.1 y WT/REG395/1/Add.4 de la OMC, de 8 de septiembre de 2021 y 1 de abril de 2021, respectivamente.

⁴⁷ Documento WT/REG407/1 de la OMC, de 23 de agosto de 2021.

⁴⁸ T-MEC, "Preguntas frecuentes". Consultado en: <https://www.gob.mx/t-mec>.

⁴⁹ Sustancias químicas, productos cosméticos, tecnología de la información y de la comunicación, normas de eficiencia energética, dispositivos médicos y productos farmacéuticos (Capítulo 12 del T-MEC).

⁵⁰ Documento WT/REG407/1 de la OMC, de 23 de agosto de 2021.

⁵¹ Artículo 5.2 del T-MEC.

Recuadro 2.2 Normas de origen en el T-MEC

Normas generales de origen. Los bienes son originarios si:

a) han sido totalmente obtenidos o producidos enteramente en la región; en el T-MEC se incluye el pescado obtenido de la acuicultura.

b) han sido producidos en la región, utilizando materiales originarios; en el T-MEC se incluyen los materiales, partes o componentes recuperados (reciclados), utilizados en la fabricación de bienes remanufacturados o incorporados en esos bienes.

c) han sido producidos en la región, utilizando materiales no originarios. En este caso los bienes deben ser suficientemente elaborados o transformados. El T-MEC conserva los requisitos de salto arancelario o, en su defecto, de valor de contenido regional (VCR) equivalente al 60% del valor de transacción o al 50% del costo neto. Sin embargo, se permite cierta tolerancia (regla *De minimis*) para que los bienes producidos en la región con materiales no originarios conserven el origen, sin tener que cumplir con el salto arancelario o el VCR. Esto, siempre que los materiales no originarios no superen un cierto porcentaje del valor de transacción o del costo neto o, en el caso de los textiles y las prendas de vestir, del peso total. Este porcentaje ha aumentado del 7% en el TLCAN al 10% en el T-MEC, excepto en el caso de los materiales elastómeros, que mantienen el 7%. Asimismo, en el T-MEC se consideran los juegos y surtidos de mercancías. Por tanto, desde 2020, los bienes presentados en juegos o surtidos son originarios si están compuestos únicamente de bienes originarios; si no es así, los bienes no originarios no pueden superar el 10% del valor total del juego o surtido.

Normas específicas de origen Las normas de origen específicas del T-MEC son más estrictas, ya que los umbrales para conferir origen son más altos, en particular en el caso de ciertos sectores como los automóviles, el acero y el aluminio. Por ejemplo, para muchos productos automotrices el VCR se incrementó del 62,5% en el TLCAN al 75% en el T-MEC. Además, para obtener el origen los productores de automóviles deben utilizar aluminio y acero de la región que alcancen el 70% del valor de las compras, y el origen solo se confiere si el metal se funde y vierte en el territorio de alguna de las Partes. El T-MEC además establece un criterio de contenido de valor laboral (CVL) para conferir origen en el sector automotriz.

Fuente: Secretaría de la OMC y T-MEC - Preguntas frecuentes. Consultado en: <https://www.gob.mx/t-mec>; y documento WT/REG407/1 de la OMC, de 23 de agosto de 2021.

2.32. En 2021 el comercio con las partes en el T-MEC representó el 64,54% del comercio exterior total de México (el 83,52% de las exportaciones y el 45,99% de las importaciones). Los principales productos exportados por México fueron los automóviles tipo turismo, las máquinas para el procesamiento de datos y las partes y accesorios de vehículos. México importó principalmente aceites de petróleo (excepto crudos), partes y accesorios de vehículos y gas de petróleo e hidrocarburos gaseosos.⁵²

2.33. En diciembre de 2020, México y el Reino Unido firmaron el Acuerdo de Continuidad Comercial, que entró en vigor el 1 de junio de 2021 para México.⁵³ Este Acuerdo mantiene lo acordado en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Unión Europea. En consecuencia, el programa de desgravación, los contingentes arancelarios y las normas de origen negociados con la UE se aplican al Reino Unido. El Acuerdo de Continuidad Comercial incorpora solo los cambios jurídicos y técnicos necesarios para que el Acuerdo se pueda implementar (principio *mutatis mutandis*); por ejemplo, se modificaron el volumen y los incrementos anuales de los contingentes arancelarios y la regla de acumulación de origen ampliada. El Acuerdo tiene una vigencia de tres años, periodo durante el cual México y el Reino Unido deben negociar un nuevo acuerdo comercial; en mayo de 2022 todavía no se habían iniciado las negociaciones.

2.34. En 2018 entró en vigor el segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura con Islandia.⁵⁴ Según lo acordado, México liberalizó de inmediato el comercio del agua, incluida el agua mineral.

2.35. En 2022, México acordó nuevas disposiciones para el comercio de ciertos tipos de automóviles ligeros con la Argentina; la reducción de los aranceles al 0% prevista para 2019 se postergó hasta 2022 y posteriormente hasta 2025⁵⁵; los contingentes arancelarios se mantuvieron.⁵⁶ En el

⁵² SE. Consultado en: <https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/comercioexterior/fichas/TMEC.pdf>; e información facilitada por las autoridades.

⁵³ Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (DOF de 1 de junio de 2021).

⁵⁴ El Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la AELC (Islandia, Noruega y Suiza/Liechtenstein) incluye acuerdos bilaterales sobre el comercio de productos agropecuarios.

⁵⁵ Sexto y Séptimo Protocolos Adicionales al Apéndice I del AAP.CE N° 55.

⁵⁶ Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I del AAP.CE N° 55.

caso del Brasil, el comercio de vehículos ligeros se liberalizó en 2019; mientras la reducción arancelaria para vehículos pesados se postergó, de 2020 a 2023 y se negoció un calendario de desgravación arancelaria del 20% (2020-2021), 40% (2021-2022), 70% (2022-2023) y 100% (a partir del 1 de julio de 2023).⁵⁷

2.36. En 2020 entraron en vigor dos protocolos modificatorios del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Se modificaron disposiciones relativas al comercio electrónico y a la prestación de los servicios de telecomunicaciones; también se incluyó un nuevo capítulo sobre mejora regulatoria y se agregó un anexo sobre cosméticos al capítulo de obstáculos técnicos al comercio. Por otro lado, en 2022 la Alianza del Pacífico y Singapur firmaron un acuerdo comercial.⁵⁸

2.37. En 2020 concluyeron las negociaciones entre México y la UE para ampliar el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación; en 2022, se está llevando a cabo la revisión legal del texto.

2.3.3 Otros acuerdos y arreglos

2.38. En 2022, en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), las autoridades indicaron que México recibe trato preferencial de parte de Australia, Belarús, la Federación de Rusia, Japón, Kazajistán, Nueva Zelanda y Türkiye. México participa en el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), pero no otorga preferencias.

2.4 Régimen de inversión

2.39. El régimen de inversión de México no ha cambiado sustancialmente desde el examen anterior realizado en 2017. Este régimen está regulado por la Constitución (artículos 25, 27 y 28) y la Ley de Inversión Extranjera (LIE)⁵⁹ y su Reglamento.⁶⁰ La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) emite Resoluciones Generales en las cuales se definen los criterios para la LIE y su Reglamento.⁶¹

2.40. En 2022 México tiene 30 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI)⁶²; 12 tratados de libre comercio con cláusulas sobre inversión; 1 Acuerdo de Cooperación y Facilitación de las Inversiones (ACFI)⁶³; y 60 acuerdos sobre doble tributación.⁶⁴ México participa en el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y, desde 2018, en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convenio CIADI).

2.41. México no aplica restricciones cambiarias ni restricciones para repatriar lo invertido o pagar ganancias, dividendos, intereses y regalías en el exterior. Sin embargo, las remesas, incluido el pago de dividendos y utilidades y de cualquier tipo de ganancias, están sujetas a un impuesto.⁶⁵ Según lo negociado en los APPRI y en los acuerdos comerciales, México puede limitar temporalmente las transferencias al exterior para mantener el equilibrio de la balanza de pagos.

⁵⁷ Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice II del AAP.CE N° 55.

⁵⁸ SE. Consultado en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/capitulado-completo-del-tratado-de-libre-comercio-entre-la-alianza-del-pacifico-y-singapur-pasfta?state=published>.

⁵⁹ Ley de Inversión Extranjera (DOF de 27 de diciembre de 1993, última reforma de 15 de junio de 2018).

⁶⁰ Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (DOF de 8 de septiembre de 1998, última reforma de 17 de agosto de 2016).

⁶¹ La CNIE está presidida por la SE e integrada por otras nueve Secretarías de Estado: Gobernación, SRE, SHCP, Bienestar, SEMARNAT, SENER, SCT, Trabajo y Previsión Social, y Turismo. Las Resoluciones Generales de la CNIE pueden consultarse en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa?state=published>.

⁶² Desde 2017, han entrado en vigor tres APPRI (Emiratos Árabes Unidos; Hong Kong, China; y Türkiye).

⁶³ El ACFI con el Brasil entró en vigor en 2018.

⁶⁴ Desde 2017, han entrado en vigor cinco acuerdos (Reino de la Arabia Saudita, Argentina, Costa Rica, Filipinas y Jamaica).

⁶⁵ El impuesto se calcula multiplicando el importe del dividendo, ganancia, utilidad distribuida o remesa por un factor de 1,4286, y aplicando al resultado una tasa del 30% (Régimen Fiscal de los Residentes en el Extranjero). Consultado en: https://imcp.org.mx/IMG/pdf/ANEXO_NOTICIAS_FISCALES_166-2.pdf.

2.42. Al igual que en 2017, algunas actividades están reservadas al Estado (cuadro 2.3) y, de acuerdo con la Constitución, estas actividades no se consideran monopolios (artículo 28). El Estado es también propietario de las salinas y de los yacimientos minerales, cuya exploración y explotación requieren una concesión.⁶⁶ Para obtenerla, los extranjeros deben establecerse en México y firmar un convenio con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) mediante el cual aceptan ser considerados como nacionales y renuncian a la protección diplomática de su país de origen ("Cláusula Calvo"); en caso de controversia con el Estado mexicano, esta se puede resolver únicamente en los tribunales mexicanos.⁶⁷ En la zona restringida (100 km desde la frontera y 50 km desde la playa), no se otorgan concesiones a los extranjeros.

Cuadro 2.3 Actividades reservadas al Estado y a los mexicanos, 2017-2022

Actividades reservadas al Estado	Actividades reservadas a los mexicanos
Exploración y extracción de hidrocarburos	Transporte terrestre nacional de pasajeros, de turismo y de carga
Planeación y control del sistema eléctrico nacional; y transmisión y distribución de energía eléctrica	Banca de desarrollo
Minerales radioactivos y generación de energía nuclear	Servicios profesionales y técnicos expresamente estipulados en las disposiciones legales aplicables ^a
Correo, telégrafos y radiotelegrafía	
Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos	
Acuñaación de moneda y emisión de billetes	

a No existe una lista consolidada.

Fuente: Artículo 28 de la CPEUM; y artículos 5 y 6 de la LIE.

2.43. Asimismo, al igual que en 2017, solo los mexicanos (personas físicas o morales (jurídicas)) pueden prestar los servicios de banca de desarrollo y de transporte terrestre nacional, así como determinados servicios profesionales (cuadro 2.3). Los extranjeros no pueden prestar estos servicios, ni tampoco participar, directa o indirectamente, como socios o accionistas, en las empresas mexicanas que prestan estos servicios.⁶⁸ No obstante, si bien los servicios de transporte terrestre nacional de carga están reservados a los mexicanos, los extranjeros sí pueden prestar servicios de mensajería y paquetería.

2.44. En los sectores y actividades en que los extranjeros pueden participar, la inversión extranjera debe estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), administrado por la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) de la SE. En principio, los extranjeros no requieren una autorización previa para invertir. No obstante, en determinados casos, requieren una autorización de la CNIE para realizar inversiones por encima del 49% en el capital social, y una autorización de la SE y, en su caso también de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para acogerse al régimen de inversión neutra.

2.45. México otorga trato nacional a la inversión extranjera. En consecuencia, los extranjeros pueden adquirir activos fijos, operar en nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos y ampliar o relocalizar los existentes. Además, en principio, pueden participar "en cualquier proporción", o sea hasta el 100%, en el capital social de las empresas mexicanas.⁶⁹ No obstante, México impone aún límites a la inversión extranjera directa (IED) en determinadas actividades o sociedades (cuadro 2.4). En 2017, el límite aumentó del 25% al 49% para el transporte aéreo: nacional, de aerotaxi internacional y especializado.⁷⁰ Asimismo, en el marco de los acuerdos sobre servicios aéreos negociados por México, las compañías aéreas mexicanas que prestan el servicio internacional deben estar controladas por mexicanos (es decir, estos deben poseer el 51% del capital). En la radiodifusión, la LIE permite la IED hasta un

⁶⁶ Artículo 27 de la CPEUM.

⁶⁷ Además del convenio, los extranjeros originarios de Estados con los cuales México no tiene relaciones diplomáticas requieren un permiso de la SRE (artículo 10-A de la LIE; y SRE). Consultado en: <https://sre.gob.mx/convenio-de-renuncia-con-el-objeto-de-obtener-concesiones-para-exploracion-y-explotacion-de-minas-y-aguas-en-el-territorio-nacional>.

⁶⁸ Se trata de la "cláusula de exclusión de extranjeros" (artículos 2 y 6 de la LIE).

⁶⁹ Artículo 4 de la LIE.

⁷⁰ Artículo 7 de la LIE, modificado mediante decreto publicado en el DOF de 26 de junio de 2017.

máximo del 49%, siempre que haya reciprocidad con el país o territorio donde está constituido el inversionista o el operador económico que, directa o indirectamente, controle al inversionista.

Cuadro 2.4 Actividades o sociedades sujetas a regulación específica, 2017-2022

(Los cambios están resaltados en gris)

Límite de IED	Actividad o sociedad
10%	Sociedades cooperativas de producción
25%	Hasta 2017: transporte aéreo nacional (regular y no regular); transporte aéreo internacional no regular de taxi aéreo; transporte aéreo especializado
49%	Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales. Sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades
	Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional
	Acciones "serie T" en sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas y forestales ^a
	Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva. Sin incluir la acuicultura
	Administraciones del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA)/Administraciones Portuarias Integrales (API)
	Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior
	Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria
	Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario
	Radiodifusión
	Desde 2017: transporte aéreo nacional (regular y no regular); servicio de aerotaxi internacional; transporte aéreo especializado
49% o, si así lo aprueba la CNIE, hasta el 100%	Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje
	Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura
	Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público
	Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados
	Servicios legales
	Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vías generales de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario

a Según la Ley Agraria, las sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales emiten acciones identificadas con la letra "T" para amparar la parte del capital aportado con tierras o destinado a la adquisición de estas.

Fuente: Artículos 7 y 8 de la LIE.

2.46. Hay determinadas actividades y sociedades, en las que la IED normalmente está limitada al 49%, pero los extranjeros pueden superar ese límite (e incluso llegar hasta el 100%) si obtienen una autorización de la CNIE (cuadro 2.4). La CNIE tarda 45 días en emitir la autorización, que está sujeta a un estudio del impacto económico y ambiental de la inversión. La CNIE también puede imponer requisitos como condición para la inversión, siempre que estos requisitos no distorsionen el comercio internacional.⁷¹ Además, por razones de seguridad nacional, la CNIE puede impedir la inversión extranjera.⁷² Las autoridades indicaron que, entre 2017 y 2021, la CNIE aprobó IED superior al 49% en 26 sociedades; más de la mitad prestaban servicios privados de educación.

2.47. Asimismo, los extranjeros requieren la autorización de la CNIE para superar el 49% del capital social de las sociedades mexicanas con activos que en total superen un determinado monto (desde 2020, MXN 20.185 millones).⁷³ Las autoridades indicaron que, durante el periodo

⁷¹ Artículo 29 de la LIE.

⁷² Artículo 30 de la LIE.

⁷³ El monto se actualiza periódicamente. En 2017-2018 era de MXN 16.816 millones; en 2018-2019, de MXN 18.211 millones; y en 2019-2020, de MXN 19.559 millones (artículo 9 de la LIE y Tercera Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Inversión Extranjera (DOF de 7 de mayo de 2020)).

examinado (2017-2021), en la mayoría de los casos, la inversión extranjera no precisó la autorización de la CNIE; esta autorizó la IED en tres sociedades.

2.48. A pesar de las restricciones existentes, los extranjeros pueden utilizar el mecanismo de inversión neutra para participar en las actividades reservadas para los mexicanos o invertir en aquellas actividades y sociedades con límite (si bien en este caso no se permite el 100% de inversión neutra).⁷⁴ En consecuencia, mediante el mecanismo de inversión neutra, los extranjeros pueden participar en el capital social de las empresas mexicanas, sin que su inversión se compute como inversión extranjera. En este tipo de inversión, los extranjeros obtienen derechos económicos derivados de su participación como inversionistas (acciones u partes sociales). Sin embargo, no pueden participar en la toma de decisiones de la empresa, ni controlarla. Se requiere la autorización de la SE para acogerse al mecanismo de inversión neutra; las empresas que operan en el sector bancario o cotizan en bolsa, además de la autorización de la SE, precisan la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).⁷⁵

2.49. México restringe la adquisición de tierra por parte de los extranjeros, en función de la ubicación y el uso que se le vaya a dar a la tierra (cuadro 2.5). Además, aunque el derecho a la propiedad privada está reconocido por la Constitución, el Poder Ejecutivo puede emitir declaratorias de utilidad pública para expropiar bienes privados.⁷⁶

Cuadro 2.5 Régimen de la propiedad privada para los extranjeros, 2017-2022

	Personas físicas y jurídicas extranjeras	Empresas mexicanas con capital extranjero mayoritario
Zona restringida ^a	No pueden comprar bienes inmuebles (por ejemplo: la tierra), ya sean residenciales o no residenciales. Sin embargo, pueden usufructuar de los bienes residenciales estableciendo un contrato de fideicomiso con un banco establecido en México (duración del contrato: 50 años, renovable indefinidamente por plazos iguales) ^c .	Pueden comprar bienes inmuebles residenciales y no residenciales, siempre que se acojan a la "Cláusula Calvo". ^b La compra de bienes no residenciales debe ser notificada a la SRE.
Resto del territorio	Pueden comprar bienes inmuebles residenciales y no residenciales, siempre que se acojan a la "Cláusula Calvo" ^b	

a 100 km desde la frontera y 50 km desde la playa.

b Además, los extranjeros originarios de Estados con los cuales México no tiene relaciones diplomáticas requieren un permiso de la SRE.

c El contrato de fideicomiso debe estar inscrito en el RNIE.

Fuente: Artículo 27 de la CPEUM; artículos 10 y 10-A de la LIE; y SRE. Consultado en: <https://sre.gob.mx/permiso-para-constituir-un-fideicomiso-en-zona-restringida>; <https://sre.gob.mx/convenio-de-renuncia-para-la-adquisicion-de-bienes-inmuebles-fuera-de-zona-restringida>; y <https://sre.gob.mx/aviso-de-adquisicion-de-inmuebles-por-sociedades-mexicanas-con-clausula-de-admision-de-extranjeros-en-la-zona-restringida-que-se-destinen-a-un-fin-no-residencial>.

2.50. Los extranjeros pueden constituir sociedades mercantiles en México o establecer sucursales u oficinas de representación. Existen siete tipos de sociedades mercantiles, regulados por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM): la sociedad en nombre colectivo; la sociedad en comandita simple; la sociedad de responsabilidad limitada (SRL); la sociedad anónima (SA); la sociedad en comandita por acciones; la sociedad cooperativa; y la sociedad por acciones simplificada (SAS).⁷⁷ Los tipos más utilizados son la SA y la SRL.⁷⁸ Las SA pueden constituirse en sociedades anónimas promotoras de inversión (SAPI), en cuyo caso están reguladas por la LGSM y la Ley del Mercado de Valores.⁷⁹

⁷⁴ SE, "Preguntas Frecuentes". Consultado en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa?state=published>.

⁷⁵ Artículos 18-20 de la LIE.

⁷⁶ Artículo 27 de la CPEUM; y artículo 2 de la Ley de Expropiación (DOF de 25 de noviembre de 1936, última reforma de 27 de enero de 2012).

⁷⁷ Ley de Sociedades Mercantiles (DOF de 4 de agosto de 1934, última reforma de 14 de junio de 2018). En 2018 se revisaron los procedimientos para disolver y liquidar las empresas.

⁷⁸ SE. Consultado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202336/Sociedades..pdf>.

⁷⁹ Ley del Mercado de Valores (DOF de 30 de diciembre de 2005, última reforma de 9 de enero de 2019).

2.51. En México la denominación o razón social (palabras, letras y símbolos) de una sociedad debe ser aprobada por la SE, primer paso para que una empresa pueda constituirse (gráfico 2.3). Se denegará el uso de una denominación o razón social si coincide o es similar a la de otra empresa o a una marca registrada en México.⁸⁰ Para establecer sucursales y oficinas de representación, los extranjeros deben nombrar a un representante legal de nacionalidad mexicana o a un extranjero con permiso para trabajar en México. Además, se requiere, con algunas excepciones, la autorización de la SE para establecer sucursales y oficinas de representación.⁸¹

Gráfico 2.3 Etapas para constituir una empresa



Fuente: Gobierno de México. Consultado en: <https://www.gob.mx/tuempresa>.

⁸⁰ Gobierno de México. Consultado en: <https://mua.economia.gob.mx/mua-web/preguntasFrecuentes>.

⁸¹ Artículo 17 de la LIE; Aviso de establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/692124/aviso_de_establecimiento_de_personas_morales_extranjeras_en_la_republica...pdf; y Aviso de establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana para prestación de Servicios. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/692125/aviso_establecimiento_personas_morales_extranjeras_republica_mexicana_prestacion_servicios.pdf.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Registro, documentación y procedimientos aduaneros

3.1. El marco jurídico que regula los procedimientos aduaneros en México comprende principalmente la Ley Aduanera y su Reglamento, la Ley de Comercio Exterior (LCE) y su Reglamento; las Reglas Generales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que se publican anualmente; las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (SE) y las Resoluciones en Materia Aduanera aplicables a los Tratados de Libre Comercio, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).¹ Este marco jurídico también incluye la legislación sobre los impuestos internos, como los impuestos a la importación.²

3.2. La Administración General de Aduanas (AGA), una dependencia del SAT, fue hasta 2021 la entidad encargada, entre otras cosas, de facilitar y controlar la entrada (y salida) de mercancías al (del) territorio nacional, y aplicar las disposiciones aduaneras y fiscales que regulan dicha entrada (o salida). En 2021 se creó la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), que sustituyó a la AGA. Al igual que su predecesora, la ANAM está encargada de la dirección, la organización y el funcionamiento de los servicios aduaneros y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada (y salida) de las mercancías al (del) territorio nacional, así como de recaudar los aranceles y otros derechos relativos a las operaciones de comercio exterior.³ La SE también incide sobre la entrada (y salida) de mercancías al (del) territorio mexicano, ya que establece medidas para regular o restringir la importación (o exportación) de mercancías, así como sobre la circulación o el tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional. Asimismo, en este proceso participan diversas autoridades, como las Secretarías de Salud (SSA), de Defensa Nacional (SEDENA), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), ya que están encargadas de otorgar permisos, licencias, autorizaciones o certificados para importar (o exportar).

3.3. A raíz de los cambios antes mencionados, desde 2022 el despacho aduanero para la importación (y exportación) de mercancías se lleva a cabo ante la ANAM. Esta entidad se encarga específicamente de comprobar los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, incluida la verificación del origen, así como de recaudar los impuestos y las tasas del despacho aduanero, y de verificar que se cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA). La ANAM es también responsable de embargar o retener las mercancías de las que no se acredite su estancia legal en el país, y de custodiarlas en calidad de depositario.⁴

3.4. Los requisitos para importar no han cambiado sustancialmente desde el último examen en 2017. En el pedimento que acompaña a la mercancía que se presenta en la Aduana para su ingreso al país (o salida del país), se debe indicar el régimen de destino. México continúa manteniendo seis regímenes aduaneros: importación (exportación) definitiva; importación (exportación) temporal; depósito fiscal; tránsito de mercancías interno o internacional; elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; y recinto fiscalizado estratégico.⁵

¹ Ley Aduanera (DOF de 15 de diciembre de 1995, última modificación de 12 de noviembre de 2021); Reglamento de la Ley Aduanera (DOF de 20 de abril de 2015); Ley de Comercio Exterior (DOF de 27 de julio de 1993, última modificación de 21 de diciembre de 2006); Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF de 30 de diciembre de 1993, última modificación de 22 de mayo de 2014); y Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 (DOF de 24 de diciembre de 2021, última modificación de 2 de marzo de 2022).

² Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (DOF de 1 de julio de 2020, última modificación de 22 de noviembre de 2021, que abroga la ley publicada en el DOF el 18 de junio de 2007) y Ley Federal de Derechos (DOF de 31 de diciembre de 1981, última modificación de 12 de noviembre de 2021).

³ Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DOF de 14 de julio de 2021).

⁴ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (DOF de 21 de diciembre de 2021).

⁵ Artículos 90 a 135 de la Ley Aduanera; e información en línea. Consultada en: <http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/regimenes>.

3.5. Los importadores deben estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Además, toda persona física o moral que lleve a cabo operaciones de importación debe inscribirse en el Padrón de Importadores.⁶ Para importar ciertos productos (clasificados en 16 Capítulos del SA) hay que estar inscrito además en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.⁷ Los productos sujetos a este requisito varían en función de los modelos de riesgo que las autoridades aduaneras definen para cada producto. Sin embargo, para importar mercancías tales como aparatos ortopédicos y algunos insumos y maquinaria agropecuaria no se requiere inscripción alguna.⁸ Las autoridades consideran que, por medio de estos padrones (registros), se puede ejercer un mejor control de los importadores, las operaciones de comercio exterior y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como prevenir y detectar prácticas de fraude aduanero, incluido el contrabando. Los importadores pueden ser suspendidos de los padrones en caso de incumplimiento de los requisitos que establezca la regulación aduanera y conexas.⁹

3.6. En México, es necesario contratar los servicios de un agente aduanal, una agencia aduanal o un representante legal, ya que el importador no puede tramitar directamente el despacho aduanero. El agente aduanal, la agencia aduanal o el representante legal del importador, quienes deben ser de nacionalidad mexicana, genera el pedimento de importación y lo presenta en forma electrónica, junto con los demás documentos de apoyo: factura comercial; conocimiento de embarque marítimo, guía aérea o documento de transporte; y, cuando corresponda, documentos que demuestren el cumplimiento de las regulaciones y/o restricciones no arancelarias, así como la procedencia y el origen de las mercancías en el caso de que se apliquen aranceles preferenciales, derechos compensatorios, cupos o marcado de país de origen. Cuando se trata de mercancías que presenten un riesgo para la salud pública y la seguridad nacional, así como de productos de origen animal o vegetal, es necesario adjuntar los documentos que permitan la identificación, el análisis y el control de esas mercancías, así como los certificados fito-zoosanitarios. Estos documentos se tramitan por medio de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), que fue actualizada en 2018 (anteriormente conocida como Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (Ventanilla Digital)). Los usuarios envían la información en forma electrónica, una sola vez, para efectuar los trámites de importación y cumplir las distintas regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA) de comercio exterior, según sea el caso, que emiten 10 dependencias gubernamentales: SAT; Dirección General de Normas (DGN); SADER; SEMARNAT; SEDENA; SSA; Secretaría de Energía (SENER); Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de México (INBAL); Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); y dos organismos reguladores, Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE) y Consejo Regulador del Tequila (CRT).¹⁰

3.7. Las importaciones están sujetas al pago de un derecho de trámite aduanero (DTA), que varía en función del régimen aduanero y que en algunos casos se calcula sobre el valor f.o.b. de las importaciones (cuadro 3.1). Algunas importaciones pueden estar exentas del pago de esta tasa, por ejemplo el gas natural¹¹, así como las mercancías originarias de los Estados Parte en los siguientes tratados o acuerdos comerciales: Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC); Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (TLCCH); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (TLCC); Acuerdo de Complementación Económica N° 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia (ACE N° 66); y Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos

⁶ Artículo 59 (IV) de la Ley Aduanera.

⁷ Entre estos productos se incluyen: productos químicos, radioactivos y nucleares; precursores químicos, armas de fuego y armas blancas, sus partes y municiones; explosivos y material relacionado; sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos; armas blancas y accesorios y explosores; máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros; cigarros; calzado; textiles y confecciones; alcohol etílico; hidrocarburos y combustibles; materiales y productos siderúrgicos; y productos del sector automotriz (Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 (DOF de 6 de enero de 2022)). Consultado en: [https://www.sat.gob.mx/normatividad/14537/reglas-generales-de-comercio-exterior-\(rgce\)](https://www.sat.gob.mx/normatividad/14537/reglas-generales-de-comercio-exterior-(rgce)).

⁸ Anexo 7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 - Insumos y Diversas Mercancías Relacionadas con el Sector Agropecuario a que se refiere la Regla 1.3.1., Fracción XI (RGCE 2022: Regla 1.3.1). Consultado en: [https://www.sat.gob.mx/normatividad/14537/reglas-generales-de-comercio-exterior-\(rgce\)](https://www.sat.gob.mx/normatividad/14537/reglas-generales-de-comercio-exterior-(rgce)).

⁹ Artículo 144 (XXXVI) de la Ley Aduanera y Regla 1.3.3. Causales de suspensión en los padrones de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, de 24 de diciembre de 2021.

¹⁰ Información sobre la Ventanilla Única. Consultada en: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/ventanillaunica.html>.

¹¹ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 (DOF de 12 de noviembre de 2021).

Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (TLCCA).¹² El pago del DTA se efectúa al abonar el arancel (impuesto general de importación (IGM) o el impuesto general de exportación (IGE)). Si las importaciones (exportaciones) estuvieran exentas de arancel, el DTA se paga al retirar las mercancías del recinto fiscal.¹³

Cuadro 3.1 Tasas del derecho de trámite aduanero (DTA), 2022

Tipo de importación o régimen	Tasa o derecho 2022 (2016)
Régimen de importación definitiva.	0,008% sobre el valor de las mercancías
Importación temporal de bienes de activo fijo por parte de las maquiladoras o las empresas que tengan programas de exportación autorizados por la SE.	0,176% sobre el valor de las mercancías
Importación de maquinaria y equipo bajo el régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados.	
Importación temporal de bienes para elaboración, transformación o reparación en las empresas con programas IMMEX.	
Importación de mercancías exentas de los impuestos al comercio.	
Operaciones de retorno de mercancías importadas.	
Importación temporal de mercancías para retornar en el mismo estado.	MXN 352 (287)
Importaciones bajo el régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados, así como en los retornos respectivos.	
Importación de mercancías que no tengan valor en aduana.	
Operaciones efectuadas por Estados extranjeros.	MXN 346 (287)
Tránsito interno.	MXN 352 (287)
Tránsito internacional.	MXN 335 (273)
Extracción del régimen de depósito fiscal para retorno.	MXN 352 (287)
Rectificación de pedimento.	MXN 339 (276)
Importación de oro.	0,008% sobre el valor del oro (sin exceder MXN 3.734 (3.043))

Fuente: Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (DOF de 27 de diciembre de 2021). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021.

3.8. Una vez realizado el pago de las contribuciones, cumplidos los requisitos no arancelarios y validado el pedimento por el Sistema Electrónico Aduanero (SEA), se activa el Módulo de Selección Automatizado (MSA), que determina si se requiere reconocimiento aduanero.¹⁴ Si el MSA determina que el reconocimiento aduanero no es necesario, la mercadería se desaduana inmediatamente. Si el módulo determina que se debe hacer el reconocimiento, la autoridad aduanera realiza la revisión documental y física en el recinto fiscal, ante quien presenta la mercancía.¹⁵ Si no se detectan irregularidades en el reconocimiento aduanero que puedan dar lugar al embargo precautorio de la mercancía, esta se libera de inmediato.¹⁶ El embargo precautorio de las mercancías puede ser sustituido por garantías según lo establece el Código Fiscal de la Federación.¹⁷ Independientemente del resultado del MSA, la autoridad aduanera se reserva el derecho de emitir una orden de verificación de la mercancía o ejercer cualquiera de sus facultades de comprobación.

3.9. De acuerdo con datos proporcionados por las autoridades, durante el periodo 2017-2021 el 9,34% de las operaciones de importación fueron objeto de reconocimiento aduanero. De este porcentaje, el 0,29% dio lugar a un embargo precautorio de las mercancías. El plazo para el despacho aduanero suele ser de 2,62 horas en el caso de las mercancías que se someten a reconocimiento aduanero y de 9,1 minutos en el de las mercancías que no se someten a ese requisito.

¹² Regla 5.1.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, de 24 de diciembre de 2021.

¹³ Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

¹⁴ Este mecanismo selecciona aleatoriamente las declaraciones aduaneras que deberán someterse a reconocimiento. La selección se basa en un Sistema Inteligente de Análisis de Riesgo que toma en cuenta la información relativa al tipo de importador (exportador), de producto, su valor, país de origen, así como los riesgos sanitarios y fitosanitarios, de seguridad nacional, de contrabando y de fraude.

¹⁵ Artículo 43 de la Ley Aduanera.

¹⁶ El artículo 151 de la Ley Aduanera lista los casos en los que las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías.

¹⁷ Artículo 154 de la Ley Aduanera.

3.10. Durante el periodo examinado, se modificó el Registro en el Esquema Integral de Certificación de Empresas. Desde 2018 se permite, bajo la modalidad de Operador Económico Autorizado (OEA), la inscripción de empresas que participan en la tercerización de los servicios logísticos y de los almacenes generales de depósito. Además, se robusteció la figura de Socio Comercial Certificado (SCC), que contempla las personas físicas o morales que intervienen en la cadena logística como prestadores de servicios para la importación (exportación). El periodo de vigencia de la certificación aumentó de 1 a 2 años.¹⁸ Al 31 de diciembre de 2020, existían 1.123 empresas certificadas: 651 OEA, 428 SCC y 44 Comercializadoras e Importadoras.¹⁹

3.11. Por medio de la certificación IVA e IEPS, se otorga a los contribuyentes que introducen mercancías bajo el régimen de importación temporal un crédito fiscal del 100% del IVA e IEPS generado por las importaciones temporales que realicen.²⁰ Al 31 de diciembre de 2020, un total de 3.467 empresas tenían la certificación IVA e IEPS. La mayoría de ellas importaron mercancías para operar bajo el Programa IMMEX (3.425), o bajo regímenes de importación como: depósito fiscal (21), recinto fiscalizado estratégico (20); y elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado (1). Los sectores que se han visto beneficiados por la certificación incluyen principalmente: autopartes, electrónico, industria metalmeccánica, del plástico y del hule, de textil-confección y el sector eléctrico.²¹

3.12. Durante el periodo examinado, México continuó implementando medidas para facilitar el comercio, como a) el despacho aduanero electrónico (aduanas sin papeles), mediante la presentación de un pedimento electrónico; b) el establecimiento de las condiciones para implementar el despacho aduanero con pedimentos consolidados; y c) la actualización de la VUCEM. Además, en 2021, México creó el Comité Nacional de Facilitación del Comercio para implementar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

3.13. Además, debido a la situación de emergencia por COVID-19, se facilitaron los trámites de importación para que las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pudieran obtener los bienes y servicios necesarios para afrontar la contingencia, por ejemplo: equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos.²²

3.1.2 Valoración en aduana

3.14. Desde el último examen en 2017, los procedimientos para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas no han sufrido modificaciones sustanciales. El valor en aduana se determina conforme al Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y a la Ley Aduanera. Por lo general, el valor en aduana es el valor de transacción y cuando el valor no se pueda determinar según este método se utilizan los demás métodos estipulados en el Acuerdo de la OMC (artículos 65 a 71 y 78 de la Ley Aduanera).

3.15. Desde 2018, los importadores deben entregar a la agencia o al agente aduanal encargados del despacho de las mercancías una manifestación con los elementos necesarios para determinar el valor en aduana de las mercancías. El importador debe conservar en formato digital dicha

¹⁸ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera (DOF de 25 de junio de 2018). Consultado en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5528958&fecha=25/06/2018, RGCE 2018. Consultado en:

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/97466/reglas-generales-de-comercio-exterior>; y RGCE 2020.

Consultado en: [https://www.sat.gob.mx/normatividad/36272/reglas-generales-de-comercio-exterior-\(rgce\)](https://www.sat.gob.mx/normatividad/36272/reglas-generales-de-comercio-exterior-(rgce)).

¹⁹ Información proporcionada por las autoridades.

²⁰ Las operaciones de importación temporal generan IVA e IEPS desde el 1 de enero de 2014 (Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (DOF de 11 de diciembre de 2013)).

²¹ Información proporcionada por las autoridades.

²² Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020 (DOF de 3 de abril de 2020, última modificación de 22 de octubre de 2020).

manifestación y obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con la Ley, y proporcionarlos a las autoridades aduaneras si estas lo requieren (artículo 59 de la Ley Aduanera).²³ Este cambio se introdujo para que la autoridad aduanera pueda comprobar el valor declarado y determinar el valor en aduana cuando los datos del proveedor en el extranjero o el domicilio fiscal del importador sean falsos o inexistentes. Los importadores tienen derecho de pedir una justificación, antes del despacho de la mercadería, sobre el método de valoración o los elementos utilizados para determinar el valor en aduana de las mercancías (artículo de 78-B de la Ley Aduanera). Según las autoridades, en la mayoría de los casos (72,5% en 2021) se utilizó el valor de transacción.

3.16. México continúa utilizando precios estimados para la valoración de ciertas mercancías con el fin de evitar la subvaluación, así como la evasión de impuestos. Dichos precios no pueden utilizarse para determinar la base gravable de los aranceles, ya que sirven solo de referencia para saber cuándo el valor declarado en el pedimento es inferior al valor de la mercancía, y determinar el monto de la garantía que debe depositarse ante la posible afectación fiscal. Para importar cualquier mercancía sujeta a un precio estimado, el importador debe depositar una garantía. Desde 2019, se utilizan precios estimados para las importaciones de calzado, textiles y confección, si bien la legislación permite que se puedan utilizar también en el caso de los vehículos, independientemente de la procedencia de las importaciones.²⁴

3.1.3 Normas de origen

3.17. México sigue utilizando normas de origen preferenciales y no preferenciales. Al igual que en 2017, las normas no preferenciales se utilizan para determinar el origen de las importaciones sujetas a derechos antidumping o compensatorios, a fin de impedir la evasión de esos derechos mediante la reexpedición de las mercancías a través de terceros países.²⁵

3.18. En general, las normas de origen preferenciales de los tratados que han entrado en vigor a partir de 2017 siguen los mismos lineamientos que las de los tratados que México había suscrito anteriormente. Desde 2017, México utiliza también las normas preferenciales previstas en los siguientes acuerdos comerciales: T-MEC; el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT); y el Acuerdo de Continuidad Comercial entre México y Reino Unido.²⁶

3.19. Los criterios que confieren origen pueden ser generales o específicos. Asimismo, se permite el uso de materiales no originarios que no cumplan con el cambio de clasificación, siempre que no superen un determinado porcentaje del costo o peso total del bien o, en el caso de los textiles, del peso total. En virtud de los tratados en los que participa México, se permite la acumulación, incluso la ampliada, que permite el uso de insumos originarios de Estados no partes con los cuales las Partes tengan a su vez un acuerdo comercial (cuadro 3.2).

²³ Artículos 59, fracción III, 66 y 78-A de la Ley Aduanera, modificada por Decreto publicado en el DOF de 25 de junio de 2018.

²⁴ Resolución que modifica a los anexos 2, 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP (DOF de 24 de diciembre de 2020). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/2020/SHCP/SHCP_1_03_241220.pdf.

²⁵ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias (DOF de 16 de octubre de 2008). Consultado en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5064504&fecha=16/10/2008; Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia aduanera y de comercio exterior (DOF de 31 de marzo de 2008). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5032270&fecha=31/03/2008; y Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior (DOF de 1 de noviembre de 2012). Consultado en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5276246&fecha=01/11/2012.

²⁶ Base de Datos – Acuerdos Comerciales Regionales. Consultado en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>; y documentos G/RO/N/183 y G/RO/N/210 de la OMC, de 15 de abril de 2019 y de 4 de febrero de 2021, respectivamente.

Cuadro 3.2 Normas de origen en el marco de los acuerdos comerciales regionales que han entrado en vigor desde 2017

	T-MEC	TIPAT	Reino Unido
Criterios de origen	a) Bienes totalmente obtenidos o producidos enteramente en el territorio de las Partes. b) Bienes producidos enteramente en el territorio de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios. c) Bienes producidos enteramente en el territorio de las Partes con materiales no originarios que cumplan con los criterios establecidos en las normas de origen específicas, o sea el cambio de clasificación arancelaria o el porcentaje mínimo de valor de contenido regional.		
Regla de tolerancia	10% del valor de transacción		
Regla de tolerancia para textiles	10% del peso total, 7% elastoméricos.	10% del peso total, hilados de elastómeros deben ser totalmente formados en el territorio de las partes.	8% o menos del peso total, solo se aplica a productos mezclados que hayan sido hechos a partir de dos o más materiales textiles básicos. ^a
Acumulación de origen	Acumulación de origen ampliada. ^b		

- a Nota N° 5 de las Notas Introductorias a la lista de los Apéndices II y II(A) del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos en el que se basa el Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Consultado en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619907&fecha=01/06/2021.
- b En el caso del Acuerdo con el Reino Unido los criterios de acumulación dejarán de aplicarse tres años después de la entrada en vigor del Acuerdo, a no ser que las Partes acordaran prorrogar este periodo (Anexo – Modificaciones al Acuerdo Incorporado – Modificaciones del Anexo III de la Decisión 2/2000, Art. 3ª numeral 7. Consultado en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619907&fecha=01/06/2021).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.20. El T-MEC, además de las reglas específicas por producto, incorpora un requisito de Valor de Contenido Laboral (VCL) para las mercancías del sector automotriz, en virtud del cual los vehículos de pasajeros y los camiones se consideran originarios solamente si un determinado porcentaje de su valor está producido por empleados cuyo salario horario mínimo es de USD 16.²⁷ El VCL correspondiente a los vehículos ligeros se fijó en un 30% para el periodo 2020-2022 y aumentará al 40% a partir de 2023; en el caso de los camiones, este porcentaje es del 45%.²⁸

3.1.4 Aranceles

3.1.4.1 Estructura y niveles

3.21. Durante el periodo examinado, el cambio más importante introducido en el Arancel mexicano fue la reducción del número de líneas arancelarias. Según las autoridades, esta modificación fue necesaria para actualizar las líneas arancelarias obsoletas con bajo o ningún flujo comercial e implementar la sexta enmienda del Sistema Armonizado.²⁹ En 2016, el Arancel mexicano contenía 12.275 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2012, mientras que en 2021 contenía 7.802 líneas a nivel de 8 dígitos del SA de 2017.³⁰

3.22. En general, México utiliza aranceles *ad valorem*, con la excepción de 45 líneas arancelarias (0,6% del total). De estas, 36 líneas están sujetas a aranceles compuestos

²⁷ No se toma en cuenta el salario de los empleados que no participan directamente en la producción, por ejemplo aquellos dedicados a la administración, I+D o ingeniería.

²⁸ T-MEC - Anexo 4-B, Apéndice, Disposiciones Relacionadas con las Reglas de Origen Específicas por Producto para Mercancías Automotrices, Artículo 7. Consultado en: http://dof.gob.mx/2020/SRE/T_MEC_290620.pdf.

²⁹ Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera (DOF de 1 de julio de 2020). Consultado en: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/nuevaligie.instrumentacion.html>.

³⁰ El total de las líneas arancelarias toma en cuenta 41 líneas que no tienen tasa arancelaria, ya que la importación de estos productos está prohibida.

y 9, a aranceles específicos; ambos tipos de aranceles se siguen aplicando al mismo tipo de productos que en 2016.³¹

3.23. Se sigue utilizando aranceles estacionales para el sorgo (SA 1007.90.01-1007.90.02), las habas de soja (SA 1201.90.01-1201.90.02) y las semillas de cártamo (SA 1207.60.02-1207.60.03). En consecuencia, al igual que en 2016, las importaciones de estos tres productos están libres de aranceles durante un periodo determinado del año, pero fuera de ese periodo, el sorgo y las habas de soja están sujetos a un arancel del 15% y las semillas de cártamo, del 10%.

3.24. El promedio de los aranceles NMF aplicados aumentó durante el periodo examinado del 5,5% en 2016 al 6,7% en 2021 (cuadro 3.3). Este aumento se puede deber a la reducción del número de líneas arancelarias sujetas a la tasa del 0% y al aumento de las líneas sujetas a tasas de entre el 0% y el 15% (gráfico 3.1), así como a la reducción general del número de líneas arancelarias. A pesar del aumento del arancel medio, la protección otorgada a los productos agropecuarios (definición de la OMC) se redujo del 14,3% en 2016 al 13,2% en 2021. Los productos no agropecuarios, al igual que en 2016, están sujetos a un arancel medio inferior al de los productos agropecuarios, el cual, sin embargo, aumentó durante el periodo examinado del 4,6% al 5,9%.

Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2016 y 2021

(%)

	2016 (SA 12)	2021 (SA 17)
Total del número de líneas	12.275	7.802 ^a
Tasas <i>ad valorem</i> (> 0%)	5.060	4.015
Tasa del 0%	7.137	3.701
Tasas no <i>ad valorem</i>	59	45
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,5	0,6
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,4	1,5
Promedio aritmético (%)	5,5	6,7
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	14,3	13,2
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo, definición de la OMC)	4,6	5,9
Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	1,0	1,5
Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias)	58,1	47,4
Promedio de las líneas mayores a cero (%)	13,3	12,9
"Picos" arancelarios nacionales (% de las líneas arancelarias) ^b	9,8	2,1
"Picos" arancelarios internacionales (% de las líneas arancelarias) ^c	9,8	9,7
Desviación típica global de los aranceles aplicados	8,8	8,4
Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0	100,0

a Se incluyen 41 líneas arancelarias que no tienen tasa arancelaria, ya que la importación de esos productos está prohibida.

b Los picos arancelarios nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global.

c Los picos arancelarios internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

Nota: El promedio toma en cuenta los equivalentes *ad valorem* (EAV) para las líneas sujetas a aranceles no *ad valorem*. Los EAV se estimaron tomando como base los valores unitarios de las importaciones totales del 2020 para el año 2021; estos fueron proporcionados por las autoridades. Tanto para el análisis de 2016 como para el de 2021, se excluyeron del cálculo los aranceles compuestos (44 líneas en 2016 y 36 líneas en 2021).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.25. En promedio, los aranceles más elevados por categoría de la OMC se continúan aplicando a los productos agropecuarios, específicamente al azúcar y la confitería, y a los productos lácteos, con aranceles del 30% (40,9% en 2016) y del 22,1% (40,9% en 2016), respectivamente (cuadro A3.1).

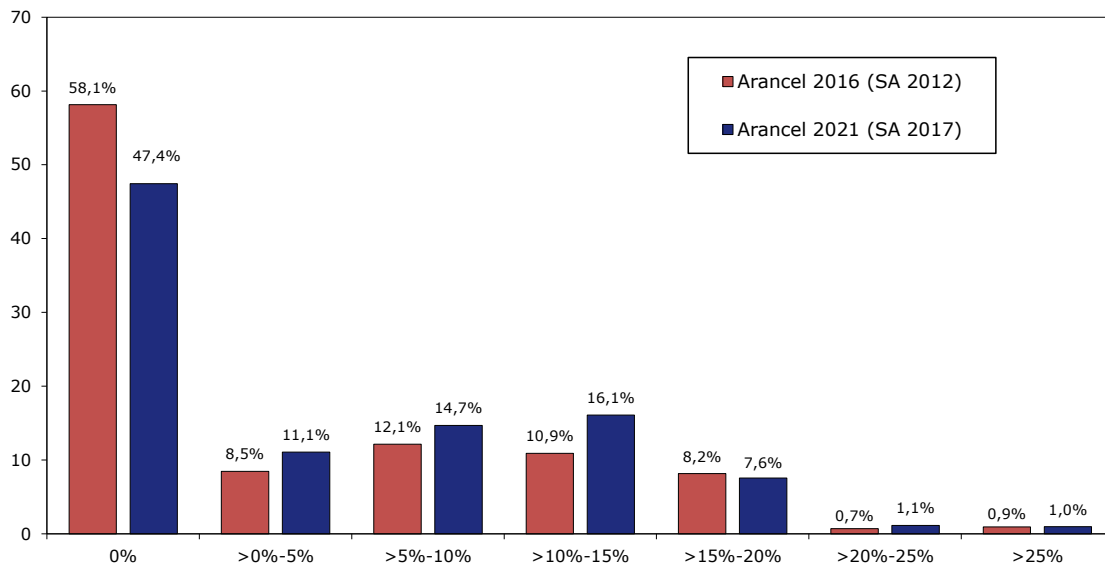
³¹ Los aranceles compuestos se aplican a productos tales como: la leche y componentes de la leche, nata y lactosuero, con adición de azúcar (SA 0402 y 0404); pastas lácteas para untar (SA 0405); frutas congeladas y otras frutas con adición de azúcar (SA 0811); melaza (SA 1703); artículos de confitería (SA 1704); chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao (SA 1806); preparaciones alimenticias de harina, grañones, y productos a base de cereales, de panadería (SA 1901; 1904 y 1905); otras preparaciones alimenticias (SA 2106); confituras y mermeladas (SA 2006 y 2007); helados (SA 2105); agua mineral (SA 2202); alcohol etílico (SA 2207) y ésteres del ácido cítrico (SA 2918). Los aranceles específicos se aplican a productos tales como: el azúcar (SA 1701); cacao en polvo (SA 1806); jarabes aromatizados (SA 2106); y neumáticos usados (SA 4012).

El promedio de los aranceles aplicados sobre los animales y productos de origen animal, que en 2016 era del 24,8%, se redujo en 2021 al 15,5%. Los aranceles medios aplicados a los productos no agropecuarios no han variado significativamente, a pesar de haber aumentado para casi todos los productos desde 2016, excepto en el caso del pescado y los productos de pescado (13,8% en 2021 y 15,5% en 2016); sin embargo, tanto el pescado y los productos de pescado como las prendas de vestir (21,4% en 2021 y 21% en 2016) presentan el promedio arancelario más alto.

3.26. Los aranceles aplicados en 2021, excluidos los aranceles compuestos, oscilaron entre el 0% y el 75% (100% en 2016). El tipo arancelario más frecuente, que se aplica al 47,4% de las líneas arancelarias (58,1% en 2016), es el del 0% (gráfico 3.1). En enero de 2021, las líneas con un arancel *ad valorem* superior al 0% estaban sujetas a 15 tasas diferentes (18 en 2016), que oscilaban entre el 3% y el 75% (en 2016, la tasa más alta era del 100%).³² Aparte del 0%, las tasas arancelarias más comunes en 2021 eran el 15% (1.255 líneas, el 16,1% del total de líneas); el 10% (969 líneas, 12,4%); y el 5% (849 líneas, 10,8%).³³ En 2021, el 96,7% de las líneas arancelarias estaban sujetas a un arancel inferior o igual al 20% (el 98% en 2016). Los aranceles superiores al 25% (o sea del 30%, 36%, 45%, 50%, 67% y 75%) se usaban sobre todo para los productos agropecuarios, así como el calzado (30%) y los vehículos automóviles y tractores (50%).

Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia arancelaria, 2016 y 2021

(% del total de líneas arancelarias^a)



a El número total de las líneas es 12.275 para el Arancel 2016 y 7.802 para el Arancel 2021.

Nota: El total de las líneas no suma el 100%, ya que los aranceles compuestos (44 líneas adicionales en 2016 y 36 en 2021) se excluyeron de los cálculos y el 0,5% de las líneas que abarcan productos cuya importación estaba prohibida y que, por tanto, no tenían arancel en 2021 (ese porcentaje era del 0,2% en 2016).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.27. En la Ronda Uruguay, México consolidó la totalidad de sus líneas arancelarias.³⁴ El Arancel consolidado, al igual que el aplicado, contiene también aranceles que no son *ad valorem*. Todos los aranceles consolidados no *ad valorem* son mixtos. No obstante, una línea arancelaria puede tener un arancel aplicado *ad valorem*, específico o compuesto y no estar necesariamente consolidada con ese mismo tipo de arancel. Sin embargo, según las autoridades, cualquiera de estos aranceles

³² Los niveles eran: 3%; 5%; 6%; 7%; 9%; 10%; 15%; 20%; 25%; 30%; 36%; 45%; 50%; 67% y 75%.

³³ En 2016 las tasas arancelarias más frecuentes, aparte del 0%, fueron también del 15% (1.337 líneas), 10% (1.274 líneas) y 5% (1.013 líneas).

³⁴ El Arancel consolidado de México está en la nomenclatura del SA de 2012.

respetar el límite consolidado. Los aranceles consolidados no *ad valorem* se aplican a 91 líneas.³⁵ Los aranceles compuestos tienen un componente específico y otro *ad valorem* que funciona como un arancel mínimo; el componente *ad valorem* de estos aranceles va del 47% al 254%. Por lo tanto, las consolidaciones arancelarias van del 0% al 254% si se incluye únicamente la parte *ad valorem* de los aranceles. Si se dejan de lado los aranceles compuestos y se consideran solo las tasas de los aranceles *ad valorem*, las consolidaciones varían entre el 0% y el 72%. La tasa más alta del 72% se aplica al café (SA 0901), seguida del 67,5% que afecta al tabaco y a los cigarrillos (SA 2402 y 2403) y del 50% que se aplica a 185 líneas y partes de líneas arancelarias en la nomenclatura del SA de 2012. Alrededor del 76% del universo arancelario, si se toman en cuenta las tasas *ad valorem* y las no *ad valorem*, fue consolidado al 35%; un 10% se consolidó a niveles inferiores al 35% y el resto a niveles superiores.

3.28. El arancel aplicado NMF parece exceder del arancel consolidado solo en el caso de una subpartida de la línea SA 7009.91.99 (los demás espejos de vidrio), ya que una parte de la subpartida está consolidada al 10% y la otra al 35%, mientras que el arancel NMF es del 15% (cuadro 3.4).³⁶

Cuadro 3.4 Líneas arancelarias en las que el arancel aplicado NMF es mayor que el arancel consolidado, 2021

Código del SA	Descripción	Arancel NMF (%)	Arancel consolidado (%)
7009.91.99	Los demás espejos de vidrio	15	
Subpartidas:			
7009.91.99	Reconocibles para naves aéreas		10
7009.91.99	Los demás		35

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.1.4.2 Contingentes arancelarios

3.29. México sigue utilizando tres tipos de contingentes arancelarios: los negociados en el marco de la OMC, los contingentes preferenciales negociados en el marco de acuerdos comerciales y los contingentes unilaterales.

3.30. En el marco de la OMC, México mantiene contingentes arancelarios para productos tales como: carnes y despojos comestibles, leche en polvo, quesos, café, papas, frijoles, trigo, cebada, maíz, grasas animales, azúcar y productos con alto contenido de azúcar. En 2021, al igual que en 2015, la mayoría de esos contingentes no se utilizaron, ya sea debido a que el arancel NMF aplicado era menor que el arancel para las importaciones bajo contingente, a que las condiciones de acceso al mercado que se ofrecían bajo un contingente unilateral eran más favorables, o a que las importaciones de México en condiciones preferenciales superaban el volumen del contingente negociado en la OMC. Además, el volumen de las importaciones de estos productos es en general bajo (cuadro A3.2).

3.31. México ha negociado contingentes preferenciales en el marco de sus acuerdos comerciales con la Argentina: ACE N° 6 (56 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2017) y ACE N° 55, apéndice 1 (25 líneas); el Brasil: ACE N° 53 (8 líneas)³⁷; Colombia (88 líneas); Costa Rica (12 líneas); Cuba: ACE N° 51 (102 líneas); El Salvador (7 líneas); Guatemala (12 líneas); Honduras (6 líneas); Israel (11 líneas); el Japón (29 líneas); Nicaragua (5 líneas); el Perú (38 líneas); el Uruguay (21 líneas) y la UE (3 líneas). En el caso del TIPAT, México también negoció contingentes

³⁵ Se trata de productos tales como la carne y despojos; la leche y productos lácteos; las papas y hortalizas de vaina seca; los cereales; las grasas y aceites animales o vegetales; los azúcares y la confitería; el cacao o sus preparaciones; y otras preparaciones alimenticias.

³⁶ Este resultado se obtuvo al comparar el Arancel aplicado NMF (2021) con el Arancel consolidado, tomando en cuenta solo aquellas líneas estrictamente comparables debido al cambio de nomenclatura o al uso de un tipo de arancel (*ad valorem*, compuesto o mixto) diferente según se trate del arancel aplicado o del consolidado.

³⁷ Las cuotas preferenciales negociadas en el marco del ACE N° 55 en el caso de Brasil fueron eliminadas en 2019 (Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México").

preferenciales (Australia (28 líneas); el Canadá, Nueva Zelandia, Singapur y Viet Nam (20 líneas); y el Japón (19 líneas)).

3.32. México sigue estableciendo contingentes unilaterales de importación con una vigencia determinada para mejorar la competitividad de las cadenas productivas, hacer frente al incremento de los precios, abastecer la demanda interna cuando la oferta nacional es insuficiente o reducir el saldo deficitario de la balanza de pagos. Para determinar el volumen o el valor de los contingentes, la Secretaría de Economía (SE) toma en cuenta las condiciones de abasto y de oferta, así como la opinión de los integrantes de la cadena productiva y de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX). La SE publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el volumen o valor del contingente, así como los requisitos para solicitar la licencia, el procedimiento de asignación y la vigencia de la licencia no automática.

3.33. En 2021 México mantenía contingentes unilaterales para 77 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA, que abarcaban tanto productos agropecuarios como manufacturados. Catorce de estas líneas estaban además sujetas a contingentes arancelarios en el marco de la OMC. Tal es el caso del café, las carnes de res, cerdo y pollo, la cebada, los frijoles y ciertos quesos. Para estos productos, el arancel dentro del contingente unilateral era más bajo que en el contingente de la OMC; la mayoría de estos contingentes tienen un arancel del 0%. Con todo, en 2021 las importaciones bajo los contingentes unilaterales y de la OMC fueron bajas. El contingente unilateral que más se utilizó, en un 38,4%, fue el del extracto de café, seguido del contingente para los filetes de pescado (31,4%), los trozos de pollo y pavos (14,3%) y las preparaciones lácteas (9,8%) (cuadro 3.5 y cuadro A3.3).

Cuadro 3.5 Líneas arancelarias sujetas a contingentes unilaterales y OMC, 2021

Designación (Código del SA)	Arancel dentro del contingente		Arancel fuera del contingente (%)
	OMC (%)	Unilateral (%)	
Carne y despojos comestibles de ave			
0207.14.99	50	0	75
0207.26.03	50	0	75
0207.27.99	50	0	75
0207.60.03	50	10	0
Quesos duros y semiduros			
0406.90.99	50	20	45
Frijoles, excepto para siembra			
0713.33.99	50	0	45
Café			
0901.21.01	50	0	45
0901.22.01	50	0	45
0901.90.99	50	0	45
Extracto de café			
2101.11.02	50	20	45
2101.11.99	50	20	45
2101.12.01	50	20	45
Cebada			
1003.90.99	50	0	0
Preparaciones lácteas			
1901.90.05	50	0	45

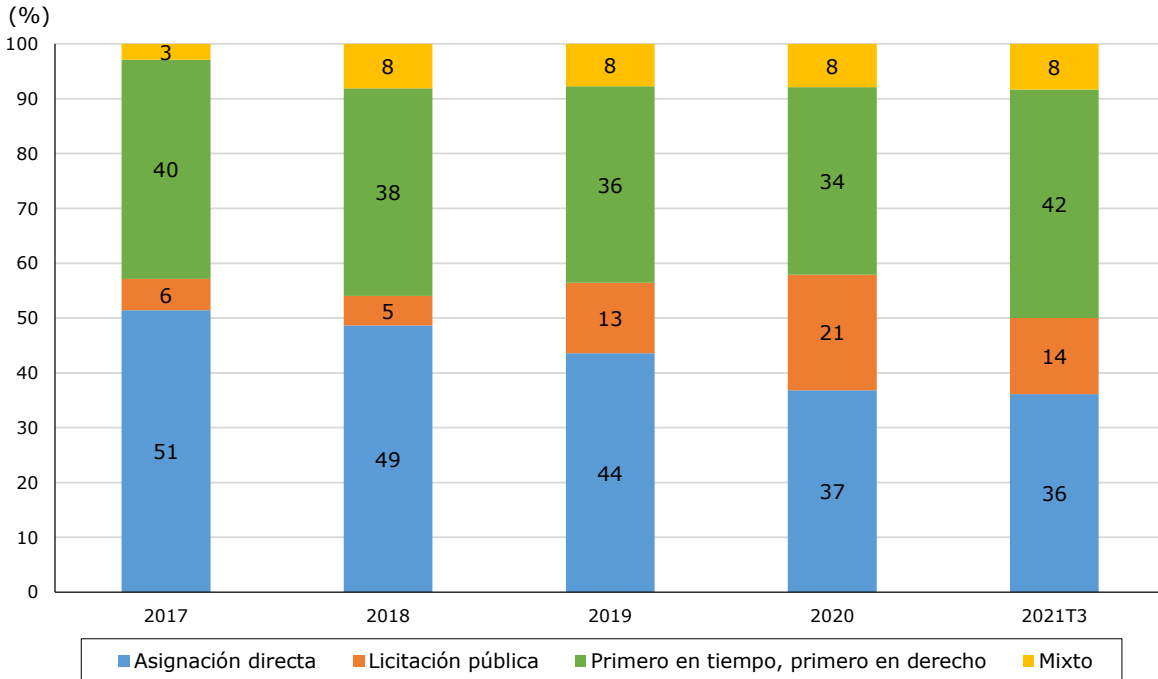
Fuente: Documento G/AG/N/MEX/54 de la OMC, de 2 de junio de 2021, e información proporcionada por las autoridades.

3.34. Por lo general, los contingentes se asignan por medio de una licitación pública. No obstante, la SE puede optar por otros procedimientos, por ejemplo, la asignación directa, el método "primero en el tiempo, primero en derecho" o el método mixto. Los procedimientos de asignación también pueden ser determinados en acuerdos comerciales o convenios internacionales de los que México sea parte. En todo caso, los procedimientos no pueden constituir un obstáculo al comercio (artículo 24 de la LCE). Durante 2017-2021, los métodos que más se utilizaron fueron la asignación directa y el "primero en el tiempo, primero en derecho" (gráfico 3.2).³⁸ Una vez asignados los contingentes, los importadores deben obtener una licencia no automática de importación ("certificado de cupo") (artículo 15 de la LCE). Pueden solicitar un contingente las personas físicas

³⁸ Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE). Consultada en: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/cuposinfigeneral.html>.

o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos establecidos por la SE para cada cupo. La solicitud se puede hacer a través de la VUCEM o en forma presencial en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SE. Sin embargo, actualmente se realizan sobre todo a través de la VUCEM.

Gráfico 3.2 Distribución de los contingentes según método de asignación, 2017-2021T3



Fuente: Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE).

3.35. Además, la Secretaría de Economía puede establecer contingentes "exentos" de arancel cuando lo considere necesario. En 2020 se estableció que las importaciones de leche en polvo o en pastillas (SA 0402.10.01 y SA 0402.21.01) dentro del contingente OMC, así como las importaciones de bienes sujetos a contingentes unilaterales (pescados, tomate, cebolla, frutas, maíz, arroz, grasas y aceites vegetales, tortas de soja (soya), melaza de caña, algunos licores y juguetes) estarían exentas de aranceles.³⁹ En 2021, se estableció un contingente exento de aranceles de 7.000 toneladas para la carne de res (fresca, refrigerada y congelada) para garantizar el abasto y la estabilidad de precios en el mercado nacional; sin embargo, aparentemente este contingente no se utilizó.⁴⁰

3.1.4.3 Aranceles preferenciales

3.36. En 2021, México mantenía 28 acuerdos comerciales, en el marco de los cuales las importaciones originarias reciben trato preferencial.

3.37. El arancel medio preferencial de los tratados de libre comercio (TLC) negociados por México es en todos los casos inferior al promedio del arancel NMF.⁴¹ Los aranceles preferenciales medios oscilan entre el 0% y el 3,2%, al igual que en el caso de los productos no agropecuarios. Las preferencias otorgadas a los productos agropecuarios son inferiores a las otorgadas a los no agropecuarios, y en algunos casos el arancel preferencial para estos productos es muy cercano al

³⁹ Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/liqie/LIGIEx_tarifa01_24dic20.pdf.

⁴⁰ El contingente se aplica los siguientes tipos de carne: canales o medias canales (SA 0201.10.01); los demás cortes (trozos) sin deshuesar (SA 0201.20.99); deshuesada (SA 0201.30.01); en canales o medias canales (SA 0202.10.01), los demás cortes (trozos) sin deshuesar (SA 0202.20.99); deshuesada (SA 0202.30.01) (Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de res bajo el arancel-cupo que se indica (DOF de 28 de junio de 2021)).

⁴¹ Para el cálculo de este promedio, se utilizó para cada producto el arancel más bajo entre el arancel NMF y el arancel preferencial, a fin de reflejar de manera más precisa las condiciones de acceso al mercado.

arancel NMF (por ejemplo, con Noruega). Los niveles preferenciales para los productos agropecuarios oscilan entre el 0% y el 13%. Las franquicias arancelarias otorgadas en el marco de todos los acuerdos, excepto con Panamá y el TIPAT, alcanzan más del 90% del universo arancelario, y en algunos acuerdos llegan a alcanzar el 99% y el 100%. Este es el caso de los acuerdos con Chile, Nicaragua y los Estados Unidos (cuadro 3.6).

3.38. Las preferencias otorgadas bajo los acuerdos parciales están por debajo del 50% del universo arancelario, con excepción del acuerdo con el Estado Plurinacional de Bolivia. El margen de preferencias que se otorga en estos acuerdos, comparado con el arancel medio NMF, no es sustancial.

Cuadro 3.6 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2021

	Número de líneas preferenciales	Parte preferencial del arancel	Categorías de la OMC					
			Total		Productos agropecuarios		Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	
			Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)
NMF	-	-	6,7	47,4	13,2	21,8	5,9	50,8
TLC								
Andorra	3.124	40,0	2,0	87,5	13,1	22,9	0,6	95,9
Canadá	3.994	51,2	0,2	98,6	1,8	91,9	0,0	99,5
Chile	4.019	51,5	0,1	98,8	1,1	94,6	0,0	99,3
Colombia	3.889	49,8	0,8	95,3	4,8	70,9	0,3	98,4
Costa Rica	3.955	50,7	0,3	98,1	3,0	88,2	0,0	99,4
El Salvador	3.898	50,0	0,5	97,2	3,1	86,2	0,2	98,7
Estados Unidos	4.015	51,5	0,0	99,5	0,0	99,2	0,0	99,5
Guatemala	3.883	49,8	0,6	97,0	3,5	85,0	0,2	98,5
Honduras	3.896	49,9	0,5	96,9	3,0	86,5	0,2	98,2
Islandia	3.398	43,6	1,4	91,0	12,6	26,5	0,0	99,4
Israel	3.162	40,5	1,9	87,9	12,5	26,7	0,6	95,9
Japón	3.571	45,8	1,0	93,2	7,5	55,5	0,2	98,2
Nicaragua	4.038	51,8	0,1	99,2	0,7	96,8	0,0	99,5
Noruega	3.369	43,2	1,5	90,6	13,0	23,3	0,0	99,4
Panamá	3.702	47,4	1,9	75,3	4,3	66,5	1,6	76,5
Perú	3.840	49,2	0,6	96,6	4,3	78,5	0,1	99,0
Suiza	3.435	44,0	1,3	91,4	11,9	30,4	0,0	99,4
Unión Europea	3.813	48,9	0,6	96,3	5,0	71,6	0,0	99,5
Uruguay	3.778	48,4	1,0	93,6	3,5	79,6	0,7	95,5
Chile (Alianza del Pacífico)	4.022	51,6	0,2	98,2	1,7	89,2	0,0	99,3
Colombia (Alianza del Pacífico)	4.005	51,3	0,2	97,8	1,4	88,6	0,0	99,0
Perú (Alianza del Pacífico)	4.022	51,6	0,2	98,2	1,7	89,2	0,0	99,3
Australia (TIPAT)	3.894	49,9	2,8	71,6	3,0	79,1	2,8	70,6
Canadá (TIPAT)	3.894	49,9	2,8	71,6	3,0	79,1	2,8	70,6
Japón (TIPAT)	3.894	49,9	2,8	71,4	3,0	79,1	2,8	70,4
Nueva Zelandia (TIPAT)	3.894	49,9	2,8	71,6	3,0	79,1	2,8	70,6
Singapur (TIPAT)	3.894	49,9	2,8	71,6	3,0	79,1	2,8	70,6
Viet Nam (TIPAT)	3.303	42,3	3,2	71,6	3,3	79,1	3,2	70,6
Acuerdos con cobertura limitada								
Argentina ACE N° 6	696	8,9	5,6	56,9	12,6	25,1	4,7	61,1
Brasil ACE N° 53	115	1,5	6,5	47,9	12,2	25,7	5,8	50,8
Cuba ACE N° 51 (Mercado interno)	28	0,4	6,7	47,4	13,2	21,8	5,9	50,8
Cuba ACE N° 51 (Franja fronteriza)	3	0,0	6,7	47,5	13,2	21,8	5,9	50,8

	Número de líneas preferenciales	Parte preferencial del arancel	Total		Categorías de la OMC			
					Productos agropecuarios		Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	
			Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)
Cuba ACE N° 51 (Territorio nacional)	938	12,0	5,5	56,7	11,1	30,7	4,8	60,1
Argentina ACE N° 55	53	0,7	6,6	48,1	13,2	21,8	5,8	51,6
Brasil ACE N° 55	93	1,2	6,6	48,6	13,2	21,8	5,7	52,2
Uruguay ACE N° 55	91	1,2	6,6	48,6	13,2	21,8	5,7	52,1
Estado Plurinacional de Bolivia ACE N° 66	3.902	50,0	0,3	97,6	2,8	83,4	0	99,5
Ecuador APR 29	187	2,4	6,5	48,1	13,1	22,3	5,6	51,5
Otros acuerdos								
Argentina PAR 4	3.172	40,7	5,8	47,4	11,3	21,8	5,1	50,8
Brasil PAR 4	3.172	40,7	5,8	47,4	11,3	21,8	5,1	50,8
Cuba PAR 4	3.172	40,7	5,4	47,4	10,6	21,8	4,8	50,8
Ecuador PAR 4	3.172	40,7	4,8	47,4	9,5	21,8	4,3	50,8
Panamá PAR 4	3.172	40,7	5,4	47,4	10,6	21,8	4,8	50,8
Paraguay PAR 4	3.172	40,7	4,5	47,4	8,7	21,8	3,9	50,8
Ecuador ARAM 2	186	2,4	6,3	49,8	12,8	23,9	5,5	53,2
Paraguay ARAM 3	79	1,0	6,6	48,4	13,0	23,2	5,8	51,8

Nota: El promedio toma en cuenta los equivalentes *ad valorem* (EAV) para las líneas sujetas a aranceles específicos. Los EAV fueron estimados tomando como base los valores unitarios de las importaciones totales en 2020, proporcionados por las autoridades mexicanas. Los aranceles compuestos o mixtos (36 líneas) se excluyeron de los cálculos.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos facilitados por las autoridades mexicanas.

3.39. A pesar del importante número de acuerdos comerciales que tiene México, del bajo nivel de los aranceles preferenciales negociados y del alto grado de liberalización comercial contemplado (en algunos acuerdos llega a alcanzar el 99% y el 100% del universo arancelario), el porcentaje de las importaciones con trato preferencial se mantuvo alrededor del 36% tanto en 2020 como en 2021 (T2) (cuadro 3.7). El bajo uso de las preferencias arancelarias podría atribuirse a la existencia de otros regímenes preferenciales, como el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) y los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), así como al hecho de que cerca del 50% de las líneas arancelarias tienen un arancel de 0%.

Cuadro 3.7 Importaciones NMF y con trato preferencial

(%)

Importaciones	2020		2021 (T2)	
	Trato preferencial	NMF	Trato preferencial	NMF
Importaciones totales	35,6	64,4	36,5	63,5
Origen				
Socio comercial con acuerdos	50,1	49,9	50,7	49,3
Socio comercial sin acuerdos	7,3	92,7	7,2	92,8

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.1.4.4 Concesiones arancelarias

3.40. México sigue otorgando concesiones arancelarias a ciertos bienes importados para usos específicos, por ejemplo, los bienes importados por entidades públicas para asegurar la defensa nacional o la seguridad pública y la enseñanza, o los bienes importados por organismos internacionales (artículo 61 de la Ley Aduanera). También están exentas las importaciones de bienes para "operaciones especiales" (Capítulo 98 del SA)⁴², así como ciertas mercancías importadas a la región fronteriza y la franja fronteriza norte.⁴³

3.41. El impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, notificado por México en 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias⁴⁴, se estableció a fin de promover el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, así como facilitar la supervisión y operación de las importaciones en dichas regiones. Por lo tanto, los operadores que realicen actividades comerciales o presten ciertos servicios⁴⁵ y cuenten con registro como empresa de la frontera podrán importar mercancías a un arancel preferencial. La lista de productos y el calendario de desgravación de los aranceles fueron objeto de varias modificaciones durante el periodo examinado (recuadro 3.1). De acuerdo con lo notificado a la OMC, no se puede determinar el efecto que tiene esta medida sobre el comercio.⁴⁶ Según los cálculos de la Secretaría basados en los datos proporcionados por las autoridades, los bienes importados bajo este régimen representaron en 2020 el 0,4% del total de las importaciones y en 2021 (T2), el 0,3%, mientras que las exportaciones como porcentaje del total son prácticamente inexistentes.

3.42. En 2021, para poder hacer frente a la contingencia sanitaria, se redujeron al 0% los aranceles aplicables a las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (SA 3002.20.10) y a los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal (SA 7613.00.02), normalmente del 5% y el 10% respectivamente.⁴⁷

3.43. Además, para promover el consumo de vehículos que utilicen nuevas tecnologías limpias, México eliminó temporalmente durante el periodo 2020-2024 (30 de septiembre) los aranceles para una serie de automóviles y vehículos eléctricos.⁴⁸ Las concesiones arancelarias se utilizan para permitir la libre competencia y el acceso a nuevas tecnologías limpias, para posteriormente desarrollar una industria nacional.⁴⁹

3.44. México continúa otorgando concesiones arancelarias en el marco de diferentes programas, como los PROSEC y el IMMEX.

⁴² Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX). Consultado en: [http://www.siicex-
caaarem.org.mx/](http://www.siicex-caaarem.org.mx/).

⁴³ El Artículo 136 de la Ley Aduanera establece lo siguiente: "Para los efectos de esta ley, se considera como franja fronteriza al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país. Por región fronteriza se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal".

⁴⁴ Documento G/SCM/N/315/MEX de la OMC, de 24 de septiembre de 2019.

⁴⁵ Entre estos se encuentran los servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social; alquiler de bienes muebles; y servicios prestados a las empresas.

⁴⁶ Documento G/SCM/N/315/MEX de la OMC, de 24 de septiembre de 2019.

⁴⁷ Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (DOF de 22 de febrero de 2021). Consultado en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=56119288&fecha=22/02/2021.

⁴⁸ Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo (DOF de 24 de diciembre de 2020).

⁴⁹ Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (DOF de 3 de septiembre de 2020).

Recuadro 3.1 Modificaciones al régimen de importación/exportación de la región fronteriza y la franja fronteriza norte

En 2016 se estableció que la lista original de productos sujetos a trato preferencial, es decir, la lista de productos incluida en el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, de 24 de diciembre de 2008, estaría totalmente desgravada hasta el 31 de diciembre de 2019.

En 2019, se decidió prorrogar el calendario de desgravación de algunos de estos productos hasta el 30 de septiembre de 2024 y gravar otros productos con una tasa del 5% hasta el 31 de diciembre de 2019.

En 2020, se volvió a modificar el calendario de desgravación para algunas fracciones arancelarias. En el caso de las fracciones arancelarias SA 7308.30.02 y 7308.90.99, el arancel sería del 10% a partir del 22 de septiembre de 2021 y del 7% a partir del 22 de septiembre de 2023, y para otras fracciones arancelarias (SA 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.29.99, 7304.39.10, 7304.39.11, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.14, 7304.39.15, 7305.20.01, 7306.19.99, 7306.29.99, 7306.30.99 y 7308.20.02), el arancel sería del 10% a partir del 22 de septiembre de 2021 y del 5% a partir del 22 de septiembre de 2023. Estas fracciones estarían exentas de arancel a partir del 1 de octubre de 2024.

En 2021 se volvió a modificar el programa de desgravación con el objeto de establecer un entorno favorable para que la industria siderúrgica pudiera ajustarse al contexto económico internacional e incentivar el mercado interno. Como resultado, para ciertas fracciones arancelarias relacionadas con ese rubro, el arancel sería del 10% a partir del 30 de junio de 2022, del 5% a partir del 22 de septiembre de 2023 y quedarían exentas de aranceles a partir del 1 de octubre de 2024.

En 2021, ciertos productos de los Capítulos 61, 62, 63, 64 y 87 del SA, como prendas y textiles, calzado y vehículos, fueron eliminados de la lista de productos susceptibles de obtener trato preferencial al ser importados por empresas de la frontera.

Fuente: Secretaría de la OMC basándose en el Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (DOF de 17 de noviembre de 2016). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5461351&fecha=17/11/2016; y Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (DOF de 22 de noviembre de 2021). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635991&fecha=22/11/2021.

3.45. A raíz de las concesiones arancelarias que México otorga y del comercio preferencial, la participación de los aranceles como porcentaje del total de los ingresos tributarios se ha mantenido en torno al 2% durante el periodo examinado (cuadro 3.8). La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que el bajo nivel de recaudación se debe, entre otros motivos, a la existencia de incentivos fiscales que ofrecen preferencias arancelarias.⁵⁰

Cuadro 3.8 Ingresos tributarios relacionados a los impuestos al comercio exterior

(miles de millones de MXN)

	2016	2017	2018	2019 ^a	2020 ^a	2021T2 ^a
Ingresos tributarios totales	2.716	2.850	3.062	3.203	3.339	1.856
Impuestos al comercio exterior	51	52	66	65	58	33
Importaciones	51	52	66	65	58	33
Exportaciones	0	0	0	0	0	0
Como % de los ingresos tributarios	1,9	1,8	2,1	2,0	1,7	1,8
Como % del PIB	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,1

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco de México, base de datos SIE.

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.46. En México varios impuestos internos -el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) y el impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)- gravan tanto los productos importados como los nacionales.

3.47. Las importaciones definitivas están sujetas al pago del IVA, excepto los equipajes y menajes de casas, los bienes cuya enajenación en el país y los servicios cuya prestación en territorio nacional estén exentos del pago del impuesto o apliquen la tasa del 0% del IVA, las mercancías donadas por

⁵⁰ Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 (DOF de 5 de agosto de 2020). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597864&fecha=05/08/2020.

residentes en el extranjero, las obras de arte reconocidas como tales, el oro (con un contenido mínimo de dicho material del 80%) y los vehículos en franquicia cuando pertenezcan a personal de Gobiernos extranjeros con los que se tengan relaciones diplomáticas.⁵¹ La tasa general del IVA no ha variado desde el último examen (2017) y sigue siendo del 16%. La base impositiva para el IVA sobre las importaciones tampoco ha cambiado desde 2017: es el valor en aduana más los aranceles y las demás contribuciones pagaderas con motivo de la importación.

3.48. Sin embargo, la tasa general del IVA no se aplica en todo el territorio nacional, ya que desde 2018 se aplica una tasa reducida del 8% en las zonas fronterizas norte y sur para los productos producidos y enajenados en la zona (los productos importados tienen una tasa del 16%).⁵² Esta medida forma parte de los estímulos fiscales otorgados a los operadores cuyos ingresos obtenidos por las operaciones realizadas dentro de esa región representen al menos el 90% del total de los ingresos. Este estímulo, con una vigencia inicial hasta 2020, se prorrogó hasta 2024 y su aplicación se extendió a la zona fronteriza del sur.⁵³

3.49. México sigue aplicando el IEPS a ciertos bienes y servicios, tales como las bebidas alcohólicas, tabacos labrados, alimentos con alta densidad calórica, plaguicidas y combustibles. Los bienes sujetos al IEPS no han cambiado durante el periodo examinado. El IEPS puede ser *ad valorem* (bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, plaguicidas y alimentos con alta densidad calórica), específico (combustibles automotrices, bebidas saborizadas y combustibles fósiles) o compuesto (cigarros); desde 2016, algunas tasas han sido actualizadas para reflejar los cambios del IPC (cuadro 3.9). Se otorgan diversos estímulos fiscales a los operadores que importen y enajenen combustibles.⁵⁴ El monto del estímulo se ajusta, según sea necesario, para mitigar las variaciones de los precios internacionales, y puede variar según la región y el sector.⁵⁵ Los montos del estímulo fiscal aplicable a la enajenación e importación de gasolinas, así como a la enajenación en la región fronteriza con los Estados Unidos de América y en la frontera sur con Guatemala, se dan a conocer mediante acuerdos publicados en el DOF, cuya vigencia es por periodos de siete días.⁵⁶ De igual forma, se da a conocer mediante acuerdos mensuales el porcentaje de estímulo para el uso de combustibles en los sectores pesquero y agropecuario.⁵⁷

3.50. Los automóviles nuevos cuyo precio sea mayor a MXN 313.163,32 (en 2017 el precio de referencia era MXN 222.032,19) están sujetos al pago del ISAN, un impuesto compuesto de un componente *ad valorem* y un componente específico que varía según un rango de precios. El componente *ad valorem* se calcula tomando como base la diferencia entre el límite inferior del rango y el precio del vehículo (cuadro 3.9). Para los vehículos comprados en el país, el impuesto se calcula sobre el precio de venta del vehículo al consumidor final. En el caso de las importaciones, el impuesto se calcula basándose en el valor aduanero, tomando en cuenta el arancel y los demás derechos pagaderos con motivo de la importación, excepto el IVA.⁵⁸ Los automóviles eléctricos están exentos del pago del ISAN.

⁵¹ SAT. Consultado en: <http://omawww.sat.gob.mx/EstimulosFiscalesNorteSur/Paginas/index.html>.

⁵² Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte (DOF de 31 de diciembre de 2018). Consultado en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547485&fecha=31/12/2018.

⁵³ Decreto por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte (DOF de 30 de diciembre de 2020) y Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur (DOF de 30 de diciembre de 2020). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609182&fecha=30/12/2020.

⁵⁴ Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican (DOF de 27 de diciembre de 2016, última reforma de 30 de diciembre de 2020).

⁵⁵ Acuerdo N° 118/2021 (Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica) (DOF de 27 de agosto de 2021).

⁵⁶ Acuerdo N° 119/2021 (Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica) (DOF de 27 de agosto de 2021).

⁵⁷ Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario (DOF de 30 de diciembre de 2015). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421732&fecha=30/12/2015; y Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario (Ficha técnica NORLEX). Consultado en: <https://www.norlexinternacional.com/arch/30121504.htm>.

⁵⁸ Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (última reforma de 12 de noviembre 2021). Cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal (DOF de 28 de diciembre de 2021). Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFISAN.pdf>.

Cuadro 3.9 Otras cargas a la importación, 2022

	Bienes gravados	Tasa en 2022		Cambios desde 2017
IVA	Todos los bienes, excepto aquellos contenidos en el artículo 25 de la Ley del IVA (por ejemplo, equipajes o menaje)	16% (tasa general)		Sin cambios
IEPS	Bebidas alcohólicas y cerveza	26,5%, 30% o 53%, según la graduación alcohólica		Sin cambios
	Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables	50%		Sin cambios
	Cigarros/Cigarrillos	160% + MXN 0,5484/por cada 75 gramos de tabaco)		Se actualizó el componente específico.
	Puros y otros tabacos labrados	160%; 30,4% (hechos a mano)		Sin cambios
	Combustibles automotrices			Anteriormente el IEPS gravaba la gasolina menor, mayor o igual a 92 octanos. La tasa del componente específico se actualiza anualmente por medio de un Acuerdo de la SHCP.
	Gasolina menor a 91 octanos	MXN 5,4917/litro		
	Gasolina mayor o igual a 91 octanos	MXN 4,6375/litro		
	Diésel	MXN 6,0354/litro		
	Combustibles automotrices no fósiles	MXN 4,6375/litro		
	Combustibles fósiles (emisiones de carbono)			
	Propano	MXN 8,2987 centavos/litro		
	Butano	MXN 10,7394 centavos/litro		Se actualiza la tasa específica.
	Gasolinas y gas avión	MXN 14,5560 centavos /litro		
	Turbosina y otros kerosenos	MXN 17,3851 centavos /litro		
	Diésel	MXN 17,6624 centavos /litro		
	Combustóleo	MXN 18,8496 centavos /litro		
	Coque de petróleo	MXN 21,8784 pesos/tonelada		
	Coque de carbón	MXN 51,2901 pesos/tonelada		
	Carbón mineral	MXN 38,6201 pesos/tonelada		
	Otros combustibles fósiles	MXN 55,8277 pesos/tonelada de carbono en el combustible		
Bebidas energizantes y jarabes y concentrados para su preparación	25%; 25% + MXN 1,3996/litro cuando contengan azúcares añadidos		Se actualiza la tasa del componente específico.	
Bebidas saborizadas y jarabes y concentrados para su preparación, siempre que contengan azúcares añadidos	MXN 1,3996/litro		Se actualiza la tasa específica.	
Plaguicidas	6%, 7% o 9%, según la toxicidad		Sin cambios	
Alimentos no básicos con alta densidad calórica (≥ 275 kcal/100 gramos)	8%		Sin cambios	
ISAN	Rango de precios (MXN) ^a	Tasa específica (MXN) ^a	Tasa <i>ad valorem</i> (%) ^a	En 2022, si el precio del automóvil es superior a MXN 864.750,45, se deducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y MXN 864.750,45.
	0,01 - 313.163,32	0,00	2	
	313.163,33 - 375.795,92	6.263,16	5	
	375.795,933- 438.428,76	9.394,94	10	
	438.428,77- 563.693,73	15.658,19	15	
	> 563.693,74	34.447,90	17	
Camiones con capacidad de carga de 4.250 kg	n.a.		5	Sin cambios

n.a. No se aplica.

a Se actualizan anualmente mediante el Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio que se trate.

Fuente: Ley del IVA; Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2022 (DOF de 23 de diciembre de 2021). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639152&fecha=23/12/2021.

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.51. La Ley de Comercio Exterior (LCE) y su Reglamento continúan regulando la imposición de regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA). El Ejecutivo Federal puede regular, restringir o prohibir la importación (exportación), la circulación o el tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el DOF.⁵⁹ Las razones por las cuales se impone este tipo de medida no han variado desde 2017. Según la Ley, se pueden imponer RRNA cuando sea necesario equilibrar la balanza de pagos; regular la entrada de productos usados (desechos o productos que carezcan de un mercado importante en su país de origen o procedencia); controlar situaciones relacionadas con la seguridad nacional, la salud pública, la sanidad fitopecuaria o ecológica; o conforme esté dispuesto en tratados o convenios internacionales. Las RRNA pueden consistir en: permisos previos, cupos máximos, normas oficiales mexicanas (NOM), cuotas compensatorias, certificaciones, marcado del país de origen u otros instrumentos que se considere adecuado para lograr los objetivos de la política comercial nacional (artículo 16 de la LCE).

3.52. Estas medidas son evaluadas por la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) antes de su imposición, salvo en casos de emergencia.⁶⁰ La COCEX debe basarse en un análisis económico, elaborado por la dependencia correspondiente, de los costos y beneficios de la aplicación de la medida. Este análisis puede tomar en cuenta, entre otros elementos, el impacto de la medida sobre los precios, el empleo, la competitividad, la recaudación fiscal, los consumidores, la variedad y calidad de la oferta disponible y el nivel de competencia de los mercados. Si la COCEX no acepta la medida propuesta, las instituciones pertinentes deberán revisar el proyecto.

3.53. México sigue prohibiendo la importación de ciertos productos (41 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2017), en particular productos químicos y drogas (cuadro 3.10).⁶¹ Desde el último examen se han añadido a la lista algunos productos de las industrias químicas (18 líneas de los Capítulos 29 y 38 del SA) y los dispositivos de vapeo, entre los que se encuentran los cigarrillos electrónicos y los dispositivos de calentamiento de tabaco (2 líneas del Capítulo 85 del SA). La importación de los productos clasificados en estas líneas se ha prohibido para proteger la vida humana y la salud.⁶²

Cuadro 3.10 Importaciones (exportaciones) prohibidas (Capítulo del SA), 2021

Capítulo del SA	Razón	Número de líneas	
03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Conservación de la fauna	1
12	Semillas y frutos oleaginosos y diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	Sustancia ilícita	3
13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	Sustancia ilícita	3
28	Productos químicos inorgánicos	Sustancia tóxica	1
29	Productos químicos orgánicos	Convenio de Rotterdam/Estocolmo y sustancia ilícita	18
30	Productos farmacéuticos	Sustancias ilícitas	4
38	Productos diversos de las industrias químicas	Convenio de Rotterdam/Estocolmo y salud	6
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros	Conservación de la fauna	1
49	Productos editoriales de la prensa; textos manuscritos	Fomento de la violencia	2
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	Salud	2

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos facilitados por las autoridades.

⁵⁹ Art. 4 de LCE y Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶⁰ Artículos 17 a 19 de la LCE y artículo 9 del Reglamento de la LCE de 1993 (última reforma de 22 de mayo de 2014).

⁶¹ Documento G/MA/QR/N/MEX/1 de la OMC, de 27 de julio de 2016.

⁶² Específicamente se prohibió la importación de soluciones, mezclas, cartuchos y/o unidades desmontables de tabaco de las utilizadas para lo comprendido en la fracción arancelaria 8543.70.18 (SA 3824.99.83) y sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN), sistemas alternativos de consumo de nicotina (SACN), cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares (SA 8543.70.18) (Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (22 de octubre de 2021)). Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/liqie/x/tarifa04_22oct21.pdf.

3.54. El régimen de licencias de México está regulado por la LCE, su Reglamento y el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (última reforma publicada en el DOF de 31 de diciembre de 2019).⁶³ La Secretaría de Economía es el organismo encargado de implementar dicho régimen. Las mercancías sujetas a licencias se revisan una vez al año, y toda supresión o adición de un producto debe contar con la opinión favorable de la COCEX.

3.55. México aplica tanto licencias automáticas (avisos automáticos) como licencias no automáticas (permisos previos). En principio, el uso de un tipo de licencia no excluye al otro, es decir, para importar un mismo bien se pueden exigir ambas licencias. El uso de ambas licencias se debe a que se persiguen diferentes objetivos. Las licencias automáticas (avisos automáticos) se utilizan para llevar un registro estadístico de las importaciones⁶⁴, mientras que las no automáticas se utilizan para regular el comercio de productos específicos, con el fin de proteger a los consumidores, la salud pública o el medio ambiente, regular la importación de insumos bajo los regímenes preferenciales o cumplir con tratados o convenios internacionales.

3.56. El número de líneas arancelarias sujetas a licencias automáticas aumentó durante el periodo examinado. Las licencias automáticas (avisos automáticos) afectaban en 2021 a 1.041 líneas arancelarias, es decir, el 13,3% del total de las líneas arancelarias, mientras que en 2016 ese porcentaje era del 8,2% del total. Las licencias automáticas continúan requiriéndose para el mismo tipo de productos que en 2016: los textiles (764 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2017), el calzado (28 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2017) y los metales comunes (productos del hierro) (172 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2017).⁶⁵ Al solicitar una licencia, se debe especificar el régimen de importación y la línea arancelaria, el valor y la cantidad que se autorice a importar (o exportar) y el periodo de vigencia. Las licencias pueden tener un periodo de vigencia máxima de cuatro meses dependiendo del producto de que se trate, y no son transferibles. La Aduana puede autorizar una o más prórrogas automáticas de la licencia de importación original.⁶⁶ La SE aprueba todas las solicitudes, siempre que los solicitantes reúnan los requisitos legales para efectuar operaciones de comercio exterior en México.⁶⁷

3.57. En 2021, el 25,2% (1.964 líneas arancelarias del SA de 2017 a nivel de 8 dígitos) del total de las líneas arancelarias que componían el Arancel mexicano estaban sujetas a requisitos de licencia no automática (permisos previos) de importación (gráfico 3.3). Durante el periodo 2016-2021, al parecer disminuyó el uso de las licencias no automáticas; sin embargo, dado el cambio en la nomenclatura y la eliminación de líneas arancelarias del Arancel, esto no se puede afirmar con certitud. México sigue utilizando los dos tipos de licencia para los textiles, el calzado y los metales (cuadro 3.11).

⁶³ Documento G/LIC/N/3/MEX/7 de la OMC, de 2 de junio de 2021.

⁶⁴ Artículo 21 del Reglamento de la LCE.

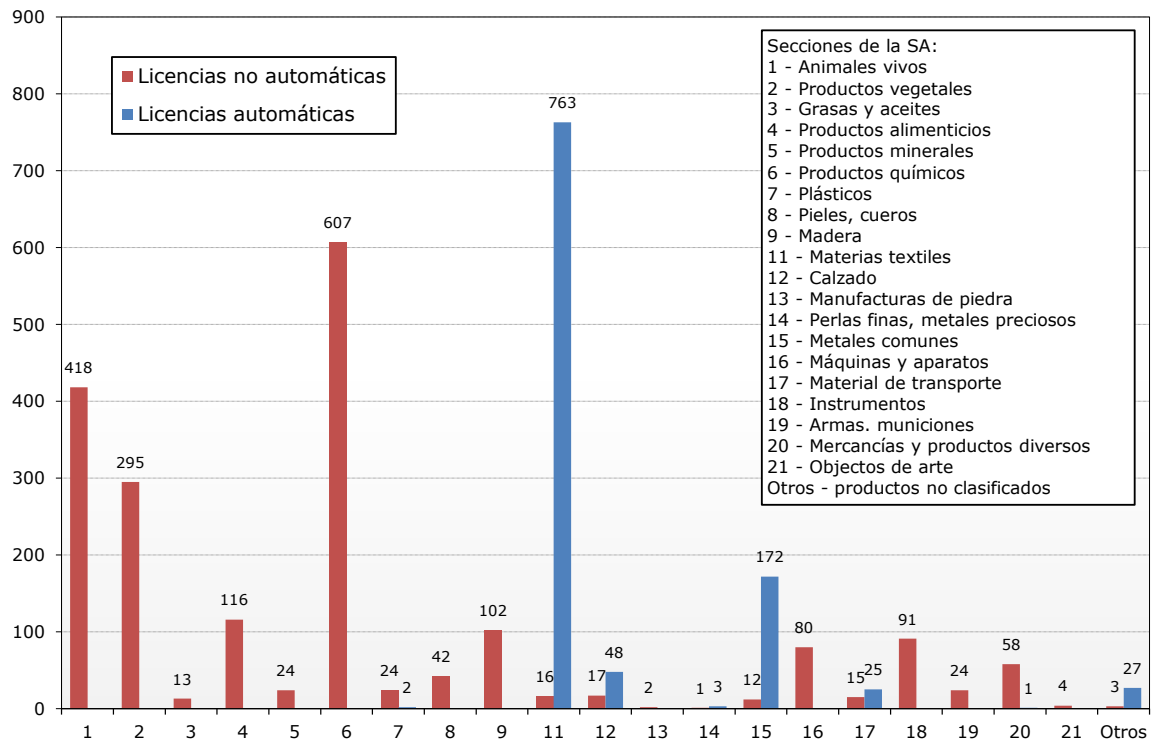
⁶⁵ Documentos G/LIC/N/3/MEX/6 y G/LIC/N/3/MEX/7 de la OMC, de 24 de setiembre de 2019 y 2 de junio de 2021, respectivamente; e información proporcionada por las autoridades.

⁶⁶ Artículo 24 del Reglamento de la LCE (última reforma de 22 de mayo de 2014).

⁶⁷ Artículo 21 del Reglamento de la LCE (última reforma de 22 de mayo de 2014).

Gráfico 3.3 Licencias automáticas y no automáticas de importación por sección del SA, 2021

(Número de líneas arancelarias)



Nota: "Otros" incluye algunas mercancías para los Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos proporcionados por las autoridades.

Cuadro 3.11 Líneas arancelarias sujetas a licencias de importación automáticas y no automáticas, 2021

Sección del SA	Línea arancelaria	Descripción
11	5113.00.02	Tejidos de pelo ordinario o de crin
11	5901.90.99	Las demás telas recubiertas de cola o materias amiláceas
11	6305.10.01	Sacos (bolsas) y talegas, de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03
12	6403.19.02	Calzado de deporte para hombres
12	6403.19.99	Los demás calzados de deporte
12	6403.20.01	Calzado con suela y parte superior de tiras de cuero natural
12	6403.51.05	Los demás calzados, con suela de cuero natural, que cubran el tobillo
12	6403.59.99	Los demás calzados, con suela de cuero natural
12	6403.91.12	Los demás calzados que cubran el tobillo, de construcción "Welt"
12	6403.91.99	Los demás calzados que cubran el tobillo
12	6403.99.01	Los demás calzados, de construcción "Welt"
12	6403.99.12	Sandalias para niños, niñas o infantes
12	6403.99.13	Los demás calzados para ejercicios y demás actividades físicas similares
12	6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12
12	6403.99.15	Las demás sandalias para niños, niñas o infantes
12	6403.99.99	Los demás calzados
12	6405.10.01	Los demás calzados, con la parte superior de cuero natural o regenerado.
Otros	9802.00.04	Mercancías para el PROSEC de la Industria del Juguete
Otros	9802.00.14	Mercancías para el PROSEC Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos facilitados por las autoridades.

3.58. Las licencias no automáticas se aplican a productos originarios de todos los países, salvo cuando se utilizan para administrar los compromisos negociados en el marco de acuerdos

comerciales.⁶⁸ La SE es la entidad responsable de emitir la mayoría de las licencias no automáticas, aunque algunas de estas licencias están reguladas y son emitidas por otras Secretarías, como la SENER (productos petrolíferos) y la SEMARNAT (equipos anticontaminantes y sus partes) (cuadro 3.12).

3.59. Se requieren también licencias no automáticas para importar insumos al amparo del IMMEX y de los PROSEC. El procedimiento para obtener las licencias no automáticas para los productos importados en el marco de estos programas, enumerados en el Capítulo 98 del Arancel, es diferente al procedimiento utilizado para obtener las demás licencias no automáticas; en este caso, las licencias están reguladas por la Regla 8ª de las Complementarias.⁶⁹ La Regla 8ª es la licencia que emite la SE para 25 fracciones arancelarias de la partida 98.02 del Arancel, que permite a las empresas importar maquinaria y equipo, materiales, insumos, partes y componentes con aranceles preferenciales.⁷⁰

3.60. Las licencias no automáticas se tramitan, por lo general, por medio de la VUCEM, sea cuál sea la institución que las emita, excepto para la ropa usada, en cuyo caso el trámite se realiza de forma física en Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SE.⁷¹ El procedimiento específico para la obtención de las licencias para algunos productos⁷² se puede consultar en línea por medio del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX).⁷³ El plazo para otorgar las licencias no automáticas no debe superar los 15 días hábiles a partir de la fecha de solicitud. Por lo general, las licencias tienen una vigencia de un año y se pueden prorrogar por otro año hasta en tres ocasiones, salvo en el caso de los hidrocarburos o productos petrolíferos, cuyas licencias pueden tener una vigencia de hasta 5 años y podrán prorrogarse por una sola ocasión por la misma vigencia.⁷⁴

3.61. Además de las licencias no automáticas para importar (exportar), se puede requerir otro tipo de permiso, como los certificados zosanitarios para la importación (cuadro 3.12). Existe una Comisión Intersecretarial para el control de ciertos productos como los plaguicidas, los fertilizantes y las sustancias tóxicas.⁷⁵

Cuadro 3.12 Secretarías que emiten permisos de importación (exportación), 2021

Entidad	Producto	Marco legal que establece la clasificación y codificación de los productos/mercancías
SSA	Productos químicos esenciales	Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos (DOF de 27 de abril de 1998, última reforma de 20 de mayo de 2021). Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud (DOF de 30 de junio de 2007, última reforma de 1 de junio de 2010).

⁶⁸ Documento G/LIC/N/3/MEX/7 de la OMC, de 2 de junio de 2021.

⁶⁹ Consultado en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2001/dic/Impuestos/Cap98.PDF>.

⁷⁰ En 2021 existían 25 fracciones arancelarias sujetas a licencias de Regla 8ª correspondientes a 23 de los 24 Sectores PROSEC de la partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Consultado en: <http://www.siiicex.gob.mx/portalSiiicex/Transparencia/Permisos/infgeneral.htm>.

⁷¹ SIICEX. Consultado en: <http://www.siiicex.gob.mx/portalSiiicex/Transparencia/Permisos/archivos/Fichaspermisos/2015/FICHA%20INFORMATIVA%20PRENDERIA%202015.pdf>.

⁷² Por ejemplo: llantas usadas para recauchutar y para pruebas de laboratorio; vehículos usados, para desmantelar, para discapacitados o para ser donados; ambulancias para reconstrucción y reacondicionamiento; material para investigación y desarrollo; equipo anticontaminante y sus partes; diamantes para uso industrial y productos agropecuarios al amparo del ALADI, del TLC con el Uruguay y del TLC con Chile (SIICEX. Consultado en: <http://www.siiicex.gob.mx/portalSiiicex/Transparencia/Permisos/permisos-infespecifica.htm>).

⁷³ SIICEX. Consultado en: <http://www.siiicex.gob.mx/portalSiiicex/Transparencia/Permisos/permisos-infespecifica.htm>.

⁷⁴ Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía (DOF de 26 de diciembre de 2020).

⁷⁵ Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (DOF de 12 de abril de 2013, última reforma de 5 de febrero de 2016).

Entidad	Producto	Marco legal que establece la clasificación y codificación de los productos/mercancías
SSA	Productos que se destinan al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano. Materias primas para medicamentos, farmoquímicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; productos para hacer diagnósticos, tratamientos o rehabilitación de enfermedades en humanos; sustancias químicas	Ley General de Salud Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (DOF de 16 de octubre de 2012, última reforma de 10 de enero de 2018).
SSA	Tabaco y cigarrillos	Ley General para el Control del Tabaco Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (DOF de 16 de octubre de 2012, última reforma de 10 de enero de 2018).
SENER	Hidrocarburos y petrolíferos	Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía (DOF de 29 de diciembre de 2014, última reforma de 22 de febrero de 2019).
SENER	Materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos, equipos generadores de radiación ionizante, equipos y bienes de uso dual, en materia nuclear y tecnología relacionada que sean susceptibles de desvío para la proliferación y fabricación de armas nucleares y de destrucción masiva	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía (DOF de 26 de diciembre de 2020).
SEMARNAT	Especies listadas en los apéndices de la CITES; productos y subproductos forestales; plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF de 26 de diciembre de 2020).
SEMARNAT y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	Plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (DOF de 26 de diciembre 2020).
SEDENA	Armas, municiones, pólvoras, explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (DOF de 27 de diciembre de 2020).
SADER	Productos agropecuarios y especies acuáticas	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café (DOF de 26 de diciembre 2020).

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.62. El marco normativo que rige la aplicación de medidas antidumping (AD), compensatorias y de salvaguardia no ha cambiado sustancialmente desde el último examen. La Ley de Comercio Exterior (LCE) y su Reglamento, así como los Acuerdos de la OMC, continúan regulando todo lo relativo al uso y la aplicación de medidas comerciales especiales (derechos AD y compensatorios y medidas de salvaguardia). La existencia de discriminación de precios (dumping) o de subvenciones, de un daño, de una relación causal entre ambos, y el establecimiento de medidas se determina mediante una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en la LCE y su Reglamento, así como en los Acuerdos de la OMC.

3.63. La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la SE es la autoridad encargada de llevar a cabo las investigaciones sobre dumping, subvenciones y salvaguardias, así como de

proponer la aplicación (o no) de medidas compensatorias, AD y de salvaguardia.⁷⁶ La opinión de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) se toma en cuenta antes de aplicar los derechos. La UPCI también participa en el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (CCPCI), un ente integrado por representantes de los sectores público y privado, que tiene por objeto formular recomendaciones metodológicas y técnicas de carácter público y general en relación con las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias.⁷⁷

3.64. Los procedimientos de investigación de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda no han variado desde el último examen realizado en 2017.⁷⁸ Estas investigaciones se pueden iniciar de parte o de oficio. Las solicitudes de parte las pueden presentar organizaciones legalmente constituidas y personas físicas o morales productoras utilizando los formularios oficiales.⁷⁹ Se iniciará una investigación de oficio cuando la SE tenga pruebas suficientes de la discriminación de precios o de la existencia subvenciones, de un daño y de una relación causal.

3.65. En la investigación administrativa se debe probar que las importaciones objeto de dumping o subvencionadas causan o amenazan causar daño a la rama de producción nacional, de conformidad con las normas aplicables. La UPCI determina la existencia de daño o amenaza de daño material a la rama de producción nacional, tomando en cuenta todos los factores de los que tenga conocimiento.⁸⁰ La UPCI siempre analiza si existen factores distintos a las importaciones objeto de dumping o subvencionadas que al mismo tiempo puedan afectar a la rama de producción nacional. La determinación se basa en hechos y no simplemente en alegatos, conjeturas o posibilidades remotas.

3.66. En las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, la Secretaría de Economía tiene un plazo de 25 días para aceptar la solicitud e iniciar la investigación (mediante una resolución de inicio que se publica en el DOF), o un plazo de 17 días para pedir al solicitante mayor información o datos, que se deben proporcionar dentro de un plazo de 20 días contados a partir de la recepción de la solicitud (prevención). Si la UPCI considera que la información es satisfactoria, emite la resolución de inicio; si no se proporcionan en tiempo y forma los elementos y datos requeridos, se desecha la solicitud y se notifica al solicitante. De iniciarse una investigación, al día siguiente la SE notifica a las partes interesadas de las que tenga conocimiento y les otorga un plazo de 23 días contados a partir de la fecha de recepción de las respuestas al cuestionario oficial para que presenten sus argumentos, información y pruebas. La SE dicta una resolución preliminar dentro de un plazo de 90 días a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de inicio de la investigación, la cual se publica en el DOF y se notifica a las partes interesadas de las que se tenga conocimiento. El proyecto de resolución final debe someterse a la opinión de la COCEX y ser publicado en el DOF dentro de un plazo de 210 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la resolución de inicio de la investigación. Por medio de la resolución final la SE puede imponer una medida definitiva, revocar la medida provisional o declarar concluida la investigación sin imposición de medidas.⁸¹ Durante la investigación, las partes interesadas pueden solicitar un proceso de conciliación.

3.67. La SE determina las medidas AD y compensatorias, las cuales pueden ser menores al margen de discriminación de precios o al monto de la subvención, siempre y cuando sean suficientes para desalentar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional (artículo 62 de la LCE). Las medidas definitivas estarán vigentes durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el daño a la rama de producción nacional. Por lo general, estas se eliminan en un plazo de cinco años, contados a partir de su entrada en vigor, a menos que

⁷⁶ Documento G/ADP/N/14/Add.56 - G/SCM/N/18/Add.56 de la OMC, de 21 de abril de 2022, e información en línea. Consultada en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>.

⁷⁷ Información en línea del CCPCI. Consultada en: http://www.ccpci.economia.gob.mx/swb/es/ccpci/p_miembrosdel_ccpci.

⁷⁸ Información en línea de la CCPCI. Consultada en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/31681/flujoograma_procedimiento_antidumping.pdf; https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/31682/flujoograma_procedimiento_antisubvencion.pdf y https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/31680/flujoograma_medidas_salvaguarda.pdf.

⁷⁹ Formularios oficiales. Información en línea. Consultada en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>.

⁸⁰ Estos factores se indican en los artículos 41 y 42 de la LCE y en los artículos 64 y 68 del Reglamento de la LCE.

⁸¹ Artículo 59 de la LCE. Información en línea. Consultada en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/31681/flujoograma_procedimiento_antidumping.pdf.

antes de concluir dicho plazo la SE haya iniciado un procedimiento de examen de vigencia de la medida para determinar si su supresión daría lugar a la repetición o continuación del dumping y el daño, pudiendo prorrogar la medida por cinco años más. Por otra parte, se puede llevar a cabo un procedimiento de revisión anual a solicitud de parte interesada o de oficio, con arreglo al cual se analicen tanto el dumping o el monto de la subvención como el daño. Si al revisar una medida los márgenes de dumping o el monto de las subvenciones resultan diferentes a los establecidos en la investigación inicial, se impondrán nuevas medidas que sustituyan a las anteriores.⁸²

3.68. La Secretaría de Economía puede aceptar un compromiso del exportador o del Gobierno interesado, dictando la resolución que proceda, y declarar suspendida o terminada la investigación administrativa; dicha resolución se notifica a las partes interesadas y se publica en el DOF. Durante el periodo relativo a este examen, se revisaron los compromisos asumidos por dos exportadoras.

3.69. La Ley mexicana establece un procedimiento contra la elusión en el caso de las medidas AD, compensatorias o de salvaguardia; las mercancías que se importen en estas condiciones pagarán los derechos aplicables o estarán sujetas a la medida de salvaguardia correspondiente. La elusión de medidas preliminares o definitivas se determinará mediante un procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de parte interesada.⁸³ Durante el periodo examinado, se iniciaron dos investigaciones contra la elusión de medidas antidumping. En ambos casos se confirmó la elusión y se aplicaron las medidas correspondientes.

3.1.7.1 Medidas antidumping

3.70. Durante el periodo 2017-2021, México inició 28 investigaciones antidumping (cuadro A3.4), menos que en el periodo 2012-2016 (noviembre), cuando se habían iniciado 34 investigaciones. La mayoría de las investigaciones iniciadas se refieren a productos procedentes de China (39,3%), la UE (14,3%), los Estados Unidos (10,7%), el Japón (7,1%) y la República de Corea (7,1%). Durante el periodo examinado México impuso 28 medidas.

3.71. En diciembre de 2021, México mantenía 78 derechos antidumping y 2 compromisos relativos a los precios. Estos derechos afectaban principalmente a los metales comunes, que representaban el 66,7% del conjunto de medidas (gráfico 3.4). La mayoría de estas medidas se imponen a productos que se originan en China (44,9%), seguida por la UE y los Estados Unidos (en cada caso, 10,3%) y Ucrania (6,4%). La duración media de una medida AD vigente en diciembre de 2021 era de 8 años y 7 meses; sin embargo, hay 22 medidas que llevan en vigor más de 10 años.⁸⁴

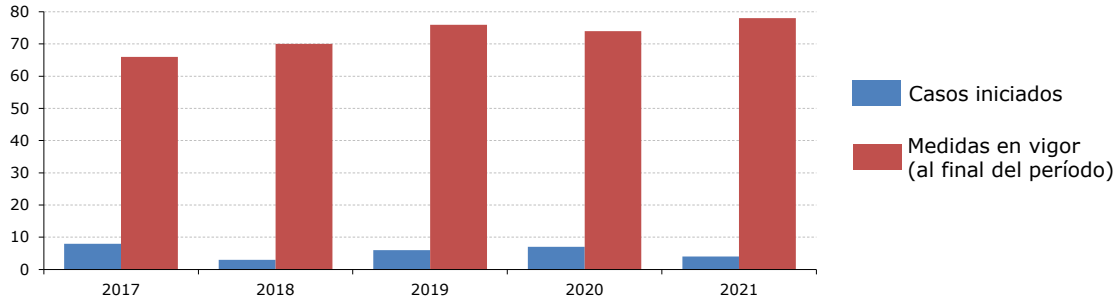
⁸² Artículo 106 del Reglamento de la LCE.

⁸³ Información en línea. Consultada en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167045/flujograma_Elusion_2016_1122.pdf.

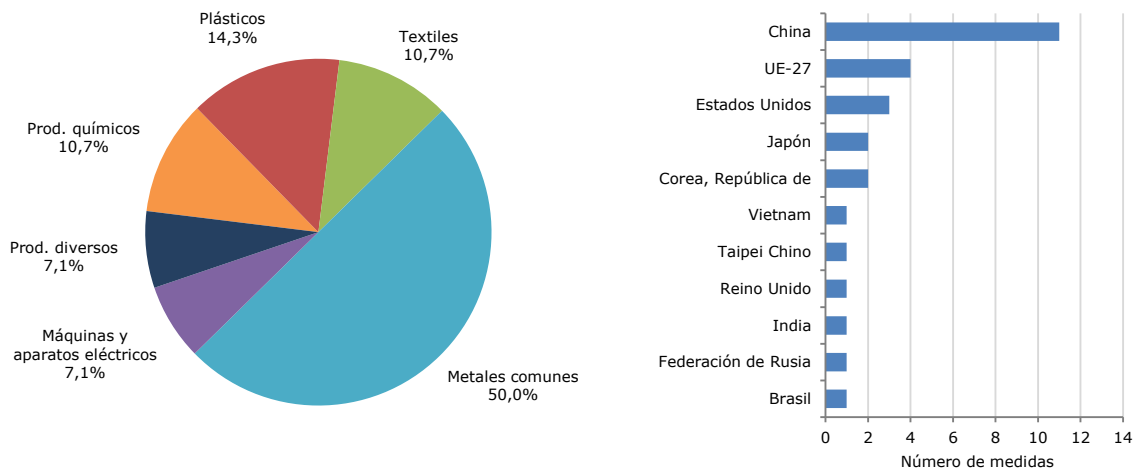
⁸⁴ Documento G/ADP/N/357/MEX de la OMC, de 30 de septiembre de 2021.

Gráfico 3.4 Medidas antidumping, 2017-2021

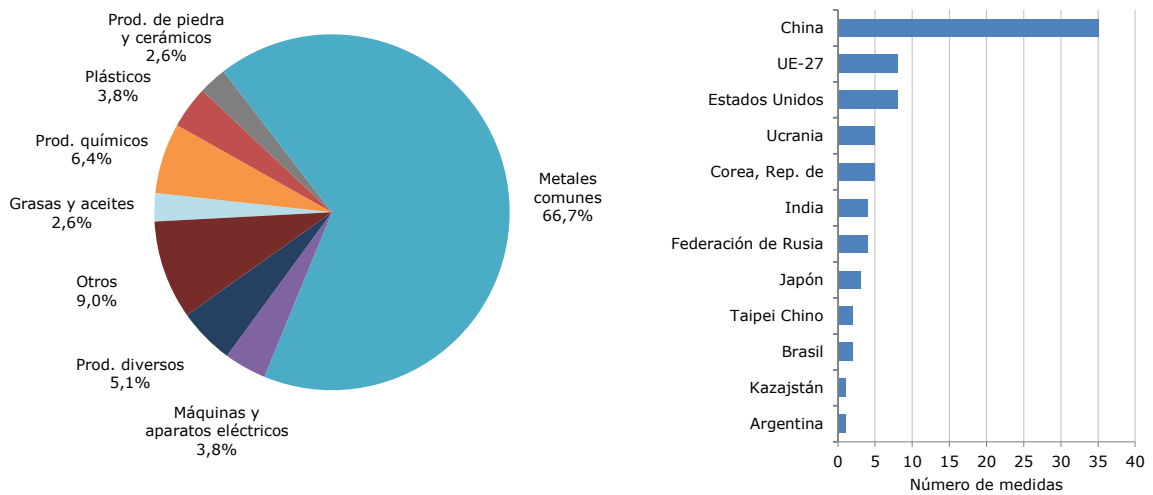
(Número de investigaciones iniciadas y medidas en vigor)



Investigaciones iniciadas por sección del SA e interlocutor, 2017-2021



Medidas totales en vigor por sección del SA e interlocutor, al 31 de diciembre de 2021



Fuente: OMC - Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP) y documento G/ADP/N/364/MEX de la OMC, de 21 de marzo de 2022.

3.1.7.2 Medidas compensatorias

3.72. Durante el periodo objeto de examen, México no inició ninguna investigación relacionada con medidas compensatorias.

3.73. Al 30 de junio de 2021, México mantenía tres medidas compensatorias en vigor, con una duración media de 8 años y 2 meses (cuadro 3.13).⁸⁵

Cuadro 3.13 Medidas compensatorias definitivas en vigor, 2017-2021

Miembro	Producto	Código del SA	Fecha de imposición inicial
India	Metoprolol tartrato	2922.19.28	26.7.2014
	Amoxicilina trihidratada	2941.10.12	28.11.2012
	Dicloxacilina sódica	2941.10.08	18.8.2012

Fuente: Documentos G/SCM/N/379/MEX y G/SCM/N/386/MEX de la OMC, de 17 de septiembre de 2021 y 10 de marzo de 2022, respectivamente.

3.1.7.3 Medidas de salvaguardia

3.74. Durante el periodo examinado, México no inició ninguna investigación en materia de salvaguardias. México tampoco tiene medidas de salvaguardia vigentes.

3.75. México se ha reservado la posibilidad de utilizar la disposición de salvaguardia especial del Acuerdo sobre la Agricultura; sin embargo, durante el periodo 2017-2020 no recurrió a esta disposición.⁸⁶

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Registro y documentación

3.76. Los requisitos para exportar no se han modificado sustancialmente desde el último examen.

3.77. Los exportadores (como los importadores) deben estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para poder facturar electrónicamente, solicitar certificados y/o permisos, o realizar los trámites necesarios para la exportación, así como para poder beneficiarse de devoluciones, compensaciones de impuestos o ciertas ventajas otorgadas por programas gubernamentales. Además, las personas físicas o morales que exporten determinados bienes (clasificados en 15 Capítulos del SA) deben estar inscritos en el Padrón de Exportadores Sectorial a cargo del SAT.⁸⁷ Los productos sujetos a este requisito varían en función de los modelos de riesgo que las autoridades aduaneras definen para cada producto. Los exportadores, como los importadores, pueden ser suspendidos de los padrones en caso de incumplimiento de los requisitos que establezca la regulación aduanera y conexas.⁸⁸ Por ejemplo, en el caso de las exportaciones definitivas o de los retornos de mercancías al extranjero, se procedería a la suspensión si se detectara que las mercancías declaradas no salieron del país o se determinara que no se retornó por lo menos el 90% del valor declarado.

3.78. Los exportadores pueden efectuar el despacho de las mercancías ya sea a través de su representante legal acreditado, o bien de un agente o agencia aduanal, o a autorización de la autoridad aduanera, previa solicitud, sin la intervención de un agente o agencia aduanal. En este último caso, se asigna al exportador un número de autorización para que pueda transmitir el pedimento a través del sistema electrónico aduanero. El pedimento de exportación debe especificar el régimen de destino. En el caso de las exportaciones, México mantiene dos regímenes de exportación: i) definitiva y ii) temporal, la cual puede ser un producto exportado que retorne al país

⁸⁵ Documentos G/SCM/N/379/MEX y G/SCM/N/386/MEX de la OMC, de 17 de septiembre de 2021 y 10 de marzo de 2022, respectivamente.

⁸⁶ Documentos G/AG/N/MEX/43 y G/AG/N/MEX/46 de la OMC, de 12 de febrero de 2019 y 28 de junio de 2019, respectivamente, y documentos G/AG/N/MEX/49 y G/AG/N/MEX/50 de la OMC, de 20 de mayo de 2021.

⁸⁷ Entre estos productos se incluyen: melaza de caña; alcohol etílico; bebidas alcohólicas (incluidos la cerveza y el tequila); cigarros y tabaco, minerales de hierro; oro, plata y bronce; plástico, caucho, vidrio; y acero y aluminio (Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, DOF de 6 de enero de 2022). Consultado en: [https://www.sat.gob.mx/normatividad/14537/reglas-generales-de-comercio-exterior-\(rgce\)](https://www.sat.gob.mx/normatividad/14537/reglas-generales-de-comercio-exterior-(rgce)).

⁸⁸ Artículo 144 (XXXVI) de la Ley Aduanera y Regla 1.3.3., Causales de suspensión en los padrones, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 (DOF de 24 de diciembre de 2021).

en el mismo estado en el que salió, o para elaboración, transformación o reparación.⁸⁹ Los exportadores autorizados por el SAT pueden transmitir electrónicamente a la Aduana por medio de la VUCEM el pedimento de exportación, acompañado por los diferentes documentos digitalizados que lo apoye.⁹⁰ De no estar autorizados, el agente o agencia aduanal o el representante legal realiza en nombre y representación del exportador las gestiones ante la Aduana.

3.79. Para exportar determinadas mercancías se puede exigir el cumplimiento de ciertas regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, a saber: un certificado fito-zoosanitario (emitido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la SADER); un certificado sanitario para bebidas, alimentos preparados, elaborados o enlatados, medicamentos, productos derivados de la sangre humana (emitido por la COFEPRIS de la SSA); un permiso de exportación o licencia no automática de exportación (emitidos por la SE); un certificado CITES (emitido por la SEMARNAT); un certificado emitido por los Consejos Reguladores en el caso de la exportación de tequila, mezcal y café; y el certificado de origen para las exportaciones que se benefician de un trato preferencial en el país de destino. Estos documentos se tramitan por medio de la VUCEM.

3.80. Todas las exportaciones están sujetas al pago del derecho de trámite aduanero (DTA).⁹¹ En 2022, el DTA para las exportaciones era de MXN 379 (MXN 288 en 2016), independientemente del régimen o tipo de exportación (cuadro 3.14). Están exentos del DTA quienes exporten mercancías a ciertos mercados.⁹²

Cuadro 3.14 Tasas del derecho de trámite aduanero (DTA) para las exportaciones, 2022

Tipo de exportación o régimen	Tasa o derecho
Exportación definitiva	MXN 379
Exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera	
Retorno de mercancías exportadas definitivamente	MXN 379
Exportaciones temporales para retornar en el mismo estado	
Exportaciones de mercancías que no tengan valor en aduana	

Fuente: Ley Federal de Derechos.

3.2.2 Impuestos y derechos a la exportación

3.81. El impuesto general de exportación (IGE) se impone por razones de abastecimiento del mercado nacional o para proteger la salud humana, el medio ambiente, la fauna, flora y el patrimonio cultural. Al igual que en 2016, en 2021 solo dos líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2017 (SA 2714.90.99 (Los demás betunes y asfaltos) y SA 2715.00.99 (Las demás mezclas bituminosas)) estaban sujetas al pago del impuesto general de exportación, a una tasa del 25%. La base gravable del impuesto a la exportación es el valor de transacción de las mercancías.⁹³

3.82. Las exportaciones definitivas que realicen las empresas residentes en el país se benefician de una tasa del 0% al calcular el IEPS⁹⁴, así como al calcular el IVA sobre el valor de la venta de los bienes o servicios que se exporten.⁹⁵

⁸⁹ Artículo 90 de la Ley Aduanera. Consultado en línea: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241220.pdf.

⁹⁰ Los documentos que se requieren para las exportaciones son: el documento de transporte, la factura comercial o comprobante de valor electrónico (COVE), la lista de empaque, el despacho aduanal y los diferentes certificados de calidad y cuantificación de mercancías.

⁹¹ Excepto las operaciones señaladas en las reglas 5.1.1. y 5.1.2. de las RGCE para 2022.

⁹² En 2022 esta excepción se aplicaba a los siguientes acuerdos: T-MEC; TLCCH; TLCC; ACE N°66 y TLCCA.

⁹³ Artículos 79 y 80 de la Ley Aduanera (publicada en el DOF de 15 de diciembre de 1995, última modificación de 12 de noviembre de 2021).

⁹⁴ Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (DOF de 12 de noviembre de 2021).

⁹⁵ Ley del Impuesto al Valor Agregado (DOF de 29 de diciembre de 1978, última reforma de 12 de noviembre de 2021).

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.83. México regula las exportaciones de ciertos productos para proteger la salud pública, la moral, la seguridad y el orden público; preservar los recursos no renovables del país y los de valor histórico; y asegurar el abasto de los productos básicos de consumo y de las materias primas.⁹⁶ Antes de que se imponga una medida para regular las exportaciones, la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) evalúa los estudios elaborados por las dependencias que la proponen.

3.84. México prohíbe la exportación de determinados productos químicos, drogas y dispositivos de vapeo (41 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2017), por consideraciones de seguridad o salud pública, o para cumplir con convenios internacionales. México también prohíbe la exportación de totoaba, y los huevos de tortuga de cualquier clase (SA 0410.00.01) por motivos de conservación del medio ambiente.⁹⁷ Se prohíbe también la exportación de semillas de amapola (adormidera) (SA 1207.91.01) y los bienes declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública (SA 9705.00.05).

3.85. El régimen comercial prevé la utilización de licencias automáticas (avisos automáticos) y licencias no automáticas (permisos previos) para la exportación. La licencia automática se utiliza para llevar un registro estadístico de las operaciones de comercio exterior, es emitida por la Secretaría de Economía y puede ser obtenida por todo operador de comercio exterior legalmente establecido. En 2021, 75 líneas arancelarias requerían una licencia automática, sobre todo para exportar metales comunes, algunos productos alimenticios y minerales (gráfico 3.5).

3.86. Las licencias no automáticas de exportación tienen la finalidad de regular el comercio de ciertos productos a fin de proteger al consumidor, la salud y el medio ambiente, o de cumplir los tratados o convenios internacionales de los que México es parte.⁹⁸ Se exigen licencias no automáticas para exportar los productos en cuestión a cualquier destino sobre una base NMF, excepto en los casos en que se administran licencias conforme a acuerdos preferenciales. Las licencias no automáticas se tramitan por medio de la VUCEM y son emitidas, por lo general, por la SE, aunque dependiendo del producto pueden intervenir otras entidades. Por ejemplo, para exportar productos petrolíferos, la SE solicita dictamen a la Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos (DGTIH) de la SENER y a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios (UPIT) de la SHCP. La SENER puede denegar la licencia cuando la autorización afecte las finanzas públicas, la producción sea insuficiente o cuando, tras hacer un análisis del balance energético, concluya que las exportaciones en cuestión ponen en riesgo el suministro interno y merman las condiciones de seguridad energética del país, o cuando la exportación sea contraria a la política energética del país.⁹⁹ Para la exportación de minerales de hierro (SA 2601.11.01 y 2601.12.01), la SE se coordina con la Coordinación General de Minería; en este caso, se otorgan licencias no automáticas de exportación para un volumen máximo de 300.000 toneladas.¹⁰⁰

3.87. Durante el periodo examinado se incrementó el número de líneas arancelarias con requisito de licencia no automática de exportación. En 2021, el 13,54% (1.057 líneas) del total de las líneas arancelarias que componían el Arancel mexicano estaban sujetas a licencias no automáticas de exportación comparado con el 4,65% (449 líneas) en 2016. También se incrementó la cobertura de los productos para los que se exige una licencia no automática de exportación: mientras que en 2016 este tipo de licencias no automáticas se utilizaba sobre todo para regular la exportación de productos

⁹⁶ Artículo 15 de la LCE.

⁹⁷ La totoaba es una especie considerada en peligro crítico de extinción y que está incluida en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Están prohibidas las exportaciones de: totoabas frescas (SA 0302.89.01), despojos comestibles frescos de totoabas (SA 03.02.9903); totoabas congeladas (SA 0303.89.01); y despojos comestibles congelados de totoabas (SA 03.03.9903) (información proporcionada por las autoridades).

⁹⁸ Por ejemplo, el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso; la CITES; el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; y el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley.

⁹⁹ SIICEX. Consultado en:

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/Permisos/archivos/Fichaspermisos/2015/FICHA%20INFORMATIVA%20PETROLIFEROS%202015.pdf>.

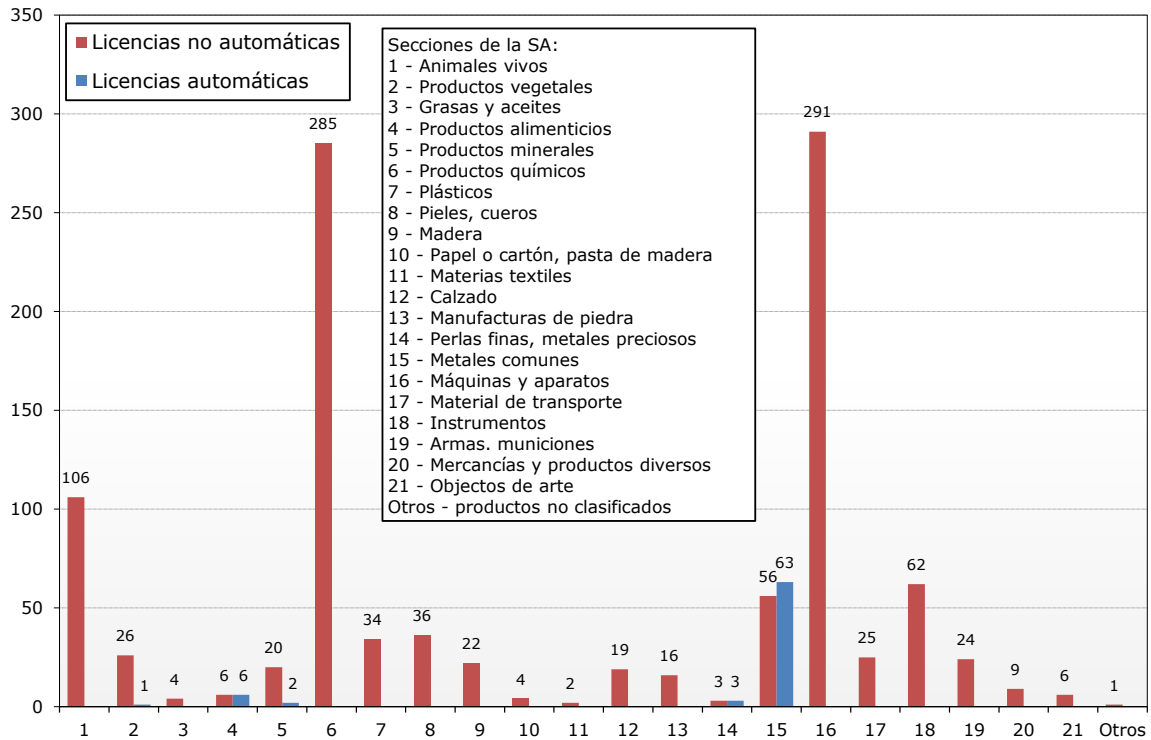
¹⁰⁰ SIICEX. Consultado en:

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/Permisos/archivos/Fichaspermisos/2016/FICHA%20INFORMATIVA%20MINERAL%20DE%20HIERRO%202016.pdf>.

químicos, en 2021, además de para estos productos, se requiere licencia para la exportación de máquinas y aparatos. Estas son, junto con los productos químicos, las principales exportaciones sujetas a este tipo de medida actualmente (gráfico 3.5).

Gráfico 3.5 Licencias automáticas y no automáticas de exportación por sección del SA, 2021

(Número de líneas arancelarias)



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos proporcionados por las autoridades.

3.88. México negoció contingentes (cupos) de exportación preferenciales en el marco de los acuerdos comerciales con Colombia (aceite de soya, girasol, nabo o colza), el Japón (ácido cítrico y sales de ácido cítrico, y jarabe de agave) y la UE (melaza de caña).¹⁰¹

3.2.4 Apoyo a las exportaciones

3.89. México notificó a la OMC que en el periodo 2016 - 2018 no había concedido subvenciones a las exportaciones de productos agropecuarios.¹⁰² En 2019, notificó que había otorgado subvenciones a las exportaciones agrícolas durante 2017 y 2018.¹⁰³ En 2021, México notificó que, en 2019 y 2020, no se habían concedido subvenciones a las exportaciones de productos agropecuarios, ni se había otorgado ayuda alimentaria.¹⁰⁴

3.90. México ha seguido implementando programas de fomento de las exportaciones por medio de concesiones arancelarias y fiscales, en particular en favor del sector manufacturero, para promover la productividad y competitividad de las empresas y así permitir una mayor incorporación de los productos mexicanos en el mercado mundial. Los principales programas para fomentar las exportaciones continúan siendo el IMMEX, instituido en 2006, y el Programa de Devolución de

¹⁰¹ Información en línea de la SE. Consultada en: <http://www.sicex.gob.mx/portalsicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/Cupos%20x%20PRODUCTO/Cupos%20por%20producto.htm>.

¹⁰² Documentos G/AG/N/MEX/37, G/AG/N/MEX/39 y G/AG/N/MEX/44 de la OMC, de 7 de marzo de 2018, 13 de septiembre de 2018 y 18 de marzo de 2019, respectivamente.

¹⁰³ Documentos G/AG/N/MEX/39/Rev.1 y G/AG/N/MEX/44/Rev.1 de la OMC, de 19 de agosto de 2019.

¹⁰⁴ Documentos AG/N/MEX/51 y G/AG/N/MEX/52 de la OMC, de 21 de mayo de 2021.

Impuestos de Importación a los Exportadores (*drawback*) de 1995. Estos programas no han sufrido cambios sustanciales durante el periodo examinado.

3.91. Mediante el IMMEX, los productores de mercancías destinadas a la exportación o las empresas que presten servicios destinados a la exportación pueden importar temporalmente diversos bienes (materias primas, insumos, componentes, envases y empaques, así como maquinaria y equipo) exentos del impuesto general de importación y, si fuera el caso, del pago de derechos antidumping o compensatorios, para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación. Pueden, además, obtener un crédito fiscal del IVA y/o del IEPS consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA y/o IEPS pagadero por los productos importados. El plazo que los bienes pueden permanecer en el territorio nacional depende del bien. Por ejemplo, ciertos combustibles, envases, empaques, etiquetas y folletos pueden permanecer en territorio mexicano hasta 18 meses; los contenedores y cajas de tráilers, hasta dos años. Algunos productos no se pueden importar al amparo del IMMEX o deben cumplir requisitos específicos.¹⁰⁵

3.92. Para poder beneficiarse del IMMEX, tanto las empresas de capital nacional como las empresas de capital extranjero establecidas en México deben registrar ventas anuales al exterior superiores a USD 500.000 (o su equivalente en otras divisas), o facturar exportaciones por al menos el 10% de sus ventas totales. El programa continúa teniendo cinco modalidades: IMMEX Controladora de empresas, IMMEX Industrial, IMMEX Servicios, IMMEX Albergue¹⁰⁶ e IMMEX Terciarización.¹⁰⁷ Los incentivos no varían según la modalidad.

3.93. Las empresas pueden acogerse simultáneamente al IMMEX y a un PROSEC (sección 3.3.1).

3.94. El número de empresas que operan al amparo del IMMEX disminuyó durante el periodo examinado, de 6.448 en 2016 (septiembre) a 6.007 en 2021. Estas empresas operan principalmente en el sector manufacturero (por ejemplo, productos metálicos, equipo de transporte y partes, textiles y confección, y plástico y hule). El programa IMMEX sigue teniendo mucha importancia para el comercio mexicano. Durante el periodo 2016-2021, en promedio el 55,8% de las exportaciones y el 43,3% de las importaciones fueron realizadas por empresas beneficiarias del IMMEX (gráfico 3.6). En 2021, las empresas beneficiarias del IMMEX efectuaron el 55,4% de las exportaciones y el 43,7% de las importaciones.¹⁰⁸

3.95. El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (*drawback*) no ha experimentado cambios mayores desde el último examen.¹⁰⁹ El sistema de *drawback* permite que los beneficiarios recuperen los aranceles pagados al importar materias primas, partes, componentes y demás insumos para la producción de mercancías destinadas a la exportación; al importar mercancías que se retornan en el mismo estado; o al importar mercancías para su reparación o alteración y posterior exportación.

¹⁰⁵ Anexo I y Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (DOF de 1 de noviembre de 2006, última reforma de 24 de diciembre de 2020).

¹⁰⁶ Cuando una o varias empresas extranjeras faciliten tecnología y/o insumos sin estar acogidas al IMMEX.

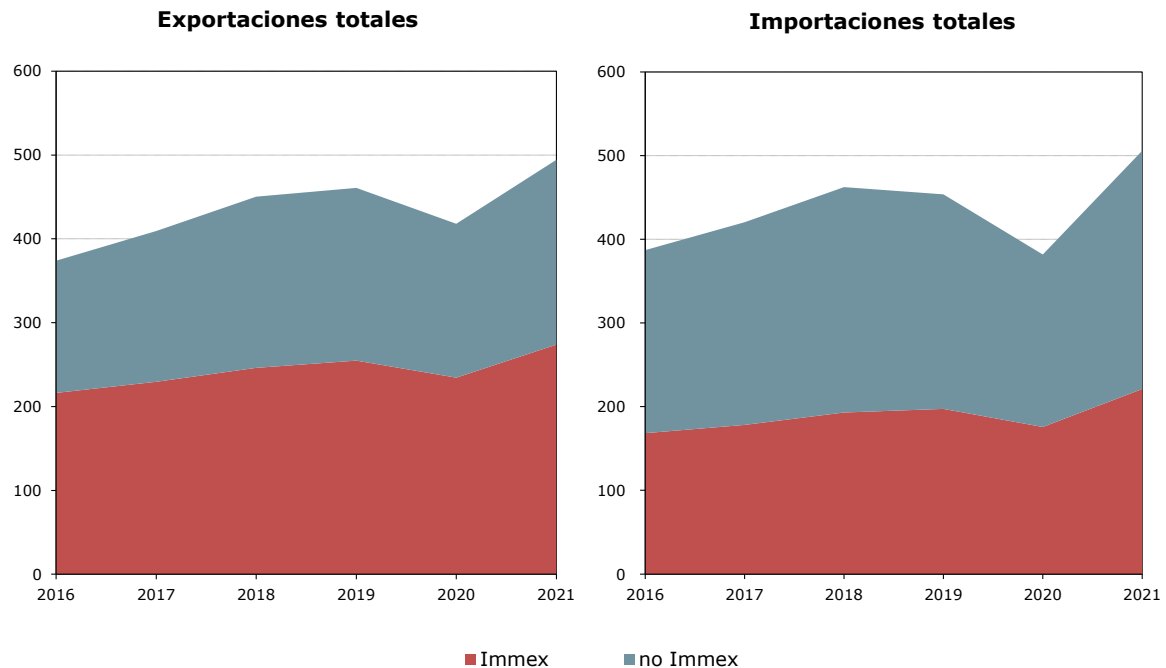
¹⁰⁷ Artículo 3 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (DOF de 1 de noviembre de 2006, última reforma de 24 de diciembre de 2020).

¹⁰⁸ En 2021 las exportaciones de estos bienes alcanzaron el 56,1% (56,4% en 2016) y las importaciones, el 52,3% (54,9% en 2016) (información proporcionada por las autoridades).

¹⁰⁹ Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DOF de 11 de mayo de 1995 y sus modificaciones).

Gráfico 3.6 Exportaciones e importaciones por tipo de régimen, 2016-2021

(Miles de millones de USD)



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de información facilitada por las autoridades.

3.2.5 Promoción de las exportaciones

3.96. En 2019, la institución previamente encargada de la promoción de las exportaciones, ProMéxico, fue clausurada¹¹⁰, y sus funciones fueron asumidas por la SE, institución que, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se encarga actualmente de promover las exportaciones.¹¹¹ Este cambio institucional se introdujo para aprovechar "las capacidades del Servicio Exterior Mexicano en la promoción de inversión extranjera directa y fomento al comercio exterior."¹¹² Como resultado de este cambio institucional, la política de promoción de las exportaciones también sufrió modificaciones, ya que mientras que ProMéxico ofrecía financiamiento para la exportación, la SE provee asistencia técnica, mediante información comercial estratégica, y vincula a las empresas mexicanas con empresas extranjeras.

3.97. En 2020 y 2021 la SE, a través de su Unidad de Inteligencia Económica Global, puso en funcionamiento algunas plataformas (Data México, ExportaMX y ComerciaMX) como parte de su estrategia para incrementar la presencia de productos mexicanos en el exterior. DataMéxico es una plataforma que permite visualizar y analizar datos públicos para fomentar la innovación, inclusión y diversificación de la economía mexicana.¹¹³ ExportaMX proporciona información general sobre las oportunidades de exportación por producto y por país.¹¹⁴ En 2021, la plataforma contenía perfiles de información comercial para 6.553 productos y 238 países.¹¹⁵ ComerciaMX se comunica con ConnectAmericas¹¹⁶, una plataforma creada especialmente para que las mipymes puedan

¹¹⁰ Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico (DOF de 3 de mayo de 2019). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559284&fecha=03/05/2019&print=true.

¹¹¹ Artículo 5 del Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico (DOF de 3 de mayo de 2019). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559284&fecha=03/05/2019&print=true.

¹¹² Gobierno de México, Informe de Gobierno 2019-2020, página 104. Consultado en: <https://presidente.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/PRESIDENTE%20AMLO%20INFORME%20DE%20GOBIERNO%202019-2020.pdf>.

¹¹³ Información proporcionada por las autoridades.

¹¹⁴ EXPORTAMX. Consultado en: <https://exportamx.economia.gob.mx/>.

¹¹⁵ Información proporcionada por las autoridades.

¹¹⁶ ConnectAmericas es una red social diseñada para ayudar a las pymes a participar en los mercados internacionales. Consultado en: <https://www.iadb.org/es/project/RG-T3453>.

conectarse con compradores, proveedores e inversionistas a nivel mundial. El acceso a la plataforma ComerciaMX es gratuito y en ella participan más de 400.000 empresas de 100 países.¹¹⁷

3.98. Asimismo, en 2019, también como parte de la política pública para atraer inversión extranjera y promover las exportaciones, la SE creó el Centro Internacional de Negocios (CINSE), que hasta junio del 2020 había atendido a 1.300 personas y 400 empresas, ofreciéndoles servicios encaminados a atraer inversión extranjera y aprovechar las oportunidades de negocios con el resto del mundo.¹¹⁸

3.99. ProMéxico brindaba apoyo financiero a las empresas exportadoras o con potencial exportador para que, entre otras cosas, contrataran servicios de consultoría, llevaran a cabo estudios de mercado o participaran en ferias internacionales.¹¹⁹ En 2017 (últimos datos disponibles), ProMéxico otorgó asistencia financiera reembolsable a 595 empresas por un monto de unos MXN 24 millones. El apoyo financiero se utilizó principalmente para misiones estratégicas de comercio y asistencia técnica destinadas a formar personal en temas relacionados al comercio exterior.¹²⁰

3.100. Existen además otras instituciones que asisten al sector exportador. El Sistema Nacional de Orientación al Exportador (SNOE) y la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX) asesoran a los interesados sobre los procedimientos de exportación (sección 2).¹²¹

3.2.6 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.101. Durante el periodo examinado no hubo cambios sustanciales en cuanto a las instituciones que ofrecen financiación, seguros y garantías a las exportaciones. El Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), un banco federal de desarrollo, continúa ofreciendo estos servicios. Bancomext opera como banco de primer y segundo piso y ofrece productos financieros dirigidos a los exportadores directos e indirectos (cuadro 3.15). Bancomext también tiene programas sectoriales especializados para atender las necesidades de financiamiento de los sectores "estratégicos".¹²²

Cuadro 3.15 Productos financieros ofrecidos por Bancomext

	Primer Piso	Segundo Piso
Monto	Superior a USD 3 millones	Menor a USD 3 millones
Tipo de empresa	Pymes y grandes empresas	Pymes
Productos financieros	Crédito, factoraje internacional, cartas de crédito, seguro de crédito (por medio de CESCEMEX)	Crédito PyMEX (PyMEX exportadora e importadora)

Fuente: Información en línea de Bancomext. Consultada en: <http://www.bancomext.com/conoce-bancomext/quienes-somos> y <http://www.bancomext.com/empresas-que-apoyamos/exportadores>.

3.102. Durante el periodo objeto de examen, el principal instrumento de financiación ofrecido por Bancomext fue el crédito superior a USD 3 millones, que se ofrece a exportadores, sin importar el sector donde operan ni el tamaño de las empresas. Además, Bancomext ofrece financiamiento y asistencia técnica por medio del Instituto de Formación Financiera para el Comercio Exterior (IFFCE), para mejorar la competitividad de las pymes y así permitirles competir en el mercado internacional.

¹¹⁷ Información proporcionada por las autoridades.

¹¹⁸ Gobierno de México, Informe de Gobierno 2019-2020, página 324. Consultado en: <https://presidente.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/PRESIDENTE%20AMLO%20INFORME%20DE%20GOBIERNO%202019-2020.pdf>.

¹¹⁹ El apoyo que otorgaba ProMéxico a sus beneficiarios era financiamiento reembolsable para costear los rubros listados en el Catálogo de Apoyos y Servicios de ProMéxico.

¹²⁰ Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal (DOF de 3 mayo de 2019).

¹²¹ Instituto Nacional del Emprendedor. Consultado en: <https://www.redemprendedor.gob.mx/index.php/m-inadem/16-articulo-inadem-5>; e información en línea. Consultada en: <http://www.contactopyme.gob.mx/compex/default.asp>.

¹²² Los sectores considerados estratégicos en 2021 fueron: aeroespacial, automotor, componentes eléctrico - electrónicos, energético, maquila y naves industriales, minería y metalurgia, telecomunicaciones, transporte y logística, y turismo. Consultado en: <http://www.bancomext.com/empresas-que-apoyamos/sectores-estrategicos>.

En 2020 (T3), Bancomext implementó el esquema Impulso PYME 50, para financiar el capital de trabajo de las pymes.

3.103. Durante todo el periodo las pymes obtuvieron una parte sustancial del crédito (cuadro 3.16). Los sectores "estratégicos" en general continúan recibiendo alrededor del 50% del total del crédito (más del 70% en 2018); entre estos, el sector del turismo, seguido del sector energético y el de los parques y naves industriales son los que obtuvieron la mayor parte del crédito. En 2020, dado el contexto económico y social causado por la pandemia, Bancomext estableció planes para reestructurar los créditos y periodos de gracia para el pago del capital, tanto en moneda nacional como extranjera; además, se otorgó apoyo para financiar el capital de trabajo complementario a las recalendarizaciones de adeudos. Bancomext autorizó 139 recalendarizaciones por un total de USD 288 millones; las líneas de crédito relacionadas a dichas recalendarizaciones ascienden a USD 3.309 millones, principalmente en los sectores turístico, automotriz, transporte y logística.¹²³

Cuadro 3.16 Crédito otorgado por Bancomext, 2016-2020

(Millones de MXN)

	2016	2017	2018	2019	2020
Monto total del crédito	234.504	253.739	275.706	268.619	277.782
Empresas beneficiarias (número)	4.605	4.256	4.492	4.649	3.519
De las cuales pymes (%)	90,8	88,9	88,4	90,8	87,9
Monto total del crédito para los sectores "estratégico"	163.085	176.118	196.050	190.954	200.030
Por sector "estratégico" (%)					
Turismo	20%	15%	16%	17%	25%
Energético	12%	10%	14%	17%	13%
Naves industriales (maquila)	16%	15%	14%	12%	18%
Transporte y logística	6%	6%	6%	7%	7%
Automotriz	6%	7%	6%	6%	8%
Telecomunicaciones	4%	4%	4%	5%	2%
Eléctrico - electrónico	4%	5%	4%	2%	1%
Minero - metalúrgico	4%	4%	3%	2%	1%
Otras empresas	28%	34%	33%	32%	25%

Fuente: Informes anuales de Bancomext. Consultado en: <https://www.bancomext.com/conoce-bancomext/bancomext-en-cifras/informe-anual>.

3.104. A partir de 2020, Bancomext implementó, por medio de la banca privada, un nuevo programa crediticio a tasas preferenciales (Producto de Comercio Exterior TMEC Bancomext). El objetivo del programa es contribuir a incrementar la productividad de las empresas exportadoras de cualquier tamaño y aquellas relacionadas con el comercio ante la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), y promover la diversificación de sus exportaciones. El monto máximo de los empréstitos es de MXN 30 millones (o su equivalente en USD). En 2020 (año fiscal) se destinaron MXN 500 millones como fondos de contragarantía para cubrir crédito otorgado por la banca comercial hasta por MXN 7.000 millones.¹²⁴

3.105. Bancomext fomenta también las exportaciones a través de otros instrumentos financieros, como el servicio de factoraje internacional y las cartas de crédito exportador. Mediante el servicio de factoraje internacional, los exportadores obtienen, entre otros, financiamiento por hasta el 90% del valor de la factura.¹²⁵ Bancomext expide cartas de crédito como medio de pago para las empresas exportadoras, lo cual reduce la necesidad de la empresa exportadora mexicana de verificar el crédito de la empresa compradora, ya que la obligación de pago recae en los bancos.¹²⁶

¹²³ Bancomext (2021), *Informe anual 2020*. Consultado en: <https://www.bancomext.com/staticcontent/informe-anual-2020/files/Informe-Anual-2020.pdf>.

¹²⁴ Documento G/SCM/N/372/MEX de la OMC, de 12 de enero de 2022, e información en línea: <https://www.bancomext.com/pymex/productos/comercio-exterior-tmec/>.

¹²⁵ Bancomext. Consultado en: <https://www.bancomext.com/pymex/productos/factoraje-internacional/>.

¹²⁶ Bancomext. Consultado en: <https://www.bancomext.com/pymex/productos/cartas-de-credito/cartas-de-credito-de-exportacion/>.

3.106. Bancomext, por medio del mecanismo Garantía Comercio Exterior (anteriormente Garantía Comprador), otorga garantías hasta por USD 3 millones a intermediarios financieros en el extranjero para que financien la compra de productos y/o servicios mexicanos. Por medio de este instrumento, el exportador recibe el pago de sus ventas de bienes y servicios al contado, evitando el riesgo de crédito y el riesgo país del comprador.¹²⁷

3.107. México no cuenta con programas oficiales de seguros de crédito para la exportación. Los seguros de crédito a la exportación se ofrecen a través de CESCEMEX, empresa en la cual Bancomext tiene una participación minoritaria. Este seguro cubre los riesgos de carácter comercial originados por la incapacidad financiera del importador para cubrir sus deudas (insolvencia); se cubre la insolvencia legal, la insolvencia de hecho y la mora prolongada.¹²⁸

3.3 Otras medidas que afectan a la producción y el comercio

3.3.1 Incentivos

3.108. México continúa implementando una serie de programas de apoyo para promover las exportaciones, atraer inversión y crear empleo. Durante el periodo examinado, México notificó varios programas de subvenciones a las exportaciones del sector pesquero y acuícola, de la cinematografía y de las industrias de alta tecnología y para el desarrollo industrial; cabe mencionar, en particular, los IMMEX y los PROSEC.¹²⁹ México también notificó programas de capacitación y asistencia técnica y financiera, principalmente destinados a las mipymes y/o a promover la I+D. La mayoría de estos programas ya estaban vigentes y habían sido notificados cuando se efectuó el anterior examen en 2017. Los incentivos fiscales relacionados al pago del impuesto sobre la renta (ISR) y del IEPS, y al consumo de diésel, entre otros, aún se siguen implementando.

3.109. México continúa implementando los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) con el objetivo de promover la competitividad.¹³⁰ Por medio de estos programas, que no han cambiado sustancialmente desde su creación, se permite importar insumos y maquinaria necesarios para producir mercancías específicas, con un arancel preferencial, independientemente de si el producto final se consume en el mercado nacional o se exporta. En cada PROSEC se listan los insumos con su correspondiente arancel preferencial, por línea arancelaria.

3.110. El único cambio desde el anterior examen, en cuanto a los sectores abarcados por los PROSEC, fue la incorporación de un programa para el sector de los fertilizantes. Sin embargo, el beneficio del PROSEC para este sector es limitado, ya que solo incluye dos líneas arancelarias. Los PROSEC que contienen el mayor número de insumos con aranceles preferenciales son los que benefician a la industria automotriz y de autopartes, a la industria electrónica y a la eléctrica. El total de líneas arancelarias abarcadas por los PROSEC en 2021 (mayo) fue de 2.487. En 2021, las tasas arancelarias preferenciales más comunes otorgadas al amparo de los PROSEC fueron el 0% y el 5%, que se aplicaron a un 76,2% y un 19,1% de las líneas arancelarias beneficiarias, respectivamente (gráfico 3.7).

¹²⁷ Bancomext. Consultado en: <https://www.bancomext.com/productos-y-servicios/garantias/garantia-comprador>.

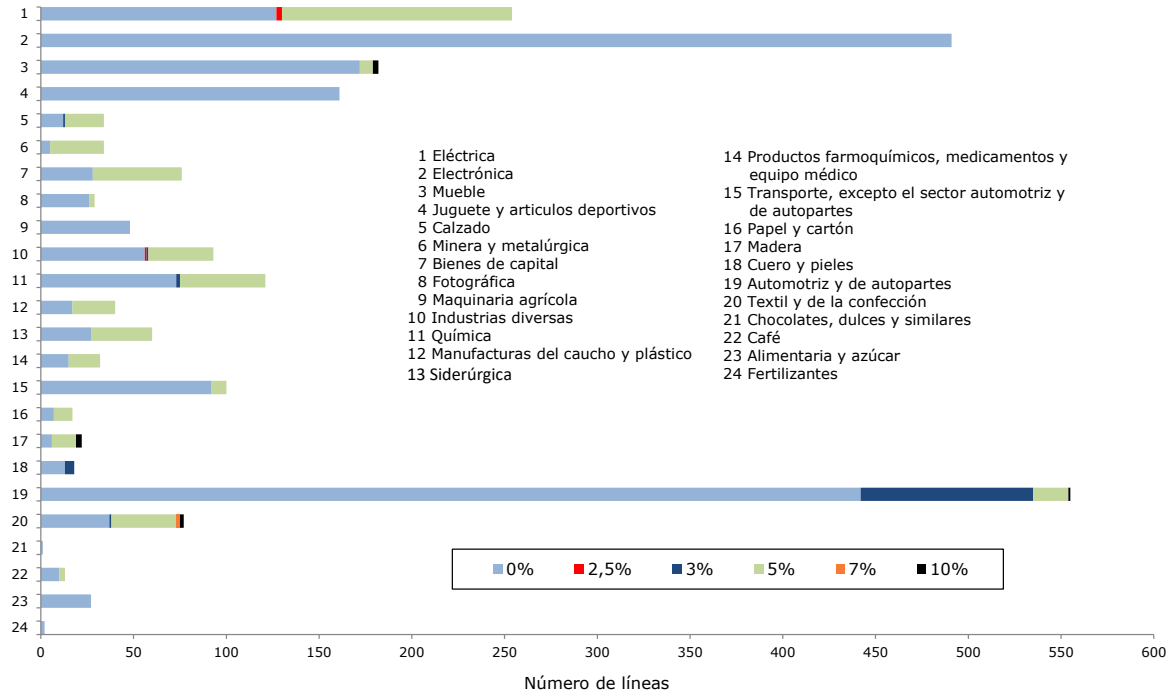
¹²⁸ Información consultada en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63793/GuiaBasicaDelExportador.pdf>.

¹²⁹ Documento G/SCM/N/372/MEX de la OMC, de 12 de enero de 2022.

¹³⁰ Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (última reforma de 29 de noviembre de 2012).

Gráfico 3.7 Insumos cubiertos por los diferentes PROSEC, 2021

(Industrias)



Fuente: Subsecretaría de Comercio Exterior, Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior. Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), Estructura arancelaria del Artículo 5 de Decreto PROSEC (vigente a partir de 17 de mayo de 2021), LIGIE. Consultado en: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/prosecmsbiblioteca.html>.

3.111. México concede también otros incentivos fiscales, como la exención del ISR, créditos fiscales y la exención al pago del ISAN para los automóviles eléctricos (cuadro 3.17). Algunos de los incentivos fiscales otorgados en virtud de la Ley de Ingresos de la Federación, en principio con una vigencia de un año, que estaban vigentes cuando se realizó el anterior examen en 2017, aún siguen estándolo.

Cuadro 3.17 Algunos incentivos fiscales, 2022

Nombre del programa	Descripción	Instrumento jurídico
Exención del pago del ISR por los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras no pagan el ISR mientras su ingreso anual no supere el equivalente a 20 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por cada socio, sin que en total se exceda de 200 UMA. Las personas físicas que realicen estas actividades no pagan el impuesto mientras sus ingresos anuales no superen el equivalente a 40 UMA.	Artículo 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR (DOF de 11 de diciembre de 2013)

Nombre del programa	Descripción	Instrumento jurídico
Reducción del ISR aplicable al sector primario y agroindustrial	Las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras podrán obtener una reducción del 40% y del 30%, respectivamente en el pago del ISR.	Artículo 74, décimo segundo párrafo de la Ley del ISR (DOF de 11 de diciembre de 2013)
Incentivos fiscales para la generación de energía a través de fuentes renovables	Deducción del ISR del 100% del costo de la maquinaria y equipo utilizados para la generación de energía renovable o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.	Artículo 34, fracción XIII, de la Ley del ISR (DOF de 1 de diciembre de 2004)
Incentivo al uso de medios de pago electrónicos	Las entidades financieras que promuevan el uso de medios de pago electrónicos obtienen un crédito contra el ISR o por retenciones a terceros del mismo impuesto.	Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (DOF de 28 de octubre de 2021)
Exención/reducción del ISAN	Exención: Exportación definitiva; Enajenación o importación definitiva de automóviles eléctricos y de automóviles híbridos; Enajenación de automóviles nuevos de un valor menor de MXN 292.552,57. Exención del 50%: Enajenación o importación de automóviles de un valor entre MXN 292.552,58 y MXN 370.566,61.	Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (LFISAN) (DOF de 12 de noviembre de 2021) Actualización de cantidades mediante el Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal (DOF de 28 de diciembre de 2021)
Incentivo fiscal para la inversión en la producción teatral nacional; en la edición y publicación de obras literarias nacionales; de artes visuales; danza; música, en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto, y jazz	Crédito fiscal contra el ISR, equivalente al monto de las inversiones. Sin embargo, no puede exceder del 10% del ISR causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.	Artículo 190 de la LISR (DOF de 19 de noviembre de 2010)
Incentivo fiscal a los proyectos de I+D de tecnología	Crédito fiscal contra el ISR equivalente al 30% del costo de la inversión.	Artículo 202 de la LISR (DOF de 30 de noviembre de 2016)
Incentivo fiscal a la inversión de los equipos de alimentación para vehículos eléctricos	Crédito fiscal equivalente al 30% del del costo de las inversiones en equipos de alimentación para vehículos eléctricos.	Artículo 204 de la LISR (DOF de 30 de noviembre de 2016)
Esquema de retenciones para quienes obtienen ingresos mediante plataformas digitales	Se aplicará una tasa de retención menor a los contribuyentes que vendan bienes o presten servicios a través de Internet. Dicha retención puede ser provisional o pago definitivo, según corresponda.	Artículos 113-A, 113-B y 113-C de la LISR (DOF de 9 de diciembre de 2019)
Estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o de verduras y de productos para beber en los que la leche sea un componente	Crédito del 100% del IVA sobre la importación o enajenación de los productos mencionados.	Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa (DOF de 26 de diciembre de 2013)

Nombre del programa	Descripción	Instrumento jurídico
Incentivos otorgados al amparo de la Ley de Ingresos de la Federación	Las personas que realicen actividades empresariales, con ingresos totales anuales menores a MXN 60 millones, que importen o adquieran para su consumo final diésel o biodiésel y sus mezclas, para uso exclusivo como combustible para maquinaria en general (excepto vehículos) pueden acreditar un monto equivalente al IEPS contra el ISR del contribuyente causado en el ejercicio en que se importen o adquieran dichos combustibles.	Artículo 16 Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 (DOF de 12 de noviembre de 2021)
	Las personas que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y ser utilizados en actividades agropecuarias o silvícolas y cuyos ingresos en el año anterior no hayan excedido de 20 veces el valor anual de la UMA pueden acreditar un monto equivalente al IEPS contra el ISR del contribuyente causado en el ejercicio en que se importen o adquieran dichos combustibles, o bien, solicitar la devolución del monto.	
	Las personas que importen o adquieran para su consumo final diésel o biodiésel y sus mezclas para ser utilizado en vehículos de transporte público y privado, de personas, de carga o de turistas, pueden acreditar un monto equivalente al IEPS contra el ISR del contribuyente causado en el ejercicio en que se importen o adquieran los mencionados combustibles.	
	Las personas que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga, pasajeros o turistas, que utilicen la Red Nacional de Autopistas de cuota con peajes, con ingresos totales anuales menores a MXN 300 millones, pueden acreditar contra el ISR del contribuyente causado en el ejercicio en que se realicen los gastos hasta un 50% del gasto total en el peaje.	
	El IEPS pagado por la compra e importación de combustibles fósiles, según su contenido de carbono y mientras no se destine a la combustión, se puede acreditar contra el ISR del contribuyente causado en el ejercicio en que se adquieran los combustibles.	
	Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, por la venta o enajenación de los minerales y sustancias especificados en la Ley Minera, cuyos ingresos brutos anuales no superen los MXN 50 millones, pueden deducir del ISR el derecho especial sobre las actividades mineras.	
	Las personas físicas y morales, residentes en México, que enajenen libros, periódicos y revistas pueden obtener una deducción adicional del ISR por un monto equivalente al 8% del costo de la adquisición, siempre que esta actividad represente al menos el 90% de sus ingresos totales y no exceda de MXN 6 millones.	
Incentivo fiscal a los combustibles para automóviles en materia de IEPS	Las personas que importen y enajenen combustibles para automóviles, pueden beneficiarse de una reducción del IEPS aplicable a dichos combustibles.	Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican (DOF de 27 de diciembre de 2016 y posteriores modificaciones).

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC sobre la base de la legislación pertinente.

3.112. Además de los incentivos fiscales, México cuenta con otros programas de apoyo directo, crédito y garantías para apoyar a las pymes y mipymes, y promover la competitividad y la I+D experimental, así como programas dirigidos a sectores específicos como la agricultura, la silvicultura, el turismo y la industria cinematográfica (cuadro 3.18).

3.113. La Nacional Financiera (NAFIN), que actúa desde hace varias décadas como banca de desarrollo, continúa ofreciendo apoyo para impulsar el crecimiento de los sectores estratégicos, facilitando el acceso de las mipymes al crédito, con esquemas de garantías y programas de financiamiento, en coordinación con la banca múltiple (comercial). La NAFIN promueve asimismo la inclusión financiera de la mujer y de todas las regiones del país.¹³¹

Cuadro 3.18 Principales programas de apoyo, 2017-2022

Entidad	Programa	Tipo de apoyo (vigencia)
Secretaría de Economía (SE)	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM)	Crédito (hasta 2019)
	Programa de Apoyo Financiero para Microempresas Familiares, Crédito a la Palabra	Apoyo financiero (hasta 2021)
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	Apoyo mediante financiamiento y mediante asesoría y capacitación
	Fondo Nacional Emprendedor	Apoyo financiero (hasta 2019)
	Programa Sistema Nacional de Garantías (Fideicomiso México Emprende)	Garantía (hasta 2020)
	Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)	Apoyo financiero (hasta 2020)
	Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI)	Apoyo financiero
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	Programa de Fomento a la Economía Social	Apoyo financiero (hasta 2021)
	Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI)	Apoyo financiero (hasta 2017)
	Innovación tecnológica para incrementar la productividad de las empresas (2017-2018)	Apoyo económico (hasta 2018)
	Fomento Regional de la Capacidad Científica, Tecnológica y de Innovación (2017, 2018, 2019, 2020)	Apoyo económico (hasta 2020)
	Fomento de la Infraestructura Científica y Tecnológica (2017, 2018)	Apoyo económico (hasta 2018)
	Fortalecimiento Sectorial de la Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación (2017, 2018, 2019, 2020)	Apoyo económico (hasta 2020)
	Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación (2018, 2019, 2020)	Apoyo económico (hasta 2020)
	Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado (2021-2022)	Apoyo económico
	Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT)	Créditos fiscales contra el ISR (hasta 2017)
	Fondo Institucional del CONACYT	Apoyo económico (hasta 2020)
	Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT)	Apoyo económico (hasta 2020)
	Fondos Mixtos (FOMIX)	Apoyo económico (hasta 2020)
	Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT)	Apoyo económico (hasta 2020)
	Fondos Sectoriales (FOSEC)	Apoyo económico (hasta 2020)
	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (actualmente (SADER))	Programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)
Programa de Apoyo a Jóvenes Emprendedores Agrarios		(hasta 2017)
Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria		(hasta 2019)

¹³¹ NAFIN. Consultado en: <https://nafin.com/portalfn/content/financiamiento/>.

Entidad	Programa	Tipo de apoyo (vigencia)
SADER	Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. DE C.V.	Alimentario
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, S.A. DE C.V.	Alimentario
	Programa de Fertilizantes para el Bienestar	Fertilizantes
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	Apoyo financiero
	Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	Financiamiento
	Programa de Producción para el Bienestar	Financiamiento
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Apoyo técnico
	Programa de Crédito Ganadero a la Palabra	Apoyo en especie
	Programa de Apoyo a la Comercialización	Financiamiento (hasta 2020)
	Programa de Apoyo para el Desarrollo Forestal Sustentable	Apoyo financiero
Comisión Nacional Forestal	Proyectos de construcción de puertos (2021)	Apoyos financieros para construcción y mantenimiento.
Secretaría de Marina (SEMAR)	Programa de desarrollo regional turístico y pueblos mágicos (PRODERMAGICO)	Recursos para infraestructura turística (hasta 2018)
Secretaría de Turismo	Promoción de México como destino turístico	Apoyo técnico
	Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico	Apoyo técnico
	Proyectos de infraestructura de turismo	Apoyo técnico
	Proyecto de transporte masivo de pasajeros	Asistencia técnica (hasta 2018)
Nacional Financiera (NAFIN)	Crédito PYME	Garantía
	Crédito para Crecer Juntos	Garantía (hasta 2021)
	Financiamiento MIPYME Transportista	Garantía
	Financiamiento para modernización tecnológica	Garantía (hasta 2017)
	Mujer PYME	Garantía (hasta 2021)
	Crédito a la industria de la construcción	Garantía (hasta 2022 enero)
	Eco Crédito Empresarial	Garantía
	Eco Crédito Individualizado	Garantía (hasta 2020)
	Financiamiento C-solar	Garantía
	Financiamiento al sector cuero y calzado	Garantía (hasta 2021)
	Financiamiento para distribuidores automotrices	Garantía (hasta 2019)
	Apoyo a la industria textil, vestido y moda	Garantía (hasta 2021)
	Mujeres RIF (Crezcamos juntas)	Garantía
	Crédito joven RIF	Garantía (hasta 2021)
	Programa RIF consumo	Garantía (hasta 2018)
	Garantía sobre Fianzas	Garantía
	Programa de Cadenas Productivas	Factoraje
	Reactivación – Contrato a proveedores del Gobierno Federal	Garantía
	Reactivación – Desarrollo sectorial	Garantía
	Reactivación – Inclusión financiera)	Garantía (hasta 2021)
Franquicias	Garantía (hasta 2019)	
Impulso a Hoteles	Garantía (hasta 2021)	
Impulso NAFIN + Estados	Garantía	
Gasolineros Contratos de Proveedores	Garantía (hasta 2021)	
T-MEC Herramientales	Garantía (hasta 2021)	
Ven a comer	Garantía (hasta 2022 (febrero))	
Crédito Joven PYME	Garantía (hasta 2021)	
Credisuministros Nafin + Empresas	Garantía	

Fuente: Catálogo de Programas Sociales Federales Susceptibles de Vinculación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) - 2021. Consultado en: https://www.qob.mx/cms/uploads/attachment/file/669248/Cat_logo_Programas_Sociales_2021.pdf.

3.3.2 Reglamentos técnicos y normas

3.114. La Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)¹³² reguló el sistema nacional de calidad hasta mediados de 2020, cuando fue abrogada y reemplazada por la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).¹³³ La elaboración del reglamento de la LIC aún no ha finalizado; por lo tanto se continúa utilizando el Reglamento de la LFMN¹³⁴, en lo que no se oponga a la LIC. Esta Ley tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, para promover la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y lograr el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público.¹³⁵ Además de la LIC y la Guía para la estructuración y redacción de Normas, hay otras leyes que también influyen en los procedimientos de normalización.¹³⁶

3.115. La Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC) (anteriormente Comisión Nacional de Normalización) y la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía (SE) son las entidades encargadas de aplicar la LIC. La SE continúa siendo el punto de contacto en el marco del Acuerdo OTC.¹³⁷

3.116. La CNIC dirige y coordina las actividades en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología; evalúa las solicitudes de creación de los comités consultivos nacionales de normalización (encargados de la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)) propuestos por las Secretarías de Estado (las autoridades normalizadoras); y revisa, analiza y aprueba anualmente el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (antes Programa Nacional de Normalización) y su Suplemento.¹³⁸ En 2021, la SE asumió la presidencia permanente de la CNIC.

3.117. México emite NOM (reglamentos técnicos) y Normas Mexicanas (NMX) (normas o estándares). En lo que se refiere a los reglamentos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) emite "Disposiciones Técnicas", que, como las NOM, se publican en el DOF para darles carácter obligatorio.

3.118. El proceso de elaboración, emisión y revisión de las NOM no ha cambiado desde el último examen. De acuerdo con la LIC, las NOM deben basarse, total o parcialmente, en normas internacionales, salvo cuando estas no sean apropiadas o eficaces para alcanzar los objetivos de interés público perseguidos (gráfico 3.8). En casos de emergencia que afecten al interés público, la Autoridad Normalizadora competente puede elaborar directamente la NOM e informar a la CNIC. Las NOM de emergencia tienen una vigencia máxima de seis meses y se pueden prorrogar en una sola ocasión por otros seis meses.¹³⁹

¹³² Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF de 1 de julio de 1992, última reforma de 18 de diciembre de 2015).

¹³³ Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF de 1 de julio de 2020).

¹³⁴ Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF de 14 de enero de 1999, última reforma de 28 de noviembre de 2012).

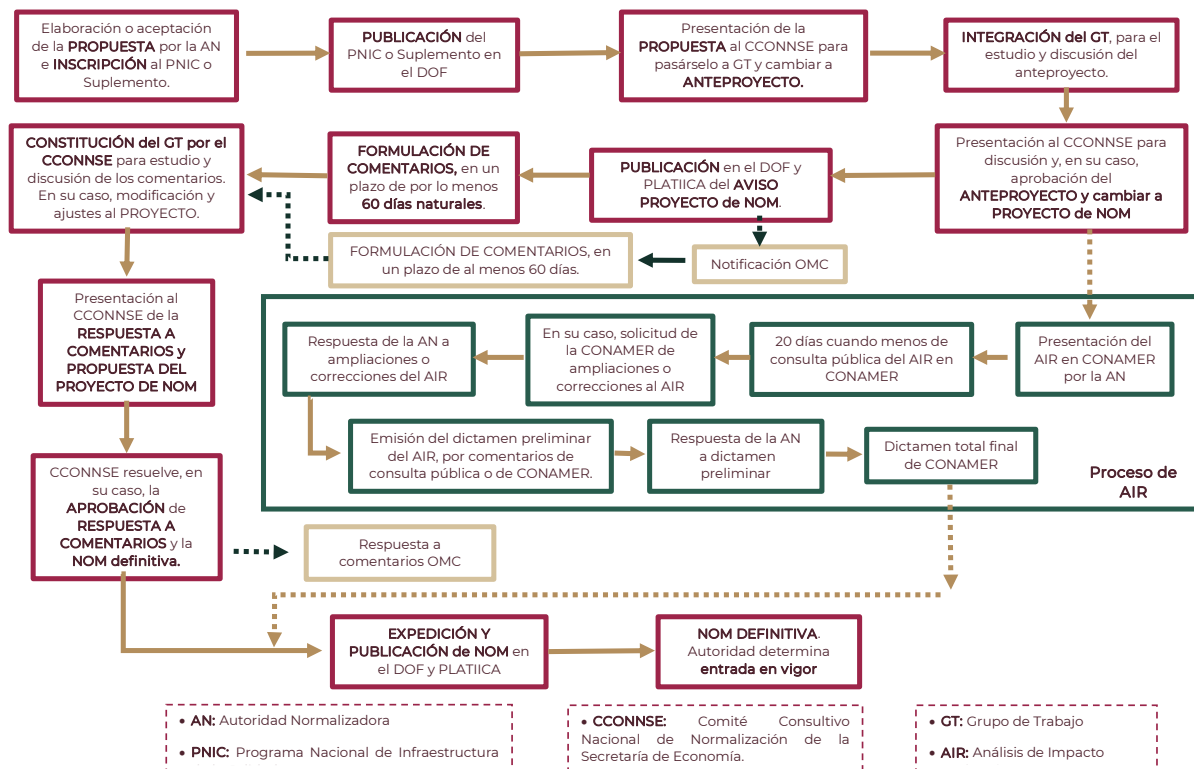
¹³⁵ Información proporcionada por las autoridades.

¹³⁶ Entre estas se pueden nombrar: la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley General de Salud, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley Federal del Trabajo.

¹³⁷ Consultado en: <http://tbims.wto.org/en/NationalEnquiryPoints/Search>.

¹³⁸ Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 (DOF de 25 de febrero de 2021).

¹³⁹ Se consideran emergencias los casos en que se busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a algún objetivo legítimo de interés público (artículo 32 de la LIC).

Gráfico 3.8 Procedimiento para la elaboración de una NOM

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.119. La SE ha desarrollado un catálogo de NOM y NMX, vigentes o canceladas, así como de proyectos de NOM que estén en consulta pública.¹⁴⁰ Este catálogo formará parte de la nueva Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (PLATIICA), que está desarrollando la SE para proporcionar información a todo el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.

3.120. Las NOM deben ser revisadas por la Autoridad Normalizadora como máximo cuando se cumplan cinco años desde su publicación en el DOF o desde su última modificación. Esa revisión debe llevarse a cabo en un plazo de 60 días desde el término del período quinquenal correspondiente. El resultado de esta revisión se notifica al Secretariado Ejecutivo de la CNIC. Si la Autoridad Normalizadora no revisa la NOM ni notifica el informe de la revisión, corresponde a la CNIC llevar a cabo esa revisión y podría ordenar la cancelación de la NOM. En el caso de las "Disposiciones Técnicas", el IFT lleva a cabo la revisión a los cinco años contados a partir de su entrada en vigor.

3.121. Durante el periodo 2017-2021 se publicaron 212 proyectos de NOM en el DOF, de los cuales 84 se convirtieron en NOM y 1 se anuló. Durante el mismo periodo se publicaron en el DOF 174 NOM, de las cuales 20 se basaron en normas internacionales (16 de forma parcial y 4 totalmente). Durante 2017-2021, 455 NOM fueron revisadas, 81 fueron modificadas y 6 eliminadas.¹⁴¹

3.122. Durante 2017-2021, México notificó al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC 168 reglamentos técnicos relacionados principalmente con la protección de la salud humana y del medio ambiente y la protección e información (etiquetado) de los consumidores. Además, México notificó la modificación de 238 reglamentos técnicos que ya había notificado anteriormente.¹⁴² En 2017-2021, en cuatro instancias algunos Miembros cuestionaron en el Comité OTC NOM relacionadas a: procedimientos de evaluación de la conformidad para los quesos y el requesón (SA 0406);

¹⁴⁰ Información del SINEC. Consultada en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

¹⁴¹ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁴² Información de la OMC. Consultada en: <http://tbtims.wto.org/>.

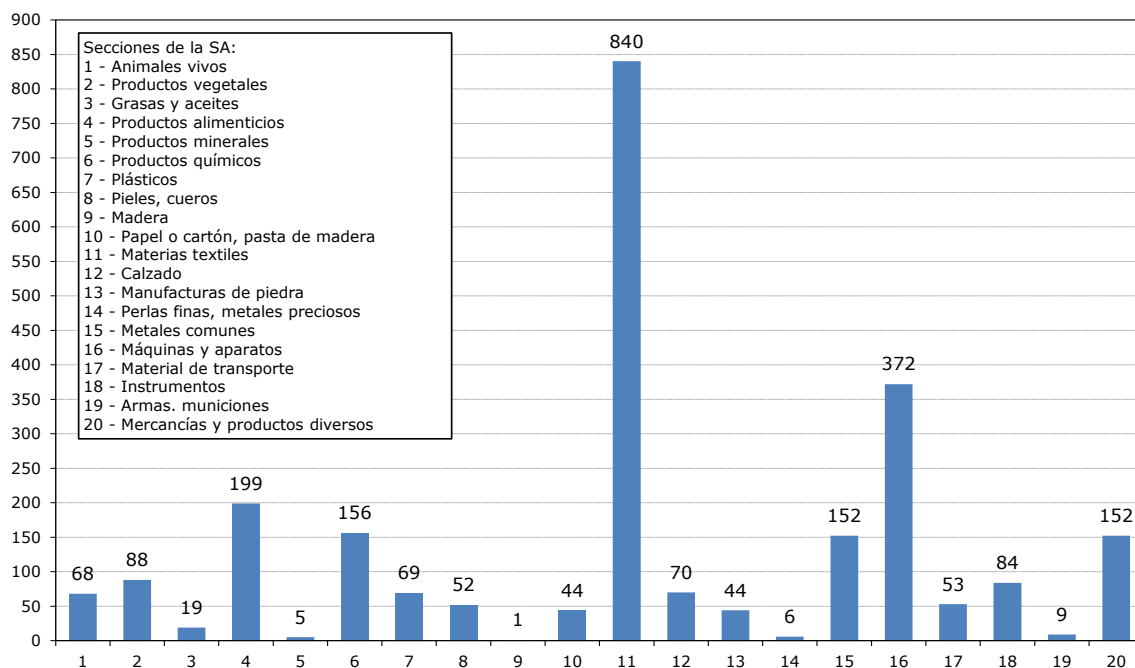
medidas que restringen la venta de alimentos y bebidas a menores; publicidad relacionada a la salud; y etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.¹⁴³

3.123. Las NOM son de cumplimiento obligatorio tanto para los productos nacionales como para los importados. Los importadores deben demostrar, en el punto de entrada al país, que la mercancía cumple con la NOM de que se trate. En el caso de las NOM relacionadas al marcado y etiquetado, el importador tiene varias opciones para comprobar el cumplimiento de las NOM en el momento del despacho aduanero: a) presentar las mercancías con las etiquetas de información comercial que exija la NOM, para que las autoridades verifiquen que estas cumplen con los requisitos; b) presentar las mercancías con las etiquetas que exija la NOM y una copia de la "constancia de conformidad" expedida por una unidad de inspección acreditada. En el caso de NOM emitidas con base en las Disposiciones Técnicas del IFT, se seguirá lo dispuesto en los procedimientos de evaluación de la conformidad publicados en el DOF, además de lo que de manera particular pudiesen indicar cada una de las Disposiciones Técnicas.¹⁴⁴ Cuando los productos importados no cumplan con los requisitos de una NOM relacionadas al marcado y etiquetado, las autoridades aduaneras procederán a la retención de las mercancías y darán un plazo al importador para que introduzca las correcciones necesarias. Cuando no se cumpla con las NOM de seguridad de producto, las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías, pudiendo pasar estas a propiedad del fisco.¹⁴⁵

3.124. En 2021, las importaciones correspondientes a 2.483 líneas arancelarias debían cumplir con una NOM.¹⁴⁶ Las NOM se aplicaban sobre todo a los materiales textiles, y a las máquinas y aparatos, seguidos de los productos alimenticios, los productos químicos y los metales (gráfico 3.9).

Gráfico 3.9 NOM por sección del SA, 2021

(Número de líneas arancelarias)



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos proporcionados por las autoridades.

3.125. Las NMX o estándares son por lo general de aplicación voluntaria, si bien pueden servir de referencia para la correcta aplicación o la elaboración de una NOM. El procedimiento para elaborar las NMX o estándares es muy similar al de las NOM (gráfico 3.10). Tanto las NMX o estándares como

¹⁴³ Información de la OMC. Consultada en:

<https://tradeconcerns.wto.org/es/stcs?searchParameterDomainIds=1&searchParameterSubjectMembers=C484&searchParameterYearsRange=2017%2C2021>.

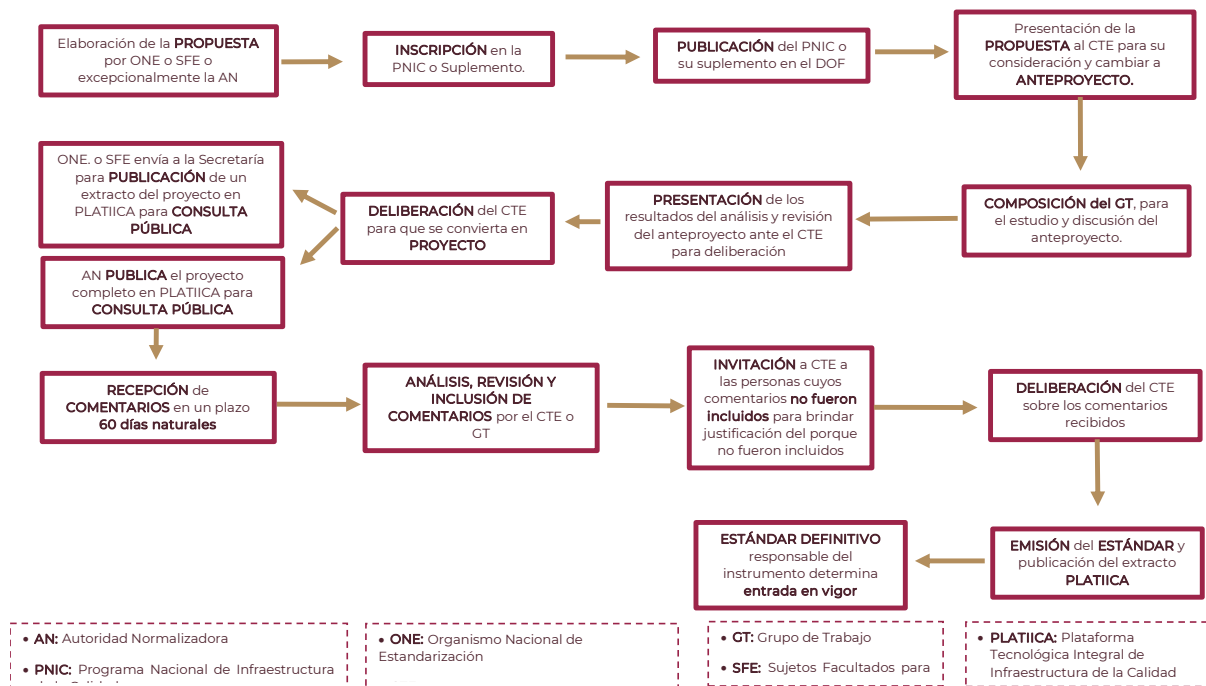
¹⁴⁴ En este caso, para obtener un certificado de conformidad se sigue el "Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (DOF de 25 de febrero de 2020).

¹⁴⁵ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁴⁶ Información en línea. Consultada en: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/n.ligie.2020.html>.

las NOM deben inscribirse en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad o en el Suplemento, y deben sustentarse en normas internacionales, salvo cuando no sea eficaz o apropiado. Además, en ningún caso pueden las NMX o estándares contener especificaciones, características, valores, parámetros o requisitos menos estrictos que los establecidos en una NOM.

Gráfico 3.10 Procedimiento para la elaboración de una NMX



Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.126. Las NMX o estándares son elaboradas por un organismo nacional de estandarización (normalización)¹⁴⁷ o por las Autoridades Normalizadoras. De acuerdo con la LIC, compete al Comité Técnico de Estandarización (Normalización) analizar el proyecto de NMX o estándar; si lo aprueba, se comunica a la SE para que se publique un extracto en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, y se inicia una consulta pública de cuando menos sesenta días naturales a partir del día natural siguiente al de su publicación en dicha Plataforma. Cuando la elaboración de la propuesta de NMX o estándar la haya realizado la DGN, el proyecto completo se publica en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Una vez recibidos los comentarios, el Comité Técnico de Estandarización (Normalización) resuelve cuáles se incluirán y cuáles no, e informa a quienes presentaron comentarios que no fueron incluidos. Una vez finalizada la NMX o estándar, la SE lo publica en la Plataforma, la cual está en proceso de desarrollo.¹⁴⁸

3.127. El organismo nacional de estandarización (normalización) que emite una NMX o estándar lo debe revisar al menos cada cinco años desde su publicación o última modificación. Se debe notificar al Secretariado Ejecutivo de la CNIC el resultado de la revisión, dentro de los 60 días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. La SE publica el resultado de la revisión en la Plataforma. La CNIC puede ordenar la anulación del estándar si este no se revisa.

3.128. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad son elaborados por las Autoridades Normalizadoras. De acuerdo con la LIC estos procedimientos, como las NOM, deben basarse en

¹⁴⁷ Los Organismos Nacionales de Normalización registrados son: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C. (NORMEX), Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC), Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE), Instituto Nacional de Normalización Textil A.C. (INNTEX), Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCCE), Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE), Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) y Underwriters Laboratories, Inc (UL).

¹⁴⁸ La plataforma vigente se puede consultar en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

normas internacionales, salvo que estas no sean apropiadas para alcanzar los objetivos de interés público perseguidos por el Estado, y deben incluirse en las NOM, cada una de las cuales contiene el procedimiento de evaluación de la conformidad requerido para determinar su cumplimiento. El IFT es la autoridad que emite los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

3.129. Por lo general, la evaluación de la conformidad está a cargo de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados. Sin embargo, de no existir la infraestructura adecuada en el sector privado, las Autoridades Normalizadoras la pueden llevar a cabo. Para operar como entidad de acreditación, se requiere la autorización de la SE, previa opinión favorable de la CNIC. Una entidad de acreditación puede operar en una o diversas materias, sectores o ramas. Asimismo, pueden operar como organismos de evaluación de la conformidad solo aquellos que estén acreditados ante una entidad de acreditación. Los organismos de evaluación de la conformidad pueden operar como: laboratorios de ensayos y pruebas, medición o calibración; unidades de inspección; u organismos de certificación. La SE mantiene una lista de las entidades de acreditación y de los organismos de evaluación de la conformidad, que se publica en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, con las tarifas y precios que cobran (artículo 44 y 45 de la LIC). En cuanto a la evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el IFT tiene la atribución para autorizar a terceros para que emitan la certificación de evaluación de conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación, así como para establecer y operar laboratorios de pruebas o autorizar a terceros a que lo hagan. El IFT ha emitido diversas disposiciones relativas a la evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.¹⁴⁹

3.130. En 2021, México tenía Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) sobre todo en los sectores de los electrotécnicos, la energía y los dispositivos médicos, con entidades de Bélgica; el Canadá; Dinamarca; China; la República de Corea; Colombia; los Estados Unidos; Finlandia; Hong Kong, China; el Japón; Noruega; Tailandia; y la UE.¹⁵⁰

3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.131. Los procedimientos para la elaboración de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) se estipulan en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) de 2020, que derogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1992, así como en leyes específicas sobre la materia. Algunas de estas leyes fueron modificadas durante el periodo examinado, por ejemplo, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley de Salud. Sin embargo, como en el caso de la LIC¹⁵¹, algunos de los reglamentos necesarios para la implementación de las modificaciones no se han actualizado (cuadro 3.19). Los productos sujetos a requisitos zoonosanitarios, así como los distintos requisitos, son publicados por las autoridades reguladoras en sus portales y tienen su sustento legal en Acuerdos ("módulos"), los cuales son modificados para tomar en cuenta los cambios en la situación fito-zoonosanitaria.

¹⁴⁹ Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba (DOF de 7 de marzo de 2016); Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (DOF de 20 de febrero de 2017, última modificación de 19 de junio de 2018); Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación (DOF de 6 de febrero de 2020); Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (DOF de 25 de febrero de 2020, y su modificación de 27 de diciembre de 2021); Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF de 8 de julio de 2021) (que entraron en vigor en julio de 2022); y Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF de 9 de julio de 2021) (que entraron en vigor en julio de 2022).

¹⁵⁰ Consultado en: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/noms.acuerdosmutuos.html>.

¹⁵¹ A enero de 2022, el Poder Ejecutivo aún no había emitido el reglamento de la LIC, por lo que se seguía utilizando el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que no se oponga a la LIC.

Cuadro 3.19 Principales instrumentos legales que regulan el sistema sanitario y fitosanitario, 2021

Legislación	Publicación en el DOF/última reforma publicada en el DOF
Ley de Infraestructura de la Calidad	1 de julio de 2020
Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	28 de noviembre de 2012
Ley Federal de Sanidad Vegetal	26 de diciembre de 2017
Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal	15 de julio de 2016
Ley Federal de Sanidad Animal	16 de febrero de 2018
Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal	21 de mayo de 2012
Ley General de Salud	19 de febrero de 2021
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	12 de febrero de 2016
Reglamento de Insumos de Salud	21 de mayo de 2021
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)	13 de abril de 2020
Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	9 de diciembre de 2020
Ley de Bioseguridad de OGM	6 de noviembre de 2020
Reglamento de la Ley de Bioseguridad de OGM	6 de marzo de 2009
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	4 de junio de 2018
Ley de Productos Orgánicos	7 de febrero de 2007
Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos	8 de abril de 2010

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de información facilitada por las autoridades mexicanas.

3.132. Las instituciones encargadas de diseñar e implementar las MSF son las mismas que en 2017 (cuadro 3.20). La Dirección General de Normas de la SE es el servicio nacional de información designado por México en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo MSF).¹⁵² La política nacional de sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria tiene como objetivo preservar y mejorar las condiciones sanitarias y de inocuidad agroalimentaria, por medio de sistemas de vigilancia para reducir el riesgo de introducción de plagas y epidemias y de contaminación, controlando y erradicando las existentes, y mediante la adopción de buenas prácticas en la producción y el procesamiento primario de productos.

Cuadro 3.20 Instituciones a cargo del sistema sanitario, 2022

Institución	Función
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la SADER	Aplica y vigila el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para los productos y subproductos vegetales, animales, acuícolas y pesqueros. Elabora y expide NOM, acuerdos y demás disposiciones legales. Establece los requisitos, las disposiciones cuarentenarias y las medidas de seguridad sanitaria. Regula y promueve la aplicación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos.
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la SSA	Aplica, vigila y certifica el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad (para la producción, distribución, importación y exportación de productos de uso y consumo humanos). Elabora y expide NOM.
SEMARNAT	Elabora y expide las NOM en materia forestal y de suelos. Expide la documentación fitosanitaria que se requiera para la movilización, importación y exportación de productos y subproductos forestales regulados.
Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM)	Coordina la política en materia de producción, consumo, importación, exportación y movilización de organismos genéticamente modificados (OGM).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.133. En México las MSF se establecen por medio de una Norma Oficial Mexicana (NOM). El procedimiento para la elaboración de NOM en el ámbito zoonosanitario, fitosanitario, pesquero, de bioseguridad e inocuidad agroalimentaria es el mismo que el que se utiliza para elaborar las demás NOM. El objetivo de las mismas es prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades que

¹⁵² Información en línea de la OMC. Consultada en: <http://spsims.wto.org/es/EnquiryPointsNotificationAuthorities/Search?countryCode=C484&filter=>.

afecten a las especies vegetales, animales, acuícolas y pesqueras. Cada dependencia elabora los anteproyectos; y los respectivos subcomités (que conforman el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la SADER o el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMANART) de la SERMANAT) realizan las revisiones y modificaciones pertinentes, responden a comentarios y aprueban los proyectos de NOM y, si lo juzgan necesario, los someten a consideración del CCNNA o del COMANART. Las personas interesadas también pueden presentar propuestas de anteproyectos de NOM. En estos casos, el CCNNA o el COMANART realizará la evaluación oportuna y presentará el anteproyecto a consideración del subcomité. Las NOM se revisan cada cinco años o antes, para actualizarlas de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y de las campañas zoonosológicas. En caso de emergencia, se puede elaborar directamente una NOM de emergencia aún sin haber mediado anteproyecto o proyecto. Las NOM de emergencia tienen una vigencia de seis meses prorrogables por seis meses más.

3.134. De acuerdo con las autoridades, los requisitos fitosanitarios y zoonosológicos se basan en principios científicos y/o en recomendaciones internacionales¹⁵³ y, en su caso, en un análisis de riesgo en función de la situación fitosanitaria y/o zoonosológica de las zonas geográficas de que se trate y de aquéllas colindantes y con las que exista intercambio comercial.

3.135. En México, los requisitos fitosanitarios, zoonosológicos y de sanidad acuícola para la importación se publican en Acuerdos y/o NOM, por medio del Módulo de requisitos fitosanitarios, el Módulo de requisitos zoonosológicos y el Módulo de requisitos de sanidad acuícola para la importación.¹⁵⁴ Los requisitos para la importación de mercancías fitosanitarias, zoonosológicas y acuícolas y pesqueras se pueden consultar en línea en los tres Módulos mencionados del SENASICA.¹⁵⁵ Estos Módulos consisten en un catálogo de documentos, denominados hojas de requisitos fitosanitarios, zoonosológicos y acuícolas y pesqueros, establecidos con el fin de prevenir la entrada de enfermedades y plagas de los animales, vegetales y acuícolas y pesqueras a México.¹⁵⁶ En caso de una emergencia fitosanitaria o zoonosológica que represente un riesgo para la sanidad vegetal o animal del país, el SENASICA actualiza o modifica las medidas de mitigación del riesgo en el Módulo correspondiente, los cuales entran en vigor de forma inmediata. Además, en caso de emergencia zoonosológica, se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), un mecanismo que hace frente a las enfermedades y coordina a las personas involucradas para evitar daños mayores a la ganadería y, en su caso, a la salud pública.¹⁵⁷ Las mercancías sujetas a requisitos fitosanitarios o zoonosológicos deben además provenir de países autorizados que cuenten con servicios sanitarios reconocidos por la SADER.¹⁵⁸

3.136. En 2021 México tenía 74 NOM vigentes en el área zoonosológica y fitosanitaria, de las cuales 29 se referían a la salud animal y acuícola, 32 a la sanidad vegetal, 9 a la inocuidad agroalimentaria y 4 a la salud forestal.¹⁵⁹ Entre 2017 y 2021, México notificó 91 MSF (ordinarias) a la OMC, de las

¹⁵³ México es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS, de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF); y de organismos regionales como la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

¹⁵⁴ Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal (DOF de 7 de febrero del 2012), Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café (DOF de 26 de diciembre de 2020) y Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies (DOF de 25 de mayo de 2012).

¹⁵⁵ Módulo de requisitos para la importación de mercancías zoonosológicas. Consultado en: <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>; Módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías de origen vegetal. Consultado en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/modulo-de-requisitos-fitosanitario>; y Módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías acuícolas y pesqueras. Consultado en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/modulo-de-consulta-de-requisitos-de-sanidad-acuicola-para-importacion>.

¹⁵⁶ Este sistema sustituyó al anterior Sistema Nacional de Consulta de Hoja de Requisitos Zoonosológicos (SINORH). Información en línea consultada en: <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>.

¹⁵⁷ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁵⁸ Las NOM relacionadas con productos forestales figuran en el siguiente enlace: <https://www.ccmss.org.mx/acervo/legislacion-forestal-mexicana-leyes-y-normas-federales/>.

¹⁵⁹ Información proporcionada por las autoridades.

cuales ninguna fue de emergencia. Entre los productos incluidos estaban el arroz y varios frutos frescos, granos, plantas y semillas. México también notificó modificaciones a 64 MSF que ya habían sido notificadas. En el mismo periodo se presentaron ante el Comité MSF seis preocupaciones comerciales específicas sobre medidas adoptadas por México, que afectaban a las importaciones de chiles, camarones, carne de porcino/cerdo (dos instancias), flores de hibisco y productos de caseína.¹⁶⁰

3.137. En el punto de entrada al país, antes del despacho aduanero, los importadores de productos agropecuarios, vegetales, acuícolas y pesqueros deben demostrar a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) del SENASICA, o si se trata de productos forestales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de la SEMARNAT, que la mercancía importada cumple los requisitos exigidos señalados en los Módulos correspondientes.¹⁶¹ Si los requisitos para importar productos de origen animal o vegetal no están en los Módulos de requisitos zoonosanitarios o fitosanitarios para la importación o, en el caso de mercancías acuícolas o pesqueras, no están especificados en una NOM o en un Acuerdo, se debe contactar al SENASICA, o si se trata de productos forestales, a la SEMARNAT.¹⁶² Para verificar el cumplimiento de los requisitos se realiza una inspección documental (por medio de la VUCEM) y física. A pesar de que la revisión de los documentos es digital, los importadores deben presentar los documentos originales cuando se realiza la inspección física.¹⁶³ De cumplirse los requisitos, la autoridad competente otorga el certificado o registro de verificación correspondiente; el interesado puede solicitar que este se le envíe por vía electrónica (cuadro 3.21). En caso de plaga o enfermedad que ponga en riesgo la sanidad de los vegetales, los animales o las especies acuícolas y pesqueras, los certificados sanitarios de importación se pueden anular, y se toman las medidas de seguridad necesarias.

3.138. Para los productos que requieren permiso previo de importación, se requiere presentar un certificado sanitario expedido por la autoridad competente del país de origen y avisar a la COFEPRIS en la Secretaría de Salud (SA) de la llegada y destino de la mercancía.

Cuadro 3.21 Certificados para importar, 2021

Productos	Institución	Documento
Productos de origen vegetal	SENASICA	Certificado Fitosanitario para Importación (o Exportación)
Productos de origen animal	SENASICA	Certificado Zoonosanitario para Importación
Productos de origen acuícola o pesquero	SENASICA	Certificado de Sanidad Acuícola para Importación
Especies silvestres y sus productos, y productos forestales	SEMARNAT/ PROFEPA	Registro de Verificación modalidad D: materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea el comercio e industrialización Registro de Verificación modalidad E: materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea diferente al comercio e industrialización
Productos con riesgos para la salud humana ^a	COFEPRIS	Permiso sanitario previo de importación
OGM	COFEPRIS	Permiso sanitario previo de importación

a Tales como medicamentos, alimentos, bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos que se utilicen en la elaboración de los productos anteriores, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, y suplementos alimenticios.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.139. La mayoría de las mercancías sujetas a regulación sanitaria también requieren licencias no automáticas (permisos previos) de importación (sección 3.1.6). Por lo tanto, el cumplir con los

¹⁶⁰ Información de la OMC. Consultada en:

<https://tradeconcerns.wto.org/es/stcs?searchParameterDomainIds=2&searchParameterSubjectMembers=C484&searchParameterYearsRange=2017%2C2021>.

¹⁶¹ Las envolturas o embalajes de madera o de fibras de origen vegetal, que contengan mercancías de importación, se someterán a inspección ocular fitosanitaria por parte de la DGIF, para determinar las medidas profilácticas que requieren.

¹⁶² Información en línea del SENASICA. Consultada en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-requisitos-fitosanitarios-que-no-se-encuentren-en-el-modulo-de-requisitos-fitosanitarios-para-la-importacion/SENASICA4836>.

¹⁶³ Información proporcionada por las autoridades.

requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios no exime al importador de la obligación de obtener los permisos exigidos por otras Secretarías.

3.140. La Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) es el organismo encargado de establecer las políticas relativas a la seguridad de la biotecnología respecto al uso seguro de los organismos genéticamente modificados (OGM).¹⁶⁴ Estas actividades están reguladas por la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (Ley de BOGM) y su Reglamento. La importación de OGM para la liberación experimental al ambiente, y para programas piloto, o para uso comercial, requiere de un permiso emitido por la SADER y la SEMARNAT, tras haber efectuado una evaluación de riesgo (artículo 66 de la Ley de BOGM). Las importaciones posteriores no requieren nuevos permisos, siempre que se trate del mismo OGM y de la misma área de liberación (artículo 58 de la Ley de BOGM).

3.141. La comercialización, importación y procesamiento de OGM destinados a uso o consumo humano requieren autorización de la COFEPRIS de la SSA. Esta dependencia hace una evaluación de riesgos, conforme a protocolos científicos, para determinar la inocuidad de los OGM y sus productos para el consumo humano. Los OGM o productos que los contengan, y que estén destinados al consumo humano directo, deben llevar una referencia explícita de OGM e incluir en la etiqueta su composición alimenticia o sus propiedades nutricionales, en aquellos casos en que sean significativamente diferentes de los productos convencionales. La SADER emite las NOM que especifiquen el etiquetado para las semillas u otro material destinado a siembra, cultivo y producción agrícola, que contengan OGM (artículo 101 de la Ley de BOGM).

3.142. Con el fin de asegurar la inocuidad en el proceso de producción de alimentos, México utiliza NOM y NMX que se refieren a diversas herramientas, como el Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), que especifican los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de producción de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas, a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.3.4.1 Política de competencia

3.143. El régimen de competencia en México está regulado por la Constitución Política (artículo 28), la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)¹⁶⁵ y, en lo que compete a telecomunicaciones, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR). Para aplicar la LFCE, se han emitido Disposiciones Regulatorias.¹⁶⁶ Desde el anterior examen de México en 2017, estas disposiciones no han sido sustancialmente modificadas; sin embargo, se han emitido nuevas Disposiciones Regulatorias relacionadas, por ejemplo, con el programa de inmunidad.

3.144. El régimen de competencia se aplica en todos los sectores de la economía y a todos los operadores económicos, públicos y privados, mexicanos y extranjeros, que operan en México y fuera de México, siempre que las operaciones en el exterior afecten la competencia en el mercado mexicano.

3.145. En México se prohíben los monopolios, si bien las actividades reservadas para el Estado no constituyen un monopolio (sección 2.4).¹⁶⁷ Tampoco se considera un monopolio las ventas realizadas por asociaciones o cooperativas de productores que cumplan ciertas condiciones (o sea, que los

¹⁶⁴ La CIBIOGEM está integrada por los titulares de la SADER, SEMARNAT, la SSA, la Secretaría de Educación Pública (SEP), la SHCP y la SE, así como por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Información en línea. Consultada en: <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/comision-intersecretarial-de-bioseguridad-y-organismos-geneticamente-modificados> y <http://conacyt.gob.mx/cibiogem/index.php/cibiogem/acerca-de-la-cibiogem>).

¹⁶⁵ Ley Federal de Competencia Económica (DOF de 23 de mayo de 2014, última reforma de 20 de mayo de 2021).

¹⁶⁶ Disposiciones Regulatorias. Consultadas en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/marco-juridico-y-normativo/>; y Disposiciones Regulatorias de la LFCE para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Consultadas en: <http://www.ift.org.mx/industria/autoridad-investigadora/documentos-materia-economica>.

¹⁶⁷ Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 6 de la LFCE.

productos no sean de primera necesidad ni tampoco se vendan en el mercado nacional ni sean la principal fuente de riqueza en la región).¹⁶⁸

3.146. México tiene dos autoridades que promueven y garantizan la competencia: la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), que son organismos constitucionales autónomos (sección 2.1). La COFECE es la autoridad en materia de competencia en todos los sectores de la economía, excepto en los sectores de las telecomunicaciones y de la radiodifusión, en cuyo caso la autoridad de competencia es el IFT, que tiene las mismas atribuciones que la COFECE tiene en los demás sectores. No obstante, si bien la LFCE fija las competencias específicas de cada institución, si hubiera una discrepancia en cuanto a su competencia, el conflicto se resolvería en los Tribunales Colegiados de Circuito en materia administrativa, especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.¹⁶⁹ Desde 2017, se han resuelto cuatro casos de este tipo en los tribunales, de los cuales tres estaban relacionados con los mercados digitales.¹⁷⁰

3.147. Tanto la COFECE como el IFT tienen una Autoridad Investigadora para llevar a cabo las investigaciones sobre presuntas prácticas anticompetitivas y analizar las posibles concentraciones económicas ilícitas. Si hay indicios, la Secretaría Técnica de la COFECE o la Unidad de Competencia Económica del IFT inician el denominado "procedimiento seguido en forma de juicio", durante el cual los operadores económicos pueden presentar pruebas en contra de las imputaciones presentadas por la Autoridad Investigadora.¹⁷¹ Un Pleno de Comisionarios resuelve el asunto y, en su caso, emite la resolución que declara la práctica anticompetitiva o la concentración ilícita, y dicta la sanción pertinente. Las decisiones del Pleno pueden ser apeladas ante los tribunales especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones¹⁷², si bien al apelar no se suspende la imposición de lo dictado por el Pleno.

3.148. Las Autoridades Investigadoras inician las investigaciones de oficio, a petición de una parte o a raíz de una solicitud de adhesión al programa de inmunidad. El Poder Ejecutivo también puede solicitar el inicio de una investigación, por iniciativa propia o a través de la SE o de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). Las solicitudes del Poder Ejecutivo tienen "carácter preferente", o sea, se tramitan de manera más expedita.¹⁷³

3.149. En México las prácticas monopolísticas absolutas (carteles) están proscritas y se consideran ilícitas *per se*.¹⁷⁴ La COFECE y el IFT tienen un programa de inmunidad (clemencia) mediante el cual se reduce el monto de la multa (que puede llegar al 10% de los ingresos del operador) para aquellas empresas que forman parte de un cartel o aquellos individuos que participan en un cartel en nombre de una empresa, y que lo denuncian. Pueden acogerse al programa varias empresas o individuos, al no estar limitado el número de participantes. Sin embargo, el porcentaje de reducción de la multa depende del orden en que los interesados se acojan al programa. Al primero se le reduce la multa casi totalmente, o sea, el equivalente a una Unidad de Medida Actualizada (UMA).¹⁷⁵ El segundo tendría una reducción del 50% de la multa; el tercero, del 30%; y el cuarto y los subsiguientes,

¹⁶⁸ Artículos 7 y 8 de la LFCE.

¹⁶⁹ Artículo 5 de la LFCE e información facilitada por las autoridades.

¹⁷⁰ COFECE. Consultado en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/02/art-Uber-cornershop-03febrero2021.pdf> y en <https://www.cofece.mx/el-poder-judicial-de-la-federacion-resuelve-que-la-cofece-es-la-autoridad-competente-para-conocer-de-los-mercados-de-servicios-de-busqueda-en-linea-redes-sociales-y-de-computo-en-la-nube/>; y Noticia de OBSERVACOM de 3 de marzo de 2021. Consultada en: <https://www.observacom.org/ift-suspende-investigacion-sobre-mercados-digitales-en-mexico-lo-hara-el-organismo-de-competencia-economica/>; e información facilitada por las autoridades.

¹⁷¹ COFECE. Consultado en: <https://www.cofece.mx/conocenos/secretaria-tecnica-2/procedimientos-seguido-en-forma-de-juicio/>.

¹⁷² Información facilitada por las autoridades.

¹⁷³ Artículo 66 de la LFCE; y Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas de la COFECE.

¹⁷⁴ Se incurre en un cartel cuando operadores que compiten entre sí acuerdan prácticas para: fijar o manipular los precios; limitar la oferta; segmentar los mercados; concertar posturas en procesos de contratación pública; o intercambiar información para adoptar una de las prácticas anteriores (artículo 53 de la LFCE).

¹⁷⁵ En 2022, el valor diario de 1 UMA se ha fijado en MXN 96,22. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.

del 20%.¹⁷⁶ La participación en un cartel también puede ser objeto de sanciones penales; sin embargo, la adhesión al programa de inmunidad exime de la responsabilidad penal.¹⁷⁷

3.150. Las prácticas monopolísticas relativas se sancionan solo si las comete un operador que abusa de su poder sustancial de mercado para, entre otras prácticas, excluir a otros agentes o impedirles el acceso al mercado, crear ventajas exclusivas a favor de terceros o imponer contratos de exclusividad o ventas atadas o condicionadas.¹⁷⁸ Para determinar el poder sustancial, se toman en cuenta varios criterios, como la participación en el mercado (porcentaje de las ventas), el número de clientes o la capacidad productiva (la legislación no estipula umbrales), y se evalúa si existen barreras para la entrada y el acceso a los insumos esenciales. No obstante, las prácticas monopolísticas relativas no se sancionan si contribuyen a mejorar la eficiencia de la economía y el bienestar de los consumidores.¹⁷⁹

3.151. Por lo general, las concentraciones económicas (fusión, adquisición de control o cualquier agrupación de empresas) que se lleven a cabo en México y fuera de México (cuando la competencia en el país se vea afectada), y que superen un determinado umbral, deben ser notificadas y autorizadas *ex ante* por la COFECE o el IFT (recuadro 3.2).¹⁸⁰ No obstante, la LFCE exime ciertas concentraciones económicas del requisito de notificación, aunque superen los umbrales establecidos. Las excepciones se refieren, por ejemplo, a la adquisición de participaciones sin que se modifique el control de la sociedad o en operaciones extranjeras que no modifiquen la estructura accionaria de la sociedad establecida en México, entre otras (artículo 93 de la LFCE). Asimismo, según la LFTR, en tanto exista un agente económico preponderante (AEP) en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, con el fin de promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo, no se requerirá la autorización del IFT para las concentraciones entre los demás concesionarios, aunque superen el umbral establecido, siempre que reúnan ciertos requisitos.^{181,182} Las concentraciones económicas pueden ser autorizadas sin condiciones o bajo determinadas condiciones para corregir posibles efectos anticompetitivos.¹⁸³

Recuadro 3.2 Umbrales para notificar concentraciones económicas, 2017-2021

El precio que paga el comprador supera 18 millones de veces la UMA.

La operación implica el traspaso de al menos el 35% de las participaciones (acciones, activos u otros), y el operador objeto de la transacción tiene activos o ventas anuales superiores a 18 millones de veces la UMA, en México.

La operación implica la acumulación de activos o capital social por más de 8,4 millones de veces la UMA; y los operadores económicos tienen activos o ventas anuales (de manera separada o conjunta) superiores a 48 millones de veces el valor de la UMA.

Nota: En 2022, el valor diario de 1 UMA se ha fijado en MXN 96,22. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.

Fuente: Artículo 86 de la LFCE; Guía para la notificación de concentraciones de la COFECE; e información facilitada por las autoridades.

3.152. Por otro lado, la LFTR indica que se requiere aprobación del IFT para la suscripción o enajenación de acciones o partes sociales de las empresas concesionarias de servicios de

¹⁷⁶ Artículo 103 de la LFCE.

¹⁷⁷ Artículo 254 bis del Código Federal Penal.

¹⁷⁸ Artículo 56 de la LFCE.

¹⁷⁹ COFECE (2015), *Herramientas de competencia económica*. Consultado en: https://www.cofece.mx/cofece/images/documentos_micrositios/herramientascompetenciaeconomica_250815_vf1.pdf.

¹⁸⁰ Las concentraciones económicas son notificadas ante la Dirección General de Concentraciones en la Secretaría Técnica (COFECE) o la Dirección General de Concentraciones y Concesiones en la Unidad de Competencia Económica (IFT).

¹⁸¹ Los requisitos son: a) que generen una reducción sectorial del Índice de Dominancia "ID"; b) que como resultado el agente económico cuente con un porcentaje de participación sectorial menor al 20%; c) que en dicha concentración no participe el AEP, y d) que no tengan como efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y concurrencia.

¹⁸² Artículo noveno transitorio de la LFTR.

¹⁸³ Artículo 90 de la LFCE.

telecomunicaciones y radiodifusión, siempre que suponga el control de más del 10% del capital social (artículo 112).

3.153. También existen restricciones en materia de integración horizontal en el sector aéreo, ya que un operador aeroportuario no puede adquirir más del 5% del capital de una aerolínea mexicana (y viceversa) (artículo 29 de la Ley de Aeropuertos).

3.154. Entre 2017 y 2021, la COFECE inició 37 investigaciones por presuntas prácticas monopolísticas, y se sancionaron 21 prácticas (cuadro 3.22). En algunos casos, las sanciones fueron por conductas colusorias en el sector de la salud, de la energía (venta de gasolina al público) y de los servicios (servicios financieros, transporte terrestre para pasajeros y transporte aéreo en el territorio nacional). También fueron sancionadas algunas prácticas monopolísticas relativas, tales como ventas atadas en el sector energético. Fueron autorizadas 699 concentraciones económicas, 11 de ellas con condiciones en sectores tales como el agroalimentario y las plataformas digitales. Se denegaron siete concentraciones económicas en los sectores manufacturero, de comercio minorista y de distribución.¹⁸⁴

Cuadro 3.22 Datos de competencia de la COFECE, 2017-2021

	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Prácticas monopolísticas						
Número de investigaciones iniciadas	13	7	6	5	6	37
Por denuncia	7	3	4	1	2	17
De oficio	6	4	2	4	4	20
Número de investigaciones concluidas	9	11	8	6	5	39
Número de prácticas sancionadas	6	2	6	3	4	21
Por carteles	6	2	4	3	4	19
Por prácticas monopolistas relativas	0	0	2	0	0	2
Concentraciones						
Notificadas	155	183	153	126	166	783
Autorizadas	131	172	132	127	137	699
Autorizadas con condiciones	8	1	0	1	1	11
Denegadas	1	3	2	0	1	7
Juicios de amparo						
Resueltos por el Poder Judicial	409	472	158	51	68	1158
Sobreseídos	381	437	103	13	42	976
Negados	22	27	24	17	13	103
Otorgados	6	8	31	21	13	79

Fuente: Información facilitada por las autoridades; y estadísticas de la COFECE. Consultadas en: <https://www.cofece.mx/planeacion-y-evaluacion/>.

3.155. Entre 2017 y 2021 el IFT inició ocho investigaciones e impuso sanciones en un solo caso. Se declaró también la existencia de un operador económico con poder sustancial en el mercado del servicio de televisión y audio restringidos en diversas áreas del país.¹⁸⁵ El IFT autorizó 21 concentraciones económicas, dos con condiciones.

3.3.4.2 Controles de precios

3.156. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) permiten imponer precios máximos a los bienes y servicios considerados "necesarios" para la economía y el consumo popular, en caso de desabastecimiento y aumento de precios. No obstante, según las autoridades, los precios solo se regulan si la COFECE o el IFT determinan que no existen condiciones de competencia efectiva. De lo contrario, aunque haya desabastecimiento, no se regularán los precios. La Secretaría de Economía (SE) es responsable de determinar el precio máximo, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto; la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) monitoreará la implementación.¹⁸⁶ En el marco de este examen, las autoridades indicaron que este tipo de control de precios no se ha dado.

3.157. Asimismo, si la COFECE determina que existen barreras para el acceso a los insumos "esenciales" o que no hay competencia efectiva en un mercado de referencia, puede

¹⁸⁴ Información facilitada por las autoridades.

¹⁸⁵ Información facilitada por las autoridades.

¹⁸⁶ Artículo 28 (tercer párrafo) de la CPEUM y artículo 9 de la LFCE.

recomendar al ente regulador del sector que adopte medidas regulatorias, tales como el control de precios o de tarifas. En 2020, la COFECE recomendó que se regularan las tarifas del transporte ferroviario de químicos y petroquímicos (sección 4.4.2). En el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión, si el IFT determina que existe una falta de competencia en el mercado de insumos esenciales adopta las medidas pertinentes (sección 4.4.3).

3.158. Como en 2017, el precio máximo de venta de los medicamentos e insumos está regulado por la SE, excepto aquellos producidos por empresas farmacéuticas públicas, que son regulados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Para fijar los precios, se tiene en cuenta la opinión de la Secretaría de Salud (SSA).¹⁸⁷ El precio máximo de venta se determina basándose en el precio de referencia internacional¹⁸⁸ y los costos de distribución y comercialización en México.¹⁸⁹ Se regula el precio de los medicamentos patentados; sin embargo, el precio de los medicamentos de venta libre (para los que no se requiere una prescripción) no está controlado.

3.159. Las tarifas eléctricas, excepto las de generación, están reguladas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). En el caso de las tarifas del suministro básico, estas se fijan por área de distribución, tipo de demanda y nivel de tensión.

3.160. Los precios de venta al público de la gasolina, el diésel y el gas licuado de petróleo (GLP), así como el precio de venta al por mayor ("de primera mano") del gas natural fueron liberalizados en 2017.¹⁹⁰ Sin embargo, el 29 de julio de 2021, como medida de emergencia y transitoria, se reintrodujo el precio máximo para la venta al público del GLP.¹⁹¹

3.3.5 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.161. En diciembre de 2016 México notificó a la OMC que tenía dos empresas comerciales del Estado según la definición del artículo XVII del GATT de 1994.¹⁹² Estas empresas operan en el sector energético; se trata de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), las cuales son consideradas empresas productivas del Estado (EPE). El objetivo de PEMEX y de la CFE es generar valor económico y rentabilidad para el Estado. En el caso de PEMEX, se procura también maximizar la renta petrolera para contribuir al desarrollo económico del país.

3.162. PEMEX participa en todas las actividades de la cadena productiva del sector de los hidrocarburos.¹⁹³ En 2016, México notificó a la OMC que PEMEX tenía el monopolio del comercio del petróleo crudo y de los productos derivados, el gas natural y otros productos. No obstante, en la misma notificación se indica que el monopolio estatal en cuanto al comercio se eliminó para el GLP y para la gasolina y el diésel.¹⁹⁴ En 2022, PEMEX y una cuarentena de operadores privados, con el permiso de la Secretaría de Energía (SENER), importan y exportan hidrocarburos y petrolíferos.¹⁹⁵ Sin embargo, PEMEX es aún el operador más importante. Hasta 2017 el precio de algunos de los productos petrolíferos estuvo controlado (sección 3.3.4.2).

3.163. La CFE conserva la operación exclusiva de la red de transmisión (y de distribución) eléctrica y, como tal, de las importaciones y exportaciones de electricidad.¹⁹⁶ Las tarifas de la transmisión (y de la distribución) de electricidad están reguladas.

¹⁸⁷ Artículo 31 de la Ley General de Salud (DOF de 7 de febrero de 1984, última reforma de 1 de junio de 2021).

¹⁸⁸ Este es el promedio del precio ex fábrica de los seis Estados con mayor participación en el mercado.

¹⁸⁹ Información del Senado. Consultada en: https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/64/1/2019-02-19-1/assets/documentos/Inic_MORENA_Art.31_Ley_Gral_Salud.pdf.

¹⁹⁰ Información facilitada por las autoridades.

¹⁹¹ CRE. Consultado en: <https://www.gob.mx/cre/documentos/precios-maximos-aplicables-de-gas-lp?idiom=es>.

¹⁹² Documento G/STR/N/16/MEX de la OMC, de 8 de diciembre de 2016.

¹⁹³ Ley de Petróleos Mexicanos (DOF de 11 de agosto de 2014).

¹⁹⁴ Documento G/STR/N/16/MEX de la OMC, de 8 de diciembre de 2016.

¹⁹⁵ Secretaría de Energía (SENER). Consultado en: <https://www.gob.mx/sener/articulos/permisos-otorgados-por-sener-para-la-importacion-y-exportacion-de-petroliferos-e-hidrocarburos>.

¹⁹⁶ Las operaciones de la CFE están reguladas por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (DOF de 11 de agosto de 2014).

3.164. El Estado tiene el control total (100%) de PEMEX, la CFE y sus subsidiarias. PEMEX tiene tres subsidiarias y la CFE, diez.¹⁹⁷ En 2019 se creó CFE Telecomunicaciones e Internet para todos, una nueva subsidiaria.¹⁹⁸

3.165. Además de estas dos empresas, en 2021 el Estado controlaba 64 empresas que operaban en varios sectores, principalmente en el sector de los servicios.¹⁹⁹

3.3.6 Contratación pública

3.166. Las compras públicas se rigen por leyes federales, locales (leyes emitidas por las entidades federativas) o por reglamentos municipales, ya que estas se llevan a cabo a nivel federal, local y municipal. Las leyes federales regulan las compras que se llevan a cabo con recursos federales. Si se transfieren recursos federales a las entidades federativas (los estados y la Ciudad de México), estos se consideran fondos propios de las entidades federativas y las compras realizadas con cargo a esos fondos se rigen por las leyes locales.

3.167. El régimen federal de contratación pública está regulado por la Constitución (artículo 134), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y sus Reglamentos.²⁰⁰ Además se han emitido directrices de carácter general contenidas en manuales, lineamientos, guías, reglas o acuerdos.²⁰¹ México no es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC ni observador ante el Comité de Contratación Pública de la OMC.

3.168. Todas las entidades de la Administración Pública Federal (APF) deben cumplir las disposiciones de la LAASSP y la LOPSRM, excepto las Empresas Productivas del Estado (EPE), es decir, PEMEX, la CFE y sus subsidiarias, que tienen un régimen especial de contratación. Por lo general, los órganos constitucionales autónomos del Estado, entre ellos el Banco de México, el IFT y la COFECE (sección 2.1), tienen también sus propias normas de contratación. Asimismo, las compras para proyectos de asociación público-privada están reguladas por la Ley de Asociaciones Público-Privadas.²⁰²

3.169. Hasta 2018 la Secretaría de la Función Pública (SFP) era responsable de planear, establecer y conducir la política en materia de contratación pública, así como de administrar CompraNet, la plataforma de compras en línea. En 2018 estas funciones fueron transferidas a la Oficialía Mayor de la SHCP.²⁰³

3.170. Cada dependencia de la APF sigue llevando a cabo sus procedimientos de contratación pública. Sin embargo, desde 2021 la Oficialía Mayor de la SHCP es responsable de determinar los bienes y servicios que deben adquirirse mediante compras consolidadas. El procedimiento de compras consolidadas lo lleva a cabo la Oficialía Mayor o las dependencias.²⁰⁴ El objetivo de realizar compras consolidadas es el de racionalizar el gasto público al obtener mejores precios, y recuperar la confianza en el sistema de compras del Estado, en línea con la Estrategia Integral del Nuevo Sistema Nacional de Contrataciones que México empezó a implementar en 2019.²⁰⁵ Además de las compras consolidadas, para reducir el gasto, México promueve asimismo el uso de los contratos

¹⁹⁷ Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF de 13 de agosto de 2021).

¹⁹⁸ Para más información sobre las características de una EPE, véase el documento WT/TPR/S/352/Rev.1 de la OMC, de 23 de junio de 2017.

¹⁹⁹ Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF de 13 de agosto de 2021); e información facilitada por las autoridades.

²⁰⁰ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF de 4 de enero de 2000, última reforma de 20 de mayo de 2021) y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF de 28 de mayo de 2000, última reforma de 20 de mayo de 2021).

²⁰¹ Para más información, véase SHCP. Consultado en: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/>.

²⁰² Artículos 1 de la LAASSP y la LOPSRM.

²⁰³ Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), modificado mediante Decreto publicado en el DOF de 30 de noviembre de 2018; e información facilitada por las autoridades.

²⁰⁴ Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza (DOF de 13 de marzo de 2021).

²⁰⁵ Véase también el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (DOF de 30 de agosto de 2019).

marco. En 2021, había vigentes 20 contratos marco, firmados por la Oficialía Mayor. El uso de este tipo de contrato ha ido en aumento durante el periodo examinado (cuadro 3.23).

Cuadro 3.23 Datos de contratación pública por medio de contratos marco, 2017-2021

	2017	2018	2019	2020	2021
Monto (en MXN)	6.711,8	8.976,4	4.835,1	6.4113,5	12.431,2
Número de contratos adjudicados	265	323	4.290	3.666	9.314

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.171. En el sector de la salud, México firmó un convenio con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para que esta realizara las compras de medicamentos y material de curación durante 2020-2024.²⁰⁶ A raíz de la pandemia, en 2020 el Gobierno Federal decretó el estado de emergencia sanitaria y facultó además a seis entidades²⁰⁷ para comprar medicamentos, materiales/equipos médicos y productos higiénicos.²⁰⁸

3.172. El objetivo de la contratación pública es obtener las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad para realizar la mejor compra posible. Además, los procedimientos deben ser transparentes y equitativos.²⁰⁹ Los contratos atribuidos irregularmente o que defrauden la hacienda pública son ilícitos.²¹⁰ Además, la colusión en compras públicas constituye una práctica monopolística absoluta y, por lo tanto, también es ilícita *per se* y punible.²¹¹ Sin embargo, actualmente no es un motivo que amerite la inhabilitación temporal de los operadores en futuros procedimientos de contratación pública.²¹² La Auditoría Superior de la Federación y la SHCP (hasta 2018 la SFP) son responsables de fiscalizar los contratos adjudicados.

3.173. En los procedimientos de contratación pública se debe garantizar la igualdad de participación de todos los oferentes.²¹³ Como tal, ni las condiciones ni los requisitos contenidos en las convocatorias deben limitar la competencia entre los oferentes.²¹⁴ México otorga trato nacional a los extranjeros con cuyo país de origen se han concluido acuerdos comerciales con cláusulas de contratación pública.²¹⁵ De no ser así, se da preferencia a los bienes y servicios de origen mexicano en igualdad de condiciones.²¹⁶ Asimismo, la participación de extranjeros en la contratación de obras y servicios relacionados con estas se rige por el principio de reciprocidad.²¹⁷

3.174. México, como en 2017, utiliza tres métodos de contratación: la licitación pública, la licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas) y la adjudicación directa. La licitación pública es el método que, por regla general, se debe utilizar.²¹⁸ La licitación restringida y la adjudicación directa se utilizan solamente en caso de que no se pueda llevar a cabo una licitación pública, por

²⁰⁶ Secretaría de Salud. Consultado en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/mexico-logra-ahorros-en-compra-de-medicamentos-por-mas-de-11-mmmdp>; y Centro de Investigación Económica y Presupuestaria A.C. Consultado en: <https://ciep.mx/eficiencia-del-gasto-en-salud-compra-consolidada-de-medicamentos/>.

²⁰⁷ Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); Secretaría de Marina (SEMAR); Secretaría de Salud (SSA); Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

²⁰⁸ Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)(DOF de 27 de marzo de 2020); y Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)(DOF de 3 de abril de 2020).

²⁰⁹ Artículo 134 de la CPEUM y Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF de 19 de noviembre de 2019).

²¹⁰ Artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF de 19 de noviembre de 2019).

²¹¹ Artículo 53 de la LFCE (DOF de 23 de mayo de 2014, última reforma de 20 de mayo de 2021).

²¹² Artículo 60 de la LAASSP; artículo 78 de la LOPSRM; y OCDE (2020), *Exámenes Inter-Pares de la OCDE sobre el Derecho y Política de Competencia: México*.

²¹³ Artículos 26 de la LAASSP y 27 de la LOPSRM.

²¹⁴ Artículo 29 de la LAASSP y 31 de la LOPSRM.

²¹⁵ Documento WT/TPR/M/352/Add.1 de la OMC, de 7 de junio de 2017.

²¹⁶ Artículos 14 de la LAASSP y 29 de la LOPSRM.

²¹⁷ Artículo 30 de la LOPSRM.

²¹⁸ Artículo 134 de la CPEUM.

ejemplo, cuando existe un solo oferente o se debe atender una situación de emergencia ("fuerza mayor"), ya sea económica, social o sanitaria, como una pandemia.²¹⁹

3.175. No existen umbrales para determinar cuándo hay que utilizar los distintos tipos de contratación. Sin embargo, el monto de los contratos adjudicados por medio de una licitación restringida o de una adjudicación directa está sujeto a un tope que se determina según el presupuesto anual de contratación que tiene cada dependencia; estos topes se publican en el Presupuesto de Egresos de la Federación y no pueden superarse.²²⁰ Además, el monto total de las compras efectuadas mediante licitación restringida o adjudicación directa no puede exceder del 30% del presupuesto anual de contratación.²²¹ Las compras de emergencia de materiales y dispositivos médicos efectuadas por medio de adjudicaciones directas en el contexto de la pandemia no estuvieron sujetas a estos límites.²²²

3.176. La licitación pública tiene tres modalidades: nacional, internacional en el marco de tratados comerciales e internacional abierta (cuadro 3.24). Entre 2017 y 2021 la modalidad de licitación pública que más se utilizó fue la nacional. De 2017 a 2019, entre el 3% y el 5% del monto total licitado fue adjudicado por medio de licitaciones públicas internacionales; sin embargo, en 2020 ese porcentaje fue del 22% y en 2021, del 26%.²²³ En las licitaciones públicas pueden participar todo tipo de empresas. Sin embargo, se pueden llevar a cabo licitaciones públicas en las que únicamente puedan participar mipymes, siempre que el monto de la contratación sea inferior al umbral establecido en los tratados comerciales.²²⁴

Cuadro 3.24 Modalidades de licitación pública

Modalidad	Descripción
Nacional	Se convoca cuando el monto del contrato es inferior al umbral establecido en los acuerdos comerciales o cuando el acuerdo estipula que la contratación está sujeta a reservas (aunque el monto sea igual o superior al umbral).
	Solo participan personas naturales y jurídicas mexicanas.
	Los bienes, servicios y obras tienen que ser de origen nacional. Además, los bienes deben tener al menos un 65% de contenido nacional; y los contratos de obras, al menos un 30% de mano de obra nacional, y se podrá también requerir la incorporación de materiales, maquinarias y equipos nacionales.
Internacional en el marco de tratados comerciales	Cada acuerdo comercial estipula el umbral de contratación.
	Participan mexicanos y extranjeros originarios del Estado o Estados Partes.
	Los bienes, servicios y obras son de origen nacional o cumplen con las normas de origen.
Internacional abierta	Se convoca cuando: i) una licitación pública nacional ha quedado desierta; o ii) la contratación se financia con préstamos de un organismo internacional.
	Participan mexicanos y extranjeros de cualquier nacionalidad.
	Los bienes, servicios y obras pueden ser de cualquier origen (nacional o extranjero).

Fuente: Secretaría de la OMC e información facilitada por las autoridades.

²¹⁹ Artículos 40-44 de la LAASSP y 41-44 de la LOPSRM.

²²⁰ Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (DOF de 29 de noviembre de 2021).

²²¹ Artículos 42 de la LAASSP y 43 de la LOPSRM.

²²² Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (DOF de 27 de marzo de 2020) y Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020 (DOF de 3 de abril de 2020).

²²³ Información facilitada por las autoridades.

²²⁴ Artículo 35 del Reglamento de la LAASSP.

3.177. En una licitación pública, los contratos de bienes y servicios se adjudican según uno de estos tres criterios: la oferta que tenga la mejor relación costo-beneficio; la oferta que obtenga la mayor puntuación; o la oferta de menor precio. Según los criterios de costo-beneficio y de puntuación, el menor precio no resulta necesariamente determinante.²²⁵ Se utiliza el criterio del menor precio si no se puede recurrir a los otros dos.²²⁶ Además, en igualdad de condiciones, se da preferencia a las mipymes.²²⁷ Por lo general los contratos de obras se adjudican a la oferta más "solvente", o sea, las condiciones ofrecidas por el proveedor garantizan la ejecución del contrato.²²⁸ En igualdad de condiciones, en los procesos de licitación pública internacional abierta para la adquisición de bienes, se da preferencia a los bienes de origen nacional. Además, se sigue dando un margen de preferencia del 15% a los bienes de origen nacional.²²⁹

3.178. Por medio de la licitación restringida se invita a que presenten ofertas un mínimo de tres proveedores preseleccionados. Para adjudicar el contrato, se utilizan los mismos criterios que en el caso de la licitación pública. En la adjudicación directa, se adjudica el contrato a un proveedor preseleccionado. Las autoridades indicaron que, en ambos casos, los proveedores se preseleccionan por medio de un estudio de mercado que toma en cuenta, entre otros, los recursos técnicos y financieros de los candidatos.

3.179. Los procedimientos de contratación pueden llevarse a cabo de forma presencial, por medios electrónicos a través de la plataforma CompraNet o de forma mixta. Según las autoridades, en 2020 el 70% se realizó en CompraNet, el 18% de forma presencial y el 12% de forma mixta. En 2019, en la plataforma CompraNet se creó la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF) para llevar a cabo las compras de bienes y servicios objeto de contratos marco.²³⁰

3.180. En 2017, la contratación pública representó el 2,4% del PIB de México y el 10,1% del gasto público, mientras que en 2020 esos porcentajes fueron del 1,9% y del 7,4%, respectivamente. En 2021 las compras del Estado aumentaron a USD 76.644 millones, es decir, representaron el 5,9% del PIB y 23,1% del gasto público. Este aumento obedece a la compra de medicamentos, materiales/equipos médicos y productos higiénicos debido a la emergencia sanitaria. Entre 2017 y 2021, la adjudicación directa fue el método mediante el cual se adjudicó el mayor número de contratos (gráfico 3.11). En términos de valor, la mayor parte de las compras aún se adjudica por medio de licitaciones públicas, aunque ha habido un aumento del uso de la adjudicación directa (gráfico 3.11). En 2021, el 85% de las compras públicas se llevó a cabo por medio de adjudicaciones directas. Esto se debe a que, en el contexto de la pandemia, el Gobierno Federal autorizó el uso de este método para la compra de medicamentos, materiales/equipos médicos y productos higiénicos.

²²⁵ Artículo 29, fracción XIII, y artículo 36 de la LAASSP; y artículo 51 del Reglamento de la LAASSP. Cuando se utilice la puntuación, se adjudican puntos a varios criterios técnicos, económicos, administrativos y financieros, pero también puntúan: i) el emplear a discapacitados, ii) el fomentar la igualdad de género; y iii) en el caso de las mipymes, la innovación (artículo 14 de la LAASSP).

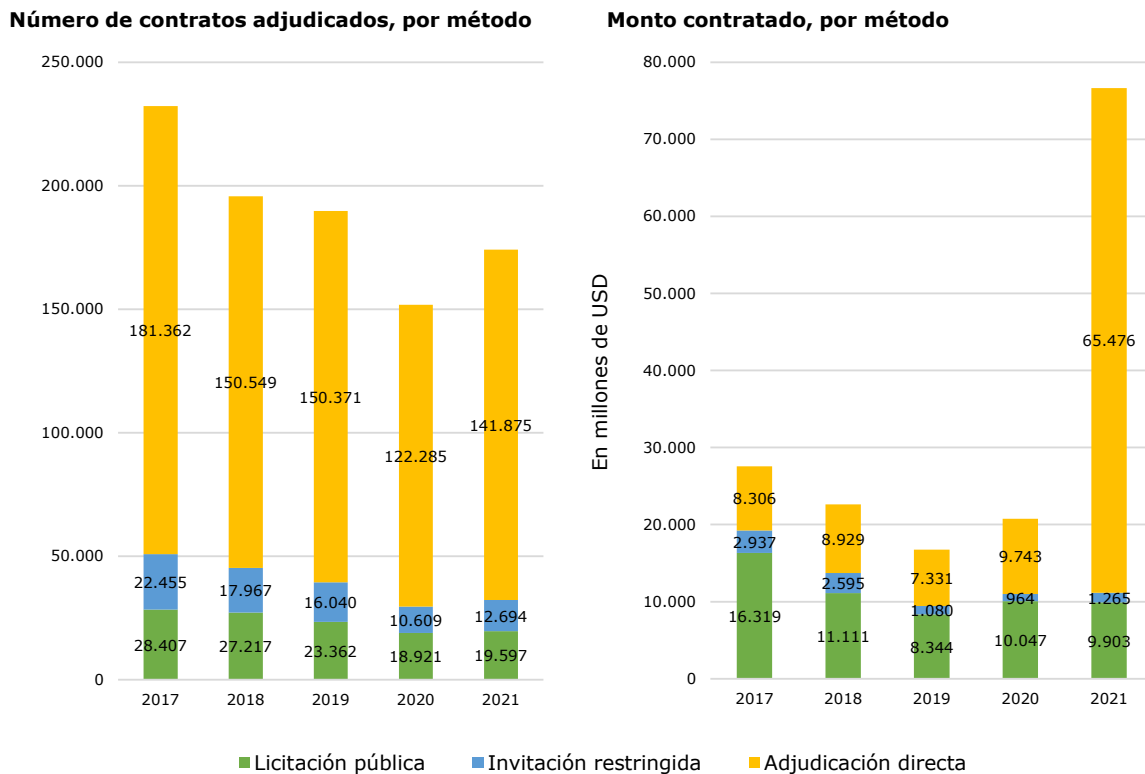
²²⁶ Artículo 36 de la LAASSP.

²²⁷ Artículo 36 Bis de la LAASSP.

²²⁸ Artículo 38 de la LOPSRM.

²²⁹ Artículo 14 de la LAASSP.

²³⁰ Acuerdo por el que se incorpora como módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento (DOF de 31 de julio de 2019).

Gráfico 3.11 Datos de contratación pública, por método de contratación, 2017-2021

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.3.6.1 Procedimientos de contratación de las empresas productivas del Estado²³¹

3.181. La contratación de bienes, servicios y obras por parte de las empresas productivas del Estado (EPE), PEMEX y CFE (y sus subsidiarias), está excluida del régimen federal de contratación pública. PEMEX y la CFE tienen un régimen especial de contratación regulado por la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, y por disposiciones y lineamientos de carácter general emitidos por sus respectivos consejos de administración. Las contrataciones de las EPE se rigen también por el artículo 134 de la Constitución, que establece que la licitación pública es, por lo general, el método que debe utilizarse

3.182. Si bien PEMEX y la CFE tienen su propio régimen de contratación, este es similar al régimen federal. Por ejemplo, ambos regímenes: i) utilizan los mismos métodos de contratación: la licitación pública (concurso abierto), la licitación restringida (invitación a cuando menos tres personas) y la adjudicación directa; ii) en ninguno de los regímenes existen umbrales nacionales de contratación; iii) la licitación pública es el método que, por regla general, debe utilizarse; y iv) la licitación restringida y la adjudicación directa son los "métodos de excepción"; y v) en el caso de la CFE, los criterios para adjudicar los contratos son la mejor relación costo-beneficio, la mayor puntuación y el precio más bajo. Algunas diferencias consisten en que PEMEX puede utilizar una preselección en las licitaciones públicas cuando se trate de contratos altamente complejos. Además de utilizar los métodos de contratación antes mencionados, PEMEX utiliza alianzas contractuales con proveedores estratégicos. Los contratos se rigen por el derecho civil y mercantil (y no por el derecho administrativo).²³²

²³¹ Documento WT/TPR/S/352/Rev.1 de la OMC, de 23 de junio de 2017, y PEMEX. Consultado en: <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/Paginas/default.aspx>; y CFE. Consultado en: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/Pages/default.aspx>.

²³² Información facilitada por las autoridades.

3.183. Los contratos se firman en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la adjudicación, durante el cual los participantes descartados pueden interponer un "recurso de reconsideración" ante una instancia colegiada compuesta por varios directivos de la empresa. PEMEX y la CFE deben proporcionar información al público sobre las adjudicaciones y el avance de los contratos.

3.184. Los procedimientos de contratación se llevan a cabo únicamente por medios electrónicos, a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX (SISCEP) y del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la CFE. Según las autoridades, excepcionalmente se pueden admitir procedimientos presenciales.

3.185. En 2017 y en 2021 los métodos más utilizados por PEMEX y la CFE fueron la licitación pública y la adjudicación directa. En 2021 el 76% del monto contratado por PEMEX y el 82,9% en el caso de la CFE fueron adjudicados mediante licitación pública.²³³

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.186. Los derechos de propiedad intelectual (DPI) en México están regulados por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI), la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) y la Ley Federal de Variedades Vegetales (LFVV). La LFPPI es una nueva ley de 2020, que deroga la Ley de Propiedad Industrial (LPI) de 1991.

3.187. México es parte en 18 tratados de la OMPI.²³⁴ En 2020 entró en vigor el Arreglo de La Haya (registro internacional de dibujos y modelos industriales) para México. Asimismo, México es parte en el Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) de 1978.

3.188. Los organismos responsables de los DPI siguen siendo el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) de la SADER.

3.189. Entre 2017 y 2021, al igual que durante el anterior periodo de examen (2013-2017), casi todas las patentes fueron solicitadas por no residentes, mientras que los mexicanos optaron por proteger sus invenciones por medio del registro de modelos de utilidad (gráfico 3.12). Según el IMPI, el bajo número de patentes solicitadas por los mexicanos obedece a varios factores, sobre todo la falta de inversión en I+D.²³⁵ Entre 2017 y 2021 el mayor número de patentes fue concedido para los artículos de uso y consumo (42%), las técnicas industriales diversas (22%) y la química y metalurgia (14%).²³⁶

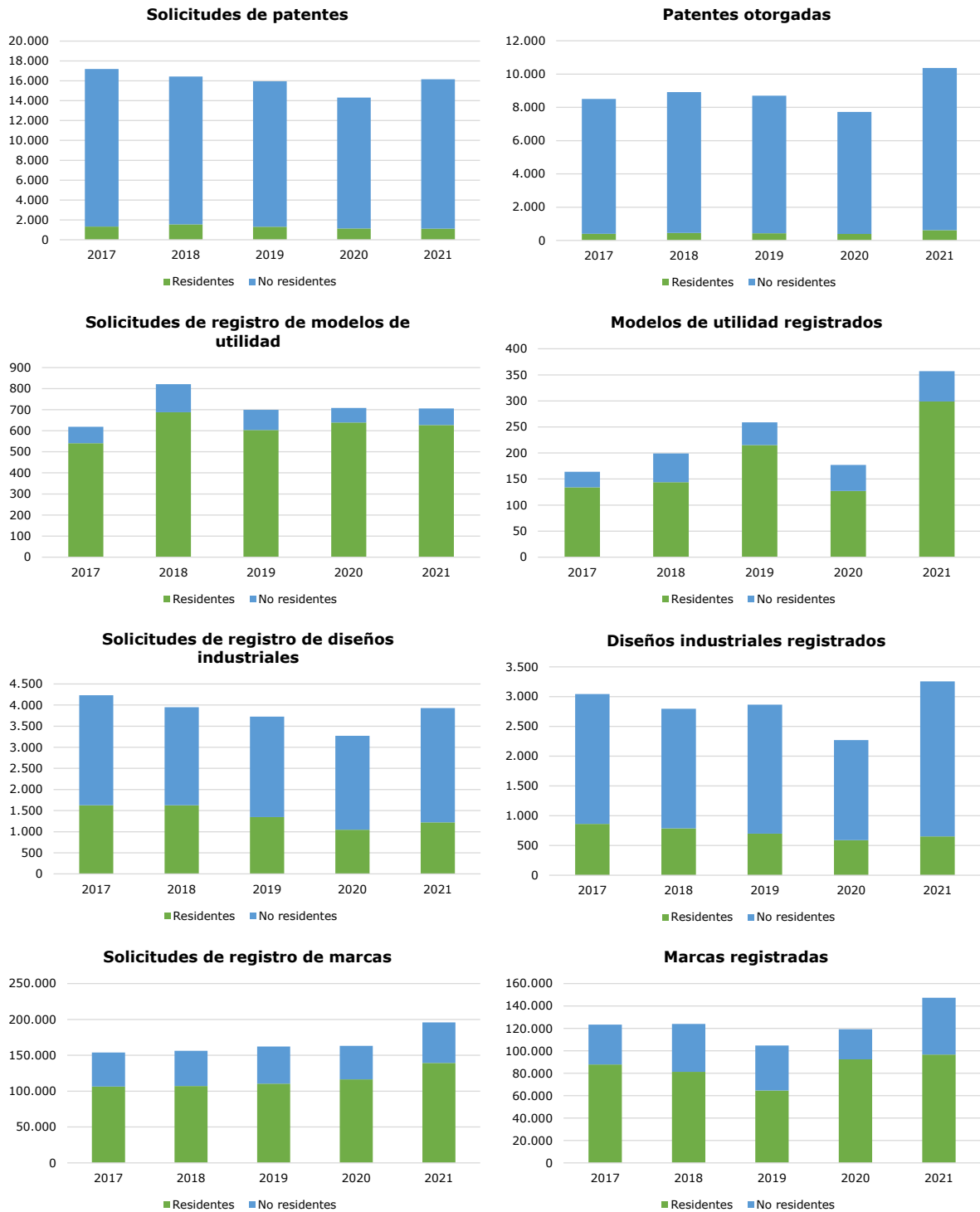
²³³ Información facilitada por las autoridades.

²³⁴ Se han firmado otros tres tratados: el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012), el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (2006) y el Tratado sobre el Derecho de Marcas (1994).

²³⁵ Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024 (DOF de 12 de noviembre de 2020).

²³⁶ Estadísticas del IMPI. Consultadas en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras>.

Gráfico 3.12 Datos de propiedad industrial, 2017-2021



Fuente: Estadísticas del IMPI. Consultadas en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-imp-i-en-cifras>; e información facilitada por las autoridades.

3.190. Según el IMPI y la Oficina de Propiedad Intelectual de la UE (EUIPO), durante el periodo 2010-2019, en México una parte importante del PIB (47,8%), el empleo (33,6%) y el comercio

exterior (74,7% del valor de las exportaciones y 72,9% del valor de las importaciones) se generó gracias a las actividades económicas que hacen un uso intensivo de los DPI.²³⁷

3.3.7.1 Propiedad industrial

3.191. En 2018 la LPI (promulgada en 1991) fue revisada para, entre otras cosas, introducir el régimen de protección de las indicaciones geográficas²³⁸; reducir el plazo (de 6 a 2 meses) para presentar una oposición a una solicitud de patente; extender el plazo máximo (de 15 a 25 años) para la protección de los diseños industriales; y permitir el registro de marcas no tradicionales²³⁹ y de marcas de certificación.²⁴⁰

3.192. En 2020 se promulgó la LFPPI, que deroga la LPI. La LFPPI entró en vigor el 5 de noviembre 2020, con la excepción de algunas disposiciones que entraron en vigor un año más tarde (noviembre de 2021).²⁴¹ La LFPPI fue adoptada para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de nuevos acuerdos comerciales regionales, y fortalecer la protección de la propiedad industrial.²⁴² A enero de 2022, el Poder Ejecutivo aún no había emitido el Reglamento de la LFPPI. Por lo tanto, se sigue aplicando el Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (promulgado en 1994) en lo que no se oponga a la LFPPI.²⁴³ La LFPPI incorpora, entre otras cosas, nuevos requisitos, plazos de protección y excepciones (cuadro A3.5).

3.3.7.2 Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrales

3.193. Las solicitudes de patentes pueden presentarse electrónicamente ante el IMPI, a través del Portal de Acceso a Servicios Electrónicos (PASE) y, desde 2021, a través de una aplicación móvil. En 2019 el IMPI modernizó el PASE: se incluyó el uso de la firma digital, se facilitó el seguimiento de la tramitación de las solicitudes y se permitió el pago en línea.

3.194. De conformidad con la LFPPI, el procedimiento para otorgar una patente no ha cambiado fundamentalmente, y consiste en: la presentación de la solicitud, el examen de forma, la publicación de la solicitud, la presentación de oposiciones, el examen de fondo (sustancial), el otorgamiento de la patente y la publicación de esta. El IMPI sigue teniendo acuerdos con varias oficinas extranjeras para acelerar la ejecución del examen sustancial de las solicitudes presentadas por no residentes.²⁴⁴ El IMPI tarda en promedio cuatro años y medio en otorgar una patente; si se recurre al procedimiento acelerado, el plazo puede reducirse a dos años y medio.²⁴⁵

3.195. Según lo notificado por México a la OMC en 2020, en la LFPPI se incorporaron las mejores prácticas internacionales que reglamentan la patentabilidad y las exclusiones.²⁴⁶ En consecuencia, la LFPPI estipula que se puede patentar el material biológico que haya sido modificado mediante un

²³⁷ IMPI/EUIPO (2019), *La Contribución Económica de la Propiedad Intelectual en México*. Consultado en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/estudio-la-contribucion-economica-de-la-propiedad-intelectual-en-mexico>.

²³⁸ Hasta 2018, la LPI protegía contra el uso ilegítimo de las IG al prohibir el registro de marcas que empleasen vocablos usualmente utilizados para referirse al origen geográfico (documento WT/TPR/S/352/Rev.1 de la OMC, de 23 de junio de 2017).

²³⁹ Marcas olfativas, sonoras y holográficas (táctiles) e imágenes comerciales.

²⁴⁰ Documento IP/N/1/MEX/16 - IP/N/1/MEX/I/13 de la OMC, de 29 de marzo de 2018.

²⁴¹ Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (DOF de 1 de julio de 2020). La LFPPI entró en vigor el 5 de noviembre de 2020, excepto los artículos 5 (párrafos VI, VII y VIII), 393, 394, 396 (párrafo I), 397, 398 y 400 (artículo Octavo Transitorio de la LFPPI). La LFPPI se notificó a la OMC en el documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020.

²⁴² IMPI (2019), *Informe de Labores*, enero-septiembre. Consultado en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/transparencia-rendicion-de-cuentas-informes-de-labores-2019>.

²⁴³ Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (DOF de 23 de noviembre de 1994, última reforma de 16 de diciembre de 2016); y artículo cuarto transitorio de la LFPPI.

²⁴⁴ IMPI. Consultado en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/acuerdos-internacionales-firmados-por-mexico-para-acelerar-el-examen-de-patentes>.

²⁴⁵ IMPI (2019), *Informe de Labores*, enero-septiembre. Consultado en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/transparencia-rendicion-de-cuentas-informes-de-labores-2019>.

²⁴⁶ Documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020; y Presentación PowerPoint de la SE y el IMPI de 30 de noviembre de 2020. Consultada en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609867/30_de_noviembre_de_2020_-_10_cosas_que_debes_saber_de_la_nueva_LFPPI.pdf.

procedimiento técnico (artículo 49). La LFPPI excluye de la patentabilidad los procedimientos de clonación y de modificación de identidad genética, así como el uso industrial o comercial de embriones humanos (artículo 49) (cuadro A3.5). Además, la LFPPI permite que se otorguen patentes farmacéuticas para un segundo uso (artículo 45).

3.196. La LFPPI incorpora también la "Cláusula Bolar" (artículo 57), que México adoptó en 2003 y que hasta 2020 se rigió por el Reglamento de Insumos para la Salud.²⁴⁷ La "Cláusula Bolar" es una excepción al derecho conferido por la patente. Permite que las farmacéuticas tengan acceso a sustancias o principios activos patentados para iniciar una investigación y realizar ensayos de medicamentos genéricos para solicitar/obtener el registro sanitario necesario, a fin de comercializar el medicamento inmediatamente después de que venza la patente. Con arreglo al Reglamento de Insumos para la Salud, el acceso al material patentado estaba permitido solamente durante los tres años anteriores al vencimiento de la patente en el caso de los medicamentos químicos y durante los ocho años anteriores, en el de los medicamentos biotecnológicos. Al entrar en vigor la LFPPI, se eliminó esta restricción, por lo que la investigación relacionada con los medicamentos genéricos puede iniciarse en cualquier momento a partir de la fecha en que se otorga la patente.²⁴⁸ Asimismo, la LFPPI estipula la colaboración entre el IMPI y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) encargada de otorgar el registro sanitario para los medicamentos (artículo 162).²⁴⁹ En este contexto, para facilitar el registro sanitario de medicamentos genéricos, a partir de finales de 2020 se permite a COFEPRIS consultar el listado de las patentes asociadas a medicamentos en la página web del IMPI.²⁵⁰ El 90% de los fármacos vendidos en México son genéricos, así como el 12,1% de los que se producen en las plantas farmacéuticas establecidas en México.²⁵¹

3.197. La LFPPI mantiene el régimen de agotamiento del derecho de la patente a nivel nacional (artículo 57 de la LFPPI). Las importaciones paralelas están prohibidas (artículo 55). Las mismas disposiciones continúan aplicándose para los modelos de utilidad (artículos 63-64).

3.198. Desde 2017 no se han concedido licencias obligatorias para explotar patentes en México por motivos de emergencia o seguridad nacional.

3.199. El plazo de protección de las patentes es de 20 años no prorrogables, a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Sin embargo, desde 2020 si el IMPI demora más de cinco años en otorgar la patente (contados a partir de la presentación de la solicitud), se puede solicitar que la vigencia de la patente sea extendida hasta por un plazo de cinco años. La extensión se concede solo si el IMPI asume la responsabilidad de la demora.²⁵²

3.200. Los diseños industriales incorporados en productos industriales pueden ser protegidos, y desde 2020, también aquellos incorporados en productos artesanales.²⁵³ También en 2020, se prorrogó el plazo máximo para la protección de los modelos de utilidad, de 10 a 15 años (cuadro A3.5).²⁵⁴

3.201. Hasta 2020 las licencias de explotación debían estar inscritas en el IMPI. En 2020 este requisito se eliminó y desde entonces la inscripción de la licencia es optativa (artículo 138 de la LFPPI), si bien se recomienda su inscripción. El contrato de licencia, aunque no esté registrado, protege al licenciataria frente a posibles conflictos con terceros.

²⁴⁷ Documento de la OMPI. Consultado en:

https://www.wipo.int/export/sites/www/scp/en/meetings/session_23/comments_received/mexico.pdf.

²⁴⁸ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Consultada en:

<https://www.gob.mx/cofepris/es/articulos/reglas-para-la-produccion-de-medicamentos-genericos-en-beneficio-de-la-poblacion?idiom=es>.

²⁴⁹ Documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020.

²⁵⁰ IMPI. Consultado en: <https://patmedsp.impi.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>.

²⁵¹ Senado de la República (2020), *Temas Estratégicos No. 86*. Consultado en:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5095>.

²⁵² Artículo 126 de la LFPPI.

²⁵³ Artículo 66 de la LFPPI.

²⁵⁴ Artículo 62 de la LFPPI.

3.202. Al igual que la LPI, la LFPPI protege los secretos industriales. En 2020 se incorporó el concepto de apropiación indebida y sus excepciones (artículos 163-164).²⁵⁵ Para poder acogerse a la protección, la LFPPI mantiene la obligación de que se adopten todas las medidas para mantener la confidencialidad de la información.

3.3.7.3 Marcas

3.203. Al igual que en caso de las patentes, las solicitudes para registrar una marca se realizan por medio del PASE (modernizado en 2019) y, desde 2021, también por medio de la aplicación móvil del IMPI. El procedimiento de registro sigue consistiendo en la presentación de la solicitud, la publicación, la presentación de oposiciones, los exámenes de forma y de fondo (sustancial), la concesión del registro y la publicación de este. Sin embargo, desde 2020, el IMPI lleva a cabo los exámenes de forma y fondo de forma simultánea; por lo tanto, el IMPI emite un solo dictamen para informar al solicitante de si existe algún impedimento de forma o fondo.²⁵⁶ Además, desde 2020, el solicitante dispone de dos meses (en lugar de uno anteriormente) para responder a cualquier oposición; este plazo se puede renovar otros dos meses (artículo 225). Según las autoridades, el IMPI tarda alrededor de seis meses en completar el trámite de registro de una marca.

3.204. La LFPPI protege las marcas tradicionales y no tradicionales, las marcas colectivas, las marcas de certificación, las marcas notoriamente conocidas y famosas, los avisos comerciales, y los nombres comerciales. Para registrar una marca notoriamente conocida o famosa en México, aún se requiere la "declaratoria de notoriedad" emitida por el IMPI, que tiene una validez de cinco años. Sin embargo, en virtud de la LFPPI, se eliminaron algunos requisitos para demostrar la notoriedad y la fama de una marca, facilitando la obtención de la declaratoria (artículo 192 de la LFPPI).²⁵⁷ En consecuencia, desde 2020 no hace falta proporcionar pruebas de: la inversión realizada durante los tres últimos años en publicidad o promoción de la marca en México o en el extranjero; el área geográfica de influencia efectiva de la marca; el volumen de ventas de los productos o los ingresos percibidos por la prestación de los servicios; y el valor económico real o estimado que representa la marca en el capital contable de la compañía titular de ésta.

3.205. Las solicitudes para registrar una marca siguen presentándose por clase de producto o de servicio en la que se pretenda registrar la marca.²⁵⁸ El IMPI aún no acepta que, en una misma solicitud, se incluyan un producto o un servicio que pertenece a varias clases. Desde 2020 se pueden registrar marcas idénticas a otras marcas registradas o en proceso de registro, para un mismo producto o servicio, siempre que se obtenga el consentimiento del titular de la marca registrada o en proceso de registro.²⁵⁹

3.206. Hasta 2020 las licencias para explotar marcas registradas debían inscribirse en el IMPI. En 2020 este requisito se eliminó y la inscripción es optativa (artículo 240 de la LFPPI), si bien se recomienda efectuarla. El contrato, aunque no esté registrado, protege al licenciatarario frente a posibles conflictos con terceros.

3.207. El plazo de protección para las marcas sigue siendo de 10 años, renovables indefinidamente. Desde 2020, el plazo de protección se computa a partir de la fecha en que se otorga el registro (cuadro A3.5); anteriormente el plazo empezaba en la fecha de presentación de la solicitud. Por lo tanto, el nuevo régimen proporciona al titular de la marca una protección efectiva de 10 años.²⁶⁰

3.208. Para mantener el registro de una marca, el titular debe demostrar que comercializa productos o servicios que ostentan la marca registrada, y que esta ha estado registrada más de tres años. El registro caduca si no se utiliza la marca durante tres años consecutivos;²⁶¹ y además el titular debe demostrar que la está utilizando por medio de una declaración de uso. Al renovar el

²⁵⁵ Documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020; y Presentación PowerPoint de la SE y del IMPI de 18 de noviembre de 2020.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/592651/18_de_noviembre_de_2020_-_La_nueva_LFPPI.pdf.

²⁵⁶ Documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020.

²⁵⁷ Documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020.

²⁵⁸ Artículo 176 de la LFPPI.

²⁵⁹ Artículo 173 de la LFPPI.

²⁶⁰ Artículo 178 de la LFPPI; y documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020.

²⁶¹ Artículo 235 de la LFPPI.

registro, también hay que demostrar que se ha utilizado la marca; si al hacer este trámite el titular omite hacer la declaración de uso, desde 2020 el IMPI tiene la obligación de advertirle, y le otorga dos meses para completar el trámite.²⁶² No obstante, desde 2020, también se puede cancelar parcialmente el registro de una marca, es decir, el titular pierde el derecho solo para los productos o servicios para los cuales no ha utilizado la marca (artículos 235 y 260 de la LFPPI).

3.3.7.4 Denominaciones de origen e indicaciones geográficas

3.209. La declaración de protección de una denominación de origen (DO) o indicación geográfica (IG) se hace de oficio o a petición de una parte; desde 2020 los diputados y senadores del Congreso de la Unión pueden solicitar una declaración de protección.²⁶³ Para obtener dicha declaración, la LFPPI aclara las distintas características y requisitos que deben cumplir las DO y las IG (artículo 274-275); anteriormente los mismos requisitos se aplicaban tanto a las DO como a las IG. La declaración de protección es válida mientras existan las condiciones iniciales que la motivaron. En la LFPPI no ha cambiado el plazo (dos meses) para presentar oposiciones una vez se publique la declaración de protección (artículo 282). El Estado es el titular de las DO/IG; el IMPI autoriza a los productores a utilizar las DO/IG por un plazo de 10 años (prorrogables). Desde 2020 las DO están especificadas en una NOM, por lo que el uso de una DO está sujeto al cumplimiento de dicha NOM; las autoridades indicaron que, a través de las NOM, se busca reforzar la protección y controlar la producción de los productos con denominación de origen. Según la LFPPI, la extracción, producción o elaboración, el envase, empaque o embalaje, o la comercialización de un producto protegido por una DO/IG deben ser certificados por un ente acreditado por el IMPI (artículo 289).

3.210. Las DO e IG extranjeras se protegen en México mediante registro en el IMPI. Después de que el interesado presenta la solicitud, hay un plazo de dos meses (no prorrogables) para formular objeciones, y otro plazo similar para que el titular responda.²⁶⁴

3.211. En 2022 México tiene 18 productos registrados como DO²⁶⁵ y 3, como IG. En 2019-2020, los productos con DO/IG representaban el 0,5% del valor de las exportaciones no petroleras de México.²⁶⁶ Según el IMPI, México no ha aprovechado aún todo el potencial de sus DO/IG.²⁶⁷ Todos los productos con DO están sujetos a derechos arancelarios, cuya tasa oscila entre el 9% y el 45%, excepto el Cacao Grijalva, que está exento.²⁶⁸

3.3.7.5 Derechos de autor y conexos

3.212. En 2020, se revisó la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) con el fin de fortalecer la protección de las obras artísticas y literarias, de arte popular y artesanal, primigenias, colectivas y derivadas de las culturas populares o de las expresiones de las culturas tradicionales.²⁶⁹ Desde 2020 el uso de estas obras requiere el consentimiento escrito de la comunidad indígena a la cual se le haya reconocido el uso exclusivo de estas. Asimismo, en 2020 se incorporaron nuevas disposiciones a la LFDA para contener la piratería digital (sección 3.3.7.3).²⁷⁰

3.213. Las obras literarias y artísticas y los derechos conexos están protegidos aun cuando no estén registrados, si bien se recomienda registrar la obra o la interpretación ante el Instituto Nacional

²⁶² Artículos 233 y 237-238 de la LFPPI.

²⁶³ Artículo 273 de la LFPPI.

²⁶⁴ Artículos 315-327 de la LFPPI; e IMPI. Consultado en: <https://www.gob.mx/impi/articulos/tradicion-e-identidad-protégidas-las-denominaciones-de-origen-e-indicaciones-geograficas>.

²⁶⁵ Durante el periodo objeto de examen se otorgaron la DO Raicilla (bebida) y la DO café Pluma.

²⁶⁶ Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (DOF de 18 de noviembre de 2021).

²⁶⁷ Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024 (DOF de 12 de noviembre de 2020).

²⁶⁸ Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (DOF de 18 de noviembre de 2021).

²⁶⁹ Información facilitada por las autoridades.

²⁷⁰ Ley Federal del Derecho de Autor (DOF de 24 de diciembre de 1996, última reforma de 1 de julio de 2020).

del Derecho de Autor (INDAUTOR).²⁷¹ Los autores tienen derechos exclusivos de carácter personal (derechos morales) y económico (derechos patrimoniales) sobre sus obras e interpretaciones. Los derechos patrimoniales pueden transferirse mediante licencias.²⁷² La protección de los derechos morales es perpetua, mientras que la protección de los derechos patrimoniales abarca la vida del autor más 100 años. La protección concedida a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas es de 75 años; y a los productores de videogramas y los organismos de radiodifusión, de 50 años.

3.3.7.6 Variedades vegetales

3.214. La Ley Federal de Variedades Vegetales (LFVV) de 1996 no se ha modificado desde el último examen de México realizado en 2017.²⁷³

3.215. La protección se otorga a variedades vegetales nuevas, distintas, estables y homogéneas, mediante un título de obtentor que se solicita al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS). El obtentor tiene el derecho exclusivo de explotar especies perennes durante un periodo máximo de 18 años (contados a partir del otorgamiento del título); para el resto de las especies, el plazo es de 15 años. El obtentor puede transferir su derecho exclusivo por medio de licencias. Asimismo, el SNICS puede emitir una licencia de emergencia si la variedad vegetal no está siendo explotada o en caso de desabastecimiento del mercado nacional (si bien hasta la fecha no se han emitido tales licencias). Los granos y el material vegetativo (yemas, esquejes, rizomas, estolones o tubérculos) importados para reproducir o multiplicar una variedad vegetal están protegidos en México siempre que la variedad vegetal esté también protegida en México.²⁷⁴ Los obtentores deben inscribir las variedades vegetales en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales (CNVV), administrado por el SNICS, para poder certificar su calidad.²⁷⁵

3.3.7.7 Defensa de los DPI

3.216. El uso ilegítimo de los DPI puede ser objeto de recurso, ya sea administrativo, civil o penal. Los recursos administrativos se llevan a cabo ante el IMPI, tanto en el caso de la propiedad industrial como del derecho de autor y derechos conexos.²⁷⁶ Se puede recurrir a la conciliación como alternativa al procedimiento administrativo.

3.217. El trámite administrativo ante el IMPI por el uso ilegítimo de un DPI se inicia con una solicitud de "Declaración Administrativa por Motivo de Infracción Administrativa en materia de Comercio". En la solicitud, el titular del derecho puede pedir al IMPI que ordene la imposición de medidas provisionales. El IMPI puede también imponer estas medidas de oficio.

3.218. En 2020 se introdujo un nuevo tipo de medida provisional: la suspensión, el bloqueo o el retiro de material difundido por medios digitales (artículo 344 de la LFPPI). Otra medida provisional que se puede adoptar es la incautación de bienes importados, exportados o en tránsito cuando se infringen los DPI (artículo 344). En la frontera, la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) retiene las mercancías que presuntamente violen los DPI, siempre y cuando el IMPI o la Fiscalía General de la República (FGR) así lo ordene; la ANAM no actúa de oficio. Los bienes son retenidos por la ANAM por un máximo de cinco días, durante los cuales el titular debe emprender un recurso administrativo o penal, de lo contrario se libera la mercancía.²⁷⁷ Por otro lado, si la ANAM sospecha de la autenticidad de un producto protegido por un DPI, puede informar al IMPI o la FGR. Para

²⁷¹ Artículo 162 de la LFDA.

²⁷² Por lo general, la licencia se concede por cinco años. Podría concederse por un periodo más largo si la publicación de una obra requiriera una inversión sustancial o se tratara de obras musicales que requirieran un periodo más largo de difusión (artículo 33 de la LFDA y artículo 17 del Reglamento de la LFDA).

²⁷³ Ley Federal de Variedades Vegetales (DOF de 25 de octubre de 1996, última reforma de 9 de abril de 2012).

²⁷⁴ Documento WT/TPR/M/352/Add.1 de la OMC, de 7 de junio de 2017.

²⁷⁵ Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (DOF de 15 de junio de 2007, última reforma de 11 de mayo de 2018).

²⁷⁶ Artículo 232 de la LFDA.

²⁷⁷ Información facilitada por las autoridades.

facilitar la identificación de las marcas registradas, la ANAM administra una Base Marcaria de Aduanas gratuita.²⁷⁸

3.219. Entre 2017 y 2020, el IMPI resolvió 2.936 casos de infracción administrativa en materia de comercio.²⁷⁹ Si el IMPI determina que hubo una infracción administrativa, impondrá una multa. Desde 2020, se puede imponer multas por un valor equivalente a 250.000 unidades de medida y actualización (UMA).²⁸⁰ Anteriormente el monto máximo era de 20.000 UMA. Las decisiones administrativas pueden ser apeladas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Durante el mismo periodo, el IMPI también realizó un promedio anual de 4.800 visitas de inspección, de oficio o a petición de parte, para retirar del mercado nacional bienes falsificados o pirateados.²⁸¹

3.220. Los bienes incautados en frontera y en el mercado pueden donarse, pero en su gran mayoría son destruidos. El IMPI establece que los bienes sean donados o destruidos tras consultar con los titulares afectados. Según lo notificado por México a la OMC, en 2020 se agilizó el procedimiento para destruir bienes falsificados, dejándose un plazo de 15 días hábiles para que, una vez emitida la resolución de infracción administrativa por parte del IMPI, las partes acuerden el destino de los bienes incautados; si estas no se pronuncian, el IMPI ordena la destrucción de los bienes.²⁸² En 2019, se destruyeron productos falsificados valorados en MXN 16,5 millones.

3.221. En el ámbito judicial, México tiene tribunales colegiados en materia civil o penal para resolver los casos relacionados con los DPI.²⁸³ En 2020, se modificó el procedimiento para emprender acciones civiles, ya que hasta 2020 se debía agotar la vía administrativa para poder iniciar una demanda por la vía civil y reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios (artículo 396 de la LFPP).²⁸⁴ Además, desde 2020, tras agotar la vía administrativa, se puede solicitar al IMPI que este determine los daños causados y el monto de las indemnizaciones, sin tener que ir a los tribunales (artículos 343).

3.222. Las reformas introducidas en la LFDA incorporan nuevas medidas para luchar contra la piratería digital. Desde 2020, los titulares de derechos de autor y conexos pueden usar medidas tecnológicas de protección (MTP), o sea "candados digitales", para proteger sus obras.²⁸⁵ También se introdujo el mecanismo de "notificación y retirada", mediante el cual el titular puede avisar a un proveedor de servicios de Internet (PSI) que un contenido que infringe su derecho ha sido almacenado por un usuario. En este caso, el PSI está obligado a retirar el contenido de manera expedita, de lo contrario es multado. La LFDA no indica el plazo que tiene el PSI para retirar el contenido objeto de la infracción; sin embargo, las autoridades señalan que se está revisando el Reglamento de la LFDA para determinar el plazo. Existe un mecanismo para que el supuesto infractor pueda defenderse, lo cual obliga al PSI a informar al titular del derecho y, si este no actúa dentro de los siguientes 15 días, se restaura el contenido. La LFDA también estipula excepciones en las que los PSI no son responsables por los contenidos ilegales almacenados en sus redes; por ejemplo, si hacen lo posible por cerrar las cuentas de los usuarios infractores.²⁸⁶

3.223. Asimismo, desde 2020, grabar o hacer una copia de una película, en una sala de cine, se considera una infracción administrativa (artículo 231 de la LFDA). Esta conducta también se considera un delito al haber sido incluida, en 2020, en el Código Penal Federal. También se incluyeron en el Código Penal otras conductas que infringen los derechos de propiedad intelectual en el entorno digital, como decodificar o proveer bienes y/o servicios para decodificar señales audiovisuales, y eludir o proveer herramientas para eludir, con fines de lucro, los "candados digitales".

²⁷⁸ IMPI (2019), *Informe de Labores*, enero-septiembre. Consultado en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/transparencia-rendicion-de-cuentas-informes-de-labores-2019>.

²⁷⁹ Estadísticas del IMPI. Consultadas en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras>; e información facilitada por las autoridades.

²⁸⁰ Artículo 388 de la LFPP.

²⁸¹ Estadísticas del IMPI. Consultadas en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras>.

²⁸² Documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020; e información facilitada por las autoridades.

²⁸³ OMPI. Consultado en: <https://www.wipo.int/wipolex/es/judgments/i-admin/mx.html>.

²⁸⁴ Documento IP/N/1/MEX/21 - IP/N/1/MEX/I/15 de la OMC, de 30 de julio de 2020.

²⁸⁵ Las MTP son programas informáticos que limitan lo que los usuarios pueden o no hacer con los contenidos de las obras.

²⁸⁶ Artículos 114 Bis-114 Octies de la LFDA.

3.224. El "Buzón de Piratería", una plataforma electrónica por medio de la cual se pueden denunciar al IMPI conductas que posiblemente infrinjan los derechos de autor y conexos, aún existe; en 2019 se atendieron 97 denuncias.

3.225. De acuerdo con una encuesta realizada por el IMPI en 2018, el 85% de los encuestados había comprado productos pirateados o falsificados alguna vez, principalmente obras musicales, películas y calzado, adquiridos en puestos callejeros.²⁸⁷ México no sanciona/multa el consumo de productos pirateados o falsificados. Sin embargo, el IMPI continuamente hace campañas para concientizar al público sobre los riesgos (también para la salud) del consumo de productos falsificados.²⁸⁸ A pesar de este esfuerzo, según el IMPI, la piratería y la falsificación afectan significativamente a la economía mexicana, ya que generan pérdidas anuales de más de MXN 43.000 millones. Además, se estima que, al evadir el IVA, se pierden ingresos fiscales en torno a MXN 6.000 millones cada año.²⁸⁹

²⁸⁷ IMPI. Consultado en: <https://www.gob.mx/impide/documentos/encuesta-nacional-sobre-habitos-de-consumo-de-pirateria-2019> y <https://www.gob.mx/se/articulos/inicio-el-impide-la-destruccion-de-pirateria-mas-cuantiosa-de-la-historia?idiom=es>.

²⁸⁸ IMPI (2019), *Informe de Labores*, enero-septiembre.

²⁸⁹ IMPI (2019), *Informe de Labores*, enero-septiembre.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, silvicultura y pesca

4.1. La contribución del sector agropecuario (incluidas la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y los servicios conexos) al PIB aumentó ligeramente desde 2016, pasando del 3,3% en 2016 al 3,8% en 2021. Sin embargo, el crecimiento del sector empezó a disminuir en 2018, para sufrir una contracción importante en 2019 y empezar su recuperación en 2020, a pesar de los efectos de la pandemia. La estructura del sector no ha variado sustancialmente durante el periodo examinado. La pesca es la actividad que ha mostrado más volatilidad durante el periodo. En 2021, la agricultura representó el 65,3% del PIB agropecuario (62,3% en 2016), la ganadería el 29,2% (31,5% en 2016) y el resto de las actividades el 5,4% (6,1% en 2016). Durante el periodo 2016-2021, el porcentaje de la población empleada en el sector agropecuario sufrió una leve variación, mostrando una tendencia hacia la baja (cuadro 4.1). Sin embargo, este sector sigue siendo importante para la población rural (alrededor de 28 millones de habitantes), ya que, en su mayoría, depende de la agricultura. De ahí la importancia del sector agropecuario en términos de equidad social, económica y ambiental en México.

Cuadro 4.1 Principales indicadores para el sector agropecuario, 2016-2021

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Participación del sector agropecuario en el PIB (% a precios corrientes) ^a	3,3	3,4	3,4	3,4	3,8	3,8
Tasa real de crecimiento del sector agropecuario (% a precios constantes) ^a	3,5	3,4	2,6	-0,3	0,3	2,2
Participación en el PIB agropecuario (% a precios corrientes)						
Agricultura	62,3	64,1	63,6	63,6	64,3	65,3
Ganadería	31,5	29,8	30,3	30,5	30,3	29,2
Silvicultura	3,1	3,1	2,9	2,9	2,7	2,6
Pesca, caza y captura	2,8	2,6	2,8	2,6	2,4	2,5
Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales	0,3	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
Tasa real de crecimiento (% a precios constantes)						
Agricultura	5,6	4,0	2,7	-0,5	-0,4	2,0
Ganadería	-0,4	2,1	2,2	2,3	3,1	2,2
Silvicultura	4,7	8,0	-0,2	0,3	-4,2	4,5
Pesca, caza y captura	1,9	-4,9	8,3	-20,7	-9,8	10,3
Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales	0,7	35,2	5,8	-9,9	-10,2	-15,3
Empleo (% de la población ocupada total)						
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	13,1	12,8	12,5	12,2	12,6	12,3
Sector agropecuario según la definición de la OMC						
Exportaciones						
Valores (millones de USD)	27.892	31.075	32.275	35.377	37.483	42.678
Participación en las exportaciones totales (%)	7,5	7,6	7,2	7,7	9,0	8,6
Tasa de crecimiento (%)	9,9	11,4	3,9	9,6	6,0	13,9
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)						
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	16,1	18,2	20,9	21,2	21,6	23,5
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	23,3	21,2	21,7	20,7	22,2	20,2
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	19,9	20,8	20,1	21,1	18,9	19,4
02. Carne y despojos comestibles	5,7	5,6	5,7	6,3	7,0	7,5
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	6,1	6,3	6,1	5,9	6,0	6,3
Importaciones						
Valores (millones de USD)	23.471	24.508	24.976	26.602	25.419	35.938
Participación en las importaciones totales (%)	6,1	5,8	5,4	5,8	6,6	7,1
Tasa de crecimiento (%)	-2,7	4,4	1,9	6,5	-4,4	41,4
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)						
10. Cereales	17,1	18,2	19,9	17,5	18,8	21,0
12. Semillas y frutos oleaginosos y diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	9,9	10,2	5,9	11,2	14,1	14,6
02. Carne y despojos comestibles	15,2	15,8	15,2	15,5	13,7	14,3

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	6,8	7,3	7,0	7,7	7,2	6,1
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos para animales	6,8	6,1	6,2	6,0	4,5	6,0
Balanza comercial agropecuaria (millones de USD)	4.421	6.567	7.299	8.775	12.065	6.740

a Incluye agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza.

Fuente: INEGI, Banco de Información Económica (BIE), Indicadores económicos de coyuntura y cuentas nacionales; FAO Stat, Agricultura (producción, comercio); y datos de comercio facilitados por las autoridades.

4.2. La caña de azúcar continúa siendo el cultivo más importante en cuanto al volumen de producción, pero no figura entre los principales productos de exportación. Los granos básicos son importantes no solamente en cuanto a su volumen, sino además por su preponderancia en la dieta mexicana, y son considerados como productos esenciales. Entre estos el más importante, en cuanto a la producción, es el maíz, que representa el 75,4% del total de granos producidos.¹

4.3. México, siguiendo la tendencia que inició en 2015, es un exportador neto de productos agropecuarios. La balanza comercial agropecuaria arrojó un resultado positivo durante todo el periodo examinado, aumentando de USD 4.389 millones en 2016 a USD 12.065 millones en 2020, si bien en 2021 bajó a USD 6.740 millones debido a la coyuntura internacional. Los principales productos de exportación han sido tradicionalmente las frutas y las hortalizas, mientras que la importancia de las bebidas alcohólicas (la cerveza) aumentó en 2021; entre los productos de importación destacan los cereales (maíz amarillo), las semillas y la carne (cuadro 4.1). Los Estados Unidos son el principal mercado tanto para las exportaciones como para las importaciones. México importa la mayor parte de los productos agropecuarios bajo regímenes preferenciales, sobre todo los productos que provienen del Canadá y de los Estados Unidos, pero también de Chile y del Uruguay.

4.4. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el documento clave de planificación para establecer las prioridades de política pública nacional, y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, establecen los objetivos de desarrollo del sector. El PND se plantea lograr la autosuficiencia alimentaria y el "rescate del campo"; en consonancia con esto, el primer objetivo del Programa Sectorial es aumentar la producción de alimentos, en particular de granos básicos, carnes y leche, a través de la incorporación de las tecnologías apropiadas para incrementar la productividad y la competitividad, bajo los criterios de sostenibilidad e inclusión. Como parte de este objetivo, se busca aumentar el apoyo a las mujeres agricultoras. En este sentido, en 2020 el programa Fertilizantes para el Bienestar destinó el 42% de su presupuesto a mujeres productoras de pequeña escala, quienes recibieron unos MXN 728 millones en concepto de insumos para incrementar su productividad y mejorar sus condiciones de vida.²

4.5. Otro de los objetivos del Programa Sectorial es "incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos". En 2017, solo el 46,2% de los productores adoptaron al menos una práctica sustentable. El Plan propone que, para cumplir los compromisos de México con el Acuerdo de París, el 75% de los productores agropecuarios deben adoptar al menos una práctica sustentable. Además, se tiene como objetivo fortalecer la capacidad de adaptación de al menos el 50% de los municipios más vulnerables al cambio climático, establecer sistemas de alerta temprana y gestión de riesgos en todos los niveles de gobierno, y alcanzar una tasa de deforestación neta del 0% para 2030. A pesar de estos esfuerzos, algunos estudios señalan que es necesario hacer frente a ciertos desafíos en cuanto a la sostenibilidad de la producción agropecuaria. Por ejemplo, de acuerdo con la OCDE, la distribución de fertilizantes gratuitos, por medio del Programa Fertilizantes para el Bienestar, sin tener en cuenta las necesidades del suelo, puede afectar a la calidad del agua y del aire.³ Además, según el Programa

¹ FAOStat. Consultado en: <https://www.fao.org/faostat/en/#data>.

² Comunicado de Prensa N° 099 de la SADER de 7 de marzo de 2021. Consultado en: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/fertilizantes-para-el-bienestar-destino-42-de-su-presupuesto-a-productoras-de-pequena-escala>.

³ OCDE (2021), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2021*. Consultado en: <https://www.oecd.org/publications/agricultural-policy-monitoring-and-evaluation-22217371.htm>.

Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, México sufre de estrés hídrico, en gran parte debido al uso intensivo de agua (el 77% del agua dulce disponible se destina al riego agrícola).⁴

4.6. El Programa Sectorial identifica la baja productividad en el sector primario, sobre todo la de los pequeños y medianos productores, como un desafío. El Programa asocia la baja productividad al bajo nivel de inversión, resultado del insuficiente financiamiento que se destina al sector, así como a la falta de acceso a la tecnología, insumos y servicios de extensión agrícola, y a las condiciones fito-zoosanitarias. Por ejemplo, en el sector pesquero el 54% del total de embarcaciones tiene más de 30 años y la flota menor (el 98% del total de la flota) tiene una capacidad inferior a 10 toneladas. Algunos de los factores que explican la baja productividad son el bajo nivel de capitalización y de innovación tecnológica, que también son resultado del insuficiente financiamiento destinado al sector. El crédito dirigido al sector agropecuario y pesquero solo representa el 4% del PIB, y del total del crédito otorgado, el 95% se destina a actividades agropecuarias. Las actividades con menor acceso a financiamiento son la acuícola y pesquera.⁵

4.7. El Programa también se refiere a la gran diferencia en los niveles de desarrollo entre las cinco regiones del país (Noroeste, Noreste, Centro-Occidente, Centro y Sur-Sureste) y a los diferentes tipos de agricultura que existen en cada una de estas. En las regiones Noroeste y Noreste predomina la agricultura de carácter empresarial y comercial, de cultivos destinados a la exportación, con unidades de producción de mayor escala, con más acceso a financiamiento, tecnologías e insumos y por ende de mayor productividad y competitividad. Las regiones del Centro y Sur-Sureste, por su parte, mantienen condiciones de rezago tecnológico, escasez de recursos e insumos, las unidades de producción están compuestas por pequeños productores (agricultura familiar o de subsistencia) y productores de productividad media, con producción orientada hacia el mercado nacional. Para reducir las desigualdades, México intenta implementar una política diferenciada, que considere el potencial de cada región y atienda las necesidades de los distintos grupos de productores y de cada región. A través de esta política se busca apoyar y fomentar prioritariamente a los productores que, por sus carencias, requieren asistencia para obtener insumos, implementar procesos o hacer uso de bienes colectivos, pero sin dejar al margen al sector agroexportador.

4.8. Las leyes que regulan el sector agropecuario en México, con excepción de las relacionadas con la sanidad y la inocuidad (sección 3.3.3), no han sufrido cambios sustanciales durante el periodo analizado, aunque sí han sido objeto de algunas reformas (cuadro 4.2).

Cuadro 4.2 Legislación del sector agropecuario, 2021

Legislación	Publicación en el DOF/Última reforma
Ley Agraria	26.2.1992/25.6.2018
Ley de Desarrollo Rural Sustentable	7.12.2001/3.6.2021
Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas	15.6.2007/11.5.2018
Ley Federal de Variedades Vegetales	25.10.1996/9.4.2012
Ley de Productos Orgánicos	7.2.2006
Ley Federal de Sanidad Animal	25.7.2007/16.2.2018
Ley Federal de Sanidad Vegetal	5.1.1994/26.12.2017
Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados	18.3.2005/6.11.2020
Ley de Energía para el Campo	30.12.2002/28.12.2012
Ley sobre Elaboración y Venta de Café Tostado	25.5.1972/10.12.2004
Reglamento Interior de la SADER	3.5.2021 ^a
Reglas de Operación de los Programas de la SADER	Anual

a Deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (DOF de 25 de abril de 2012).

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

4.9. A nivel institucional, un cambio importante desde el anterior examen ha sido la sustitución en 2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la cual asumió sus funciones (cuadro 4.3).

⁴ Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020 – 2024 (DOF de 25 de junio de 2020).

⁵ Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020 – 2024 (DOF de 25 de junio de 2020).

Cuadro 4.3 Principales instituciones a cargo del sector agropecuario, 2021

Institución	Principales funciones
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	Formular, dirigir y evaluar la política de desarrollo rural, en coordinación con las dependencias competentes. Elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; vigilar su cumplimiento; supervisar y evaluar las campañas de sanidad; otorgar las certificaciones en el ámbito de su competencia. Formular, dirigir y supervisar los programas de asistencia técnica y de capacitación. Proponer e implementar las políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios.
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA)	Proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; y de fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas. Implementar las disposiciones legales relacionadas con el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura. Elaborar las políticas y programas de fomento y capacitación en materia de sanidad.
Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	Realizar investigaciones relacionadas con la actividad pesquera y acuícola. Dar asesoramiento técnico al sector. Elaborar y actualizar la Carta Nacional Pesquera y Carta Nacional Acuícola.
Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)	Adquirir productos agroalimentarios para abastecer a la población de las zonas rurales. Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización, y comercialización de alimentos básicos y de leche y sus derivados. Vender, distribuir e importar fertilizantes y semillas mejoradas.
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)	Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria en relación con los productos y subproductos vegetales, animales, acuícolas y pesqueros.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	Otorgar crédito a los productores e intermediarios financieros rurales (IFR). Capacitar y asesorar a los productores e IFR para la mejor utilización de sus recursos crediticios. Fomentar la inclusión financiera en la población del medio rural como medio para el desarrollo regional.
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	Promoverla la I+D en el sector agropecuario.
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS)	Fomentar, promover, organizar, coordinar y atender las actividades relativas a la producción, calificación, certificación, conservación, análisis y comercio de semillas.

Fuente: Ley Orgánica de la Administración Pública General; Reglamento Interior de la SADER; y Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana.

4.1.1 Medidas que afectan a las importaciones y exportaciones

4.10. El arancel medio aplicado sobre los productos agropecuarios (definición de la OMC) disminuyó del 14,3% en 2016 al 13,2% en 2021. A pesar de esta reducción, sigue siendo más elevado que el arancel medio aplicado a los productos no agropecuarios, que fue del 5,9% en 2021. En promedio, los derechos más elevados, por categoría de la OMC, se continúan aplicando al azúcar y la confitería (40,9% en 2016 y 30% en 2021) y a las bebidas y líquidos alcohólicos y tabaco (23,1% en 2016 y 24,4% en 2021). En tercer lugar se encuentran los productos lácteos (23,6% en 2016 y 22,1% en 2021) (cuadro A3.1). Además, la mayor parte de los aranceles superiores al 25% (30%, 36%, 45%, 50%, 67% y 75%) se utilizan para los productos agropecuarios. En 2021, los productos con la tasa del 75% eran la carne y sus despojos, las hortalizas (1 línea) y los azúcares (2 líneas), sobre los cuales se aplicaba una tasa del 100% en 2016. La tasa del 67% (la misma que en 2016) se aplicaba a los productos relacionados con el tabaco, mientras que la tasa del 45% se aplicaba sobre las preparaciones alimenticias, el café y la leche (45% o 50% en 2016) (cuadro A3.1). El arancel medio sobre el pescado y los productos de pescado bajó del 15,5% en 2016 al 13,8% en 2021.

4.11. México continúa utilizando aranceles específicos, compuestos y estacionales. En general, en 2021 los productos agropecuarios sujetos a aranceles específicos y compuestos eran los mismos que en 2016, a excepción de las preparaciones a base de cacao, las cuales actualmente están sujetas

a un arancel compuesto, mientras que anteriormente no lo estaban. En 2021, 42 líneas arancelarias relacionadas a productos agropecuarios estaban sujetas a aranceles no *ad valorem*: 8 líneas a aranceles específicos⁶ y 34 líneas a aranceles compuestos.⁷ El sorgo (SA 1007.90.01-1007.90.02), las habas de soja (SA 1201.90.01-1201.90.02) y las semillas de cártamo (SA 1207.60.03-1207.60.99) siguen sujetos a aranceles estacionales del 15% (sorgo y habas de soja) y del 10% (semillas de cártamo) durante cierto periodo del año. Fuera de este periodo, las importaciones de estos productos están exentas de derechos arancelarios.

4.12. En la Ronda Uruguay, México consolidó la totalidad de sus líneas arancelarias. Las consolidaciones arancelarias para los productos agropecuarios varían del 0% al 254%. El arancel consolidado de México, al igual que el aplicado, contiene aranceles específicos y compuestos. Los aranceles consolidados compuestos se aplican sobre todo a productos agrícolas.

4.13. México sigue utilizando tres tipos de contingentes arancelarios: los negociados en el marco de la OMC (contingentes OMC), contingentes unilaterales y contingentes preferenciales. La Secretaría de Economía (SE) está facultada, cuando lo considere necesario, para establecer cupos "exentos" de arancel.⁸ En 2020 y 2021, la SE estableció este tipo de cupos para el arroz, la carne de res (fresca, refrigerada y congelada), la cebolla, las frutas, las grasas y aceites vegetales, el maíz, la melaza de caña, el tomate, y las tortas de soja, para garantizar el abasto y la estabilidad de los precios.

4.14. En el marco de la OMC, en 2021 México mantenía contingentes arancelarios para 56 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA.⁹ Al igual que en 2016, el único contingente OMC que se utilizó en 2021 fue el de la leche en polvo (cuadro A3.2). Esto se debe a que, en algunos casos, el arancel NMF aplicado fuera del contingente es inferior al aplicado dentro del contingente (por ejemplo en el caso del azúcar, la carne y los despojos comestibles, los quesos duros y semiduros, algunos tipos de café, las grasas animales y algunos tipos de cereales y frijoles). En los demás casos, los contingentes OMC no se han utilizado, ya que los contingentes preferenciales o unilaterales ofrecen mejores condiciones de acceso.

4.15. En 2021, México utilizó contingentes unilaterales para ciertos productos agropecuarios (incluidos productos pequeros) comprendidos en 40 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA (cuadro 3.5). Algunos de estos productos (14 líneas arancelarias), también están sujetos a contingentes arancelarios OMC.¹⁰ Sin embargo, los volúmenes importados dentro de los contingentes unilaterales estuvieron por lo general muy por debajo del cupo y se utilizaron solo para café, preparaciones lácteas, trozos de pollo y pavo y filetes de pescado (cuadro A3.3). Como en 2016, el arancel dentro del contingente unilateral en 2021 fue menor que el del contingente OMC. En el marco de sus acuerdos comerciales, México también ha negociado contingentes preferenciales para productos agropecuarios (incluidos productos pesqueros).¹¹ En 2020, México utilizó muy poco los contingentes preferenciales, únicamente lo hizo para: duraznos provenientes de la Argentina (47% de utilización); trozos de carne deshuesada (Japón (100%)); cacao en grano (Perú (100%)); queso (Uruguay (85%)); y los contingentes negociados en el marco del TIPAT (queso (58%) y preparaciones a base de productos lácteos (99%)).

⁶ Los derechos específicos se aplican a: azúcares, sacarosa químicamente pura y cacao.

⁷ Los derechos compuestos se aplican a: diferentes tipos de leche, nata y helados; ciertas frutas (por ejemplo, fresas, frambuesas y otras bayas); melaza y artículos de confitería con y sin cacao; extractos de malta; galletas y otras preparaciones alimenticias; preparaciones a base de cacao; aguas edulcoradas y aromatizadas; y alcohol etílico.

⁸ Información en línea. Consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/liqieux/LIGIEx_tarifa01_24dic20.pdf y Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de res bajo el arancel-cupo que se indica (DOF de 28 de junio de 2021).

⁹ Entre estos productos se encuentran: el azúcar y los productos con alto contenido de azúcar, el café, las carnes y los despojos comestibles, la cebada, las grasas animales, los frijoles, la leche en polvo, el maíz, la papa, las aguas edulcoradas y aromatizadas, los quesos y el trigo.

¹⁰ Estos productos son: el café, la carne de pollo, la cebada, los frijoles, las preparaciones a base de productos lácteos, quesos, y los trozos de pollo y pavo.

¹¹ En el marco de los acuerdos comerciales con: la Argentina (5 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del SA de 2017); Colombia (24 líneas); Costa Rica (7 líneas); Cuba (15 líneas); Guatemala (5 líneas); Honduras (1 línea); Israel (11 líneas); el Japón (29 líneas); el Perú (22 líneas); el Uruguay (10 líneas), y el TIPAT (20 líneas, excepto para el Japón (19) y Australia (28)).

4.16. La SE continúa administrando los contingentes arancelarios. Por lo general, estos se asignan por medio de una licitación pública, aunque existen otros procedimientos de asignación (como los métodos de asignación directa y de "primero en tiempo, primero en derecho").

4.1.2 Apoyo interno

4.17. México brinda apoyo al sector agrícola, ganadero y pesquero mediante una serie de programas administrados por la SADER. A partir de 2019, la política agropecuaria de México se ha orientado aún más a buscar la autosuficiencia alimentaria y a apoyar a los pequeños productores. Con este fin se fusionaron varios programas de apoyo, se eliminaron otros y se crearon nuevos programas, en su mayoría implementados por la SADER (cuadro 4.4). En 2020 se eliminaron 9 programas, incluidos tres que se fusionaron con otros.¹² Dado el número de cambios que se dieron durante el periodo examinado, es difícil hacer una comparación entre los programas implementados en 2017, cuando se realizó el examen anterior, y los que están vigentes actualmente. Los programas son complejos, ya que tienen componentes y subcomponentes que cambian de año a año, según lo establezcan las reglas de operación.¹³ Además, en ocasiones, los mismos productos o actividades reciben apoyo de más de un programa, por ejemplo, el Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (PGPAB) y el Programa Agromercados Sociales y Sustentables (AMYS), aunque este último aparentemente solo estuvo vigente en 2019.¹⁴ No está claro cómo, en estos casos, los programas se relacionan entre sí, ya que, de acuerdo con las reglas, si entre los programas existiera duplicidad para los mismos productos o componentes, solo se puede utilizar los beneficios otorgados por uno de los programas. Algunos de estos programas han sido notificados como ayuda interna al Comité de Agricultura y otros al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.¹⁵

4.18. Entre los principales objetivos de los programas federales de apoyo y fomento a las actividades agropecuarias y pesquero-acuícolas figuran el aumento de la productividad y el fortalecimiento de los canales de comercialización, con el fin de incrementar la oferta y disminuir la dependencia de las importaciones, sobre todo en el caso de productos estratégicos para la alimentación, como el maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche. La cobertura de los programas es nacional, aunque su aplicación puede variar según el nivel de desarrollo de la región. En general, los programas benefician a los productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas que requieran incrementar la producción para el autoconsumo y para crear excedentes. Se da preferencia a aquellos productores de pequeña escala y, en el caso del algunos componentes o subcomponentes, a la población de nivel socioeconómico bajo o muy bajo, de municipios con alta o muy alta marginalización, a grupos o comunidades indígenas y/o afrodescendientes y a mujeres.¹⁶ Por medio de casi todos estos programas, la SADER proporciona transferencias directas o implementa precios de garantía y programas de abasto. Uno de los programas está orientado a impulsar inversiones para agro parques y agroindustria, a partir de esquemas de riesgo compartido. En este caso, se da un incentivo recuperable, sin aval o garantía, de hasta el 80% del costo de inversión del proyecto.¹⁷

4.19. Además de estos programas de apoyo, también se otorga ayuda al sector agropecuario a través de subvenciones al precio de la electricidad utilizada por los productores agropecuarios de

¹² Entre estos programas se encontraban el Programa de: Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Fomento a la Agricultura; Fomento Ganadero; Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; Concurrencia con las Entidades Federativas; y de Aseguramiento Agropecuario (AGROASEMEX) (CONEVAL (2020), *Análisis de los programas sociales del PEF 2019-2020*. Consultado en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/ANALISIS_PEF_2019_2020.pdf#search=Programa%20de%20Fomento%20a%20la%20Agricultura%2C%20Ganader%C3%ADa%2C%20Pesca%20y%20Acuicultura).

¹³ Las reglas de operación se establecen cada año en un Acuerdo que se publica en el DOF.

¹⁴ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁵ Documento G/AG/N/MEX/55 de la OMC, de 25 de octubre de 2021, y documento G/SCM/N/372/MEX de la OMC, de 12 de enero de 2022.

¹⁶ Artículo 61 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022 (DOF de 31 de diciembre de 2021).

¹⁷ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (Subcomponente Riesgo Compartido) para el ejercicio 2022 (DOF de 31 de diciembre de 2021).

bajos ingresos.¹⁸ En el caso del diésel (hasta 2020) y la gasolina, se da un estímulo fiscal que se fija mensualmente y que consiste en una reducción de la tasa del IEPS.¹⁹

Cuadro 4.4 Programas de apoyo al sector agropecuario

Entidad	Objetivos	Tipo de ayuda	Beneficiarios
Producción para el Bienestar (anteriormente PROAGRO Productivo)			
SADER	Lograr la autosuficiencia alimentaria	Apoyo directo	Pequeños y medianos productores de amaranto, arroz, cacao, cártamo, chícharo, maíz, miel, sorgo, soya, trigo panificable; pequeños productores de café y caña de azúcar y productores de leche de bovino.
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (PGPAB)			
SADER	Fomentar las actividades productivas de los pequeños productores rurales, incrementar sus ingresos y promover la seguridad alimentaria	Precios de garantía para el arroz, frijol, maíz, trigo panificable y la leche de bovino	Productores agropecuarios de granos básicos (arroz, frijol, maíz y trigo) y leche
Programa Fertilizantes para el Bienestar			
SADER	Aumentar la oferta de fertilizantes químicos y biológicos para mejorar la productividad	Entrega gratuita de fertilizante (máximo 600 kg/productor y la cantidad de fertilizante varía según el producto). En 2019 era un máximo 450 kg/ha, máximo 3 ha/productor	Pequeños y medianos productores de maíz, frijol o arroz en localidades de alto y muy alto grado de marginación
Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura^a			
SADER	Incrementar la productividad en el sector agropecuario de manera sostenible mediante la innovación, el desarrollo tecnológico y/o la transferencia de tecnología para contribuir a la autosuficiencia y la seguridad alimentaria	Tiene varios componentes y subcomponentes por medio de los cuales se ofrecen diferentes incentivos; por ejemplo: apoyo directo y apoyo reembolsable	Pequeños y medianos productores agrícolas que posean hasta 5 ha (incentivos individuales); productores agrícolas organizados con un máximo de 50 ha (incentivos para proyectos colectivos); productores pecuarios, incluidos los pequeños, con hasta 35 unidades animales; inversionistas en agro parques y agroindustria
Crédito Ganadero a la Palabra [El programa no operó en 2020 y 2021]			
SADER	Incrementar la productividad de la actividad ganadera	Entrega de novillonas y sementales	Pequeños productores pecuarios
Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de los Productos Pecuarios			
SADER	Difusión de innovación y tecnología; de servicios de tecnología y de sistemas de identificación individual de ganado	Apoyo directo para participar en eventos/capacitación (máximo MXN 500.000)	Pequeños y medianos productores pecuarios
Programa de Abasto Social de Leche (LICONSA)			
SADER	Abasto de leche	Precio subsidiado	Población de bajos recursos

¹⁸ Ley de Energía para el Campo (última reforma de 28 de diciembre de 2012).

¹⁹ Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020 (DOF de 29 de mayo de 2020).

Entidad	Objetivos	Tipo de ayuda	Beneficiarios
Programa de Abasto Rural (DICONSA)			
SADER	Asegurar la distribución de productos de la canasta básica (que incluye, alimentos como arroz, maíz, harina de maíz, harina de trigo, frijol, café, azúcar, leche, aceite vegetal, galletas básicas) a precios subsidiados para satisfacer la demanda de la población en situación de marginación y pobreza	Abasto por medio de la red de tiendas de DICONSA de productos de la canasta básica a precios preferenciales; o sea por debajo del precio de las tiendas privadas de la zona	Población de bajos recursos
Agromercados Sociales y Sustentables (AMSYS)^b			
SADER	Promover la adecuada comercialización de cosechas excedentarias	Pago directo como incentivo para alcanzar un precio mínimo o un "ingreso complementario" para alcanzar un "ingreso objetivo"	Pequeños y medianos productores de cultivos elegibles por área (p. ej. algodón pluma, café arábico, cártamo, girasol, maíz, sorgo, soya, trigo panificable).
Ordenamiento de Mercados de Granos y Oleaginosas^c			
SADER	Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados	Implementar instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; implementar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas; propiciar mayor agilidad en la comercialización de los productos	Productores y compradores de productos agropecuarios
Programa de Apoyos a Pequeños Productores (PAPP)			
En 2016 comienza a operar con seis componentes, que operan independientemente. ^d En 2017 el PAPP se fusiona con el programa de Productividad Rural. ^e El último año de operación fue en 2018.			
SAGARPA	Apoyo al pequeño agricultor	Paquetes tecnológicos y asistencia técnica; coberturas ante siniestros	Productores agropecuarios de las zonas áridas y semiáridas

- a Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022 (DOF de 31 de diciembre de 2021).
- b El programa se creó y operó solo en 2019. Consultado en: <https://www.gob.mx/aserca/acciones-y-programas/programa-de-agromercados-sociales-y-sustentables-2019-196615> y http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554794&fecha=21/03/2019.
- c Se consideró en el Proyecto de Presupuesto Federal 2020. No se incluyó en el presupuesto final.
- d SAGARPA, Evaluación de Diseño, Programa de Apoyos a Pequeños Productores. Consultado en: <https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2018/10/09/1453/09102018-s-266-programa-de-apoyos-pequenos-productores.pdf>.
- e SAGARPA, Evaluación de Consistencia y Resultados, Programa de Apoyos a Pequeños Productores. Consultado en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/sed/evaluaciones/2017/08s266pccr17.zip>.
- Fuente: Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Consultado en: <https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/programas-de-la-secretaria-de-agricultura-y-desarrollo-rural-2022>; y CONEVAL (2020), *Análisis de los programas sociales del PEF 2019-2020*. Consultado en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/ANALISIS_PEF_2019_2020.pdf#search=Programa%20de%20Fomento%20a%20la%20Agricultura%2C%20Ganader%C3%ADa%2C%20Pesca%20y%20Acuicultura.

4.1.2.1 Programa de Producción para el Bienestar

4.20. Entre los programas de apoyo interno a la agricultura de la SADER, el Programa Producción para el Bienestar, instituido en 2019, es el más importante en cuanto a desembolsos. El presupuesto asignado al Programa ha aumentado desde su inicio en 2019 de MXN 9.000 millones a MXN 13.500 millones en 2021. Este programa resultó de la integración de dos componentes que estuvieron vigentes hasta 2018: PROAGRO Productivo, el programa más importante en cuanto a desembolsos hasta 2017, y el Programa Integral de Maíz y Frijol (PIMAF), que formaba parte del Programa de Apoyo a Pequeños Productores.²⁰ Por medio del Programa Producción para el Bienestar, al igual que ocurría anteriormente con PROAGRO Productivo, se conceden pagos directos por hectárea o en el caso de la miel, por colmena, a los productores inscritos en los padrones (cuadro 4.5). A diferencia de PROAGRO Productivo, que daba apoyo solo a pequeños productores, el Programa Producción para el Bienestar da apoyo a los pequeños y medianos productores de para un máximo de hasta 20 hectáreas.

Cuadro 4.5 Programa de Producción para el Bienestar, 2019-2021

Año	Producto	Tipo de productor	Características de la superficie o de la colmena		Ayuda por hectárea o colmena (MXN)
			Temporal	Riego	
2019	Granos (maíz, frijol, trigo panificable, arroz, entre otros)	Pequeño productor (PROAGRO)	Hasta 5 ha	Hasta 0,2 ha	1.600
		Mediano productor (PROAGRO)	Mayor de 5 ha y hasta 20 ha	Mayor de 0,2 ha y hasta 5 ha	1.000
		Pequeño productor (PIMAF)	Hasta 3 ha	n.a.	1.600
2020	Granos (maíz, frijol, trigo panificable, arroz, amaranto, chía, y/o sistema milpa, entre otros)	Pequeño productor	Hasta 5 ha	Hasta 0,2 ha	1.600
		Mediano productor	Mayor de 5 ha y hasta 20 ha	Mayor de 0,2 ha y hasta 5 ha	1.000
	Café	Hasta 20 ha	Hasta 5 ha	5.000	
	Caña de azúcar			7.300	
2021	Granos (maíz, frijol, trigo harinero y/o arroz, entre otros)	Pequeño productor	Hasta 5 ha	n.a.	2.000
		Mediano productor	Mayor de 5 ha y hasta 20 ha	Hasta 5 ha	1.200
		Gran productor	Más de 20 ha	Más de 5 ha	1.200
	Amaranto	Pequeño productor	Hasta 5 ha	n.a.	3.000
		Mediano productor	Mayor de 5 ha y hasta 20 ha	Hasta 5 ha	
	Chía	Pequeño productor	Hasta 5 ha	n.a.	3.000
		Mediano productor	Mayor de 5 ha y hasta 20 ha	Hasta 5 ha	
	Caña de azúcar	Pequeño productor	Hasta 5 ha	n.a.	7.300
		Mediano productor	Mayor de 5 ha y hasta 20 ha	Hasta 5 ha	
	Café o cacao	Pequeño productor	Hasta 5 ha	n.a.	6.200
		Mediano productor	Mayor de 5 ha y hasta 20 ha	Hasta 5 ha	
	Miel	Pequeño productor	Hasta 35 colmenas		6.200
		Mediano productor	Mayor de 35 y hasta 100 colmenas		

n.a. No se aplica.

Fuente: Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la SADER para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021. Consultadas en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5548620&fecha=23/01/2019; http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585830&fecha=07/02/2020; y http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609033&fecha=28/12/2020, respectivamente.

²⁰ CONEVAL (2020), *Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo del Programa Producción para el Bienestar 2019-2020*. Consultado en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/sed/evaluaciones/2020/08u023pcdi19.rar>.

4.1.2.2 Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos

4.21. En 2019, Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMAX), organismo de la SADER, comenzó a implementar el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (PGPAB). El presupuesto asignado a este Programa para 2019 fue de MXN 6.000 millones, para 2020 de MXN 10.000 millones y para 2021 de MXN 10.961 millones. El PGPAB tiene entre sus principales objetivos incrementar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios y disminuir la dependencia de las importaciones de granos básicos y leche, promoviendo así la autosuficiencia alimentaria. El maíz (pequeños productores) y el frijol adquirido por SEGALMEX a precios de garantía tienen como destino prioritario la red de abasto de DICONSA, una empresa estatal de interés social. SEGALMEX vende el remanente a otros programas institucionales o en el mercado abierto al precio que defina. El acopio y abasto de leche a precio preferencial está a cargo de la empresa estatal LICONSA.

4.22. DICONSA, conjuntamente con SEGALMEX y LICONSA, contribuyen a la seguridad alimentaria mediante el expendio de productos de la canasta básica. DICONSA, por medio del Programa de Abasto Rural, compra y acopia productos de la canasta básica, incluida la leche que procesa LICONSA y otros productos de primera necesidad e higiene, y los vende por medio su red de tiendas comunitarias a precios por debajo de los de mercado a la población en situación de marginación y pobreza.

4.23. El PGPAB ofrece precios de garantía para el arroz, el frijol, la leche, el maíz y el trigo, así como incentivos para adquirir el Instrumento de Administración de Riesgos (IAR), una cobertura que SEGALMEX exige para el cultivo del maíz y del trigo. Los precios de garantía varían en función del tipo de producto y del tamaño de la superficie cultivada, y se dan por un volumen máximo por productor y por ciclo agrícola (cuadro 4.6). Además, en el caso de algunos tipos de trigo, el incentivo se otorga solo si la cosecha es utilizada por la industria molinera nacional. En 2022, además del precio de garantía, se otorga apoyo a los productores de maíz para trasladar el grano de la unidad de producción al centro de acopio, que asciende a MXN 160 por tonelada, sin exceder del costo de traslado de 20 toneladas por ciclo agrícola; dicho apoyo se otorga cuando se realiza el pago por el grano al productor.²¹ Se otorga también un apoyo por productividad para los grandes productores de arroz y trigo, para un volumen específico. SEGALMEX puede adquirir el producto a un precio diferente al de garantía en casos de emergencia, cuando la cosecha de frijol se vea afectada por fenómenos meteorológicos y esa cosecha no sea apta para el consumo humano, pero siga teniendo valor comercial. En los casos que lo ameriten SEGALMEX presta grano para la siembra a los productores de maíz y frijol, el cual debe ser reintegrado.

4.24. Según el Acuerdo que regula el PGPAB, en el caso del maíz y del frijol, los precios de garantía atienden a una falla de mercado, debido al corto periodo de la cosecha y a que además existen pocos compradores, los cuales tienden a fijar el precio. SEGALMEX actúa como regulador del mercado, al subsanar dicha falla garantizando un precio fijo para el maíz y el frijol que compra a los pequeños productores. Por otro lado, SEGALMEX negocia los precios y las condiciones de venta de los pequeños productores de maíz o frijol a otras instituciones y/o a particulares, en función de las circunstancias que prevalezcan en el mercado. En cuanto al trigo panificable y al arroz, los precios de garantía buscan estimular el aumento de la producción nacional, ofreciendo un precio atractivo a los productores, y así disminuir la dependencia de las importaciones. Por otra parte, el incentivo que se le otorga a los medianos productores de maíz tiene como propósito apoyarlos frente a la competencia del maíz importado y promover el uso de los IAR.

Cuadro 4.6 Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, 2020-2022

Producto	Superficie	Precio por tonelada o por litro (MXN)/incentivo	Volumen máximo
Maíz (pequeño productor) ^a	Hasta 5 ha de temporal	2020-2021: 5.610 2022: 6.278	20 toneladas
Maíz (mediano productor)	Hasta 50 ha de riego o temporal	2020: 4.150 2021 - 2022: incentivo para adquirir Instrumentos de Administración de Riesgos (IAR)	600 toneladas

²¹ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2022 (DOF de 31 de diciembre de 2021).

Producto	Superficie	Precio por tonelada o por litro (MXN)/incentivo	Volumen máximo
Frijol ^a	Hasta 30 ha de temporal o hasta 5 ha de riego	2020-2021: 14.500 2022: 16.000	15 toneladas
Trigo panificable	Sin límite	2020-2021: 5.790 2022: 6.400	100 toneladas ^b
Trigo panificable (pequeño productor)	Hasta 8 ha	2022: 6.900	50 toneladas
Trigo cristalino	Sin límite	2020: incentivo del 40% del monto otorgado al trigo panificable (MXN 2.316). 2021: al trigo cristalino destinado a la industria molinera nacional: apoyo para la adquisición del IAR. Incentivos solo para los estados de Baja California, Sonora y Bajío. 2022: al trigo cristalino destinado a la industria molinera nacional: apoyo para la adquisición del IAR; apoyo para cubrir las diferencias entre el precio de garantía y el precio de referencia. Incentivos solo para baja California, Sonora y Bajío.	2020: 50 toneladas 2021-2022: 150 toneladas
Leche ^a	Pequeño productor (1 a 35 vacas) Mediano productor (36 a 100 vacas)	2020- 2021: 8,20 2022: 9,20	25 litros por vaca y por día
Arroz	Sin límite	2020- 2021: 6.120 2022: 6.760	120 toneladas ^c
Arroz (pequeño productor)	Hasta 8 ha	2022: 7.300	80 toneladas

a Acopio a cargo de SEGALMEX o LICONSA.

b Se otorga un apoyo por productividad a las 200 toneladas adicionales a las primeras 100.

c Se otorga un apoyo por productividad para las 180 toneladas adicionales.

Fuente: CONEVAL (2020), *Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo del Programa Precios de Garantía a productos Alimentarios Básicos 2019-2020*. Consultado en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/sed/evaluaciones/2020/08u020pcdi19.rar>; Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios para los ejercicios fiscales 2020 y 2021; y Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2022 (DOF de 31 de diciembre de 2021).

4.25. Mediante el Programa de Adquisición de Leche Nacional (PALN), de 2004, LICONSA adquiere leche, sobre todo a pequeños y medianos productores, a través de sus centros de acopio. LICONSA procesa esa leche y la distribuye a precio subsidiado a la población urbana y rural de bajos ingresos, por medio del Programa de Abasto Social de Leche. LICONSA adquiere leche fresca (caliente o fría) y/o leche entera en polvo, a un precio de garantía (de MXN 8,20 por litro en 2020 y 2021 y de MXN 9,20 por litro en 2022), en función de la calidad de la leche en coordinación con el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos.²² A pesar del aumento del precio de garantía, el presupuesto del PALN ha disminuido desde 2018.²³

²² Acuerdo por el que se dan a conocer los programas institucionales 2020-2024 de las entidades de la Administración Pública Paraestatal sectorizadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (DOF de 28 de septiembre de 2020); y Manual de procedimientos para la adquisición, recepción, y pago de leche nacional en Liconsa, S.A. de C.V. 2018. Consultado en: <http://www.liconsa.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/08-MAN-PROC-ADQ-REC-PAG-LECHE-NAL-12-NOV-18.pdf>.

²³ El presupuesto fue de: MXN 1.357,53 millones (2017); MXN 1.537,19 millones (2018); MXN 1.345,44 millones (2019); y MXN 1.240,8 millones (2020) (CONEVAL (sin fecha), Reporte de Datos Generales. Consultado en:

4.26. Por medio del apoyo al sector lechero, se intenta promover y transformar la producción nacional de leche, así como reducir e incluso eliminar las importaciones de leche en polvo de LICONSA, sustituyéndolas con leche de producción nacional.²⁴ Con este fin, SEGALMEX y LICONSA han establecido programas para mejorar la eficiencia de las operaciones de LICONSA, promoviendo el secado de leche en las plantas industriales privadas con las cuales se han establecido acuerdos de colaboración. Por medio de esta estrategia, se pudo incrementar la compra de leche a pequeños y medianos productores, pasando de 600 a 900 millones de litros anuales.²⁵ Sin embargo, las importaciones de leche en polvo aún no han disminuido, y se mantuvieron alrededor del 3% del valor total de las importaciones agropecuarias durante 2017-2020.

4.27. La leche que adquiere LICONSA se vende al consumidor a un precio preferencial, que esta define por medio del Programa de Abasto Social de Leche. Los hogares pueden adquirir hasta cuatro litros de leche fortificada por semana y por persona registrada en el padrón; cada hogar tiene derecho de adquirir un máximo de 24 litros a la semana. En el marco de este Programa se han distribuido 900 millones de litros de leche fortificada al año, a través de 10.262 lecherías, con un ahorro medio por litro de leche del 74,7%; en promedio, 5,9 millones de personas se han beneficiado de este Programa.

4.1.2.3 Financiamiento y seguro agropecuario

4.28. En 2019 México reestructuró la banca de desarrollo con el objetivo de mejorar la cobertura y centrarse en la población rural y así aumentar la inclusión financiera. Con este fin se creó el Nuevo Sistema de Financiamiento Rural Integral, constituido por Financiera Nacional de Desarrollo, Fideicomiso de Riesgo Compartido, Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural y AGROSEMEX, y se creó una ventanilla única para que la población rural tenga acceso a los diversos programas y servicios financieros, y pueda solicitar asesoría y capacitación.²⁶

4.29. AGROSEMEX, una institución aseguradora especializada en el sector agropecuario, diseña esquemas de seguros para ampliar la cobertura del mercado e impulsa la participación de los agentes privados en el mercado del seguro agropecuario.²⁷ El Programa de Aseguramiento Agropecuario, que ejecutaba AGROSEMEX, se eliminó en 2021.²⁸ Este Programa ofrecía un subsidio para reducir el costo de las primas del seguro contra riesgos asociados a condiciones climáticas.

4.2 Energía²⁹

4.30. El sector energético está regulado por la Constitución (artículos 25, 27 y 28) y varias leyes promulgadas en 2014: la Ley de Hidrocarburos³⁰, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos³¹, la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo³² y la Ley de la Industria Eléctrica³³; así como por la Ley de Transición Energética de 2015.³⁴ Desde el último examen realizado en 2017, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica han sido reformadas para que las

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FIMyE_19_20/Reporte_Datos_Generales_FIMyE_19_20.zip.

²⁴ Acuerdo por el que se dan a conocer los programas institucionales 2020-2024 de las entidades de la Administración Pública Paraestatal sectorizadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (DOF de 28 de septiembre de 2020).

²⁵ Acuerdo por el que se dan a conocer los programas institucionales 2020-2024 de las entidades de la Administración Pública Paraestatal sectorizadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (DOF de 28 de septiembre de 2020).

²⁶ Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 (DOF de 5 de agosto de 2020).

²⁷ Acuerdo por el que se autoriza la constitución y organización de la institución de seguros denominado AGROSEMEX (DOF de 7 de junio de 1990).

²⁸ Información proporcionada por las autoridades.

²⁹ No se recibió comentarios de las autoridades competentes del área.

³⁰ Ley de Hidrocarburos (DOF de 11 de agosto de 2014, última revisión de 20 de mayo de 2021) y Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (DOF de 31 de octubre de 2014).

³¹ Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (DOF de 11 de agosto de 2014, última revisión de 13 de enero de 2022) y Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (DOF el 31 de octubre de 2014, última reforma de 22 de mayo de 2017).

³² Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (de 11 de agosto de 2014, última reforma de 6 de noviembre de 2020).

³³ Ley de la Industria Eléctrica (DOF de 11 de agosto de 2014, última revisión de 9 de marzo de 2021) y Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (DOF de 31 de octubre de 2014).

³⁴ Ley de Transición Energética (DOF de 24 de diciembre de 2015).

Empresas Productivas del Estado (EPE), es decir, PEMEX y la CFE, tengan una mayor participación en el mercado.³⁵ El propósito de la política energética desde 2017 ha sido revertir la reforma iniciada en 2013, en virtud de la cual se liberalizó el sector permitiendo la competencia. El objetivo del Gobierno es "rescatar" al sector para que este pueda promover el desarrollo socioeconómico del país.³⁶ Se pretende que las EPE vuelvan a ser los operadores preponderantes, para que se conviertan en "la palanca del desarrollo" y contribuyan a los objetivos de autosuficiencia, acceso, suministro y transición energéticos.³⁷ En septiembre de 2021, se presentó un proyecto de reforma constitucional en el ámbito de la electricidad que, de aprobarse, fortalecería aún más el papel del Estado y de la CFE en el sector eléctrico, ya que limitaría las operaciones de los entes privados.³⁸

4.31. En 2013 el mercado energético se liberalizó en su totalidad, excepto en lo que concierne a los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible aéreo, que fueron liberalizados en 2018 (sección 4.4.3.1).³⁹ Como resultado, se permite la participación de capital privado, nacional y extranjero, en todas las actividades del sector, excepto en aquellas que la Constitución reserva para el Estado y que, a pesar de esto, no son consideradas monopolios. Estas actividades, son:

- a. en el sector de los hidrocarburos: las actividades "estratégicas" de exploración y la explotación; y
- b. en el sector eléctrico: la operación de plantas nucleares, la transmisión, la distribución y el control del sistema eléctrico nacional (SEN).⁴⁰

4.32. Los extranjeros reciben trato nacional en las actividades en las cuales pueden participar. Los operadores extranjeros deben establecerse en México para poder operar en el sector energético.

4.33. Las actividades reservadas para el Estado están a cargo de PEMEX y la CFE, y sus subsidiarias⁴¹. El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) controla el despacho de electricidad en el SEN.

4.34. Al igual que en 2017, las principales entidades del sector son: la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

4.2.1 Hidrocarburos

4.35. México es uno de los productores más importantes de hidrocarburos en la región.⁴² En 2021, la producción de petróleo fue de 1.664,7 miles de barriles diarios (Mbp) y la de gas natural de 4.740,2 millones de pies cúbicos diarios (MMpcd).⁴³ Sin embargo, la producción disminuyó durante el periodo examinado, debido al descenso de las reservas en los yacimientos y a la falta de inversión en campos nuevos. Para rectificar esta situación PEMEX anunció el inicio de nuevos proyectos de inversión.⁴⁴

³⁵ ICEX (2020), *Ficha Sector México: Hidrocarburos en México*. Consultado en:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/estudios-de-mercados-y-otros-documentos-de-comercio-exterior/guia-negocios-mexico-2020-doc2020860239.html>.

³⁶ Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024.

³⁷ Programa Sectorial de Energía 2020-2024.

³⁸ SENER. Consultado en: <https://www.gob.mx/sener/prensa/el-nuevo-esquema-del-sistema-electrico-nacional-garantizara-el-abastecimiento-continuo-de-electricidad-a-la-poblacion-mexicana?idiom=es>.

³⁹ Aviso general relacionado con el artículo Noveno transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos (DOF de 21 de junio de 2018).

⁴⁰ Artículos 27 y 28 de la CPEUM.

⁴¹ PEMEX tiene 3 empresas subsidiarias: 1 para la exploración y producción, 1 para la logística y 1 para la transformación industrial. La CFE tiene 9 subsidiarias: 6 para la generación, 1 para la transmisión, 1 para la distribución y 1 para la comercialización (Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF de 13 de agosto de 2021)).

⁴² U.S. Energy Information Administration. Consultado en: <https://www.eia.gov/international/analysis/country/mex>.

⁴³ Sistema de Información en Hidrocarburos de la CNH. Consultado en: <https://hidrocarburos.gob.mx/>; Senado de la República (varios años), *Reporte Trimestral de los Ingresos Presupuestarios*. Consultado en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3884>; e información facilitada por las autoridades.

⁴⁴ Comunicado de prensa de PEMEX de 17 de junio de 2016. Consultado en: https://www.pemex.com/en/press_room/press_releases/Paginas/2019-028-national.aspx.

4.36. En enero-julio de 2021, los ingresos petroleros ascendieron a MXN 507.517,0 millones, un 60% (en términos reales) más que en el mismo periodo de 2020, y aportaron el 14,9% de los ingresos totales del sector público. Parte de los ingresos petroleros corresponden a las contribuciones para el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) (recuadro 4.1). El aumento del precio del petróleo en el mercado internacional compensó parcialmente la fuerte caída de la producción en 2020; esta repuntó en 2021. En 2020, la reducción de la demanda a raíz de la pandemia también afectó al sector.⁴⁵ Por otro lado, en 2020 y 2021, para apoyar a PEMEX, se redujo la tasa del derecho por la utilidad compartida (DUC) que la empresa transfiere al FMPED.⁴⁶

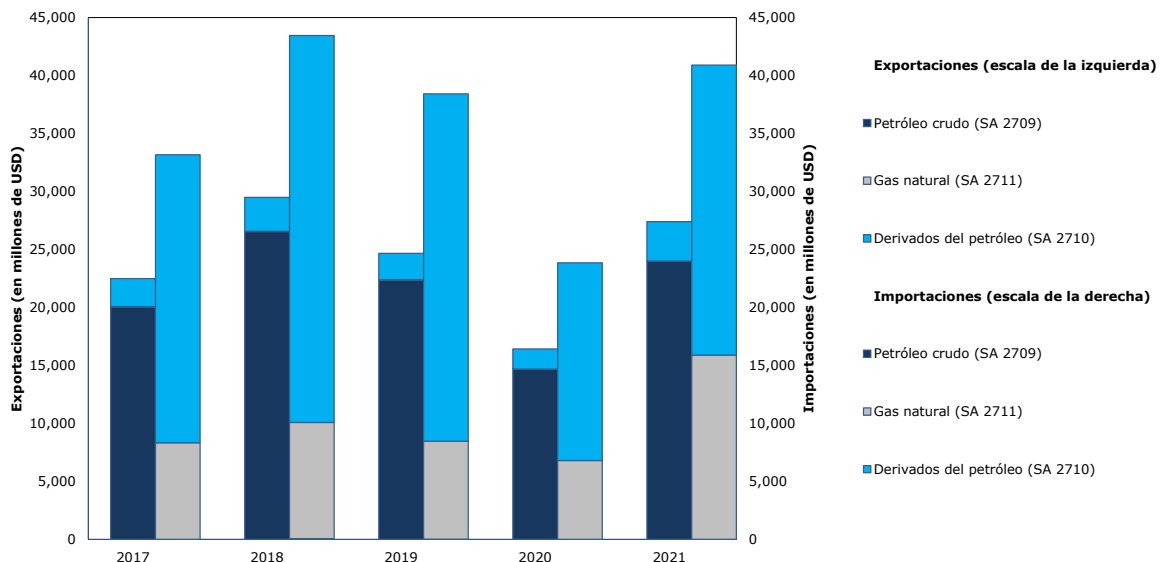
Recuadro 4.1 Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)

Los ingresos percibidos por el Gobierno Federal por la exploración, explotación y comercialización de los hidrocarburos se depositan en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), por medio del cual se transfieren a otros fondos (de estabilización, sectoriales o con destinos específicos) y a la Tesorería de la Federación; y además constituyen una reserva de ahorro. El total de aportes transferidos a los distintos fondos no puede superar el 4,7% del PIB; el remanente se destina a la reserva de ahorro. La reserva se empezó a constituir en 2018, ya que anteriormente los ingresos nunca llegaron a alcanzar el 4,7% del PIB.

Fuente: Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; y FMPED. Consultado en: https://www.fmped.org.mx/administracion-reserva.html#valor_reserva.

4.37. México es un importante productor de petróleo crudo y es un exportador neto de petróleo crudo. No obstante, es un importador neto de productos refinados y la balanza comercial de los hidrocarburos y sus derivados es deficitaria (gráfico 4.1). Esto se debe a la poca capacidad existente en el país para refinar petróleo crudo pesado, que es lo que extrae México. Por tanto, México exporta más de la mitad del petróleo crudo extraído sin refinar e importa productos refinados. El objetivo del Gobierno es la autosuficiencia. Con este fin se ha intentado rehabilitar las refinerías existentes, y se está construyendo una nueva refinería (Dos Bocas). Además, PEMEX adquirió una refinería en Texas (EE.UU.).

Gráfico 4.1 Balanza comercial de los hidrocarburos y derivados del petróleo, 2017-2021



Fuente: Secretaría de la OMC, en base a datos facilitados por las autoridades.

4.38. El principal mercado para los hidrocarburos es casi exclusivamente los Estados Unidos (cuadro 4.7). Los principales derivados del petróleo que México importa son la gasolina, el diésel y

⁴⁵ Senado de la República (varios años), *Reporte Trimestral de los Ingresos Presupuestarios*. Consultado en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3884>.

⁴⁶ Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican (DOF de 19 de febrero de 2021).

el gas licuado de petróleo (GLP), que 8 de cada 10 hogares utilizan como combustible ⁴⁷; la mayoría de estas importaciones se beneficia de trato preferencial (cuadro 4.7).

Cuadro 4.7 Comercio de hidrocarburos, 2020 y 2021

(%)

Exportaciones	2020	2021 (junio)
2709. Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso		
Estados Unidos	58,8	58,2
Oriente Medio n.e.p.	27,2	27,6
Otros países europeos n.e.p.	14,0	14,2
Otros	0,0	0,0
2710. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos		
Estados Unidos	60,0	68,5
Panamá	31,7	26,5
Japón	2,6	0,0
UE-27	1,4	0,3
República de Corea	0,7	0,0
Otros	3,7	4,8
2711. Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos		
Estados Unidos	68,1	99,7
Marruecos	30,6	0,0
Belice	0,7	0,0
Costa Rica	0,3	0,3
Ecuador	0,1	0,0
Otros	0,1	0,0

(%)

Importaciones	2020	2021	2020		2021 (junio)	
			Con preferencia	Sin preferencia	Con preferencia	Sin preferencia
2710. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos			55,1	44,9	60,9	39,1
Estados Unidos	91,0	92,3	60,0	40,0	65,1	34,9
UE-27	5,4	4,6	4,0	96,0	4,6	95,4
China	2,2	0,8	0,0	100,0	0,0	100,0
República de Corea	0,4	0,6	2,9	97,1	1,9	98,1
Canadá	0,4	0,7	79,6	20,4	84,0	16,0
Otros	0,5	1,0	1,3	98,7	1,3	98,7
2711. Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos			47,0	53,0	44,5	55,5
Estados Unidos	95,4	97,0	46,4	53,6	43,0	57,0
Canadá	2,7	2,8	99,2	0,8	100,0	0,0
Trinidad y Tabago	1,1	..	0,0	100,0
Nigeria	0,3	..	0,0	100,0
Indonesia	0,2	0,2	0,0	100,0	0,0	100,0
Otros	0,4	0,0	0,0	100,0	0,0	100,0

.. No disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.39. Para importar y exportar hidrocarburos y sus derivados, se precisa un permiso previo emitido por la Secretaría de Energía (SENER). Desde 2020 existen nuevas reglas para obtener los permisos.⁴⁸ Estas reglas establecieron nuevos requisitos para obtener el permiso⁴⁹; incluyeron nuevos productos (butanos y propano) que requieren permiso; añadieron más motivos de revocación

⁴⁷ Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares 2018 del INEGI. Consultado en: [Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares \(ENCEVI\) 2018 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx).

⁴⁸ Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía (publicado en el DOF de 26 de diciembre de 2020), que derogó el Acuerdo publicado en el DOF de 29 de diciembre de 2014 (y sus modificaciones de 30 de diciembre de 2015, 8 de septiembre de 2017, 4 de diciembre de 2017 y 22 de febrero de 2019).

⁴⁹ Por ejemplo, para poder exportar, se requiere que el operador demuestre que no pelagra el abastecimiento en el mercado nacional; y para importar, se requiere que el operador cumpla con el requisito mínimo de almacenamiento.

y establecieron la posibilidad de anular el permiso; sin embargo, el periodo de su vigencia se mantuvo. Las nuevas reglas eliminaron la posibilidad de solicitar un permiso previo de una duración de 20 años; en su lugar se introdujo una vigencia máxima de cinco años. Para obtener un permiso previo de cinco años, el operador debe demostrar que tiene un contrato para un periodo de cinco años. Los permisos previos que se habían otorgado por 20 años permanecen vigentes.

4.40. En 2017 se eliminó el control del precio de la gasolina, del diésel y del GLP. Sin embargo, en 2021, como una medida de emergencia y transitoria, se volvió a introducir el control de precio del GLP (sección 3.3.4.2). México continúa otorgando un incentivo fiscal para el consumo de gasolina y diésel; este consiste en una reducción de la tasa del IEPS.⁵⁰

4.41. Durante el periodo examinado, los requisitos para operar en el sector de los hidrocarburos no han cambiado sustancialmente (cuadro 4.8). El Estado tiene la potestad para adjudicar asignaciones, que otorgan a PEMEX el derecho exclusivo de exploración y explotación⁵¹, y contratos para la exploración y explotación. Los contratos se adjudican por medio de licitaciones y pueden ser de cuatro tipos.⁵² En las licitaciones pueden participar PEMEX y empresas privadas, de forma individual o asociada.⁵³ Desde 2013 hasta la fecha (mayo de 2022), México ha organizado tres rondas de licitaciones. La tercera ronda, que se inició en 2017, y fue cancelada en 2018.⁵⁴

Cuadro 4.8 Requisitos para operar en el sector de los hidrocarburos, 2017-2022

Actividades	Institución	Requisito	Beneficiario	Vigencia inicial (vigencia máxima)
Exploración y explotación	SENER	Asignación	PEMEX	Exploración: 25 años (50 años); explotación: 20 años (45 años)
	CNH	Contrato Contrato de asociación (<i>farm-out</i>)	PEMEX y empresas privadas	25-35 años (40-50 años) ..
Transporte	CRE	Permiso	PEMEX y empresas privadas	30 años (45 años)
Almacenamiento				
Refinación				
Procesamiento del gas natural	SENER			
Distribución	CRE			
Comercialización				
Venta al público				

.. No disponible

Fuente: Ley de Hidrocarburos, y documento WT/TPR/S/352/Rev.1 de la OMC, de 23 de junio de 2017.

4.42. PEMEX participa también en contratos de asociación (o *farm-out*) con entes privados para la exploración y explotación de los campos petrolíferos y gasíferos. Estos contratos de asociación no se adjudican por medio de una licitación, sino que son resultado de un proceso de conversión ("migración") de las asignaciones. PEMEX utiliza este tipo de contrato para proyectos en los cuales necesita diversificar las inversiones, compartir riesgos y tener acceso a nuevas tecnologías y a mejores prácticas de sustentabilidad.⁵⁵ La CNH selecciona al socio privado mediante una licitación.⁵⁶ En 2018 se suspendió el proceso de licitación mediante el cual se debía escoger a los socios que participarían en varios de estos contratos.

⁵⁰ Los porcentajes del incentivo se publican periódicamente en Acuerdos de la SHCP. Véase por ejemplo el Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica (DOF de 11 de febrero de 2022).

⁵¹ Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

⁵² Hay cuatro tipos de contrato: contratos de producción compartida, contratos de licencia, contratos de utilidad compartida y contratos de servicios (Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos).

⁵³ No obstante, en algunas instancias, la Comisión Nacional de Hidrocarburos podrá requerir la participación de PEMEX en la licitación. Por ejemplo, si PEMEX pudiera obtener una transferencia de tecnología o pudieran descubrirse yacimientos transfronterizos (artículos 16-17 de la Ley de Hidrocarburos).

⁵⁴ Rondas México. Consultadas en: <https://rondasmexico.gob.mx/>.

⁵⁵ Pulso Energético de 23 de febrero de 2021. Consultado en: <https://pulsoenergetico.org/blog-post/beneficios-economicos-de-los-contratos-petroleros/>.

⁵⁶ Artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos.

4.43. Los contratos están sujetos a un requisito de contenido nacional.⁵⁷ El porcentaje mínimo de contenido nacional depende de la actividad (exploración o explotación) y del tipo de campo (campos terrestres, aguas someras, aguas profundas y aguas ultra profundas) (artículos 46 y 24 transitorios de la Ley de Hidrocarburos). La SE estableció la metodología para medir los porcentajes en 2014 (para los campos terrestres y aguas someras); esta metodología se revisó en 2015; y en 2016 (aguas profundas y ultra profundas). La metodología toma en cuenta el origen de los bienes y servicios contratados; el uso de mano de obra local; la capacitación del personal local; la inversión en infraestructura local; y la transferencia de tecnología. El porcentaje de contenido nacional aumenta según se desarrolle el proyecto: 3%-26% para la exploración y 25%-38% para la explotación, excepto en campos de aguas profundas y ultra profundas en donde se fija un porcentaje menor (4%-10%) debido a que la tecnología necesaria puede no estar disponible en México.⁵⁸ La SE es responsable de verificar el cumplimiento del requisito de contenido nacional.⁵⁹

4.44. Para el resto de las actividades (transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento del gas natural, distribución, comercialización y venta al público) se requiere un permiso emitido por la SENER o la CRE (cuadro 4.8). Desde 2021 no se otorgan permisos si el operador no puede almacenar al menos el equivalente a cinco días de venta para la gasolina y el diésel y tres días, para la turbosina. La legislación permite revocar permisos existentes, si no se puede cumplir con el requisito.⁶⁰ Los permisos, al igual que las asignaciones y los contratos de exploración y explotación, están sujetos a un requisito mínimo de contenido nacional.⁶¹

4.45. Asimismo, desde 2021 de conformidad con la Ley de Hidrocarburos se puede suspender los permisos en caso de "peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional"; sin embargo, estos conceptos no se definen en la Ley. El plazo de la suspensión queda a juicio de la SENER o la CRE. Durante este plazo, la SENER o la CRE asumen la operación, utilizando la infraestructura y el personal empleado por el operador, o pueden contratar a terceros. El titular del permiso puede solicitar que se levante la suspensión, siempre que se demuestre que las condiciones que la motivaron fueron corregidas. Si transcurrido el plazo de la suspensión el operador no está en condiciones de continuar con sus obligaciones, el permiso se cancela.⁶²

4.46. A pesar de que desde hace ocho años se permite cierto nivel de competencia en el mercado de los hidrocarburos, PEMEX aún mantiene una posición dominante. PEMEX es la mayor productora, importadora y exportadora de hidrocarburos y petrolíferos, y además posee la mayor parte de la infraestructura para el transporte y el almacenamiento. PEMEX es además propietaria de todas las refinerías del país y controla las ventas al público.

4.47. De acuerdo con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, PEMEX tiene que pagar mensualmente el derecho de extracción de hidrocarburos, que se calcula sobre la base del valor del producto extraído, de diferente manera según el producto de que se trate (cuadro 4.9), y debe pagar además anualmente el derecho por la utilidad compartida (DUC). El DUC se calcula aplicando una tasa del 54% a la diferencia que resulte entre el valor de los hidrocarburos extraídos y las deducciones permitidas por la Ley, con inclusión de lo que PEMEX consuma, así como las mermas por derrama o quema.⁶³

⁵⁷ Documento WT/TPR/S/352/Rev.1 de la OMC, de 23 de junio de 2017.

⁵⁸ Documento WT/TPR/S/352/Rev.1 de la OMC, de 23 de junio de 2017.

⁵⁹ Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional (DOF de 23 de enero de 2020).

⁶⁰ Artículo 51 de la Ley de Hidrocarburos reformado mediante Decreto publicado en el DOF de 4 de mayo de 2021; artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el DOF de 4 de mayo de 2021; Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos; y SENER. Consultado en: <https://www.gob.mx/sener/es/articulos/politica-publica-de-almacenamiento-minimo-de-petroliferos-247326?idiom=es>.

⁶¹ Artículo 126 de la Ley de Hidrocarburos. La metodología para calcular el porcentaje de contenido nacional en los permisos es la misma metodología que estableció la SENER para las asignaciones y los contratos.

⁶² Artículo 59 Bis de la Ley de Hidrocarburos adicionado mediante Decreto publicado en el DOF de 4 de mayo de 2021.

⁶³ Las deducciones permitidas por la Ley son : a) el 100% del monto original de las inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y el mantenimiento no capitalizable; b) el 25% del

Cuadro 4.9 Derecho de extracción de Hidrocarburos, 2021

Producto	Tasa/base valor del producto	Precio
Petróleo	7,5%	Precio/barril <USD 48
	Tasa equivalente a $((0,125 \times \text{precio del petróleo}) + 1,5\%)$	Precio/barril \geq USD 48
Gas natural asociado a la producción de petróleo	Tasa equivalente a (precio/100)	n.a.
Gas natural no asociado a la producción de petróleo	0%	Precio/millón de BTU \leq USD 5
Condensados	Tasa equivalente a $(\text{precio}-\text{USD } 5) \times 60,5 / \text{Precio del gas natural}$	Precio/millón de BTU $>$ USD 5 $<$ USD 5,5
	Tasa equivalente al (precio/100)	Precio/millón de BTU \geq USD 5,5
Condensados	5%	Precio/barril <USD 60
	Tasa equivalente a $((0,125 \times \text{precio de los condensados}) - 2,5)$	Precio/barril \geq USD 60

n.a No se aplica.

Nota: BTU = unidades térmicas británicas.

Fuente: Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (DOF de 9 de diciembre de 2019).

4.48. Las autoridades consideran que PEMEX posee una importancia estratégica para México, al ser un activo público rentable, además de ser el mayor contribuyente del país. El Gobierno Federal considera importante mantener la rentabilidad y asegurar la sostenibilidad de la empresa en el largo plazo. Para ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le ha dado prioridad a resolver los retos estructurales que enfrenta PEMEX: i) alta carga fiscal; ii) alto nivel de deuda financiera y su costo financiero; y iii) falta de recursos para hacer las inversiones necesarias para mantener los niveles de producción requeridos. El Gobierno se ha fijado tres objetivos primordiales para hacer frente a estos desafíos: a) reducir el derecho por la utilidad compartida (DUC) del 54% al 40%; b) reducir la deuda de PEMEX a través de aportaciones patrimoniales del Gobierno Federal; y c) reducir el riesgo de refinanciamiento de PEMEX. En este contexto, en diciembre de 2021 PEMEX anunció una operación de recompra y manejo de pasivos con los objetivos de reducir el riesgo de refinanciamiento y el monto de la deuda.⁶⁴ El Gobierno Federal aportaría USD 3.500 millones para apoyar esta transacción. Además, se implementarán mecanismos y una estructura financiera que permitan al sector público coinvertir en proyectos de exploración y extracción. Entre 2017 y 2021, PEMEX no recibió subsidios ni transferencias.⁶⁵

4.49. Tras la liberalización del comercio de hidrocarburos en 2013, la Ley de Hidrocarburos permitió que PEMEX continuara comercializando exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2017. De conformidad con la Ley, en 2018 la CNH licitó y asignó el contrato para comercializar gas natural a la CFE y el contrato para comercializar petróleo crudo a una empresa extranjera. El contrato con la CFE se firmó por un año y se extendió por otro más; el contrato para el crudo fue por tres años. En noviembre de 2020, al expirar los contratos, la CNH adjudicó de manera directa a PEMEX el contrato para comercializar el petróleo y el gas. Este contrato tiene una vigencia de cinco años.⁶⁶

monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y extracción de yacimientos de petróleo o gas natural, incluidos los derechos de importación; c) el 10% del monto original de las inversiones en infraestructura de almacenamiento y transporte para actividades al amparo de la asignación, como oleoductos, gasoductos, terminales o tanques de almacenamiento; d) los costos y gastos de exploración, transporte y entrega, necesarias para la extracción de los yacimientos de petróleo o gas natural; y e) el derecho de extracción de hidrocarburos, pagado durante el periodo que corresponda (artículo 40 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (DOF de 9 de diciembre de 2019)).

⁶⁴ Comunicado de prensa de la SHCP N° 74, de 6 de diciembre de 2021. Consultado en: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-74-hacienda-anuncia-estrategia-de-apoyo-en-favor-de-la-sostenibilidad-de-pemex>.

⁶⁵ Sistema de Información Económica del Banxico, "Ingresos y Gastos de PEMEX". Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CG4§or=9&locale=es>.

⁶⁶ Noticia de Onexpo Nacional de 20 de noviembre de 2020. Consultado en: https://www.onexpo.com.mx/NOTICIAS/DEVUELVEN-A-PEMEX-COMERCIALIZACION_m5ezD/; y *Reforma* de 18 de noviembre de 2020. Consultado en: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/adjudica-cnh-venta-de-crudo-a-filial-de-pemex/ar2073426?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--.

4.2.2 Electricidad

4.50. La generación de electricidad en plantas nucleares y la transmisión y distribución de energía eléctrica son actividades reservadas al Estado para las cuales tiene la exclusividad la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Sin embargo, la CFE puede otorgar contratos a empresas privadas para que construyan, amplíen y mantengan la infraestructura. Estos contratos se adjudican por medio de licitaciones y están sujetos a un requisito de contenido nacional.⁶⁷ El sector privado y la CFE participan en la generación y la comercialización (suministro) de energía eléctrica. Para generar y comercializar energía eléctrica se requiere un permiso de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).⁶⁸ Sin embargo, la CFE es el único ente que tiene permiso para comercializar electricidad para los usuarios básicos.

4.51. La Ley de la Industria Eléctrica prohíbe la integración vertical y horizontal⁶⁹; esta disposición se aplica tanto a la CFE como a las empresas privadas del sector. En 2016 se separaron las actividades de la CFE, creándose varias subsidiarias (6 para la generación, 1 para la transmisión, 1 para la distribución y 2 para el suministro).⁷⁰ En 2019 se modificaron las disposiciones relativas a la reestructuración de las actividades de la CFE, para reducir los costos y mejorar la gestión.⁷¹ Si bien el objetivo de este cambio es crear un sistema más eficiente, también se abre la posibilidad para que las actividades de la CFE se reintegren, para así volver a fortalecer su posición en el sector.

4.52. La CRE continúa regulando las tarifas de transmisión, distribución y comercialización. Los usuarios calificados (cuya demanda es mayor o igual a 1 MW) pueden comprar la electricidad directamente a las empresas de generación a un precio acordado.

4.53. La electricidad utilizada por los productores agropecuarios de bajos ingresos y los usuarios domésticos está subvencionada.⁷²

4.54. En 2021 se modificó la Ley de la Industria Eléctrica para modificar el orden en el cual las empresas generadoras pueden despachar su producción en la red.⁷³ Sin embargo, la reforma se suspendió ya que el sector privado interpuso un recurso por inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Las autoridades indicaron que en abril de 2022 la SCJN había desestimado el recurso, por lo tanto la reforma fue aprobada, pero aún no se ha implementado. La reforma busca adoptar un modelo que garantice la seguridad del despacho eléctrico, ya que las plantas utilizan principalmente fuentes renovables, lo cual puede crear problemas de intermitencia en la producción y, por ende, comprometer el despacho.⁷⁴ Como resultado, se da prioridad al despacho de la electricidad producida por las plantas de la CFE, ya sean hidroeléctricas o que utilicen otras fuentes convencionales de energía. Si bien este cambio pretende garantizar el abastecimiento, y fortalecer a la CFE, esto podría desincentivar la inversión privada en energía renovable, al crear mayor incertidumbre para los operadores privados.

⁶⁷ Artículo 30 de la Ley de la Industria Eléctrica. En 2018 la SENER determinó la metodología para medir el porcentaje de contenido nacional; el Acuerdo se publicó en el DOF de 28 de junio de 2018.

⁶⁸ Artículo 12 de la Ley de la Industria Eléctrica reformado mediante Decreto publicado en el DOF de 9 de marzo de 2021.

⁶⁹ Artículo 8 de la Ley de la Industria Eléctrica.

⁷⁰ Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad (DOF de 11 de enero de 2016).

⁷¹ Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad (DOF de 11 de enero de 2016) y Acuerdo por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados el 11 de enero de 2016 (DOF de 25 de marzo de 2019).

⁷² Ley de Energía para el Campo (DOF de 30 de diciembre de 2002, última reforma de 28 de diciembre de 2012), e información facilitada por las autoridades.

⁷³ Artículo 101 de la Ley de la Industria Eléctrica reformado mediante Decreto publicado en el DOF de 9 de marzo de 2021; y Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional (DOF de 15 de mayo de 2020).

⁷⁴ Notas Estratégicas del Senado, Número 128, marzo de 2021. Consultadas en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5162/Reforma%20LIE_20210312.pdf?sequence=1&isAllowed=y; y Análisis Económico del BBVA Research, de 8 de febrero de 2021. Consultado en: <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/mexico-cambios-en-la-lie-desfavorecen-a-energias-limpias-y-menos-costosas/>.

4.55. México fomenta el uso de fuentes limpias mediante los certificados de energía limpia (CEL) y ha fijado metas de generación limpia del 25% en 2018, 30% en 2021, 35% en 2024, 40% en 2035 y 50% en 2050.⁷⁵ Sin embargo, las modificaciones en el orden del despacho eléctrico antes mencionadas y las nuevas reglas para la atribución de los CEL (recuadro 4.2) podrían desincentivar la inversión privada en energías renovables, lo cual dificultaría el cumplimiento de las metas fijadas. En este sentido, cabe señalar que actualmente la CFE no opera ninguna planta solar ni fotovoltaica, ni parece tener planes para invertir en este tipo de proyectos.⁷⁶

Recuadro 4.2 Certificados de energía limpia (CEL), 2017-2022

Los certificados de energía limpia (CEL) son títulos expedidos por la CRE que garantizan que cierta cantidad de energía es producida a partir de fuentes de energía limpia. Los CEL se otorgan a las plantas generadoras por cada megavatio-hora (MWh) que producen utilizando fuentes de energía limpia. Las empresas que venden la electricidad a los usuarios básicos, para comprobar que la energía que están vendiendo es limpia, tienen que adquirir CEL en el mercado eléctrico mayorista (MEM), por el porcentaje de energía limpia que vendan.

De acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, la CRE otorga CEL a: 1) las plantas que empezaron a operar a partir de 2014 (todas privadas); y 2) las plantas de la CFE que operaban en 2014 y que cumplían con un requisito mínimo de inversión para aumentar su producción con fuentes de energía limpia. En 2014 ninguna de las plantas que operaba la CFE cumplía con este requisito. No obstante, desde 2019 la CRE empezó a otorgar CEL a todas las plantas que producen energía limpia, sin tener en cuenta ningún requisito, lo cual beneficia a las plantas de la CFE que no calificaron en 2014.

Un porcentaje mínimo de la electricidad que las empresas venden a los usuarios básicos debe ser producida con fuentes de energía limpia; en 2022, este requisito es del 13,9%. Al igual que en 2017, la CFE es la única empresa que le vende electricidad a los usuarios básicos. Para probar que cumple con este requisito mínimo, la CFE debe comprar un número de CEL equivalente al 13,9% de la energía vendida. Si la CFE no cumple el requisito, la CRE la puede multar.

Los CEL se vendían en el MEM hasta 2018 por medio de subastas o de contratos. Las subastas se suspendieron en 2018, y desde entonces las ventas se realizan solo por medio de contratos, a un precio acordado. Esto resultó en un aumento de los precios. Sin embargo, desde 2019, al otorgarse los CEL a todas las plantas que generan energía limpia, la oferta de CEL aumentó y en principio el precio bajó. Si bien esto le permite a la CFE comprar CEL a un menor costo, esto podría desincentivar la inversión privada en plantas de energía limpia.

Fuente: Artículo 126 de la Ley de Industria Eléctrica reformado mediante Decreto publicado en el DOF de 9 de marzo de 2021; COFECE (2021), *Transición hacia mercados competidos de energía: Los Certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana*. Consultado en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/05/CEL_doc_vb2.pdf; CENACE. Consultado en: <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/MercadoCEL.aspx>; e Investigación del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria A.C. Consultada en: <https://ciep.mx/nCB1>.

4.3 Manufacturas

4.56. El sector manufacturero continúa siendo de gran importancia para la economía mexicana, tanto por su contribución al PIB como al comercio internacional. La contribución media del sector al PIB fue del 17,3% entre 2016-2020; en 2021 llegó al 18% (cuadro 4.10). La tasa real de crecimiento del sector se encuentra por debajo de la de la economía nacional. Durante 2016-2021 el sector se expandió a una tasa media anual del 0,6% en términos reales, superior a la expansión del PIB (0,1%). El sector, como el resto de la economía, sufrió una fuerte contracción en 2020 como resultado de la crisis sanitaria y se empezó a recuperar en 2021 (cuadro 4.10).

4.57. El sector manufacturero mexicano cuenta con un alto grado de diversificación. Los principales subsectores en cuanto a su contribución al PIB manufacturero continúan siendo la industria alimenticia (22% en 2020 y 21% al 2021) y la producción de equipo de transporte (20,9% en 2020 y 19,7% al 2021), que es el principal rubro de exportación de México, seguida de la industria de equipo de computación y comunicación (9,3% en 2020 y 8,7% al 2021), también un importante rubro de exportación (cuadro 4.10).

⁷⁵ Ley de la Energía Eléctrica; y Ley de Transición Energética (DOF de 24 de diciembre de 2015).

⁷⁶ Nota del IMCO, de 8 de noviembre de 2020. Consultado en: <https://imco.org.mx/cambiar-el-criterio-de-despacho-del-mercado-electrico-mayorista-abona-a-un-entorno-de-incertidumbre-en-detrimento-de-la-competitividad-del-sector-y-del-pais/>.

Cuadro 4.10 Principales indicadores para el sector manufacturero, 2016-2021

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Participación en el PIB total (% a precios corrientes)	17,2	17,4	17,5	17,3	17,3	18,0
Tasa real de crecimiento (% a precios constantes)	1,6	2,8	1,8	0,2	-9,4	8,6
Sectores más importantes en el PIB						
Participación en el PIB manufacturera (% a precios corrientes)						
Industria alimenticia	20,8	20,2	19,9	20,2	22,0	21,0
Equipo de transporte	21,4	22,4	22,5	22,6	20,9	19,7
Equipo de computación, comunicación, componentes electrónicos	9,3	9,0	8,9	9,4	9,3	8,7
Industrias metálicas básicas	5,8	5,9	6,0	5,6	5,9	7,1
Industria de las bebidas y del tabaco	6,0	5,9	6,0	6,3	6,4	6,4
Tasa real de crecimiento (% a precios constantes)						
Industria alimentaria	3,3	2,6	2,9	2,0	0,1	1,8
Equipo de transporte	1,1	10,3	5,1	-0,1	-19,3	8,9
Equipo de computación, comunicación, componentes electrónicos	1,4	4,4	-0,4	5,1	-8,5	9,8
Industrias metálicas básicas	1,4	-0,6	-2,0	-3,5	-7,2	10,1
Industria de las bebidas y del tabaco	7,5	3,1	4,4	3,2	-7,3	9,8
Empleo (% de la población ocupada total)						
Industrias manufactureras	16,3	16,8	16,8	16,7	16,5	16,5
Sector manufacturero según la definición de la OMC						
Exportaciones						
Valores (millones de USD)	316.938	347.171	374.745	387.195	348.987	409.779
Participación en las exportaciones totales (%)	84,8	84,8	83,1	84,1	83,7	82,9
Tasa de crecimiento (%)	-2,2	9,5	7,9	3,3	-9,9	17,4
Productos más importantes, según capítulos del SA (% del total manufacturera)						
87. Vehículos automóviles, tractores	27,7	29,3	30,8	31,3	28,8	27,9
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	24,1	23,5	21,9	20,7	21,5	21,2
84. Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos	19,4	19,0	20,1	20,8	21,5	20,8
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos	5,1	5,0	5,1	5,1	5,3	5,0
39. Plástico y sus manufacturas	2,6	2,6	2,5	2,4	2,6	2,8
Importaciones						
Valores (millones de USD)	329.701	352.663	384.598	378.252	322.781	422.410
Participación en las importaciones totales (%)	85,2	83,9	82,8	83,1	84,3	83,5
Tasa de crecimiento (%)	-2,2	7,0	9,1	-1,7	-14,7	30,9
Productos más importantes, según capítulos del SA (% del total manufacturera)						
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	25,5	24,3	24,7	25,1	25,7	24,0
84. Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos	20,3	20,1	20,1	20,3	20,4	18,7
87. Vehículos automóviles, tractores	11,2	11,8	11,2	11,3	9,9	9,3
39. Plástico y sus manufacturas	6,7	6,6	6,6	6,5	6,8	7,0
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos	4,4	4,3	4,0	4,3	4,9	4,8
Balanza comercial manufacturera (millones de USD)	-12.763	-5.492	-9.853	8.943	26.206	-12.631

Fuente: INEGI, Banco de Información Económica (BIE), Indicadores económicos de coyuntura y cuentas nacionales; Banco de México, Sistema de Información Económica (SIE); y datos de comercio facilitados por las autoridades.

4.58. Durante el periodo 2016-2021 (datos más recientes), las exportaciones de manufacturas (clasificación de la OMC) constituyeron más del 83,8% del total de las exportaciones de México, y crecieron a una tasa media anual del 5,3%. A pesar de la diversificación del sector manufacturero, los automóviles y tractores continúan siendo el principal producto de exportación, representando el 27,3% en 2016 y el 27,9% en 2021 de las exportaciones de manufacturas, seguidos de las máquinas para oficina, equipos de telecomunicaciones y maquinaria eléctrica y no eléctrica (23,7% en 2016 y 21,2% en 2021). Más del 80% de los bienes manufacturados se exportan a los Estados Unidos. Las importaciones también se originan principalmente en ese mercado, seguidos de China, que desde 2016 ha continuado ganando importancia como mercado para la adquisición de máquinas y aparatos eléctricos.

4.59. Los aranceles aplicados a los productos manufacturados (definición de la OMC) son relativamente bajos, con un arancel NMF medio del 4,6% en 2016 y del 5,9% 2021. Entre las industrias que tienen los aranceles más elevados se encuentran las preparaciones alimenticias (18,8% en 2021), el calzado (14,4%) y los textiles (12,8%). Las máquinas y aparatos, rubro más importante entre las importaciones de manufacturas de México, tienen un arancel aplicado medio del 4,2%, inferior el promedio, y los materiales de transporte, principal producto de exportación, están protegidos por un arancel medio del 8,6%.

4.60. México continúa manteniendo contingentes unilaterales para la importación de ciertos productos manufacturados, que incluyen: poliéster (textiles), vehículos automotores y juguetes (cuadro A3.3). En el marco de varios acuerdos preferenciales (por ejemplo, con la Argentina, el Brasil, Cuba, El Salvador, Guatemala, el Perú, la UE y el Uruguay), México también negoció contingentes preferenciales para algunos productos manufacturados, que sin embargo, no se utilizan.

4.61. Las medidas antidumping que impuso México durante el periodo examinado afectaron en su mayoría (96%) a las importaciones de productos manufacturados. De las 74 medidas vigentes en 2021 (junio), 52 afectaban a los metales comunes; las máquinas y aparatos eléctricos, los plásticos y los productos químicos también estaban sujetos a medidas antidumping. Los metales comunes, así como los textiles y el calzado además están sujetos a licencias automáticas (avisos automáticos) y no automáticas (permisos previos) de importación, mientras que los productos químicos están sujetos solo a licencia no automática. En México se pueden utilizar a la vez ambos tipos de licencias, ya que persiguen diferentes objetivos (sección 3.1.6).

4.62. México continúa otorgando concesiones fiscales en el marco de diferentes programas al sector manufacturero, como el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), para fomentar las exportaciones, y los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), para promover la competitividad y así permitir una mayor incorporación de los productos mexicanos en el mercado mundial.⁷⁷ Ninguno de estos programas sufrió cambios sustanciales durante el periodo examinado. Las empresas pueden acogerse simultáneamente al IMMEX y a un PROSEC (sección 3.3.1).

4.63. El programa IMMEX sigue teniendo gran importancia para México, sobre todo para el sector manufacturero. El número de empresas que operan al amparo del IMMEX en el sector aumentó durante el periodo examinado, de 5.024 en 2016 a 5.191 en 2021. En 2021 estas empresas reportaron ingresos totales de USD 293,4 millones (USD 211,5 millones en 2016); de este total, el 62% correspondió a ventas en el exterior, y el resto (38%) fueron ingresos nacionales. Las principales exportaciones e importaciones efectuadas al amparo del régimen fueron máquinas, aparatos y material eléctrico de los capítulos 84 y 85 del SA, lo cual es coherente con el funcionamiento de un régimen de maquila. En 2016 las exportaciones de estos bienes alcanzaron el 56,4% del total de exportaciones y en 2021, el 56,1%; mientras que las importaciones en 2021 llegaron al 52,3% del total de importaciones (gráfico 4.2).⁷⁸ Además, las empresas acogidas al programa IMMEX en promedio dieron empleo a 2,6 millones de personas durante 2017-2021.

4.64. El régimen de los PROSEC no ha cambiado sustancialmente desde su inicio.⁷⁹ Por medio de cada PROSEC se permite importar, con un arancel preferencial, los insumos y la maquinaria necesarios para producir mercancías específicas, independientemente de si el producto final se consume en el mercado nacional o se exporta. En cada PROSEC se listan los insumos con su correspondiente arancel preferencial, por línea arancelaria.

4.65. Los PROSEC que contienen el mayor número de insumos con aranceles preferenciales son los que benefician a los principales sectores exportadores, o sea la industria automotriz y de autopartes, a la electrónica y a la eléctrica. En 2021, las tasas arancelarias preferenciales más comunes otorgadas al amparo de los PROSEC eran el 0% y el 5%, que se aplicaban a un 76,2% y un 19,1% de las líneas arancelarias beneficiarias, respectivamente.

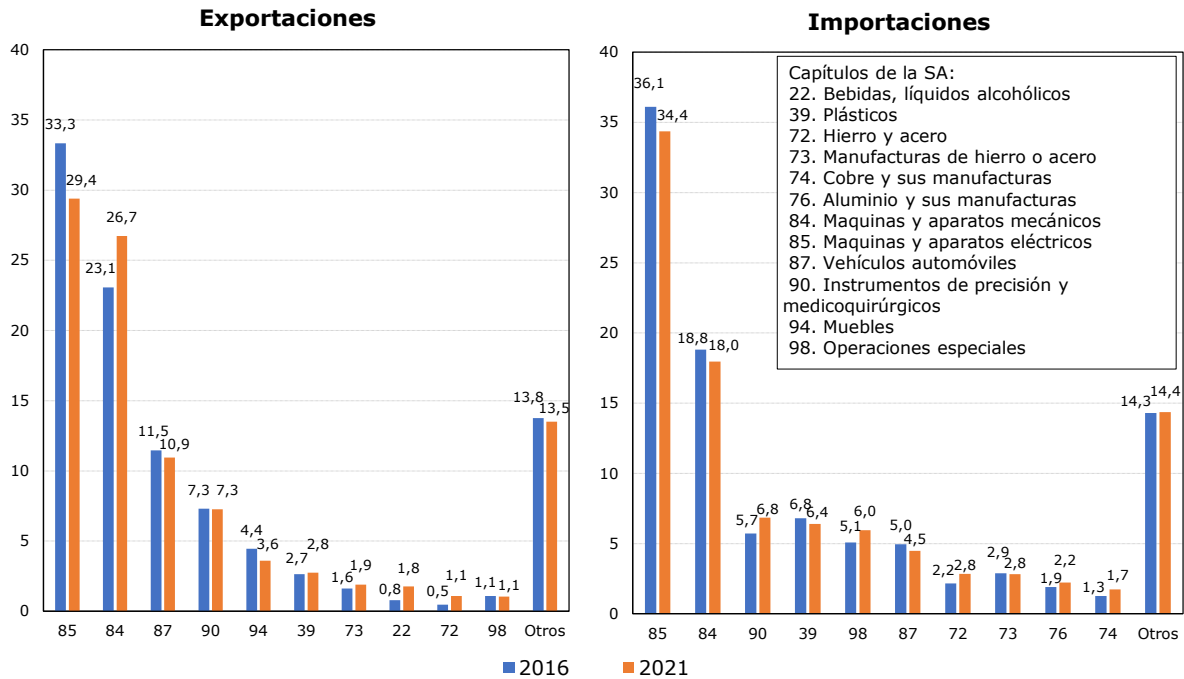
⁷⁷ Documento G/SCM/N/372/MEX de la OMC, de 12 de enero de 2022.

⁷⁸ Información proporcionada por las autoridades.

⁷⁹ Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (última reforma de 29 de noviembre de 2012).

Gráfico 4.2 Exportaciones e importaciones en régimen IMMEX por principales capítulos del SA, 2016 y 2021

(% del total de las exportaciones e importaciones IMMEX)



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos proporcionados por las autoridades.

4.66. La política industrial se detalla en el Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Economía 2020-2024.⁸⁰ Ambos programas ponen especial énfasis en la necesidad de incrementar el contenido nacional de los "sectores estratégicos" y en el desarrollo de las regiones más marginadas del país, de las pymes, de la industria del conocimiento y de las compras del Gobierno como una herramienta para promover la industrialización. Los objetivos de la política se alcanzarán a través del apoyo que se dé a los empresarios por medio de programas como el IMMEX, los PROSEC, el Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI) y el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT). Adicionalmente, se contará con el apoyo de Bancomext como pilar del financiamiento (sección 3.3.1).

4.4 Servicios

4.4.1 Servicios financieros

4.67. El Banco de México (Banxico) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) regulan y supervisan el sistema financiero mexicano. La SHCP supervisa el sistema financiero a través de tres comisiones: a) la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que regula y supervisa diversas instituciones financieras que integran el sistema financiero en México, incluidas las instituciones de crédito, las instituciones de ahorro y crédito popular⁸¹, las casas de bolsa, los fondos de inversión, las uniones de crédito, las entidades de fomento (fideicomisos públicos de fomento y los organismos de fomento) y demás instituciones y organizaciones auxiliares de crédito; b) la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), que regula y supervisa las instituciones de seguros, las afianzadoras y los intermediarios de seguros, fianzas y reaseguros (sección 4.4.1.3); y c) la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), que regula y supervisa las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. También forman parte del sistema financiero la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que asesora, protege y defiende a los usuarios de servicios financieros, y promueve la educación financiera; el Instituto para la

⁸⁰ Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024 (DOF 12 de julio de 2019) y Programa Sectorial de Economía 2020-2024 (DOF de 24 de junio de 2020).

⁸¹ Son las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (Socaps), las sociedades financieras populares (Sofipos) y las sociedades financieras comunitarias (Sofincos).

Protección al Ahorro Bancario (IPAB) que protege, a través de un seguro de depósito, el dinero que los ahorradores depositan en los bancos; y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que recauda los recursos tributarios y aduaneros que la Ley prevé.

4.68. Desde el último examen en 2017, el sistema financiero mexicano ha continuado presentando un desempeño dinámico. Al 30 de marzo de 2022, el sistema financiero en México estaba compuesto por 2.225 entidades en sentido estricto (supervisadas de manera integral por la CNBV) y 2.748 entidades solo sujetas a supervisión preventiva de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que suman un total de 4.973 entidades (cuadro 4.11).⁸²

Cuadro 4.11 Entidades supervisadas por la CNBV, marzo de 2022

Entidades	Número de entidades en operación
Entidades supervisadas de manera integral	2.225
Sociedades controladoras de grupos financieros	21
Instituciones de banca múltiple	50
Banca de desarrollo y entidades de fomento	16
Sociedades financiera de objeto múltiple	43
Organizaciones y actividades auxiliares de crédito (OAAC)	22
Uniones de crédito	78
Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo	155
Sociedades financieras populares	40
Otras entidades del sector de ahorro y crédito popular	7
Casas de bolsa	36
Fondos de inversión	72
Instituciones calificadoras de valores	6
Emisoras	583
Bolsas de valores	2
Bolsas de contratos de derivados	1
Contrapartes centrales de valores	1
Instituciones para el depósito de valores	1
Otros participantes en el mercado de valores y de derivados	47
Participantes en redes de medios de disposición relevantes	131
Sociedades de información crediticia	3
Asesores en inversión	142
Otras entidades supervisadas	115
Entidades supervisadas únicamente en lo relativo a lavado de activos y financiamiento del terrorismo	2.748
Sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas	1.949
Centros cambiarios	752
Transmisores de dinero	47
Total	4.973

Fuente: CNBV.

4.69. Al cierre de diciembre de 2021, los activos totales del sector de banca múltiple (comercial) alcanzaron MXN 11,078 billones, lo que representó una disminución anual real del 7,8%. En tanto, la cartera de crédito vigente del sector de banca múltiple se ubicó en MXN 5,435 billones, con una disminución anual real del 2,0% respecto al mismo mes de 2020.⁸³ El principal intermediario del sistema financiero es la banca comercial, cuyos activos representan el 42,3% del PIB. Los intermediarios financieros no bancarios (IFNB) poseen el 34% de los activos. Los bancos y las instituciones de ahorro y crédito popular son los únicos intermediarios financieros autorizados para captar depósitos del público (cuadro 4.12).

Cuadro 4.12 Indicadores del sistema financiero, 2017-2021

	2017	2018	2019	2020	2021
Activos totales (MXN miles de millones)					
Bancos comerciales (múltiples)	9.023	9.567	9.829	11.187	11.078
Bancos de desarrollo	1.936	2.073	2.150	2.375	2.278
IFNB	5.923	6.201	6.434	6.252	6.770
Aseguradoras

⁸² Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Consultada en: <http://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/sectores-supervisados?idiom=es>.

⁸³ CNBV, *Información del sector de Banca Múltiple al cierre de diciembre de 2021*. Consultada en: <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/informacion-del-sector-de-banca-multiple-al-cierre-de-diciembre-de-2021?idiom=es>.

	2017	2018	2019	2020	2021
Crédito total (MXN miles de millones)					
Bancos comerciales (múltiples)	4.746	5.185	5.406	5.303	5.549
Bancos de desarrollo	962	1.058	1.040	1.101	1.055
IFNB	2.336	2.456	2.434	2.459	2.596
Captación total (MXN miles de millones)					
Bancos comerciales (múltiples)	5.340	5.801	6.083	6.672	6.962
Bancos de desarrollo	1.025	1.082	1.137	1.212	1.210
Instituciones de ahorro y crédito popular	108	124	136	155	173

.. No disponible

Nota: En activos, los IFNB incluyen: almacenes generales de depósito, casas de bolsa, casas de cambio, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (socaps), sociedades financieras populares (sofipos), sociedades financieras de objeto múltiple (sofomes) reguladas, uniones de crédito, fondos de inversión (activos netos) y organismos de seguridad social (INFONAVIT, FOVISSSTE, INFONACOT). En crédito, los IFNB incluyen: almacenes generales de depósito, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (socaps), sociedades financieras populares (sofipos), sociedades financieras de objeto múltiple (sofomes) reguladas, uniones de crédito y organismos de seguridad social (INFONAVIT, FOVISSSTE, INFONACOT).

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.70. La CNBV supervisa temas prudenciales relativos a los riesgos a los que están sujetas las 2.225 entidades supervisadas de manera integral, así como a sus sistemas de control, calidad de administración y procesos preventivos. Se busca que las instituciones mantengan una adecuada liquidez, que sean solventes y estables. Las entidades restantes son supervisadas por la CNBV únicamente a efectos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT). La Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech) de 2018 prevé principalmente la regulación de dos tipos de figuras: las instituciones de fondos de pago electrónico y las empresas de financiamiento colectivo.

4.71. La CNSF supervisa los sectores asegurador y afianzador a fin de que se apeguen al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de seguros y fianzas. El objetivo es garantizar los intereses del público usuario y promover el sano desarrollo de estos sectores para que sus servicios lleguen a la mayor parte posible de la población.

4.72. El Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero (CESF), integrado por representantes de SHCP, CNBV, CNSF, CONSAR, IPAB y Banxico, monitorea el sistema financiero a fin de identificar riesgos para la estabilidad financiera y formular recomendaciones para evitar interrupciones en el funcionamiento del sistema financiero o minimizar su impacto. Otros organismos interinstitucionales que forman parte del sistema financiero incluyen el Consejo Nacional de Inclusión Financiera (CONAIF), organismo de consulta, asesoría y coordinación entre las autoridades financieras del país que tiene como objetivo formular, poner en marcha y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera, y el Comité de Educación Financiera (CEF), que promueve la educación financiera para un uso responsable de los servicios financieros. El CEF es presidido por la SHCP y está integrado por diversas autoridades e instituciones financieras. El funcionamiento del CESF, el CONAIF y el CEF se rige por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.⁸⁴

4.73. Los grupos financieros revisten una importancia creciente en el panorama financiero mexicano, ya que detentaban un total de MXN 11,292 billones en activos al cierre de 2021. La mayor parte de los bancos de importancia sistémica y algunas casas de bolsa y fondos de inversión pertenecen a un grupo financiero. De acuerdo con la reforma de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF), introducida en 2018, los grupos financieros deben estar compuestos por una sociedad controladora y por algunas de las entidades financieras siguientes: almacenes generales de depósito, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, casas de bolsa, instituciones de banca múltiple, sociedades operadoras de fondos de inversión, distribuidoras de acciones de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras populares, instituciones de tecnología financiera y las demás entidades financieras susceptibles de integrar un grupo financiero conforme a las reglas que emita la SHCP. El grupo financiero deberá formarse cuando menos con dos de las entidades financieras señaladas anteriormente, que podrán ser del mismo tipo. Sin embargo, un grupo financiero no podrá formarse solamente con dos sociedades financieras de objeto múltiple. Sólo podrán ser integrantes

⁸⁴ Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (DOF de 10 de enero de 2014, última reforma de 9 de marzo de 2018).

del grupo financiero aquellas entidades financieras en que la sociedad controladora mantenga directa o indirectamente más del 50% de las acciones representativas de su capital social. Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50%, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante de un grupo financiero, también serán integrantes del grupo financiero. La LRAF no permite que la controladora sea propietaria directamente de acciones de una entidad comercial o industrial; sin embargo, permite que la controladora pueda invertir en inmobiliarias y prestadoras de servicio. Las sociedades controladoras no pueden adquirir pasivos, salvo que cuenten con autorización del Banco de México, y su única función es ser tenedoras de acciones.

4.74. La LRAF permite que la filial mexicana de una institución financiera extranjera, constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional de filiales, pueda integrar un grupo financiero, y que pueda ser autorizada para organizarse y funcionar como sociedad controladora. Las sociedades controladoras filiales se rigen por lo previsto en los tratados o acuerdos internacionales correspondientes, las disposiciones contenidas en la LRAF y las que emanen de ella, aplicables a las sociedades controladoras y grupos financieros, en lo que no se opongan a ella, así como las reglas para el establecimiento de filiales que expida la SHCP, oyendo la opinión de Banxico, la CNSF o la CONSAR, según sea el caso.

4.75. La SHCP autoriza la constitución y el funcionamiento de los grupos financieros. Las autorizaciones son otorgadas o denegadas discrecionalmente por la SHCP, considerando la opinión de Banxico y, dependiendo de los integrantes del grupo financiero que pretenda organizarse, de la CNBV, de la CNSF o de la CONSAR. Por su naturaleza, dichas autorizaciones serán intransmisibles. La controladora del grupo financiero es supervisada por la comisión que regule la actividad de la entidad financiera preponderante del grupo, es decir, la CNBV, la CNSF o la CONSAR. Para tal efecto, la SHCP determina la comisión supervisora para cada grupo financiero, para lo cual toma en cuenta, entre otros elementos de juicio, el capital contable de las entidades de que se trate.

4.76. La reforma del sector financiero emprendida por México en 2014 buscó que la intermediación financiera contribuyera en mayor medida al crecimiento económico, al garantizar un mayor acceso al crédito bancario, a un costo menor. Algunas de las medidas adoptadas durante la reforma financiera incluyeron: la prohibición de las ventas atadas; la posibilidad de transferir cuentas de nómina y de depósito; el fortalecimiento de las atribuciones de la CONDUSEF; la redefinición del mandato de la banca de desarrollo para que otorgue más créditos en áreas prioritarias; la mejora del régimen de garantías crediticias; el establecimiento de un mecanismo de evaluación periódica del desempeño de la banca múltiple; el fortalecimiento de las normas prudenciales de Basilea III; el establecimiento de un mecanismo de liquidación judicial bancaria para los bancos comerciales insolventes; la flexibilización del régimen corporativo de los fondos de inversión; la promulgación de una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la profundización de la regulación de las sociedades financieras de objeto múltiple (Sofomes); y la transformación de la Financiera Rural en una nueva entidad de fomento, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

4.77. A pesar de la reforma, el índice de penetración crediticia continúa siendo bajo: el financiamiento interno al sector privado no financiero representó el 36,6% del PIB en el tercer trimestre de 2021, muy por debajo de algunos países de América Latina, que alcanzan a superar el 50%, y del objetivo de la reforma financiera, que era del 40% del PIB.⁸⁵

4.4.1.1 Bancos

4.78. El sistema bancario mexicano está integrado por el Banco de México (Banxico), las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, así como los organismos autorregulatorios bancarios. De acuerdo con la Ley de Instituciones de

⁸⁵ Para lograr mayores niveles de créditos, la reforma financiera se proponía: 1) incrementar la competencia; 2) aumentar el crédito concedido por la banca de desarrollo; 3) promover la ampliación del crédito concedido por la banca comercial; 4) incrementar la solidez del sistema financiero; y 5) hacer más eficaz el desempeño de las instituciones financieras. Para ello se reformaron más de 30 ordenamientos jurídicos y se promulgaron dos nuevas leyes para regular las agrupaciones financieras y las instituciones de seguros y de fianzas.

Crédito (LIC), se entiende que realizan actividades financieras los fideicomisos públicos para el fomento económico cuyo objeto o finalidad principal sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, incluida la asunción de obligaciones por cuenta de terceros. Dichas operaciones deberán representar el 50% o más de los activos totales.⁸⁶

4.79. El sector bancario, que comprende la banca múltiple o comercial y la banca de desarrollo, se rige por la LIC de 1990 y sus modificaciones de 9 de marzo de 2018, 22 de junio de 2018, 4 de junio de 2019, 27 de marzo de 2020, 20 de mayo de 2021 y 11 de marzo de 2022. La regulación secundaria emitida por la CNBV son las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (conocidas también como Circular Única de Bancos (CUB)).⁸⁷ No hay restricciones a la inversión extranjera en la banca múltiple, sin embargo en la banca de desarrollo sí hay restricciones a la inversión extranjera (artículo 6 de la Ley de Inversión Extranjera y sección 2.4).

4.80. México autoriza la presencia comercial de bancos extranjeros mediante la constitución de filiales de instituciones financieras extranjeras, según lo dispuesto en los tratados de libre comercio suscritos por México y las disposiciones de la LIC. La opinión favorable de Banxico es necesaria para que la CNBV autorice el establecimiento de filiales de bancos comerciales extranjeros, las cuales deben además cumplir con las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior. No se imponen restricciones a las operaciones de una filial, la cual puede ofrecer los mismos servicios y productos que un banco múltiple nacional. La misma regulación rige para los bancos múltiples que son filiales de instituciones financieras extranjeras que para los bancos múltiples nacionales. Se permite también el establecimiento de oficinas de representación de bancos extranjeros.

4.81. Se requiere autorización de la CNBV para organizarse y operar como institución de banca múltiple, la cual se obtiene previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México. La CNBV notificará la resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que su Junta de Gobierno resuelva otorgar la autorización. La autorización para iniciar operaciones está sujeta a la condición de que se obtenga la autorización respectiva en términos del artículo 46 Bis de la LIC.⁸⁸ Las autorizaciones para organizarse y operar como institución de banca múltiple, así como sus modificaciones, se publican en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación. La constitución de un banco comercial debe realizarse mediante la figura de sociedad anónima de capital fijo. El capital mínimo requerido es de 90 millones de unidades de inversión (UDI) para los bancos múltiples.⁸⁹ Para los bancos que se especializan en un nicho del mercado y no realizan por tanto todas las operaciones permitidas por la LIC se requiere un capital menor, de 36 o 54 millones de UDI. Existen tres tipos de bancos de nicho: aquéllos que se especializan en operaciones de ahorro y crédito, aquéllos que proporcionan servicios financieros corporativos y aquéllos especializados en emitir tarjetas y demás medios de pago.⁹⁰ La participación de los bancos de nicho es baja: representan alrededor del 1% del total de activos, créditos y depósitos.

⁸⁶ Artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito. Consultado en:

<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20de%20Instituciones%20de%20Cr%C3%A9dito.pdf>.

⁸⁷ La CUB se revisa periódicamente y se puede consultar en: <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Paginas/Normatividad.aspx>.

⁸⁸ De acuerdo con el artículo 46bis de la LIC, la CNBV autorizará a las instituciones de banca múltiple el inicio de operaciones o la realización de otras adicionales a las que le hayan sido autorizadas, cuando acrediten el cumplimiento de lo siguiente: a) que las operaciones de que se trate se encuentren expresamente señaladas en sus estatutos sociales; b) que cuenten con el capital mínimo que les corresponda, en función de las operaciones que pretendan realizar; c) que cuenten con los órganos de gobierno y la estructura corporativa adecuados para realizar las operaciones que pretendan llevar a cabo; d) que cuenten con la infraestructura y los controles internos necesarios para realizar las operaciones que pretendan llevar a cabo; y e) que se encuentren al corriente en el pago de las sanciones impuestas por incumplimiento de la LIC que hayan quedado firmes, así como en el cumplimiento de las observaciones y acciones correctivas que, en ejercicio de sus funciones, hubieren dictado la CNBV y Banxico.

⁸⁹ Las Unidades de Inversión (UDI) son unidades de valor que se utilizan para solventar las obligaciones de créditos hipotecarios o cualquier acto mercantil. Su valor se ajusta en moneda nacional con el incremento de los precios y es publicado por Banxico en el DOF, para cada día del mes. El valor de una UDI puede consultarse en:

<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=8&accion=consultarCuadro&idCuadro=CP150&locale=es>. Al 25 de febrero de 2022, el valor de una UDI era de MXN 7,17.

⁹⁰ Artículos 19 y 46 de la LIC, artículo 2 de la CUB, y Consejo Nacional de Inclusión Financiera (2014), *Reporte de Inclusión Financiera*.

4.82. Como se señaló anteriormente, la CNBV autoriza las fusiones y cualquier otro acto de concentración entre bancos comerciales con opinión favorable de Banxico.⁹¹ Se debe además consultar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) para autorizar la fusión (artículo 27 de la LIC).⁹² Las fusiones de bancos comerciales que pertenecen a grupos financieros se sujetan a lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

4.83. El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) es la institución del Gobierno Federal encargada de administrar el Seguro de Depósitos Bancarios en beneficio y protección de los ahorradores.⁹³ El IPAB tiene como misión garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menor costo posible bancos con problemas de solvencia.⁹⁴ El IPAB contribuye a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos. El IPAB garantiza hasta por 400.000 Unidades de Inversión (UDI) los depósitos bancarios de las personas físicas o morales, de forma automática y gratuita para los ahorradores.⁹⁵

4.84. El desempeño de la banca múltiple fue positivo entre 2017 y 2019 (cuadro 4.13). Los activos aumentaron de MXN 9,02 billones en 2017 a MXN 9,83 billones en 2019, un incremento nominal del 8,9%. El crédito también creció durante el periodo, pasando de MXN 4,75 billones en 2017 a MXN 5,41 billones en 2019, lo que equivale a un incremento del 13,9% en términos nominales. En 2020, el crecimiento de los activos se debió a un incremento de las inversiones de valores, en línea con el incremento de las cuentas de captación, como reflejo de las medidas precautorias adoptadas por la pandemia. Por otro lado, la menor actividad económica llevó a una contracción del crédito del 2,2%. Los activos se contrajeron en un 5,8% en los primeros seis meses de 2021, mientras que los créditos lo hicieron en un 1,1%.

Cuadro 4.13 Indicadores de actividad de la banca comercial, 2017-2021

(MXN miles de millones y %)

	Activos		Captaciones		Créditos	
	Total	Variación anual (%)	Total	Variación anual (%)	Total	Variación anual (%)
2017	9.023		5.340		4.746	
2018	9.567	6,0	5.801	8,6	5.185	9,3
2019	9.829	2,7	6.083	4,9	5.406	4,3
2020	11.187	13,8	6.672	9,7	5.303	-1,9
2021 (julio)	11.078	-1,0	6.962	4,3	5.549	4,6

Fuente: CNBV.

⁹¹ Al respecto, la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) define en su artículo 61 que la concentración es "la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos". Sobre este punto, la LFCE señala explícitamente que la COFECE debe autorizar la fusión de los agentes económicos relevantes, teniendo facultades de sanción de acuerdo con lo señalado en la propia LFCE.

⁹² Respecto del caso de fusiones de instituciones financieras supervisadas por la CNBV, en particular, instituciones de banca múltiple, la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 27 señala: "Para la fusión de dos o más instituciones de banca múltiple, o de cualquier sociedad o entidad financiera con una institución de banca múltiple, se requerirá autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con aprobación de su Junta de Gobierno, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia y opinión favorable del Banco de México".

⁹³ Información en línea del IPAB. Consultada en: http://www.ipab.org.mx/ipab_e_información_en_línea_de_la_CNBV. Consultada en: <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx>.

⁹⁴ Las resoluciones bancarias están reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito en su Sección Segunda, artículo 165 y posteriores. La CNBV es la institución encargada de decretar la resolución de una institución, proceso en el cual el IPAB colabora en la definición del método de resolución a seguir. Véase <http://www.ipab.org.mx/docs/documentos/metodos-de-resolucion-bancaria.pdf>.

⁹⁵ Las obligaciones de pago de sumas en moneda nacional convenidas en las operaciones financieras que celebren los correspondientes intermediarios, las contenidas en títulos de crédito, salvo en cheques, y en general las pactadas en contratos mercantiles o en otros actos de comercio, pueden denominarse en una unidad de cuenta, llamada Unidad de Inversión, cuyo valor diario en MXN es publicado periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Fuente: Banco de México, de acuerdo con el Decreto (del Congreso de la Unión) por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión (UDI) y reforma y adición de diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la ley del Impuesto sobre la Renta (ISR). Información de Banxico. Consultada en: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/marco-juridico/unidades-de-inversion/%7BDA0AB188-A0E0-BA5C-BCD4-6F3F2AB1C726%7D.pdf>.

4.85. La banca múltiple continúa presentando un alto grado de concentración. Los cinco mayores bancos detentaban el 67% de los activos en diciembre de 2021 (tres de ellos eran de capital de origen extranjero), y los 10 mayores bancos, el 83,4%.⁹⁶ Las cinco principales instituciones de banca múltiple por tamaño de activos son: BBVA México (22,15% de los activos totales); Santander (14,81%); Banamex (12,43%); Banorte (11,16%); y HSBC (6,45%).

4.86. La banca comercial continuó presentando un adecuado índice de morosidad y un buen nivel de solvencia y de liquidez durante el periodo examinado, con índices de rentabilidad positivos (cuadro 4.14). A pesar de que en 2020, como resultado de la contracción de la actividad económica, hubo un incremento del índice de morosidad (hasta el 2,56%), éste se mantuvo bajo y descendió en 2021 a sus niveles previos a la pandemia (2,21%). La pandemia afectó también a la rentabilidad, sobre todo en 2020; a partir de 2021, se evidencia un incremento de la misma. El índice de cobertura se mantuvo elevado.

Cuadro 4.14 Indicadores financieros de la banca múltiple, 2017-2021

(%)

Indicadores financieros	Dic. 2017	Dic. 2018	Dic. 2019	Dic. 2020	Dic. 2021
Índice de cobertura	154,91	152,36	146,18	160,10	160,49
Coefficiente de cobertura de liquidez (CCL)	174,88	197,82	188,90	240,88	240,06
Índice de capitalización (ICAP)	15,57	15,91	15,98	17,70	19,53
Índices de rentabilidad					
Rendimiento sobre activos (ROA)	1,59	1,68	1,67	0,91	1,64
Rendimiento sobre capital contable (ROE)	15,23	16,01	15,47	8,96	14,60
Índice de morosidad (IMOR)	2,15	2,11	2,20	2,56	2,05
Tasa de interés implícita activa	12,76	13,12	13,43	11,66	11,06
Tasa de interés implícita pasiva	4,15	4,74	5,16	3,42	2,89
Margen de intermediación financiera	8,61	8,37	8,27	8,24	8,17

Fuente: Información en línea de la CNBV y de Banxico.

4.87. México aplica las reglas de Basilea III desde 2015, en particular en lo relativo a solvencia y liquidez. El índice de capitalización (ICAP), que mide la solvencia, se ha mantenido en todo momento muy por encima del mínimo requerido del 10,5%, aun durante la pandemia de COVID-19. En diciembre de 2021, este índice era del 19,5%, casi el doble de lo requerido, lo cual evidencia el alto grado de capitalización de los bancos mexicanos. El alto índice también es en parte reflejo de la morosidad de la situación económica durante la pandemia, y el aumento de los depósitos de los ahorradores.

4.88. En 2015 se introdujo el uso del coeficiente de cobertura de liquidez (CCL), el cual garantiza que los bancos puedan hacer frente a sus obligaciones durante un periodo de 30 días. El CCL debe ser mayor a 100%, es decir, los activos líquidos de los que dispone una institución financiera deben tener un valor mayor o igual que las salidas potenciales de efectivo de la misma. La aplicación del CCL en México fue gradual, según el tamaño del banco y los años que llevaba operando. Desde 2016, todos los bancos están obligados a cumplir con un nivel mínimo de CCL, que depende del tamaño de la institución, y los bancos múltiples deben cumplir con requisitos suplementarios de conservación de capital y de capital contracíclico.

4.89. Para fomentar la asignación de crédito durante la pandemia, Banxico y la CNBV mitigaron temporalmente la aplicación de estos criterios y se relajó el requisito de que el CCL sea superior al 100%.⁹⁷ Se dispuso que entre el 28 de febrero de 2020 y el 28 de febrero de 2022, las instituciones de banca múltiple que se ubicaran en los escenarios II, III y IV relativos a su cobertura de liquidez, no incurrirían en incumplimiento del requerimiento de liquidez. Los escenarios se definieron en relación al promedio acotado del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCLpa) de todos los días de un mismo mes, el cual debía quedar comprendido en alguno de los rangos indicados a continuación: entre el 28 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, 85% a 100% (II), 70% a 85% (III) y

⁹⁶ CNBV, *Información del sector de Banca Múltiple al cierre de diciembre de 2021*. Consultada en: <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/informacion-del-sector-de-banca-multiple-al-cierre-de-diciembre-de-2021?idiom=es>.

⁹⁷ Esta decisión se amparó en la determinación del Comité de Regulación de la Liquidez Bancaria, de 14 de junio de 2018, que las Disposiciones de Liquidez previeran la posibilidad de exceptuar, por un periodo determinado, total o parcialmente, a las instituciones de banca múltiple de dichas disposiciones, en los términos que establezca el mismo cuando se produzca una situación de falta de liquidez en los mercados de manera generalizada.

50% a 70% (IV); entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021, los rangos permitidos eran: 90% a 100% (II), 75% a 90% (III) y 60% a 75% (IV); y entre el 1 de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, 95% a 100% (II), 80% a 95% (III) y 65% a 80% (IV). Solo las instituciones ubicadas en el escenario V (por debajo del respectivo límite inferior de los diversos escenarios IV), quedarían sujetas a medidas limitando sus operaciones en el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2020 y el 28 de febrero de 2022.⁹⁸ A pesar de estas excepciones, el CCL de la banca múltiple se mantuvo muy por encima del requisito legal, llegando su mediana al 231,94% en el tercer trimestre de 2021⁹⁹; en el cuarto trimestre de 2020 llegó a ascender al 240,88%.¹⁰⁰

4.90. Durante el periodo examinado, una parte sustancial del crédito se destinó al sector empresarial. En 2021, las empresas recibieron el 47,8% del crédito acordado por las instituciones financieras (cartera vigente), del cual el 84,8% fue otorgado a grandes empresas y fideicomisos; mientras que el 15,2% fue asignado a mipymes. También en 2021, un 18,4% del total fue crédito asignado al consumo, un 19,5% crédito a la vivienda, un 11,1% crédito asignado a entidades gubernamentales y un 3,2% a entidades financieras.¹⁰¹

4.91. Los bancos de desarrollo y entidades de fomento son parte de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidos con el carácter de sociedades nacionales de crédito, de conformidad con sus correspondientes leyes orgánicas y con la LIC. La SHCP es el ente encargado de expedir el reglamento orgánico de cada institución. La banca de desarrollo está sujeta a las mismas normas prudenciales que la banca comercial. La reforma financiera de 2014 introdujo modificaciones en la Ley de Instituciones de Crédito y las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo, en áreas como: el mandato de los bancos; el fomento de la inclusión financiera y la perspectiva de género; los recursos humanos; la flexibilización de la operación con el propósito de proporcionar un mayor volumen de créditos; la transparencia; y el control, vigilancia y fortaleza del capital.¹⁰²

4.92. La CNBV, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), elabora trienalmente desde 2012 la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) para generar información sobre el estado y la evolución de la inclusión financiera de la población, considerando aspectos como la tenencia de los diferentes productos y servicios financieros, el uso de medios de pago y canales de acceso físicos y digitales, y las barreras que la población enfrenta para participar cabalmente en el sistema financiero. De acuerdo con la ENIF 2021, en ese año 56,7 millones de personas de 18 a 70 años (67,8% del total de este universo) contaban con al menos un producto financiero formal (cuenta de ahorro, crédito formal, seguros o Afores), nivel similar al señalado en la encuesta anterior, en 2018; 41,1 millones de personas de 18 a 70 años, o el 49,1% de la población en ese rango de edad, tenían al menos una cuenta de ahorro formal, comparado con un 47,1% en 2018; y 27,4 millones, o el 32,7% de la población en este rango de edad, tenían al menos un crédito formal, frente a un 31,1% en 2018.¹⁰³

⁹⁸ En el caso de que una institución de banca múltiple se ubique en el escenario V previsto en las Disposiciones de Liquidez, la CNBV podrá ordenar que se limite o suspenda, parcial o totalmente, operaciones tales como: i) la inversión en valores y títulos de deuda distintos a los clasificados en el Grupo de Nivel I de acuerdo con el Anexo 1 de las Disposiciones de Liquidez; ii) préstamos a instituciones financieras distintas de la banca múltiple, o iii) préstamos a instituciones de banca múltiple. Normativa Conjunta de la SHCP, Banxico y la CNBV, del 26 de febrero de 2020. Consultada en: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/reglas-conjuntas-requerimientos-de-liquidez-para-l/7B222DE3CE-F2A1-95A7-7D51-8CC9BC7A4249%7D.pdf>.

⁹⁹ SHCP, Banxico y CNBV, Comunicado de prensa N° 112, de 9 de noviembre 2021. Coeficiente de Cobertura de Liquidez correspondiente al Tercer Trimestre de 2021. Consultado en: <https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Prensa%20Sector%20Bancario/Comunicado%20de%20Prensa%20112%20CCL%20BM%203T%202021.pdf>.

¹⁰⁰ SHCP, Banxico y CNBV, Comunicado de prensa N° 037, de 21 de abril de 2021. Coeficiente de Cobertura de Liquidez correspondiente al Cuarto Trimestre de 2020. Consultado en: <https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Prensa%20Sector%20Bancario/Comunicado%20de%20Prensa%2037%20CCL%20BM%204t%202020.pdf>.

¹⁰¹ CNBV, *Información del sector de Banca Múltiple al cierre de diciembre de 2021*. Consultada en: <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/informacion-del-sector-de-banca-multiple-al-cierre-de-diciembre-de-2021?idiom=es>.

¹⁰² Artículo 30 de la LIC e información en línea de la CNBV. Información en línea. Consultada en: <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Descripcion-del-Sector/Paginas/default.aspx>.

¹⁰³ Información proporcionada por las autoridades, basada en la ENIF 2021, consultada en: <https://www.gob.mx/cnbv/prensa/comunicado-no-34-encuesta-nacional-de-inclusion-financiera-enif-2021>.

4.93. Actualmente, existen seis instituciones que constituyen el sistema de banca de desarrollo mexicano, con un amplio espectro en cuanto a los sectores de atención: pequeña y mediana empresa, obra pública, apoyo al comercio exterior, vivienda y promoción del ahorro y crédito al sector militar. Estas instituciones son: Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN); Banco Nacional de Obra y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBAS); Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT); Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF); Banco del Bienestar (BABIEN); y Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO). En diciembre de 2021 los activos de la banca de desarrollo consolidada fueron de MXN 2,278 billones. Los principales bancos de desarrollo son el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y Nacional Financiera (NAFIN), que concentraron el 63,6% del total de activos en 2021.¹⁰⁴ En 2021 los bancos de desarrollo concedieron créditos por un total de MXN 1,055 billones.

4.94. México introdujo una serie de medidas para hacer frente a la difícil situación económica y financiera a nivel global, derivada de la pandemia del COVID-19, principalmente orientadas a estabilizar los mercados financieros y facilitar el flujo de crédito hacia los hogares y empresas. Algunas medidas se han implementado de manera coordinada entre varias autoridades financieras. En el caso de Banxico, se aprobaron inicialmente (principios de 2020) acciones en apoyo a la liquidez en moneda nacional para reforzar el funcionamiento del sistema financiero por MXN 800.000 millones, equivalentes al 3,3% del PIB de 2019. Entre las medidas implementadas se incluyen; a) la reducción, a partir del 1 de abril de 2020, en MXN 50.000 millones, de los depósitos de regulación monetaria (DRM) que las instituciones de banca múltiple y de desarrollo mantienen depositado de manera obligatoria y permanente en Banxico, para, de este modo, proporcionar recursos adicionales para otorgar créditos, y mantener o ampliar líneas de crédito; b) el establecimiento de criterios contables especiales para: i) instituciones financieras (27 de marzo de 2020), que consiste en el diferimiento parcial o total de los pagos por capital y de intereses hasta por 4 meses, con posibilidad de extensión a 2 meses más, respecto a la totalidad del monto exigible de los créditos de clientes cuya fuente de pago se haya visto afectada por la pandemia; ii) sociedades financieras populares y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (1 de abril de 2020), aplicables en relación a los créditos al consumo, de vivienda y comerciales (y para uniones de crédito con respecto de créditos comerciales), que consiste en el diferimiento total o parcial de los pagos del principal y de intereses hasta por 6 meses y hasta por 18 meses para los préstamos otorgados al sector rural;¹⁰⁵ c) la suspensión voluntaria del pago de dividendos; y d) la provisión de recursos a instituciones bancarias para canalizar crédito a mipymes y a personas físicas afectadas por la pandemia.¹⁰⁶

4.95. En marzo de 2020, la Comisión de Cambios (compuesta por funcionarios de la SHCP y Banxico) decidió ampliar el programa de coberturas cambiarias, que consiste en subastas a plazo no entregables (NDF) en el mercado de divisas, que se liquidan en pesos mexicanos, de un total de USD 20.000 millones a USD 30.000 millones. También en marzo de 2020, el Banco de México anunció el establecimiento de mecanismos recíprocos y temporales para el intercambio de divisas (líneas swap) con la Reserva Federal de los Estados Unidos hasta por USD 60.000 millones. Además, se introdujeron modificaciones al Programa de Formadores de Mercado con el objetivo de que las instituciones en el Programa incrementen su participación en el mercado de deuda.

4.96. En abril de 2020, Banxico anunció medidas adicionales para promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero.¹⁰⁷ Banxico anunció que proveería recursos asociados a los DRM y, de ser necesario, proporcionaría financiamiento a plazo de entre 18 y 24 meses, con un costo igual al objetivo para la tasa de interés interbancaria a un día, a las instituciones de banca múltiple y de desarrollo que financien a las mipymes y a las personas físicas afectadas por la pandemia. El monto anunciado fue hasta por MXN 250.000 millones, inicialmente

¹⁰⁴ CNBV, Boletín Estadístico Banca de Desarrollo, septiembre de 2021. Consultado en: <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bd1/Paginas/infosituacion.aspx>.

¹⁰⁵ Adicionalmente, la CNBV emitió criterios contables especiales aplicables a las entidades de fomento (FOVI, FIFOMI, FIRA), a los Almacenes Generales de Depósito y a la Financiera Nacional de Desarrollo, respecto a sus créditos comerciales.

¹⁰⁶ Banxico, *Reporte de Estabilidad Financiera-Primer Semestre de 2020*. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-el-sistema-financiero/%7BA66FA96C-EC89-D558-3342-F303E53042D5%7D.pdf>.

¹⁰⁷ Banxico, Comunicado de prensa, 21 abril 2020, *Medidas adicionales para promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero*.

hasta septiembre de 2020. Banxico decidió, también, abrir una facilidad de financiamiento de hasta MXN 100.000 millones para instituciones de banca múltiple garantizada con créditos a corporativos, para el financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa, por un plazo entre 18 y 24 meses y un costo igual al objetivo para la tasa de interés interbancaria a un día. Adicionalmente, se dispuso una reducción de la tasa de interés de la Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria (FLAO), una ampliación de los títulos elegibles para la misma para facilitar la obtención de recursos líquidos que puedan ser canalizados al otorgamiento de crédito, y extender su acceso a la banca de desarrollo para que pueda obtener liquidez, a través de créditos garantizados o reportos, con el mismo costo que la banca múltiple.¹⁰⁸ Adicionalmente, Banxico abrió una ventanilla de MXN 100.000 millones para adquirir valores gubernamentales en reporto a plazos mayores a los que regularmente se utilizan en las operaciones de mercado abierto, con un costo equivalente a 1,02 veces el promedio de la tasa de interés interbancaria a un día del Banco de México durante el plazo de la operación. También puso en marcha una Facilidad de Reporto de Títulos Corporativos (FRTC) a instituciones de crédito, con el objetivo de proporcionar liquidez a los certificados bursátiles corporativos de corto plazo y deuda corporativa de largo plazo que, derivado de las condiciones de incertidumbre y volatilidad, disminuyeron su operatividad y liquidez en el mercado secundario.

4.97. La mayor parte de las medidas de provisión de liquidez para hacer frente a las condiciones adversas sobre los mercados financieros nacionales que derivaron de la pandemia de COVID-19, se extendieron hasta el 30 de septiembre de 2021, incluidas la facilidades de reporto de valores gubernamentales ampliados¹⁰⁹, y reporto de títulos corporativos.¹¹⁰ La extensión del plazo de ampliación de garantías elegibles para la banca múltiple en la FLAO y operaciones de financiamiento en dólares fue hasta el 31 de agosto de 2021.¹¹¹ Se extendieron al 30 de septiembre de 2021 las medidas extraordinarias de provisión de liquidez a las instituciones de crédito para otorgar créditos a mipymes y personas físicas afectadas por la pandemia de COVID-19, así como la facilidad de financiamiento a instituciones de banca múltiple garantizada con activos crediticios de la banca, para el financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa, manteniéndose el monto agregado de estos programas en MXN 350.000 millones.¹¹²

4.98. La Circular 13/2020, publicada en el DOF de 17 de abril de 2020, estableció una excepción a lo señalado por las Disposiciones sobre Tarjetas de Crédito, al permitir temporalmente a las entidades bancarias no cobrar el monto mínimo legal respecto de los créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas hasta el 30 de septiembre de 2020.¹¹³ En virtud de la Circular 41/2020 publicada en el DOF de 28 de octubre de 2020, esta excepción se prorrogó al período comprendido entre octubre de 2020 y enero de 2021.¹¹⁴

¹⁰⁸ La FLAO, disponible desde 2008, ofrece liquidez a las instituciones de banca múltiple a través de créditos garantizados o reportos, con un costo entre 2 y 2,2 veces el objetivo para la tasa de interés interbancaria a un día del Banco de México. Para incrementar la liquidez de la banca múltiple, Banxico decidió reducir el costo de los créditos y reportos referidos a 1,1 veces el objetivo para la tasa de interés interbancaria a un día del Banco de México.

¹⁰⁹ El monto disponible para esta facilidad se mantuvo en MXN 100.000 millones durante marzo y abril de 2021, disminuyó a MXN 65.000 millones en el periodo de mayo-julio de 2021, y a MXN 35.000 millones en agosto y septiembre. Las últimas operaciones se llevaron a cabo el 30 de septiembre de 2021.

¹¹⁰ El monto disponible para esta facilidad se mantuvo en MXN 100.000 millones durante marzo y abril de 2021, el monto disminuyó a MXN 65.000 millones en el periodo de mayo-julio, y a MXN 35.000 millones en agosto y septiembre. Las últimas operaciones se llevaron a cabo el 30 de septiembre de 2021. Adicionalmente, con el objetivo de seguir estimulando el proceso de colocación de deuda corporativa en el mercado primario, las emisiones con fecha de colocación posterior al 15 de julio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021 mantuvieron su elegibilidad para ser reportados al Banco de México hasta el 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2023, en función del resultado de las colocaciones y asignaciones en el mercado primario.

¹¹¹ Asimismo, Banxico inició un proceso de disminución gradual de esta facilidad; el monto disponible se mantuvo en MXN 50.000 millones durante marzo y abril de 2021, disminuirá a MXN 30.000 millones en el periodo de mayo-julio, y a MXN 15.000 millones en agosto y septiembre. Las últimas operaciones se llevaron a cabo el 30 de septiembre de 2021.

¹¹² Información de Banxico. Consultada en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/miscelaneos/%7B606E5612-53D1-90D0-7993-B1A76BF714D2%7D.pdf>.

¹¹³ Banxico, Circular 22/2020. *Medidas Provisionales en Materia de Montos de Pago Mínimo Aplicables a Créditos, Préstamos o Financiamientos Revolventes Asociados a Tarjetas De Crédito, en Relación con la Pandemia de Covid-19*. Consultada en: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-22-2020/%7BF24EFF46-361D-B40C-2A6A-B9E114B60B5F%7D.pdf>.

¹¹⁴ Banxico, Circular 41/2020. *Asunto: Modificaciones a las Medidas Provisionales en Materia de Montos de Pago Mínimo Aplicables a Créditos, Préstamos o Financiamientos Revolventes Asociados a Tarjetas de*

4.99. El cuadro 4.15 muestra la utilización de las diferentes facilidades de crédito puestas en marcha para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Al 30 de septiembre de 2021, el monto total de las medidas en moneda nacional ascendía a MXN 683.360 millones (USD 32.950 millones) y el monto de las medidas en moneda extranjera, a USD 22.690 millones.¹¹⁵

Cuadro 4.15 Facilidades de crédito en respuesta a la pandemia de COVID-19, 30 de septiembre de 2021

	Fecha de emisión de la circular	Número de contratos firmados con las entidades bancarias	Monto del programa MXN/ USD	Monto vigente comprometido	Monto asignado ^a
I. Medidas de provisión de liquidez					
Disminución del Depósito de Regulación Monetaria ^b	4/11/2020	n.a.	50	50	50
Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria ^{b,c}	26/2/2021	30	n.a.	0	0
Incremento de liquidez durante horarios de operación ^b					
Ventanilla de reporte de valores gubernamentales ^{d,e}	26/2/2021	39	35	34,45	465,0
Ventanilla de intercambio temporal de garantías	26/2/2021	5	15	11,56	63,19
Facilidad de reporte de títulos corporativos ^{d,f}	26/2/2021	30	35	7,03	44,83
II. Medidas para fomentar un comportamiento ordenado de los mercados financieros					
Permuta de valores gubernamentales ^d	3/11/2015	n.a.	100	14,98	14,98
Programa de coberturas cambiarias (USD mm) ^{d,g}	30/3/2017	25	30	7,49	7,49
Financiamiento en USD a través de la línea swap de la Reserva Federal (USD mm) ^{c,d}	19/6/2020	21	60	0,10	15,20
III. Medidas para fortalecer los canales de otorgamiento de crédito					
Financiamiento a mipymes y personas físicas, liberando DRM o a través de reportos a plazo ^{b,c}	26/2/2021	4	250	8,72	13,96
Financiamiento a mipymes garantizado con créditos corporativos ^b	26/2/2021	6	100	30,75	40,22
Total medidas en MXN(mm) ^h			585	158,20	692,20
Total medidas en USD(mm)			90	7,59	22,70

n.a. No se aplica.

- a Monto total asignado durante todas las convocatorias para cada una de las facilidades.
 b Facilidad dirigida a instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo.
 c Las garantías aceptadas para créditos incluyen los depósitos constituidos en el Banco de México (DRM, depósitos en USD, depósitos OMA o depósitos TIIE).
 d Facilidad dirigida a instituciones de crédito actuando por cuenta propia, y a casas de bolsa, fondos de inversión y otras instituciones del sector financiero a través de un banco.
 e Las garantías aceptadas son valores gubernamentales en moneda nacional, UDIS o divisas elegibles, títulos del IPAB, emisiones del Banco de México.
 f Las garantías aceptadas son títulos corporativos en moneda nacional, UDIS o en divisas elegibles que cumplan con el criterio de calidad crediticia emitidos por personas morales residentes en México y banca múltiple bajo ciertas condiciones.
 g La Comisión de Cambios decidió aumentar el tamaño del programa de coberturas cambiarias liquidables en moneda nacional (NDF), de USD 20.000 a USD 30.000 millones. Al 30 de septiembre de 2021, se habían asignado USD 7.500 millones.
 h El monto total no incluye el incremento de liquidez durante horarios de operación a través de las operaciones de mercado abierto.

Nota: mm=Miles de millones.

Fuente: Banxico, Uso de las medidas para promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero. Informe al 30 de septiembre de 2021. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/portales-de-usuarios/d/%7BB6D5C0CC-F39B-F61A-F36A-37A292BEB0EE%7D.pdf>; y Banxico, Informe de Estabilidad Financiera, diciembre de 2021. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-el-sistema-financiero/%7B18265301-01FF-CE2A-F381-19BB9DCB1E4B%7D.pdf>.

Crédito, en Relación con la Pandemia de Covid-19. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-22-2020/%7B29880DF3-C29B-52F8-1DB5-2170C829A75F%7D.pdf>.

¹¹⁵ Banxico, *Uso de las medidas para promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero.* Informe al 30 de septiembre de 2021. Consultado en: <https://www.banxico.org.mx/portales-de-usuarios/d/%7BB6D5C0CC-F39B-F61A-F36A-37A292BEB0EE%7D.pdf>.

4.4.1.2 Seguros

4.100. La Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) regula la actividad de seguros en México.¹¹⁶ La Circular Única de Seguros y Fianzas, que constituye la regulación secundaria, se promulgó en 2014.¹¹⁷ Durante el periodo examinado se emitieron diversos Acuerdos y Circulares modificatorios, en particular para atender la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, por lo que se suspendieron plazos respecto a trámites y procedimientos y se adoptaron medidas regulatorias temporales para hacer frente a las afectaciones operativas derivadas de la emergencia sanitaria.¹¹⁸

4.101. La LISF robusteció el marco jurídico de los seguros y fianzas, particularmente en lo relativo a solvencia, estabilidad y seguridad, a fin de alinearse con los estándares y mejores prácticas internacionales. La LISF regula la competencia en el área de los seguros e introdujo reformas para promover prácticas más rigurosas en dicho sector. La Ley se apoya en tres pilares: a) la solvencia financiera; b) la supervisión de las operaciones y el gobierno corporativo; y c) la transparencia.

4.102. De acuerdo con la LISF, las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros o sociedad mutualista se referirán a una o más de las siguientes operaciones y ramos de seguro: a) vida; b) accidentes y enfermedades (en alguno o algunos de los ramos siguientes: accidentes personales, gastos médicos y salud); y c) daños. Las instituciones de seguros podrán realizar el reaseguro respecto de las operaciones y ramos comprendidos en su autorización. Las autorizaciones podrán otorgarse también para practicar exclusivamente el reaseguro. Las compañías de seguros y las sociedades mutualistas pueden operar en uno o más ramos. Sin embargo, una misma institución de seguros o sociedad mutualista no podrá contar con autorización para practicar operaciones de vida y daños. Las compañías de seguros que operaban en los dos ramos al promulgarse la Ley, conservaron el derecho de hacerlo. La LISF establece que los seguros de pensión derivados de las leyes de seguridad social forman parte de las operaciones de seguros de vida.

4.103. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la entidad encargada de supervisar el funcionamiento de los sectores asegurador y afianzador y de velar por que se cumpla el marco normativo. La CNSF es también responsable de velar por la preservación de la solvencia y estabilidad financieras de las instituciones de seguros y fianzas, y por qué estos servicios lleguen a la mayor parte de la población. La función supervisora de la CNSF se lleva a cabo siguiendo los estándares internacionales en la materia.¹¹⁹

4.104. Al igual que en el sector de la banca múltiple (comercial), México autoriza la presencia comercial de compañías extranjeras de seguros a través de filiales y oficinas de representación. Se necesita la autorización de la CNSF para constituir una filial. La CNSF también debe autorizar las fusiones entre compañías de seguros, previa opinión de la COFECE (artículos 271-272 de la LISF).

4.105. Los requisitos de establecimiento y operación en el mercado de seguros mexicano se modificaron en 2014, pero no han sufrido cambios desde entonces. Desde 2014 se permite un 100% de IED en la actividad aseguradora.¹²⁰ El establecimiento de las compañías de seguros requiere la autorización de la CNSF; las aseguradoras deben constituirse tomando la forma legal de sociedades anónimas de capital fijo o variable. El requisito de capital mínimo depende del ramo:

¹¹⁶ Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (DOF de 4 de abril de 2013, última reforma de 22 de junio de 2018). Esta Ley entró en vigor el 4 de abril de 2015.

¹¹⁷ La Circular se revisa periódicamente y se publica en línea en: <https://lisfcusf.cnsf.gob.mx/CUSF>.

¹¹⁸ Por ejemplo, el 30 de marzo de 2021 se publicó en el DOF la Circular Modificatoria 5/21 de la Única de Seguros y Fianzas, por la que se estableció que los plazos referentes a los deudores se ampliarían de 120 a 180 días naturales del inicio de vigencia para registrar una estimación de cobro dudoso en los casos de los seguros de caución, así como para las primas por cobrar de fianzas administrativas; y de 90 a 150 días naturales del inicio de vigencia, para el registro de dicha estimación en los casos de seguros de responsabilidad y para las primas por cobrar por fianzas expedidas, excepto fianzas administrativas, señalando que los efectos de dicho criterio serían aplicables durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2021. La Circular Modificatoria 22/21 de la Única de Seguros y Fianzas, de 4 de enero de 2022, extendió estos plazos hasta el 31 de diciembre de 2021.

¹¹⁹ Información de la CNSF. Consultada en: <https://www.gob.mx/cnsf/que-hacemos>.

¹²⁰ Artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera (última modificación de 10 de enero de 2014).

6.816,974 de UDI para el ramo de vida;¹²¹ 1.704,243 de UDI para el ramo de accidentes personales, gastos médicos y salud; y para el ramo de daños, de 5.112,730 UDI a 8.521,217 UDI.¹²² A las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente para practicar el reaseguro se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en UDI señalado anteriormente (con excepción de la operación de reafianzamiento).¹²³

4.106. Los servicios de seguros que cubran riesgos que tienen lugar en México deben contratarse con empresas establecidas en el país. La CNSF puede autorizar la suscripción de una póliza de seguros con una compañía radicada en el extranjero sólo si el riesgo no se puede cubrir en México. Para que las instituciones y sociedades mutualistas celebren contratos de reaseguro con alguna entidad reaseguradora del exterior, es necesario que dicha entidad se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Son susceptibles de obtener la inscripción aquellas entidades que, a juicio de la CNSF, reúnan requisitos de solvencia y estabilidad.

4.107. La CNSF también regula y supervisa a los agentes de seguros. La CNSF autoriza a operar a quienes aprueban el examen de evaluación; las autorizaciones no se pueden traspasar. Los extranjeros pueden ejercer como agentes de seguros en México, pero deben acreditar la equivalencia de sus estudios cursados en el extranjero.¹²⁴

4.108. Al 31 de diciembre de 2021 operaban en México 113 compañías de seguros y fianzas, de las cuales 103 eran instituciones de seguros y 10 instituciones de fianzas. De estas empresas, 56 eran filiales de empresas extranjeras y 56 eran empresas de capital nacional. Sólo 17 compañías pertenecían a un grupo financiero (10 empresas de capital nacional y 7 de capital extranjero). A la misma fecha, 36 compañías operaban seguros de vida y no-vida, 13 compañías tenían autorización para operar de forma exclusiva la operación de vida y 64 contaban con autorización para operar seguros de no-vida.¹²⁵ Asimismo, de las 113 instituciones que conforman el mercado, 38 instituciones son compañías especializadas.

4.109. En 2021, las primas directas de seguros se situaron aproximadamente en MXN 654.800 millones (unos USD 31.992 millones), de los cuales MXN 643.000 millones fueron seguros propiamente dichos y MXN 11.500 millones fueron fianzas. De las primas totales, un 38,6% correspondía a seguros de vida, un 16,5% a seguros de automóviles y un 34,8% a seguros contra daños.¹²⁶ A pesar del crecimiento, la tasa de penetración del seguro permanece baja.¹²⁷ Las primas de seguro representaron el 2,57% del PIB en 2021, sin contar la seguridad social. El gasto per cápita en seguros fue de unos USD 248 en 2021. Los efectos derivados de la pandemia llevaron a cambios en la composición de la cartera para 2021 respecto al año anterior, con un aumento en la participación de pensiones y una contracción en autos y vida (43% del total en 2020).¹²⁸

4.110. La pandemia llevó a una reducción de los índices de concentración. En diciembre de 2021, las cinco primeras aseguradoras (CR5) tenían el 41% de las primas totales (comparado con el 44%

¹²¹ En el marco del ramo de vida el requisito de capital mínimo para el seguro de pensiones es 28 millones de UDI.

¹²² Circular Modificatoria 6/20 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.1.2.) (DOF de 29 de junio de 2020). Consultada en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595745&fecha=29/06/2020.

¹²³ El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones que operen fianzas, por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo con lo siguiente: a) un ramo: 7.310,308 UDI; b) dos ramos: 9.747,077 UDI; c) tres ramos o más ramos: 12.183,846 UDI. A las instituciones de seguros que no cuenten con autorización para operar fianzas y que realicen operaciones de reafianzamiento, se les fija para cada ramo de fianzas lo siguiente: a) un ramo: 3.655,154 UDI; b) dos ramos: 4.873,538 UDI; c) tres ramos o más ramos: 6.091,923 UDI.

¹²⁴ Artículo 10 del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas de 2001.

¹²⁵ CNSF (2020), *Panorama Analítico del Sector*, diciembre de 2021. Consultado en: [https://www.cnsf.gob.mx/cnsf/revista/SitePages/Panorama-anal%C3%ADtico-del-Sector-\(Antes-BAS\).aspx?web=1](https://www.cnsf.gob.mx/cnsf/revista/SitePages/Panorama-anal%C3%ADtico-del-Sector-(Antes-BAS).aspx?web=1).

¹²⁶ CSNF, *Desempeño Oportuno del Sector de Seguros y Fianzas Cifras al 4o Trimestre del 2021*. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/702570/Desempe_o_Oportuno_del_Sector_de_Seguros_y_Fianzas_4T_2021_VF.pdf.

¹²⁷ La tasa de penetración es el porcentaje de las primas sobre el PIB.

¹²⁸ CSNF, *Panorama Analítico del Sector de Seguros y Fianzas. Se desaceleran tanto las primas como la siniestralidad, 3er T 2021*. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682290/Panorama_Anal_tico_del_Sector_3T_2021.pdf.

en septiembre de 2015). En septiembre de 2021, el Índice CR-5 se conformó por las siguientes instituciones: Grupo Nacional Provincial (12,0%), MetLife México (9,5%), Seguros BBVA Bancomer (7,1%), AXA Seguros (6,8%) y Quálitas (5,3%).¹²⁹

4.4.1.3 Mercado de valores

4.111. La CNBV es el organismo regulador del mercado de valores en México. La normativa principal es la Ley del Mercado de Valores de 2005, modificada en 2019.

4.112. La Ley dispone que los valores, para ser objeto de oferta pública dentro del territorio nacional mexicano, deban estar inscritos en el Registro Nacional de Valores. Las personas morales que deseen obtener la inscripción de sus valores en el Registro deberán presentar una solicitud acompañada de su escritura constitutiva y sus estados financieros anuales, y un prospecto de colocación de los valores. En el caso de instrumentos de deuda y títulos fiduciarios residuales (aquéllos que únicamente otorguen derechos al pago de principal e intereses con cargo al patrimonio fideicomitido), debe también presentarse la calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión expedida por una institución calificadora de valores. Si se trata de instrumentos avalados o garantizados, debe proporcionarse información del avalista o garante, así como de las garantías, su constitución y forma de ejecución.

4.113. Las ofertas públicas de valores requieren de la previa autorización de la CNBV. La promoción, comercialización o publicidad relativa a los servicios u operaciones de intermediarios del mercado de valores, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, proveedores de precios, instituciones calificadoras de valores y sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores, no requiere autorización de la CNBV, pero debe sujetarse a los lineamientos y criterios que ésta establezca. Las operaciones que se lleven a cabo con motivo de una oferta pública sobre valores listados en una bolsa de valores deberán concertarse dentro de ésta. La oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México o por personas morales mexicanas, en forma directa o a través de fideicomisos o figuras similares o equivalentes, deberá notificarse a la CNBV. Las ofertas públicas de valores podrán ser de suscripción o enajenación, o de adquisición.

4.114. Todas las empresas públicas en México operan en las dos Bolsas existentes, independientemente de dónde estén listadas. La CNBV estableció reglas para garantizar que las operaciones se realicen con la "mejor ejecución" para los inversionistas, esto significa que la casa de bolsa mandará las órdenes de compra o venta a la bolsa en donde se encuentren las mejores condiciones de mercado. Asimismo, mediante reforma de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa de 2021, se modificó el deber de mejor ejecución y se incorporaron reglas para la transmisión de posiciones pasivas, a fin de fomentar el desarrollo de los mercados de ambas bolsas de valores, así como la mejor ejecución posible para las órdenes de los clientes.

4.115. La liquidación de valores se hace a través de la actual Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (CCV). Las casas de bolsa pueden dirigir sus órdenes a cualquiera de las Bolsas de Valores Nacionales. Desde agosto de 2017, se autorizó la creación de una segunda Bolsa de Valores en México, la cual inició operaciones en julio 2018, por lo que actualmente hay dos bolsas de valores en México, la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. (BMV) y la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA). Las empresas tienen la opción de listar sus valores de deuda o capital en una de las dos bolsas y sus valores cotizarán en ambas. Cada una de las bolsas existentes trabaja con indicadores financieros diferentes: BMV lo hace con el Índice de Precios y Cotizaciones (S&P/BMV IPC) y BIVA trabaja con el FTSE BIVA, que incluye a los Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces, también conocidos como Fibras.

4.116. La BMV es una empresa pública que opera por concesión de la SHCP, siguiendo la normativa contenida en la Ley del Mercado de Valores. Las acciones de la BMV son susceptibles de negociarse en el mercado de valores; en junio de 2008 se llevó a cabo la oferta pública inicial de las acciones

¹²⁹ CSNF, *Panorama Analítico del Sector de Seguros y Fianzas. Se desaceleran tanto las primas como la siniestralidad, 3er T 2021*. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682290/Panorama_Anal_tico_del_Sector_3T_2021.pdf.

representativas de su capital social. Alrededor de la BMV se ha constituido el Grupo BMV¹³⁰, conformado por empresas que ofrecen servicios integrales para facilitar la operación y post-negociación del mercado de valores y derivados en México. El grupo opera, aparte de la BMV en sí, una bolsa de productos derivados, una empresa de corretaje de valores y derivados OTC (over-the-counter), el depósito central de valores en México donde se realiza la custodia y liquidación de valores, una cámara de compensación de valores y otra de derivados, así como una empresa de valuación de precios y servicios de administración de riesgos. Al 31 de diciembre de 2021, BMV contaba 483¹³¹ emisoras inscritas, sin considerar el sistema internacional de cotizaciones (SIC).

4.117. BIVA recibió la concesión otorgada por la SHCP en agosto de 2017, iniciando operaciones el 25 de julio de 2018, y cuenta con el respaldo de la plataforma tecnológica de Nasdaq y de su principal accionista Central de Corretajes, quien además de BIVA posee dos empresas de corretaje de valores y derivados OTC, así como una empresa de valuación de precios. Con la creación de la nueva bolsa de valores se ha generado mayor competencia entre las empresas, y mayor participación de estas en el mercado bursátil. El Consejo de Administración de BIVA es el órgano responsable de dar cumplimiento a su objeto social, sus funciones comprenden la planeación, organización, dirección, evaluación, control y cumplimiento normativo, de conformidad con lo requerido por la Ley del Mercado de Valores. Dicho Consejo se integra por consejeros temporales y revocables, que pueden ser accionistas o personas ajenas a BIVA, de los cuales, cuando menos el 25%, deben ser miembros independientes y contar con experiencia, capacidad y prestigio profesional. En relación con los consejeros, estos deben desempeñar en todo momento sus funciones libres de conflictos de interés, evitando tener cualquier vínculo personal, patrimonial o económico con BIVA.¹³² Al cierre de 2021, BIVA contaba con 66 emisoras inscritas, sin considerar las listadas en el SIC.¹³³

4.118. Las Bolsas de Valores son el principal foro para llevar a cabo las operaciones del mercado de valores organizado en México. Su objetivo es facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado, fomentar su expansión y competitividad. Para ello, la Bolsas de Valores realizan las siguientes funciones: a) establecer los mecanismos que faciliten las operaciones entre la oferta y demanda de valores, títulos de crédito y demás documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV), así como prestar los servicios necesarios para la realización de los procesos de emisión y colocación en intercambio de estos valores; b) mantener y publicar información relativa a los valores inscritos en las mismas y los listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de cada una de ellas, sobre sus emisores y las operaciones que en ellas se realicen; c) establecer las medidas necesarias para que las operaciones que se realicen por las casas de bolsa, se sujeten a las disposiciones aplicables; d) expedir normas que establezcan estándares y esquemas operativos y de conducta que promuevan prácticas justas y equitativas en el mercado de valores, así como vigilar su observancia e imponer medidas disciplinarias y correctivas por su incumplimiento.¹³⁴

4.119. Para participar en el mercado mediante la oferta pública y colocación de valores, se debe acudir a una casa de bolsa (intermediario bursátil) que los ofrece en el mercado primario al gran público inversionista en el ámbito de las Bolsas de Valores. Una vez colocados los valores entre los inversionistas en el mercado bursátil, éstos pueden ser comprados y vendidos (mercado secundario) en las Bolsas de Valores, a través de una casa de bolsa. El inversionista canaliza sus órdenes de compra o venta de acciones a través de un promotor de una casa de bolsa. Estos promotores son especialistas registrados que han recibido capacitación y han sido autorizados por la CNBV. Las órdenes de compra o venta son transmitidas de las casas de bolsas al mercado bursátil a través de

¹³⁰ Empresas que integran el Grupo Bolsa Mexicana de Valores que son: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., Contraparte Central de Valores de México S.A. de C.V., MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. y Asigna Compensación y Liquidación, Fideicomiso No. F/30,430.

¹³¹ Información proporcionada por BMV, incluye acciones, deuda, Trac's, CKDes, CERPIS, Fibras, Fideicomisos Hipotecarios, Fibras E y listados extranjeros.

¹³² Información de la BIVA. Consultada en: https://www.biva.mx/nosotros/acerca_de/gobierno_corporativo.

¹³³ La información proporcionada por BIVA incluyen acciones, CPO's, UV's; Certificados bursátiles de corto y largo plazo; Certificado bursátil de entidades del Gobierno Federal ; CKDes; Fibras; Organismos Financieros Multilaterales; Trac's, Fondos de Inversión y listados extranjeros. Asimismo, dicha información no incluyen los programas vigentes sin emisiones.

¹³⁴ Información de la BMV. Consultada en: <https://www.bmv.com.mx/es/grupo-bmv/acerca-de>, y https://www.biva.mx/nosotros/acerca_de.

los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores. Una vez que se han adquirido acciones o títulos de deuda¹³⁵, se puede monitorear su desempeño en los periódicos especializados, o a través de los sistemas de información impresos y electrónicos que proveen las propias Bolsas de Valores (market data), a fin de monitorear en tiempo real los precios del mercado de capitales.¹³⁶

4.120. En las Bolsas de Valores se negocian los siguientes tipos de valores: a) acciones comunes, acciones de voto limitado, acciones preferentes, certificados de participación ordinarios sobre acciones, obligaciones convertibles y warrants domésticos; b) instrumentos de deuda nacionales de corto y largo plazo emitidos por ciertas entidades gubernamentales mexicanas y por compañías privadas y fideicomisos constituidos en México; la negociación secundaria ocurre en plataformas OTC (over-the-counter); c) Títulos Referenciados a Acciones (TRACs)¹³⁷, emitidos por fideicomisos privados constituidos en México, varios de los cuales siguen nuestros índices accionarios; d) Certificados de Capital de Desarrollo (CKD)¹³⁸; e) Fideicomisos de Bienes Raíces (FIBRAS)¹³⁹; f) FIBRAS E¹⁴⁰; g) Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión (CERPIS)¹⁴¹; h) títulos opcionales o warrants¹⁴²; o i) unidades o acciones de una Compañía de Adquisiciones de Propósito Especial (SPAC por su nombre en inglés Special Purpose Acquisition Company).¹⁴³

4.121. Algunos títulos, como los CERPI, solo se pueden emitir mediante oferta pública restringida, dirigidos exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados.¹⁴⁴ A través de estos instrumentos, se promueve el financiamiento de proyectos en etapa de desarrollo, bajo un marco normativo flexible que mejore su administración.

4.122. El mercado accionario mexicano sigue siendo moderado, considerando el tamaño de su economía, en particular en lo que se refiere al número de emisores nacionales. Al cierre de diciembre de 2021, en BMV había 137 emisoras mexicanas de acciones listadas y 6 extranjeros

¹³⁵ Los títulos de deuda operan a través de plataformas, conocidas como "Brokers"

¹³⁶ BMV. Consultada en: <https://www.bmv.com.mx/es/productos-de-informacion/sibolsa>, y BIVA. Consultada en: https://www.biva.mx/informacion-de-mercado/market_data/productos_biva.

¹³⁷ Los TRAC son certificados de participación que representan el patrimonio de fideicomisos de inversión, que son colocados en la BMV y permiten al inversionista, comprar o vender un índice o portafolio de acciones a través de una sola acción.

¹³⁸ Los CKD son títulos fiduciarios lanzados por la BMV en 2009, dedicados a la inversión en acciones, partes sociales o el financiamiento de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, a través de vehículos de inversión. Están diseñados para apoyar la canalización de recursos de inversión a proyectos de infraestructura, inmobiliarios, minería, empresas en general y proyectos para desarrollo de tecnología. Los rendimientos son variables y dependen de los resultados de cada proyecto.

¹³⁹ Los FIBRAS son vehículos de inversión inmobiliaria, que tienen como fin su arrendamiento o la adquisición del derecho a recibir los ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes. Se lanzaron en 2010 y son valores emitidos por fideicomisos dedicados a la adquisición o desarrollo de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de tales bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines.

¹⁴⁰ Certificados bursátiles para la inversión en sociedades, proyectos o activos de energía o infraestructura maduros, en donde ya existan flujos probados. Puede ser adquirido por el gran público inversionista.

¹⁴¹ Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión o CERPIS, surgieron en diciembre de 2015. Son certificados cuyos recursos de la emisión se destinan a financiar proyectos, así como a la inversión en acciones, partes sociales o al financiamiento de sociedades, ya sea directa o indirectamente a través de uno o varios vehículos de inversión. Las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro ("SIEFORES"), pueden invertir en ellos. Las decisiones respecto a los CERPIS pueden ser tomadas por el administrador, a diferencia de los CKD's, para los cuales las tomas el Comité Técnico. Los CERPIS pueden invertir en el extranjero hasta en un 90% y en México por lo menos en un 10%. Su emisión deberá ser a través de oferta pública restringida, por lo que no existe la obligación de revelar al público información de las empresas o proyectos promovidos que representen 10% o más del patrimonio del fideicomiso. Las SIEFORES pueden invertir hasta el 20% de su activo total en valores extranjeros y CERPIS que se destinen a la inversión o al financiamiento de actividades o proyectos fuera del territorio nacional.

¹⁴² Documentos que otorgan a sus tenedores, a cambio del pago de una prima de emisión, el derecho de comprar o de vender al emisor un determinado número de acciones, o un grupo o canasta de acciones, o bien de recibir del emisor una determinada suma de dinero resultante de la variación de un índice de precios en relación a un precio de ejercicio, durante un periodo determinado.

¹⁴³ Las SPAC se lanzaron en 2017 y consisten en una oferta pública inicial de acciones con la característica de que los recursos que se obtengan se destinan solamente a la compra de una o varias compañías. El dinero que se obtiene del mercado se coloca en una cuenta en custodia en el exterior; en tanto no se use el dinero se invierte en valores gubernamentales de Estados Unidos.

¹⁴⁴ La oferta pública restringida es aquella en la que solo pueden participar inversionistas institucionales y calificados para participar en este tipo de ofertas (aquellos que mantienen inversiones en valores por un monto mínimo equivalente a 20 millones de UDIS).

listados (sin incluir los valores listados en el SIC)¹⁴⁵. Adicionalmente, se encontraban listados 438 fondos de inversión y 117 Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES)¹⁴⁶. Por otra parte, había un total de 2.657 instrumentos extranjeros listados en el SIC de BMV.¹⁴⁷

4.123. Al cierre de diciembre de 2021, el valor de capitalización de BMV de las 171 emisiones de acciones nacionales fue de MXN 9,407 billones (USD 459.635 millones), equivalente al 36% del PIB (promedio anual, precios corrientes). Aproximadamente, el 12,87% de las emisiones de acciones listadas tenían un valor de capitalización superior a MXN 99.000 millones (USD 4.900 millones); 26,90% tenían un valor de capitalización de mercado menor a MXN 99.000 millones y mayor a MXN 20.000 millones (USD 990 millones), mientras que un 60,23% tenían un valor de capitalización menor a MXN 20.000 millones. Asimismo, tenía listados 5 Fideicomisos en Infraestructura y 16 en Bienes Raíces (FIBRAS) con un valor de capitalización de MXN 100.479 y MXN 417.865 millones (USD 4.909 millones y USD 20.416 millones), respectivamente, y 2 Fideicomisos de Energía e Infraestructura con una capitalización de MXN 29.554 millones (USD 1.444 millones).¹⁴⁸ Asimismo, el valor de capitalización de las acciones que forman parte del Índice de Precio y Cotizaciones (S&P/BMV IPC) representó el 70,39%¹⁴⁹ del valor de capitalización total del mercado accionario en la BMV.

4.124. Con relación a BIVA, al cierre de diciembre de 2021, contaba con 1 emisora mexicana de acciones listada¹⁵⁰, por su parte contaba con 370 emisoras listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones¹⁵¹. Asimismo, el valor de capitalización de la emisión de acciones nacional fue de MXN 4.782 millones (USD 233 millones). Asimismo, tenía listado 1 certificado de participación que representa el patrimonio de fideicomisos de inversión (TRAC) con valor de capitalización de MXN 2.066 millones (USD 100,9 millones), 1 Fideicomiso en Infraestructura y 2 en Bienes Raíces (FIBRAS), con valor de capitalización de MXN 3.178 millones y MXN 44.148 millones (USD 155 y USD 2.157 millones), respectivamente.

4.125. De acuerdo con la CNBV, al cierre de diciembre de 2021, las 36 casas de bolsa tenían activos totales de MXN 861.920 millones, e inversiones en valores por MXN 682.336 millones. El resultado neto del sector fue de MXN 6.102 millones, el rendimiento sobre activos (ROA), se ubicó en un promedio de -1,00% y el rendimiento sobre capital contable (ROE), en un promedio de 4,28%.¹⁵²

4.4.2 Telecomunicaciones

4.126. Desde el anterior examen realizado en 2017, no ha habido cambios sustanciales en el marco legal que regula el sector de las telecomunicaciones. El sector se rige por varios artículos de la Constitución Política¹⁵³ y por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) de 2014.¹⁵⁴ El ente regulador continúa siendo el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), un organismo constitucional autónomo (sección 2.1). El IFT es también la autoridad responsable de hacer cumplir el régimen de competencia en el sector (y en el de la radiodifusión), y de emitir "disposiciones técnicas" para el sector (sección 3).

4.127. El objetivo de la política de telecomunicaciones de México es ampliar el acceso y el uso de la banda ancha para lograr promover la inclusión digital, el desarrollo tecnológico y la economía digital (recuadro 4.3).¹⁵⁵ En 2021, México emitió la Estrategia Digital Nacional (EDN) 2021-2024 con el fin de acelerar la transformación digital del Estado (Gobierno digital). Las telecomunicaciones se

¹⁴⁵ Información proporcionada por BMV.

¹⁴⁶ Información proporcionada por BMV.

¹⁴⁷ Información proporcionada por BMV.

¹⁴⁸ Bolsa Mexicana de Valores (BMV), Informe Anual Integrado 2020. Consultado en:

https://www.bmv.com.mx/docs-pub/informeAnual/Informe%20Anual%20Integrado_2020.pdf.

¹⁴⁹ Información proporcionada por BMV.

¹⁵⁰ Información proporcionada por BIVA.

¹⁵¹ Información proporcionada por BIVA.

¹⁵² Comunicado N° 88, Información del sector Casas de Bolsa al cierre de junio de 2021, de 7 de septiembre de 2021.

¹⁵³ Artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la CPEUM.

¹⁵⁴ Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF de 14 de julio de 2014, última reforma de 20 de mayo de 2021).

¹⁵⁵ Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (2020-2024).

consideran un servicio público de interés general.¹⁵⁶ En 2020, a raíz de la pandemia, fueron declaradas una "actividad esencial".¹⁵⁷

4.128. Para mejorar la inclusión digital, en 2018 México puso en funcionamiento la Red Compartida, una red mayorista público-privada, que tiene como objetivo aumentar la cobertura de los servicios en áreas que no son comercialmente viables para los operadores.¹⁵⁸ Además, desde 2019, un nuevo operador, CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (una subsidiaria de la CFE) presta, sin ánimo de lucro, el servicio de banda ancha en áreas rurales, a través de puntos de acceso gratuito instalados en plazas, escuelas y demás centros comunitarios. CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos presta servicio minorista. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos para reducir la brecha digital, según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), en 2020 solo el 50,4% de la población rural utilizaba la Internet, frente al 78,3% en el área urbana.¹⁵⁹

Recuadro 4.3 Comercio electrónico en México

Durante el periodo 2013-2017, la participación del comercio electrónico en el PIB de México aumentó del 3% al 4,6%. Desde 2017 el aumento ha continuado, acelerándose en 2020 a raíz de la pandemia que indujo a cambios en los modelos de negocios, de producción y en la demanda.

	2017	2018	2019	2020 ^a
Participación del comercio electrónico en el PIB (%)	4,6	4,9	5,8	5,8
Comercio al por menor	1,1	1,4	2,2	2,4
Comercio al por mayor	1,3	1,3	1,3	1,5
Otros servicios ^b	2,2	2,3	2,3	2,0

a Preliminar.

b Por ejemplo, servicios financieros y de seguros, de educación, culturales, de salud o de turismo.

Según el Estudio sobre Venta Online en México publicado en 2021 por la Asociación Mexicana de Ventas Online (AMVO), el valor de las transacciones electrónicas creció un 81% en 2020, generando MXN 316.000 millones. Sin embargo, a pesar de este aumento, este monto solo representó el 9% del valor total de las ventas al por menor.

En 2021 la AMVO publicó también un Estudio sobre Venta Online en PyMEs, en el cual se analizó la forma de hacer negocios y la integración del comercio electrónico en los modelos de gestión y producción de 450 pymes. Los resultados indicaron que el 58% de las pymes entrevistadas utilizaba el comercio electrónico y que este se había vuelto fundamental para aumentar la competitividad, fomentar la digitalización e incrementar el número de clientes. Sin embargo, las pymes resaltaban que al usar el comercio electrónico todavía existían desafíos relacionados con la logística, tales como los costos de transporte y los tiempos de entrega.

A partir del 1 de junio de 2020, varios servicios digitales prestados por proveedores establecidos en el extranjero están sujetos al pago del IVA (16%) en México. Las autoridades indicaron que en 2021 se recaudaron MXN 8.838 millones.

Nota: La fuente del cuadro: *Gaceta Económica* de la SHCP. Consultada en: <https://www.gob.mx/shcp/gacetaeconomica/articulos/en-2019-6-0-del-pib-provino-del-comercio-electronico; e informacion facilitada por las autoridades>.

Fuente: Secretaría de la OMC y datos facilitados por las autoridades.

4.129. En 2021, México contaba 123,9 millones de líneas de telefonía móvil; la penetración ha aumentado desde 2017 aproximándose al 100% (gráfico 4.3). En 2020 la pandemia suscitó un aumento de la demanda de banda ancha fija para realizar actividades a distancia; la penetración alcanzó el 64% en 2020, y siguió aumentando en 2021 (gráfico 4.3).

¹⁵⁶ Artículo 6 (fracción B, inciso II) de la CPEUM y artículo 2 de la LFTR.

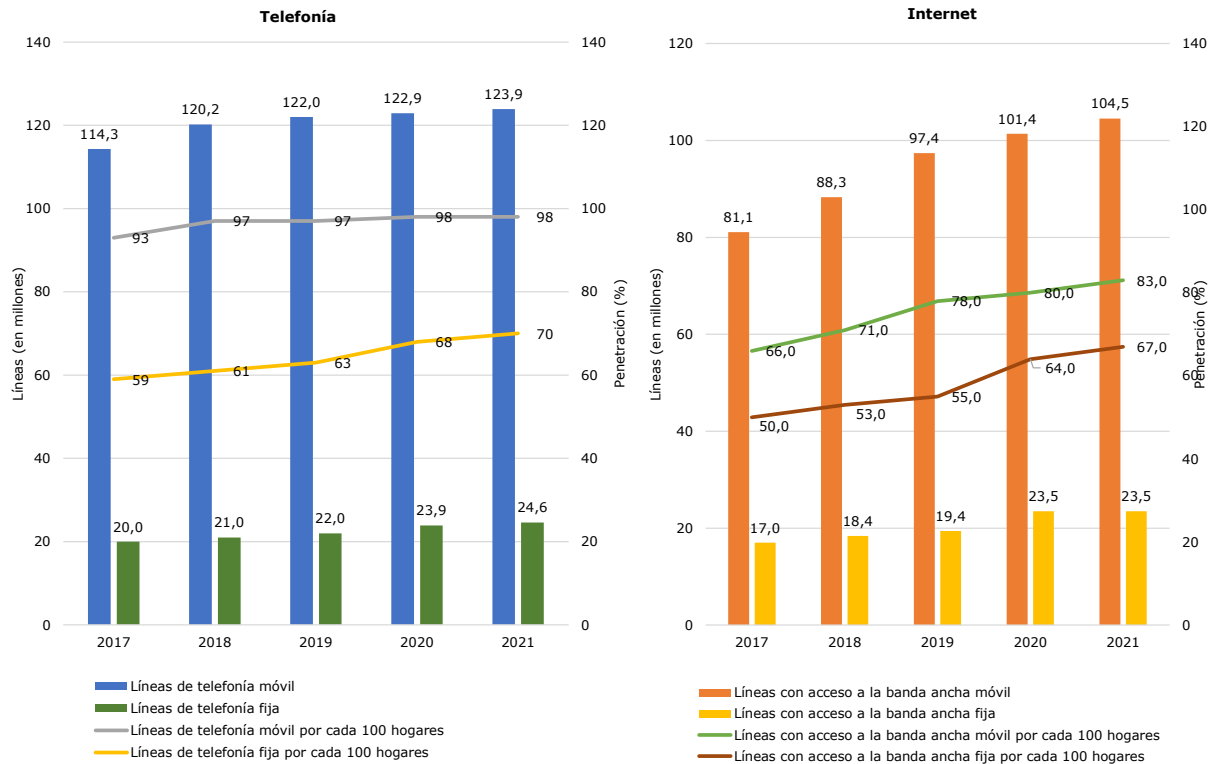
¹⁵⁷ GSMA (2020), *La Economía Móvil en América Latina 2020*. Consultado en: https://www.gsma.com/mobileeconomy/wp-content/uploads/2020/12/GSMA_MobileEconomy2020_LATAM_Esp.pdf.

¹⁵⁸ En 2017, la concesión para construir y operar la Red Compartida fue adjudicada al operador mexicano Altán Redes. El Estado puso a disposición del concesionario el uso exclusivo de las bandas de frecuencias necesarias para que la Red funcionara. A través de la Red los operadores contratan el servicio mayorista con Altán Redes (Digital Regulation Platform ITU/The World Bank. Consultado en: <https://digitalregulation.org/red-compartida-mexico/>; y OpenSignal (2021), *Mexico: Mobile Network Experience Report 2021*. Consultado en: <https://www.opensignal.com/reports/2021/04/mexico/mobile-network-experience>.

¹⁵⁹ Comunicado de prensa N° 252/21 del IFT, de 22 de junio de 2021.

4.130. Para prestar servicios de telecomunicaciones se requiere una concesión única, que otorga el IFT, para uso comercial (30 años renovables); esta concesión permite prestar todo tipo de servicios (incluida la radiodifusión). El IFT también otorga autorizaciones (10 años, renovables), para operadores móviles virtuales (OMV), que operan en el mercado de las telecomunicaciones móviles. Entre 2017 y 2022 el desarrollo de la Red Compartida fomentó la entrada de varios OMV al mercado. México es el tercer mercado más importante de la región para los OMV.¹⁶⁰ Todos los operadores (fijos y móviles) ofrecen portabilidad.

Gráfico 4.3 Indicadores de telecomunicaciones, 2017-2021



Fuente: IFT. Consultado en: <http://www.ift.org.mx/secciones/estad%C3%ADsticas> y http://www.ift.org.mx/sites/default/files/nota_tecnica_tercer_trimestre.pdf; y datos facilitados por las autoridades.

4.131. América Móvil sigue siendo el proveedor más importante de servicios de telefonía e Internet (gráfico 4.4) y el agente económico preponderante (AEP) en el sector de las telecomunicaciones. Según la LFTR, un AEP es un operador que tiene una participación agregada (telefonía + Internet) superior al 50%, la cual se mide utilizando los siguientes criterios: el número de usuarios, las suscripciones, el tráfico cursado en la red o la capacidad de la red.¹⁶¹ Consecuentemente, las operaciones de América Móvil están aún sujetas a medidas de regulación asimétrica, dictadas por el IFT para propiciar condiciones de competencia para todos los operadores.¹⁶² Cada dos años el IFT evalúa la efectividad de la regulación, y puede modificar o introducir medidas, o eliminarlas, si considera que desaparecieron las barreras a la competencia. Las últimas evaluaciones se llevaron a cabo en 2017 y 2020.¹⁶³ A raíz de la evaluación realizada en 2020, se consideró que el IFT determinaría áreas geográficas específicas en donde no se regularía

¹⁶⁰ IFT (2020), *Análisis sobre el Mercado de Operadores Móviles Virtuales (OMVs) 2020*. Consultado en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido-general/estadisticas/omvs2020.pdf>.

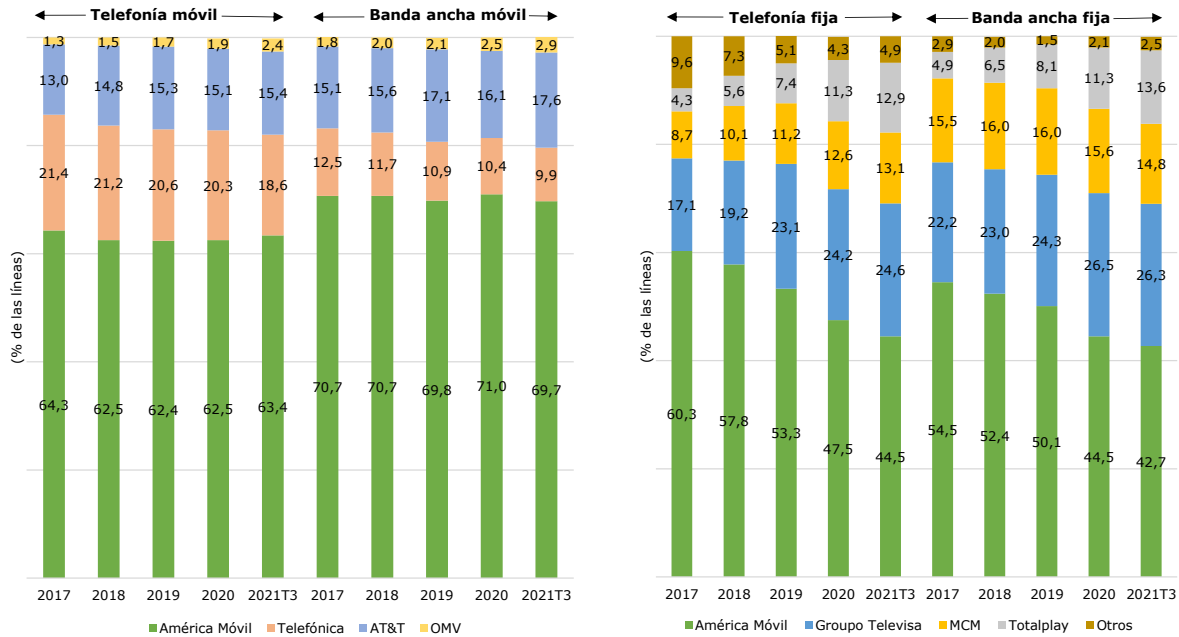
¹⁶¹ Artículos 262, 263 y 265 de la LFTR.

¹⁶² Las medidas de regulación asimétrica pueden ser la regulación de las tarifas y otras obligaciones tales como la de permitir el acceso a insumos esenciales (por ejemplo: la infraestructura) o la de desbloquear los terminales móviles adquiridos por los clientes.

¹⁶³ En 2017, como medida de regulación asimétrica, el IFT ordenó la separación funcional de Telmex y de Telnor.

la tarifa del servicio mayorista de acceso indirecto al bucle local. En consecuencia, en 2021 se eliminó dicha regulación en 52 municipios.¹⁶⁴

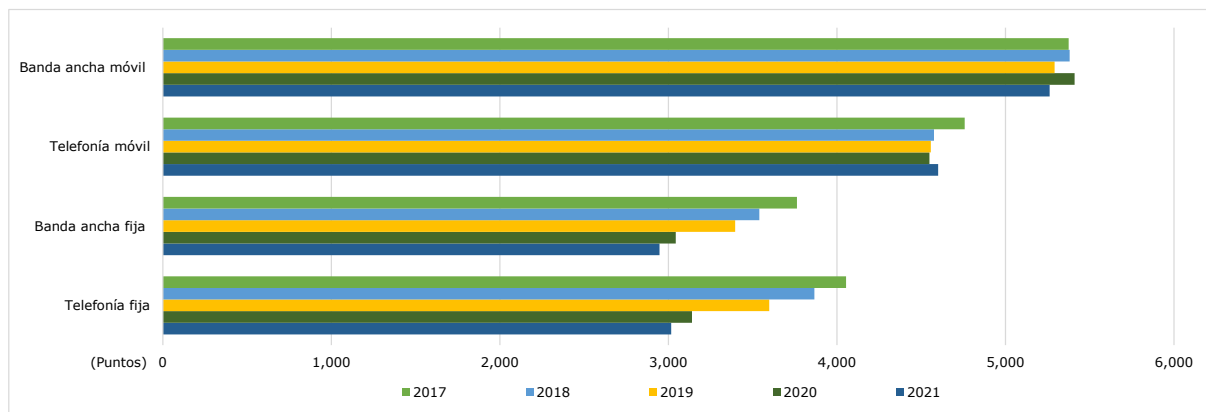
Gráfico 4.4 Participación en el mercado de las telecomunicaciones, 2017-2021T3



Fuente: Datos del IFT. Consultados en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>; y datos facilitados por las autoridades.

4.132. La competencia en la telefonía fija y la banda ancha fija aumentó durante el periodo examinado a raíz de las medidas de regulación asimétrica, lo cual se refleja tanto en la reducción de la cuota de mercado de América Móvil como en el grado de concentración, medido por el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) (gráfico 4.4 y gráfico 4.5). En el mercado móvil no se ha logrado promover la competencia. En todo caso, a pesar del aumento de la competencia, cada segmento del mercado en México permanece altamente concentrado, ya que el IHH en todos los mercados supera los 2.500 puntos (gráfico 4.5).

Gráfico 4.5 Grado de concentración en el mercado de las telecomunicaciones, 2017-2021



Nota: IHH < 1.500 puntos: mercado no concentrado; IHH 1.500-2.500 puntos: mercado moderadamente concentrado; IHH > 2.500 puntos: mercado altamente concentrado. 2017 a 2020: información a diciembre. 2021: información a junio para los servicios fijos y a septiembre para los servicios móviles.

Fuente: Datos del IFT. Consultados: en <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>; e información facilitada por las autoridades.

¹⁶⁴ Información facilitada por las autoridades.

4.133. El uso comercial de las bandas de frecuencias del espectro requiere una concesión que el IFT licita y adjudica por un periodo (renovable) de 20 años. Por lo general, las bandas se licitan para prestar el servicio en todo el territorio, pero en algunos casos se pueden licitar para ofrecer servicios por una región o localidad. Todos los operadores pueden participar en las licitaciones, excepto el AEP, que precisa autorización del IFT.¹⁶⁵ Los operadores al otorgarles (y renovarles) la concesión pagan una contraprestación, cuyo monto fija el IFT, previa opinión de la SCHP.¹⁶⁶ Los concesionarios pagan asimismo los derechos anuales que determine el Congreso según lo proponga la SHCP.¹⁶⁷ Según el IFT, el uso del espectro en México tiene un alto costo; los derechos anuales representan el 80% del costo total. En 2021, el Congreso aumentó el monto de los derechos anuales para varias bandas de frecuencia e introdujo derechos anuales para bandas que estaban exentas. El IFT considera que este aumento podría impedir las inversiones; desincentivar la participación de los actuales operadores en los procesos de licitación y crear barreras de entrada para nuevos participantes, lo cual podría repercutir en las tarifas para los usuarios finales y acelerar el proceso de devolución del espectro que se inició en 2019.¹⁶⁸ Según las autoridades, el proceso de devolución del espectro supondrá una pérdida anual de ingresos de MXN 4.500 millones. En 2021, el IFT licitó bloques de frecuencias, pero varios de estos quedaron desiertos; como consecuencia el Instituto presentó una propuesta para que se modifique el monto de los derechos anuales.¹⁶⁹

4.134. Durante el periodo examinado, el principal cambio relacionado con la interconexión de redes fue la eliminación de la "tarifa cero", una medida de regulación asimétrica impuesta por el IFT a América Móvil, según la cual este no podía cobrar tarifas de terminación a sus competidores. La "tarifa cero" se eliminó el 1 enero de 2018 para el servicio móvil y el 1 de enero de 2019 para el servicio fijo. Desde esa fecha América Móvil puede cobrar tarifas de terminación, que están reguladas por el IFT.¹⁷⁰ El resto de los operadores acuerdan libremente las condiciones para interconectar sus redes, incluidas las tarifas. Si no lograsen ponerse de acuerdo, el IFT podría determinar estas condiciones.¹⁷¹

4.135. El IFT solo fija topes para las tarifas del servicio fijo prestado por el AEP y requieren ser aprobadas por este.¹⁷²

4.136. Las tarifas minoristas están sujetas al IVA (16%) y al IEPS (3%); los servicios de acceso Internet a través de la red fija o móvil, al igual que en 2017, están exentos del IEPS.¹⁷³ En 2020, para satisfacer las necesidades de sus clientes durante la pandemia, algunos operadores introdujeron planes con tarifas preferenciales.¹⁷⁴ Todos los operadores se comprometieron a no suspender el servicio por impago.

¹⁶⁵ Artículo 277 de la LFTR; y Aetha (2018), *Estudio sobre la valuación y determinación de derechos para bandas IMT en México*, Informe para el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de México. Consultado en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/07-informe-aetha-para-ift-precios-espectro-imt-20-dic-2018-v2-1-pdf-testado.pdf>.

¹⁶⁶ El monto de la contraprestación depende del tipo de uso (comercial; privado; o público y social) del espectro, y se publica en la Ley Federal de Derechos.

¹⁶⁷ El monto de los derechos anuales se fija por Megahertz (MHz) y por área geográfica; y se publica en la Ley Federal de Derechos.

¹⁶⁸ Los operadores AT&T y Telefónica han devuelto algunas bandas de frecuencias. En el caso de Telefónica, esta ha devuelto todas las bandas de frecuencias que se le había adjudicado, y para seguir prestando el servicio, tiene un acuerdo de arrendamiento, aprobado por el IFT, para usar las bandas de frecuencia de AT&T (Comunicado de prensa 71/2020 del IFT, de 1 de octubre de 2020. Los comunicados de prensa se consultan en: <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift>).

¹⁶⁹ Comunicados de prensa 07/2021 y 093/2021 del IFT de 25 de enero de 2021 y de 26 de octubre de 2021, respectivamente.

¹⁷⁰ Véase, por ejemplo, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la Metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (DOF de 5 de noviembre de 2021).

¹⁷¹ Artículos 126 y 131 a) de la LFTR.

¹⁷² Información facilitada por las autoridades.

¹⁷³ Artículo 2 (fracción III, inciso c) y artículo 8 (fracción IV, inciso d) de la Ley del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios (DOF de 30 de diciembre de 1980, última reforma de 12 de noviembre de 2021).

¹⁷⁴ Navarro I. (2021), *Las instituciones de competencia en México ante el COVID-19 y la recuperación económica*, CEPAL. Consultado en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46662-instituciones-competencia->

4.4.3 Transporte

4.137. México tiene como objetivo crear un sistema sustentable, competitivo y multimodal de transporte para disminuir los costos y darles más y mejor conectividad a los centros de producción y de consumo. Con esto se pretende reactivar las economías locales e integrar a las comunidades y áreas aisladas y marginadas económica y socialmente.¹⁷⁵ Uno de los principales proyectos en este sector es la creación de un corredor interoceánico multimodal en el Istmo de Tehuantepec. Este proyecto conlleva varias obras de rehabilitación, modernización y ampliación de la red ferroviaria y de carreteras, y de los puertos de la región, incluido el desarrollo de terminales especializadas para contenedores.¹⁷⁶ Asimismo, está previsto establecer parques industriales ("polos de desarrollo"), que contarán con incentivos para atraer proyectos de inversión en logística y actividades relacionadas con la agroindustria, la manufactura, la energía y los servicios, con el objetivo de convertir el área en un centro de reparto para el mercado nacional y las reexportaciones.¹⁷⁷ Con este proyecto México trata de posicionarse como un nuevo competidor en la región, aprovechando la posición del Istmo para ofrecer una nueva ruta entre Asia y la costa este de los Estados Unidos. Según las autoridades, el 51% del costo del proyecto fue financiado con fondos públicos.

4.138. El transporte por carretera es el modo más utilizado para exportar e importar. Antes de la pandemia, en 2019, las carreteras transportaron el 62%, en términos de valor, de la carga exportada por México y el 48% del valor de las importaciones.¹⁷⁸ Sin embargo, la competitividad del transporte por carretera se ha visto mermada por el estado de la red y de la seguridad vial, el precio del combustible y la poca conectividad con los demás tipos de transporte.¹⁷⁹ A esto se suma el estado de los vehículos de carga, que repercute en los costos y el tiempo de desplazamiento.¹⁸⁰

4.139. El transporte terrestre de carga, pasajeros y turismo en territorio nacional sigue estando reservado para los mexicanos (sección 2.4). Los extranjeros no pueden prestar estos servicios, ni participar, directa o indirectamente, como socios o accionistas en las empresas mexicanas que prestan estos servicios. Los extranjeros establecidos en México pueden prestar servicios de mensajería y paquetería; sin embargo, actualmente este no es el caso. Para prestar estos servicios, tanto los nacionales como los extranjeros requieren un permiso de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT).¹⁸¹

4.140. El transporte internacional lo pueden prestar empresas establecidas en México, aunque sean de capital extranjero (mayoritario). El transporte internacional está regido por acuerdos internacionales suscritos por México¹⁸²; México tiene acuerdos que contienen disposiciones sobre el transporte por carretera con el Canadá, los Estados Unidos y Guatemala.¹⁸³ El cabotaje en cuanto al transporte terrestre no está permitido.

4.141. En cuanto al transporte internacional de mercancías, el sistema ferroviario se utiliza para importar productos agrícolas (sobre todo maíz) y carga contenerizada, y exportar automóviles y

[mexico-covid-19-la-recuperacion-economica](#); y Comunicado de prensa N° 037/2020 del IFT de 19 de abril de 2020.

¹⁷⁵ Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

¹⁷⁶ El proyecto también incluye la construcción de un gasoducto para abastecer a la región, así como el desarrollo de la fibra óptica para fortalecer la conectividad digital.

¹⁷⁷ Cámara de Diputados. Consultado en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Eventos-y-Presentaciones/XXIX-Seminario-de-Economia-Urbana-y-Regional-2019.-Estrategias-publicas-urbano-regionales-para-Mexico-en-la-Cuarta-TransformacionS/El-Proyecto-del-Corredor-Multimodal-Interoceánico-del-Istmo-de-Tehuantepec-aspectos-legales-e-impactos-sociales>; y Presentación PowerPoint de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. Consultado en: <https://www.cmico.org.mx/cmico/eventos/infraestructura2030/assets/presentacion-jesus-rodriguez-socorro.pdf>.

¹⁷⁸ SCT/Instituto Mexicano del Transporte (IMT) (2019), *Planeación estratégica y logística del autotransporte de carga*. Consultado en: <https://imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt565.pdf>.

¹⁷⁹ Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

¹⁸⁰ CANACAR (2021), *Boletín Económico del Autotransporte de Carga*, Número 14, abril. Consultado en: <https://canacar.com.mx/servicios/estadistica/boletin-economico/>.

¹⁸¹ Artículo 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (DOF de 22 de diciembre de 1993, última reforma de 1 de diciembre de 2020).

¹⁸² Artículos 59 y 61 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

¹⁸³ SCT. Consultado en: <https://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/temas-internacionales/>.

cerveza.¹⁸⁴ Según el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, México quiere promover el uso del tren para reducir los costos económicos y medioambientales. La participación extranjera en los servicios ferroviarios y en la infraestructura (cuando se trate de vías generales de comunicación ferroviaria) está aún limitada al 49%, pero los extranjeros pueden aumentar su participación, incluso hasta el 100%, si obtienen la aprobación de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera (CNIE) (sección 2.4); según las autoridades, la CNIE ha autorizado que la IED supere el 49% solo en proyectos de construcción. Las tarifas del transporte ferroviario de mercancías no están reguladas. Sin embargo, en 2020, la COFECE determinó que existía una falta de competencia efectiva en el transporte de productos químicos en 20 rutas en el estado de Veracruz. Como tal en 2020 la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) empezó a regular las tarifas de los operadores que suministran el servicio en las rutas designadas; esta medida está aún vigente.¹⁸⁵

4.4.3.1 Transporte aéreo

4.142. Desde el último examen de México en 2017, el principal cambio en el sector aéreo ha sido la creación de una nueva autoridad aeronáutica para regular el sector. En 2019 se creó la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), que en 2021 sustituyó a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y asumió sus funciones.¹⁸⁶ La AFAC es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) que tiene autonomía técnica, operativa y administrativa; la DGAC, al depender de la SICT, no gozaba de autonomía.¹⁸⁷

4.143. La Ley de Aviación Civil de 1995¹⁸⁸, la Ley de Aeropuertos de 1995¹⁸⁹ y sus respectivos Reglamentos regulan el transporte aéreo en México, y no se han modificado sustancialmente desde 2017. El servicio aéreo internacional está regulado por los acuerdos sobre servicios aéreos. No obstante, de no haber un acuerdo, el servicio se presta conforme al principio de reciprocidad.¹⁹⁰

4.144. México ha suscrito 55 acuerdos sobre servicios aéreos. Desde 2017, México ha firmado acuerdos con Curazao; España; Filipinas; Finlandia; Islandia; Israel; y los Países Bajos; y ha revisado los acuerdos que tenía con Alemania; el Canadá; y El Salvador (cuadro A4.1). El objetivo de México al firmar y revisar estos acuerdos es aumentar el grado de apertura de los servicios aéreos para incrementar la conectividad y así el turismo. Por lo general, México no otorga derechos de quinta libertad. No obstante, algunos de los acuerdos permiten que se concedan estos derechos siempre que la aerolínea así lo solicite y lo acuerde la autoridad aeronáutica de cada Parte. El cabotaje no está permitido. Sin embargo, por otro lado, según la Ley de Aviación Civil, tampoco se pueden operar vuelos privados de cabotaje.¹⁹¹

4.145. México restringe la participación extranjera en las compañías aéreas mexicanas que prestan servicios internacionales. El 51% del capital debe ser propiedad de mexicanos. Para las compañías que operan vuelos solo en el territorio nacional, el tope de IED se incrementó del 25% al 49% en 2017 (sección 2.4). Según las autoridades, esto ha tenido un efecto positivo en la IED y ha permitido modernizar la flota aérea.

4.146. Las aerolíneas extranjeras requieren un permiso, emitido por la AFAC, para prestar servicios internacionales; y las aerolíneas mexicanas requieren una concesión (vuelos regulares) o

¹⁸⁴ ARTF (2020), *Anuario Estadístico Ferroviario 2019*. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/574090/Anuario_Estadistico_Ferroviano_2019_2.pdf.

¹⁸⁵ ARTF. Consultado en: <https://www.gob.mx/artf/articulos/resoluciones-en-materia-de-regulacion-tarifaria?idiom=es>; COFECE. Consultado en: <https://www.cofece.mx/declaratoria-de-falta-de-competencia-en-transporte-ferroviario/>; e información facilitada por las autoridades.

¹⁸⁶ Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil (DOF de 16 de octubre de 2019); y Ley de Aviación Civil modificada mediante Decreto publicado en el DOF de 20 de mayo de 2021.

¹⁸⁷ Información facilitada por las autoridades.

¹⁸⁸ Ley de Aviación Civil publicada en el DOF de 12 de mayo de 1995; última reforma publicada en el DOF de 20 de mayo de 2021. Reglamento de la Ley de Aviación Civil publicado en el DOF de 7 de diciembre de 1998; última reforma publicada en el DOF de 29 de junio de 2020.

¹⁸⁹ Ley de Aeropuertos publicada en el DOF de 22 de diciembre de 1995; última reforma publicada en el DOF de 20 de mayo de 2021. Reglamento de la Ley de Aeropuertos publicado en el DOF de 17 de febrero de 2000; última reforma publicada en el DOF de 21 de junio de 2018.

¹⁹⁰ Artículo 20 de la Ley de Aviación Civil.

¹⁹¹ Artículo 17 Bis de la Ley de Aviación Civil adicionado por medio del Decreto publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021.

un permiso (vuelos no regulares).¹⁹² Las tarifas de los servicios internacionales se registran ante la AFAC y, en algunos casos, también deben ser aprobadas.

4.147. Los servicios de gestión del tránsito aéreo y ayuda a la navegación aérea, los continúa prestando Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), un organismo estatal. México restringe aún la participación de capital extranjero en los aeropuertos. Por lo general, la inversión extranjera no puede exceder del 49% del capital de las sociedades concesionarias. Sin embargo, si se obtuviese la aprobación de la CNIE, los extranjeros podrían sobrepasar ese límite e invertir incluso hasta el 100% (sección 2.4). Actualmente esta situación no se da; los tres grupos aeroportuarios que operan en México son de capital nacional mayoritario.

4.148. México tiene 78 aeropuertos, de los cuales 65 atienden pasajeros internacionales; en 2022 se inauguró el aeropuerto internacional Felipe Ángeles. Al igual que en 2017, los aeropuertos están operados por tres grupos aeroportuarios privados (todos de capital mexicano) y por entidades públicas. Estas son Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), empresas paraestatales y, desde 2020, Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), constituida para operar el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.¹⁹³ AICM opera el principal aeropuerto del país, el de la Ciudad de México (CDMX).

4.149. Además de AICM y AIFA, otras dos empresas estatales operan en el sector aeroportuario: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México (SACM) y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM). SACM presta todo tipo de servicios administrativos al AICM y al GACM. El GACM estuvo además a cargo de construir el nuevo aeropuerto internacional de CDMX (NAICM), un proyecto iniciado en 2014 que fue abandonado en 2019, cuando se había ejecutado el 30% de las obras.¹⁹⁴ En su lugar, en 2019, la base militar de Santa Lucía se convirtió en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. Al abandonarse la construcción del NAICM, el gasto público en infraestructura aeroportuaria se redujo de MXN 29.503 millones en 2018 a MXN 2.096 millones en 2019 y MXN 657 millones en 2020.¹⁹⁵ El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el Aeropuerto Internacional de Toluca, junto con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano (SAM).

4.150. Los operadores aeroportuarios deben prestar servicios aeroportuarios o, en su defecto, contratarlos con terceros; en este caso, los contratos requieren el visto bueno de la AFAC.¹⁹⁶ En los aeropuertos gestionados por concesionarios del sector privado, las tarifas de los servicios siguen reguladas. Para cada servicio, la SICT determina una tarifa máxima por unidad de tráfico (equivalente a 1 pasajero o 100 kg de carga), basándose en el plan de inversión del concesionario; se pueden ajustar las tarifas tras considerar los indicadores anuales de eficiencia logrados por el concesionario y la inflación. La tarifa por uso de aeropuerto (TUA) que pagan todos los pasajeros es una de las tarifas reguladas. Los ingresos que genera la TUA ascienden a más de la mitad de los ingresos totales de los aeropuertos y es, por tanto, un recurso importante para los concesionarios. ASA, AICM y AIFA continúan fijando todas las tarifas de los aeropuertos que operan, pero estas deben ser aprobadas por la SHCP y registradas ante la AFAC.¹⁹⁷

4.151. Hasta 2018, ASA era el único prestador de los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible aéreo. En 2018, México liberalizó ese mercado.¹⁹⁸ Sin embargo, la IED puede ser como máximo el 49% del capital de las sociedades que suministran

¹⁹² Artículos 9 y 11 de la Ley de Aviación Civil.

¹⁹³ Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional (DOF de 14 de diciembre de 2020).

¹⁹⁴ GACM. Consultado en: <http://www.gacm.gob.mx/>; ICEX (2020), *Guía de Negocio: México*; y CEPAL (2019), "Infraestructura aeroportuaria en América Latina y el Caribe", Boletín 370. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44900/1/S1900358_es.pdf.

¹⁹⁵ Estadísticas de la SCT. Consultadas en: <https://www.sct.gob.mx/planeacion/estadistica/principales-estadisticas-del-sector/>.

¹⁹⁶ Artículo 48 de la Ley de Aeropuertos; y artículo 67 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

¹⁹⁷ Información facilitada por las autoridades; artículos 48 y 67-70 de la Ley de Aeropuertos; SCT. Consultado en: <https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/regulacion-economica-de-aeropuertos-esquema-de-tarifas-maximas-competencia-e-infraestructura/01-regulacion-economica-de-aeropuertos-25oct10-vf.pdf>; y COFECE. Consultado en: <https://www.cofece.mx/cfresoluciones/Docs/Mercados%20Regulados/V2/7/1382537.pdf>.

¹⁹⁸ Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos derogado por medio del Decreto publicado en el DOF de 21 de junio de 2018.

combustibles (sección 2.4). Para facilitar la apertura del mercado, durante un periodo de transición (de 2018 a 2019), ASA permitió que los nuevos entrantes contratasen capacidad disponible de su infraestructura de almacenamiento.¹⁹⁹ Para suministrar combustible aéreo se requiere un permiso de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).²⁰⁰ Las autoridades indican que ASA es aún el principal proveedor.

4.152. Las compañías aéreas pueden prestarse a sí mismas los servicios de asistencia en tierra o contratarlos con otra empresa, que puede ser otra compañía aérea. Para prestar esos servicios se requiere un permiso de la AFAC.

4.153. En 2020-2021, a raíz de la pandemia, las autoridades señalaron que las aerolíneas mantuvieron las condiciones comerciales (descuentos por volumen contratado) y pudieron extender el plazo para pagar el combustible, de 30 a 60 días.

4.154. Entre 2017 y 2019 el número de pasajeros internacionales que llegó a México aumentó de 44,4 a 47,9 millones; en 2020, debido a la pandemia, esta cifra disminuyó un 58,5%. En 2021 el tráfico aéreo empezó a repuntar, pero aún no se han alcanzado los niveles previos a la pandemia (cuadro 4.16). Además, a partir de 2021 el tráfico aéreo también se ha visto afectado por la decisión de los Estados Unidos de rebajar la calificación de México en materia de normas de seguridad aérea, lo cual ha restringido el tráfico aéreo entre México y los Estados Unidos, el principal mercado.²⁰¹

Cuadro 4.16 Indicadores del tráfico internacional, 2017-2021

	2017	2018	2019	2020	2021
Pasajeros (miles)	44.420	46.871	47.892	19.842	35.641
Carga (miles de toneladas)	628	700	649	547	684

Fuente: Estadísticas de la SICT. Consultadas en: <http://www.sct.gob.mx/planeacion/estadistica/principales-estadisticas-del-sector/>; e [información facilitada por las autoridades](#).

4.4.3.2 Transporte marítimo

4.155. Desde el examen anterior de México en 2017 el principal cambio en el sector marítimo-portuario ha sido de índole institucional. En 2021 la Secretaría de la Marina (SEMAR) sustituyó a la SICT y asumió la administración y regulación del sector. Como resultado de este cambio, desde 2021 la SEMAR funge como autoridad marítima y portuaria nacional. La Coordinación General de Puertos y Marina Mercante (CGPMM), que pertenecía a la SICT, fue traspasada a la SEMAR. La CGPMM está compuesta por la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, la Dirección General de Puertos (DGP) y la Dirección General de Marina Mercante (DGMM).²⁰²

4.156. El transporte marítimo se rige por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos de 2006, la Ley de Puertos de 1993 y sus respectivos Reglamentos.²⁰³ En 2021 se publicó un nuevo Reglamento a la Ley de Puertos, derogándose el de 1994, para, según las autoridades, reflejar principalmente el cambio institucional que se dio en el sector.

4.157. El servicio internacional (de altura) se presta conforme al principio de reciprocidad. No se precisa ningún tipo de autorización. Las navieras extranjeras deben estar representadas por un agente naviero (agente consignatario) en cada puerto mexicano en el que operen; la DGMM autoriza

¹⁹⁹ Resoluciones RES/1704/2018 y RES/1075/2018 de la CRE; Comunicado N° 099/2018 de ASA. Consultado en: <https://www.gob.mx/asa/prensa/asa-garantiza-la-apertura-de-sus-instalaciones-para-el-almacenamiento-de-combustibles-de-aviacion-170862?idiom=es>.

²⁰⁰ Artículo 76 de la Ley de Hidrocarburos (DOF de 11 de agosto de 2014, última reforma de 20 de mayo de 2021).

²⁰¹ Comunicado de prensa de la FAA, de 25 de mayo de 2021. Consultado en: <https://www.faa.gov/newsroom/federal-aviation-administration-announces-results-mexicos-safety-assessment?newsId=26142>.

²⁰² Comunicado de prensa N° 042/2021 de la SEMAR, de 7 de junio de 2021.

²⁰³ Ley de Navegación y Comercio Marítimos de 2006 (DOF de 1 de junio de 2006, última reforma de 7 de diciembre de 2020), Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (DOF de 4 de marzo de 2015), Ley de Puertos (DOF de 19 de julio de 1993, última reforma de 7 de diciembre de 2020) y Reglamento de la Ley de Puertos (DOF de 16 de diciembre de 2021).

y registra a los agentes navieros.²⁰⁴ El 51% del capital de las navieras establecidas en México que prestan el servicio internacional (de altura) debe ser nacional. Sin embargo, los extranjeros pueden obtener una participación mayor en el capital, incluso del 100%, previa aprobación de la CNIE (sección 2.4).

4.158. El transporte de mercancías y de personas en aguas jurisdiccionales y el servicio de cabotaje deben ser prestados por navieras controladas por mexicanos (51% del capital) y en embarcaciones mexicanas (sección 2.4). En el caso del cabotaje, si no hubiera navieras o embarcaciones mexicanas o estas no pudieran prestar el servicio, la DGMM puede autorizar a navieras y/o embarcaciones extranjeras a realizar estas operaciones. En estos casos, la DGMM emite un permiso de navegación temporal, por una duración inicial de tres meses, pudiendo renovarse hasta por dos años. Al cabo de los dos años, para poder seguir prestando el servicio de cabotaje, la embarcación extranjera debe abanderarse en México.²⁰⁵ Las embarcaciones extranjeras de "extraordinaria especialización"²⁰⁶ están exentas del requisito de abanderamiento, pudiendo prestar el servicio de cabotaje indefinidamente, renovándose cuantas veces sea necesario el permiso de navegación temporal.²⁰⁷ En 2022, nueve embarcaciones extranjeras de "extraordinaria especialización" prestan el servicio de cabotaje para, por ejemplo, transportar personas y materiales hacia las plataformas de Pemex.²⁰⁸

4.159. Según la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (artículos 8 y 39), la SEMAR, solo si la COFECE determina que no hay condiciones de competencia efectiva en un mercado relevante, puede: i) establecer las bases para regular las tarifas²⁰⁹; y ii) reservar, total o parcialmente, determinado transporte internacional de carga, para que este servicio solo lo puedan realizar propietarios o navieras mexicanas con embarcaciones mexicanas. Esta reserva se puede mantener únicamente mientras subsista la falta de concurrencia y competencia efectiva. No hubo reservas de carga durante el periodo examinado.

4.160. Según las autoridades, el tráfico internacional de México está principalmente operado por embarcaciones extranjeras. Para promover el desarrollo y la participación de la marina mercante mexicana, México sigue dando apoyo a la industria naval y las navieras mexicanas por medio del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana (FONDEMAR).²¹⁰ El apoyo brindado consiste en garantías bancarias que cubren hasta el 50% del monto del crédito obtenido hasta un monto máximo de USD 5 millones; se pueden garantizar montos superiores si son aprobados por la DGMM. Durante el periodo examinado, no se utilizaron los recursos FONDEMAR.

4.161. México mantiene limitaciones respecto a la nacionalidad del personal que trabaje a bordo de naves con bandera mexicana. En este sentido, toda la tripulación a bordo de buques mexicanos debe ser de nacionalidad mexicana.²¹¹

4.162. Los puertos son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables del Estado.²¹² Estos están operados por Administraciones del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA) y Administraciones Portuarias Integrales (API). Las ASIPONA/API pueden ser públicas o privadas. La participación extranjera en una ASIPONA/API aún está limitada al 49% del capital (sección 2.4). La participación privada ha sido históricamente muy limitada. Hasta 2021 el puerto de Acapulco estuvo operado y

²⁰⁴ Artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <https://www.gob.mx/semar/prensa/sct-efectua-traspaso-de-la-coordinacion-general-de-puertos-y-marina-mercante-a-semar>.

²⁰⁵ Según información proporcionada por las autoridades, 633 permisos temporales fueron otorgados entre 2017 y 2021, la mayoría a embarcaciones extranjeras operadas por navieras mexicanas. Se autorizó una naviera extranjera a prestar el servicio de cabotaje. Dos embarcaciones extranjeras fueron abanderadas.

²⁰⁶ Son embarcaciones que tienen determinadas características tecnológicas o que se utilizan para llevar a cabo determinadas actividades (artículo 10 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos).

²⁰⁷ Artículos 40-41 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

²⁰⁸ CGPMM. Consultado en: <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/estatus-de-los-permisos-temporales-para-la-navegacion-de-cabotaje-a-embarcaciones-extranjeras>.

²⁰⁹ En 2021, la COFECE determinó que el servicio de cabotaje para pasajeros (servicio de ferry) en rutas del estado de Quintana Roo no se prestaba en condiciones efectivas de competencia. Por lo cual, en 2022, la SEMAR publicó las "Bases para el establecimiento de regulación tarifaria por la prestación del servicio de transporte marítimo de pasajeros en la zona norte del Estado de Quintana Roo" (DOF de 18 de marzo de 2022).

²¹⁰ Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana (DOF de 24 septiembre de 2012).

²¹¹ Artículo 25 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

²¹² Ley General de Bienes Nacionales (DOF de 20 de mayo 2004, última reforma de 14 de septiembre de 2021).

administrado por una API privada, pero en 2021 la concesión no fue renovada y la administración del puerto se revirtió al Estado.²¹³ En 2022, todos los puertos están operados por ASIPONA/API públicas.

4.163. Las ASIPONA/API deben construir y mantener la infraestructura básica, construir y operar las terminales, y prestar servicios portuarios.²¹⁴ Sin embargo, las obras y los servicios pueden ser contratados, sujetándose a las leyes federales que regulan la contratación pública. Además, según la Ley de Puertos, los contratos de servicios deben licitarse, pero, por razones técnicas, de eficiencia y de seguridad, pueden ser adjudicados de forma directa.²¹⁵

4.164. México mantiene un tope de IED (49%) para las empresas que brinden servicios de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje, o que se dediquen al suministro de combustible marítimo (bunker). Sin embargo, de obtener la autorización de la CNIE, los extranjeros pueden aumentar la participación (incluso hasta el 100%) en los servicios de remolque, amarre de cabos y lanchaje (sección 2.4). Según las autoridades, entre 2017 y 2022, se otorgaron dos autorizaciones. Los pilotos de puertos deben ser de nacionalidad mexicana.²¹⁶ Las navieras de capital extranjero pueden prestar servicios de dragado, construcción y mantenimiento de puertos, utilizando embarcaciones extranjeras, siempre que haya reciprocidad, y previa autorización de la SEMAR.²¹⁷

4.165. La DGP puede establecer las tarifas para el uso de las terminales y la prestación de los servicios portuarios si determina que en el puerto no hay competencia efectiva.²¹⁸ Es decir, si hay una sola terminal, o una determinada carga se puede manejar solo en una terminal, o si hay un solo prestador de servicios. Los criterios para determinar las tarifas máximas no fueron revisados durante el periodo examinado; la DGP las determina considerando el costo operativo y el de capital, el tráfico efectivo y estimado y las tarifas en el mercado nacional e internacional.²¹⁹ Las tarifas máximas se fijan cada año. En el contexto de este examen las autoridades indicaron que, en 2022, el 51% de las tarifas de los servicios portuarios están reguladas. Durante la pandemia, se otorgaron descuentos en las tarifas y los pagos pudieron ser diferidos de 30 a 60 días.²²⁰

4.166. En 2021, se manipularon 234,3 millones de toneladas de carga en los puertos de México. Se superó el volumen de 2020, pero aún no se llegaba a los niveles previos a la pandemia de COVID-19. La carga de comercio exterior está constituida principalmente por los hidrocarburos, la carga contenerizada y el granel mineral (gráfico 4.6). El puerto de Manzanillo es el principal puerto del país y uno de los principales puertos de la región para el tráfico de contenedores. México dispone además de 15 terminales portuarias, ubicadas fuera de los recintos portuarios, que se utilizan para exportar sal, yeso o roca fosfórica.

²¹³ Declaratoria por la que se establece la reversión a favor del Gobierno Federal de las obras, terminales, marinas e instalaciones que integran el Recinto Portuario de Acapulco, Guerrero (DOF de 7 de julio de 2021).

²¹⁴ El artículo 44 de la Ley de Puertos clasifica los servicios portuarios en: servicios a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interna (pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje); servicios generales (por ejemplo: suministro de combustible y de agua potable, y avituallamiento); y servicios de maniobras (por ejemplo: carga/descarga, entrega/recepción y almacenaje).

²¹⁵ Artículos 40, 46, 51 y 53 de la Ley de Puertos.

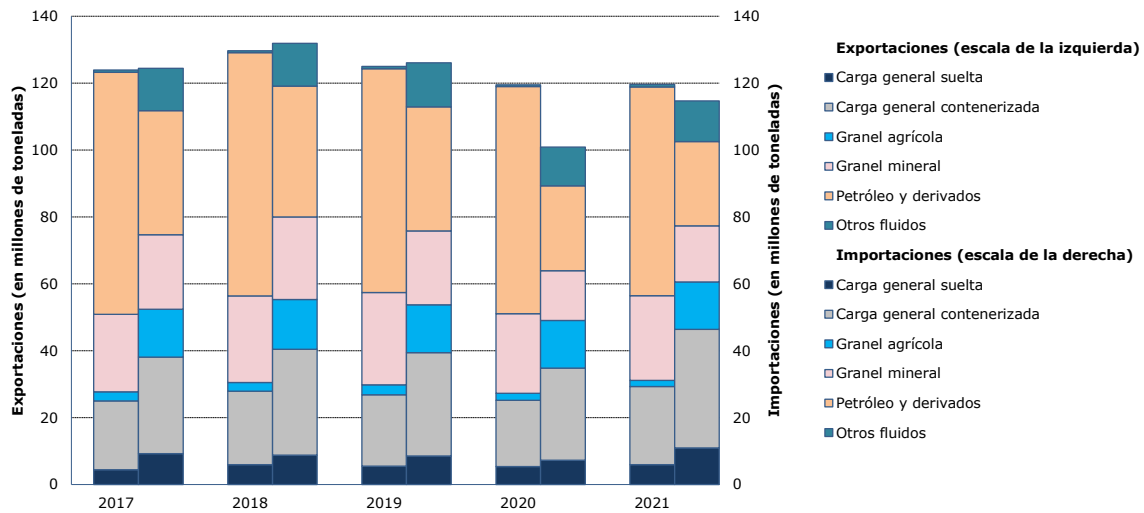
²¹⁶ Artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

²¹⁷ Artículo 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

²¹⁸ La DGP puede solicitar el dictamen de la COFECE.

²¹⁹ Regulación Tarifaria a los títulos de concesión de las administraciones portuarias integrales que se indican (DOF de 22 de diciembre de 1999).

²²⁰ Información proporcionada por las autoridades.

Gráfico 4.6 Operaciones portuarias de comercio exterior, por tipo de carga, 2017-2021

Fuente: Datos de la CGPMM. Consultados en: <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/estadisticas-70565>; e información facilitada por las autoridades.

4.4.4 Turismo

4.167. El turismo es considerado un sector estratégico para México.²²¹ De acuerdo con los datos de la Cuenta Satélite de Turismo (CST), el turismo generó alrededor del 8,5% del PIB en el periodo entre 2017 y 2019. En 2020, sin embargo, a raíz de la pandemia, la contribución del sector al PIB disminuyó al 6,7%.²²² En 2021, el sector empezó a repuntar y su aportación al PIB se estimó en 7,1%.²²³ Las actividades turísticas que mayor importancia para la economía son los servicios de alojamiento, el transporte, la restauración y el ocio, y las artesanías. El turismo es asimismo un importante proveedor de empleo; en 2021, generó el 8,5% del empleo total.²²⁴

4.168. En 2019 México recibió 97,4 millones de visitantes, de los cuales 45 millones fueron turistas, un máximo histórico (cuadro 4.17). Ese mismo año, México fue el séptimo destino turístico del mundo.²²⁵ En 2020, a pesar de que la pandemia afectó al ingreso de turistas internacionales, México se convirtió en el tercer destino turístico del mundo, ya que adoptó muy pocas restricciones al turismo internacional.²²⁶ El turismo ha sido tradicionalmente una de las principales fuentes de divisas para México, después de las remesas.

Cuadro 4.17 Indicadores del turismo internacional, 2017-2021

	2017	2018	2019	2020	2021
Número de visitantes (millones)	99,3	96,5	97,4	51,1	55,3
Turistas	39,3	41,3	45,0	24,3	31,9
Excursionistas	60,0	55,2	52,4	26,8	23,4
Gasto total (en millones de USD)	21,3	22,5	24,6	11,0	19,8
Turistas	19,2	20,4	22,4	9,9	18,5
Excursionistas	2,1	2,1	2,2	1,1	1,3

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

²²¹ Plan Sectorial de Turismo 2020-2024.

²²² Cuenta Satélite del Turismo de México 2020. Consultada en: <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ProductoDestacado3.aspx>.

²²³ Comunicado de prensa N° 083/2022 de la Secretaría de Turismo.

²²⁴ Datos de la Secretaría de Turismo. Consultado en: <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ResultadosITET.aspx>.

²²⁵ Secretaría de Turismo (2020), *Segundo Informe de Labores 2019-2020*. Consultado en: <https://www.gob.mx/sectur/documentos/secretaria-de-turismo-segundo-informe-de-labores-2019-2020-251051>.

²²⁶ Comunicado de prensa N° 040/2022 de la Secretaría de Turismo.

4.169. El turismo es un sector regulado por leyes federales y por leyes emitidas por las entidades federativas. La Ley General de Turismo y su Reglamento constituyen el marco legal para el sector a nivel federal.²²⁷

4.170. La Secretaría de Turismo (SECTUR) diseña e implementa la política sectorial, cuyos objetivos están delineados en el Programa Sectorial de Turismo (PROSECTUR) 2020-2024, basado en el PND 2019-2024. México persigue un modelo de turismo inclusivo y sostenible. Entre los objetivos perseguidos para fomentar el crecimiento del sector está la diversificación de los destinos turísticos y de los mercados de turismo. En consecuencia, se ha fortalecido la imagen de México en el exterior²²⁸ y se han establecido plataformas digitales para promover los diferentes destinos y productos turísticos que ofrece México; y se han implementado proyectos tales como el Tren Maya, para promover el turismo histórico-cultural en la península del Yucatán, y programas de capacitación y certificación. Además, para lograr una recuperación más rápida después de la pandemia, se ha tratado de promover el turismo nacional.

4.171. Todos los proveedores de servicios relacionados con el turismo deben registrarse en el Registro Nacional de Turismo (RNT), administrado por la SECTUR.²²⁹ Los servicios de transporte terrestre turístico están reservados para las personas naturales y jurídicas mexicanas, para lo cual se requiere permisos que no son transferibles (sección 2.4). Los extranjeros pueden prestar los demás servicios turísticos, incluidos los servicios de guía de turismo. Para prestar estos servicios, se requiere una credencial expedida por la SECTUR para poder inscribirse en el RNT.²³⁰

4.172. El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), un ente estatal se planea el desarrollo de áreas turísticas y promueve la inversión. A través del FONATUR, los inversionistas pueden obtener financiamiento con condiciones preferenciales para adquirir bienes raíces; el 30% del monto del crédito se paga en un año sin intereses y el resto a cinco años con tasa preferencial.²³¹ A través del FONATUR se han desarrollado ocho áreas turísticas dedicadas sobre todo al turismo de sol y playa.²³²

4.173. Bancomext, el banco federal de desarrollo, considera el turismo como un "sector estratégico o prioritario" debido a su aportación en divisas y al empleo. El banco concede financiamientos, en pesos o en dólares estadounidenses, de hasta el 50% del monto del costo del proyecto. Los términos del préstamo, incluidas las tasas de interés, se determinan caso por caso. Los montos financiados varían dependiendo de si el banco es un banco de primer o segundo piso.²³³ En 2021, el monto financiado por Bancomext en el sector del turismo fue de MXN 40.831 millones o sea el 21,2% del monto total prestado a los sectores "estratégicos".²³⁴

²²⁷ Ley General de Turismo (DOF de 17 de junio de 2009, última reforma de 31 de julio de 2019) y Reglamento a la Ley General de Turismo (DOF de 6 de julio de 2015, última reforma de 16 de agosto de 2015).

²²⁸ En 2019 se clausuró el Consejo de Promoción Turística de México, una empresa estatal que se encargaba de promover a México como destino turístico. Desde 2019, el Consejo de Diplomacia Turística (compuesto por la SECTUR, la SRE y el sector privado) elabora las campañas para la promoción internacional del turismo; estas se ejecutan a través de las representaciones de la SRE.

²²⁹ RNT. Consultado en: <https://www.qob.mx/tramites/ficha/inscribete-al-registro-nacional-de-turismo/SECTUR3109>.

²³⁰ Artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

²³¹ Gobierno de México. Consultado en: <https://www.gob.mx/fonatur/acciones-y-programas/preguntas-frecuentes-fonatur-faq-s> y <https://www.qob.mx/fonatur/acciones-y-programas/porque-invertir-en-fonatur?idiom=es>.

²³² Gobierno de México. Consultado en: <https://www.gob.mx/fonatur/acciones-y-programas/destinos-fonatur>.

²³³ Bancomext. Consultado en: <https://www.bancomext.com/sector/turismo>.

²³⁴ Información facilitada por las autoridades.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Exportaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2016-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)					
Exportaciones totales	373.954	409.433	450.713	460.604	416.999	494.225
	(% de las exportaciones)					
1 - Animales vivos y productos del reino animal	0,9	0,9	0,9	1,0	1,1	1,1
02. Carne y despojos comestibles	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,7
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
01. Animales vivos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
2 - Productos del reino vegetal	3,7	3,7	3,4	3,6	4,1	3,8
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	1,8	1,6	1,6	1,6	2,0	1,7
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	1,5	1,6	1,4	1,6	1,7	1,7
09. Café, té, yerba mate y especias	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
10. Cereales	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	3,0	3,2	3,2	3,4	3,9	3,9
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1,2	1,4	1,5	1,6	1,9	2,0
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	0,5	0,5	0,4	0,5	0,6	0,5
20. Preparaciones de hortalizas, frutos o demás partes de plantas	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
17. Azúcares y artículos de confitería	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
21. Preparaciones alimenticias diversas	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
5 - Productos minerales	6,0	6,9	8,0	6,8	5,8	7,5
27. Combustibles minerales; materias bituminosas; ceras minerales	4,8	5,6	6,6	5,4	4,0	5,6
26. Minerales metálicos, escorias y cenizas	1,0	1,2	1,2	1,2	1,6	1,8
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	2,6	2,4	2,3	2,3	2,4	2,5
33. Aceites esenciales; preparaciones de perfumería o de cosmética	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
29. Productos químicos orgánicos	0,5	0,5	0,4	0,5	0,4	0,4
30. Productos farmacéuticos	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4
38. Productos diversos de las industrias químicas	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3
28. Productos químicos inorgánicos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
7 - Plástico y sus manufacturas	2,9	2,9	2,8	2,8	2,9	3,1
39. Plástico y sus manufacturas	2,2	2,2	2,1	2,0	2,2	2,3
40. Caucho y sus manufacturas	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5	0,5
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
11 - Materias textiles y sus manufacturas	1,7	1,6	1,5	1,5	1,5	1,6
62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	0,6	0,6	0,5	0,5	0,4	0,4
61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	1,0	0,9	0,8	0,9	0,9	1,0
70. Vidrio y sus manufacturas	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	2,0	1,7	1,5	1,6	1,9	1,9
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	4,2	4,1	4,3	4,0	4,2	5,0
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	1,4	1,4	1,5	1,5	1,5	1,6
72. Fundición, hierro y acero	0,5	0,6	0,8	0,7	0,7	1,2
74. Cobre y sus manufacturas	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6
83. Manufacturas diversas de metal común	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
76. Aluminio y sus manufacturas	0,5	0,3	0,4	0,3	0,4	0,5
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	36,9	36,0	34,9	34,9	36,1	34,8
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	20,4	19,9	18,2	17,4	18,0	17,5
84. Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos	16,5	16,1	16,7	17,5	18,1	17,3
17 - Material de transporte	24,7	25,8	26,6	27,5	24,9	24,0
87. Vehículos automóviles, tractores	23,6	24,8	25,6	26,3	24,1	23,1
86. Vehículos y material para vías férreas o similares; aparatos mecánicos	0,8	0,6	0,6	0,8	0,5	0,4
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	4,4	4,3	4,3	4,4	4,5	4,2
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos	4,3	4,3	4,2	4,3	4,5	4,2
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	3,5	3,3	3,0	2,8	2,8	2,9
94. Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares	2,8	2,6	2,4	2,2	2,2	2,2
95. Juguetes, juegos	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	1,3	1,3	1,4	1,7	1,8	1,6

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en los datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A1.2 Importaciones de mercancías por secciones y principales capítulos de la SA, 2016-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)					
Importaciones totales	387.088	420.395	464.302	455.242	382.986	505.716
	(% de las importaciones)					
1 - Animales vivos y productos del reino animal	1,6	1,6	1,5	1,6	1,7	1,7
02. Carne y despojos comestibles	0,9	0,9	0,8	0,9	0,9	1,0
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,4
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2
2 - Productos del reino vegetal	2,5	2,5	2,5	2,5	3,0	3,2
10. Cereales	1,1	1,1	1,1	1,1	1,3	1,5
12. Semillas y frutos oleaginosos y diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	0,8	0,8	0,7	0,8	0,9	1,0
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,4
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	1,9	1,7	1,6	1,7	1,9	1,7
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos para animales	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4
21. Preparaciones alimenticias diversas	0,4	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
20. Preparaciones de hortalizas, frutos o demás partes de plantas	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
17. Azúcares y artículos de confitería	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
5 - Productos minerales	6,8	8,8	10,4	9,5	7,2	9,1
27. Combustibles minerales; materias bituminosas; ceras minerales	6,5	8,5	10,0	9,0	6,6	8,5
26. Minerales metalíferos, escorias y cenizas	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,4
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	6,8	6,9	6,9	6,8	7,8	7,7
29. Productos químicos orgánicos	1,9	2,1	2,1	1,8	1,9	2,1
38. Productos diversos de las industrias químicas	1,1	1,1	1,1	1,2	1,5	1,6
30. Productos farmacéuticos	1,1	1,0	1,0	1,1	1,3	1,2
28. Productos químicos inorgánicos	0,5	0,5	0,6	0,6	0,7	0,7
33. Aceites esenciales; preparaciones de perfumería o de cosmética	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8	0,7
32. Extractos curtientes o tintóreos; pigmentos; pinturas y barnices	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5
7 - Plástico y sus manufacturas	7,3	7,1	7,0	6,9	7,2	7,4
39. Plástico y sus manufacturas	5,7	5,5	5,4	5,4	5,7	5,9
40. Caucho y sus manufacturas	1,6	1,6	1,5	1,5	1,5	1,5
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,5	0,5	0,4	0,4	0,3	0,3
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	1,8	1,7	1,7	1,7	1,7	1,6
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2
11 - Materias textiles y sus manufacturas	2,6	2,4	2,4	2,3	2,3	2,2
61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	0,5	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5
62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021
54. Filamentos sintéticos o artificiales	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2
52. Algodón	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
59. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
56. Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles; artículos de cordelería	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7
70. Vidrio y sus manufacturas	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	0,3
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	8,0	8,2	8,3	8,1	8,0	9,6
72. Fundición, hierro y acero	2,2	2,4	2,5	2,4	2,3	3,5
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	2,3	2,2	2,1	2,2	2,1	2,2
76. Aluminio y sus manufacturas	1,4	1,4	1,5	1,5	1,5	1,7
74. Cobre y sus manufacturas	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,9
83. Manufacturas diversas de metal común	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
82. Herramientas y útiles, artículos de cuchillería, de metal común	0,6	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	39,1	37,3	37,1	37,7	38,8	35,7
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	21,8	20,4	20,4	20,8	21,6	20,0
84. Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos	17,3	16,9	16,7	16,9	17,2	15,7
17 - Material de transporte	10,0	10,2	9,7	9,7	8,6	8,0
87. Vehículos automóviles, tractores	9,6	9,9	9,3	9,4	8,4	7,7
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	3,9	3,7	3,4	3,7	4,2	4,1
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos	3,7	3,6	3,3	3,6	4,1	4,0
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	1,7	1,7	1,6	1,6	1,5	1,5
94. Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares	1,0	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8
95. Juguetes, juegos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	3,3	3,6	3,7	3,9	4,0	4,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en los datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A1.3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2016-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)					
Exportaciones totales	373.954	409.433	450.713	460.604	416.999	494.225
	(% de las exportaciones)					
América	89,0	88,0	87,9	88,4	88,2	88,2
EE.UU.	80,9	79,8	79,5	80,5	81,2	80,7
Otros países de América	8,1	8,1	8,4	7,9	7,0	7,5
Canadá	2,8	2,8	3,1	3,1	2,7	2,6
Brasil	0,8	0,9	1,0	0,9	0,7	0,7
Colombia	0,8	0,8	0,8	0,8	0,6	0,7
Guatemala	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5
Chile	0,5	0,4	0,5	0,4	0,3	0,4
Perú	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
El Salvador	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Panamá	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3
Honduras	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Costa Rica	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Nicaragua	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Argentina	0,4	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2
República Dominicana	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
Ecuador	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Trinidad y Tabago	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Cuba	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Uruguay	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
Venezuela, República Bolivariana de	0,2	0,3	0,2	0,1	0,1	0,0
Europa	5,5	5,9	5,9	5,5	5,3	5,4
UE(27)	4,3	5,1	5,0	3,9	3,9	3,7
Alemania	1,1	1,7	1,6	1,5	1,6	1,5
Países Bajos	0,4	0,5	0,6	0,5	0,5	0,5
España	0,9	1,0	1,0	0,3	0,3	0,3
Bélgica	0,4	0,5	0,5	0,3	0,3	0,3
Francia	0,5	0,5	0,4	0,3	0,3	0,3
AELC	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
Suiza	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Otros países de Europa	0,9	0,6	0,7	1,5	1,2	1,4
Otros países de Europa, n.e.p.	0,0	0,0	0,1	0,8	0,5	0,7
Reino Unido	0,9	0,6	0,5	0,6	0,6	0,6
Türkiye	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
La Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Federación de Rusia	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
África	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Sudáfrica	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0
Oriente Medio	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2
Emiratos Árabes Unidos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Arabia Saudita, Reino de la	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
Israel	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1
Asia	5,0	5,6	5,7	5,5	5,8	5,9
China	1,4	1,6	1,6	1,5	1,9	1,9
Japón	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,8
Otros países de Asia	2,5	3,0	3,2	3,1	3,1	3,2
Taipei Chino	0,1	0,1	0,4	1,4	1,0	1,5
Corea, República de	0,7	0,8	0,8	0,5	0,8	0,7
Australia	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
Hong Kong, China	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2
Singapur	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
India	0,6	0,8	0,9	0,2	0,2	0,1
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
MEMORANDUM:						
Unión Europea (28)	5,1	5,7	5,5	4,5	4,5	4,3
Tratado de Libre Comercio de América del Norte	83,7	82,6	82,6	83,6	83,9	83,3

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en los datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A1.4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2016-2021^a

(Millones de USD y %)

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)					
Importaciones totales	387.088	420.395	464.302	455.242	382.986	505.716
	(% de las importaciones)					
América	52,1	51,9	52,1	50,6	49,3	49,7
EE.UU.	46,5	46,4	46,6	45,3	43,9	43,8
Otros países de América	5,7	5,5	5,5	5,4	5,4	5,9
Canadá	2,5	2,3	2,3	2,2	2,2	2,2
Brasil	1,2	1,3	1,4	1,5	1,5	1,7
Chile	0,3	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4
Colombia	0,3	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3
Argentina	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Nicaragua	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Costa Rica	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Perú	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Guatemala	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Honduras	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Trinidad y Tabago	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Uruguay	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
El Salvador	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
Europa	11,7	12,4	12,2	12,0	11,7	11,2
UE(27)	10,4	11,1	10,9	10,8	10,5	10,0
Alemania	3,6	3,9	3,8	3,9	3,6	3,4
Italia	1,4	1,5	1,4	1,3	1,3	1,2
España	1,2	1,2	1,2	1,0	1,0	0,9
Francia	1,0	1,0	0,9	1,0	0,9	0,8
Países Bajos	0,5	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
AELC	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Suiza	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Otros países de Europa	0,8	0,8	0,8	0,8	0,7	0,8
Reino Unido	0,5	0,6	0,5	0,5	0,5	0,4
Türkiye	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
La Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,4	0,4	0,4	0,3	0,2	0,5
Federación de Rusia	0,3	0,3	0,4	0,3	0,2	0,4
África	0,2	0,3	0,5	0,3	0,3	0,3
Sudáfrica	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Marruecos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Oriente Medio	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4
Israel	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2
Emiratos Árabes Unidos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Asia	35,2	34,8	34,5	36,4	38,1	38,0
China	18,0	17,6	18,0	18,2	19,2	20,0
Japón	4,6	4,3	3,9	3,9	3,6	3,4
Otros países de Asia	12,7	12,8	12,6	14,2	15,3	14,6
Corea, República de	3,5	3,7	3,6	3,9	3,8	3,8
Malasia	2,1	1,9	2,0	2,5	2,8	2,5
Taipei Chino	1,8	1,8	1,8	2,0	2,3	2,3
Viet Nam	1,0	1,1	0,9	1,3	1,7	1,7
Tailandia	1,4	1,4	1,4	1,3	1,4	1,3
India	1,1	1,2	1,1	1,1	1,1	1,2
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
MEMORANDUM:						
Unión Europea (28)	11,0	11,7	11,4	11,3	10,9	10,4
Mercado Común del Sur	1,6	1,6	1,7	1,7	1,7	1,9
Tratado de Libre Comercio de América del Norte	48,9	48,6	48,8	47,4	46,1	45,9

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en los datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A2.1 Medidas notificadas a la OMC, 2017-2022 (31 de mayo)

Acuerdo/Decisión	Tipo de medida notificada	Periodicidad	Documentos de la OMC
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio			
Artículo 63.2	Leyes/reglamentos aplicados por el Miembro notificante; modificación de una ley/un reglamento	Una vez; <i>Ad hoc</i> (modificación)	IP/N/1/MEX/23; IP/N/1/MEX/C/9, 28/9/2020 IP/N/1/MEX/22/Rev.1; IP/N/1/MEX/E/1/Rev.1, 24/9/2020 IP/N/1/MEX/21; IP/N/1/MEX/I/15, 30/7/2020 IP/N/1/MEX/20; IP/N/1/MEX/G/9, 26/2/2020 IP/N/1/MEX/19; IP/N/1/MEX/G/8, 19/9/2019 IP/N/1/MEX/18; IP/N/1/MEX/I/14, 30/5/2018 IP/N/1/MEX/17; IP/N/1/MEX/G/7, 24/5/2018 IP/N/1/MEX/16; IP/N/1/MEX/I/13, 29/3/2018 IP/N/1/MEX/15; IP/N/1/MEX/I/12, 14/2/2017
Acuerdo sobre la Agricultura			
Artículos 10 y 18.2; ES.1	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/MEX/54, 2/6/2021
Artículos 10 y 18.2; ES.2	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/MEX/45, 18/3/2019
Artículo 18.2; DS.1	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/MEX/55, 25/10/2019
Artículo 18.2; MA.2	Acceso a los mercados - volumen de las importaciones en el marco de contingentes arancelarios y de otro tipo	Anual	G/AG/N/MEX/47, 15/7/2019
Artículos 5.7 y 18.2; MA.5	Acceso a los mercados - disposiciones de salvaguardia especial	Anual	G/AG/N/MEX/50, 20/5/2021
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios			
Artículo III.4 y/o IV.2	Servicios de información/puntos de contacto	<i>Ad hoc</i>	S/ENQ/78/Rev.22, 10/2/2022
Artículo V.7 a)	Acuerdos de integración económica	Una vez	S/C/N/1060, 28/6/2021 S/C/N/1017, 17/9/2020 S/C/N/920, 20/12/2018 S/C/N/4/Add.1, 9/10/2020
Cláusula de Habilitación - Acuerdos comerciales regionales			
Párrafo 4 a)	Acuerdos preferenciales entre países en desarrollo	<i>Ad hoc</i>	WT/COMTD/RTA15/N/1, 3/3/2020 WT/COMTD/RTA8/N/1, 30/7/2019 WT/COMTD/RTA7/N/1, 30/7/2019 WT/COMTD/RTA6/N/1, 30/7/2019 WT/COMTD/RTA5/N/1, 30/7/2019 WT/COMTD/RTA4/N/1, 30/7/2019 WT/COMTD/RTA3/N/1, 30/7/2019 WT/COMTD/N/53, 19/6/2017
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (antidumping)			
Artículo 16.4 - Informes <i>Ad hoc</i>	Medias antidumping (preliminares y definitivas)	<i>Ad hoc</i>	G/ADP/N/369, 4/5/2022 - G/ADP/N/295, 30/1/2017
Artículo 16.4 - Informes semestrales	Medidas antidumping (tomadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/ADP/N/364/MEX, 21/3/2022
GATT de 1994			
Artículo XXIV.7 a)	Formación de una zona de libre comercio	<i>Ad hoc</i>	WT/REG456/N/1, 28/6/2021 WT/REG407/N/1, 17/9/2020 WT/REG395/N/1, 20/12/2018

Acuerdo/Decisión	Tipo de medida notificada	Periodicidad	Documentos de la OMC
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación			
Artículo 7.3	Repuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Anual	G/LIC/N/3/MEX/7, 2/6/2021
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias			
Artículo 7, Anexo B	Reglamentaciones sanitarias/fitosanitarias	<i>Ad hoc</i>	G/SPS/N/MEX/406, 8/4/2022 - G/SPS/N/MEX/307, 9/1/2017
Acuerdo sobre Normas de Origen			
Artículo 5 y Anexo II.4 - <i>Ad hoc</i>	Cambios en las leyes/reglamentos (cambios en las normas de origen preferenciales y no preferenciales; nuevas normas de origen preferenciales)	<i>Ad hoc</i>	G/RO/N/210, 4/2/2021
			G/RO/N/186, 15/4/2019
Artículo 5 y Anexo II.4 - Primera vez	Normas de origen preferenciales y no preferenciales vigentes	Una vez	G/RO/N/154, 21/7/2017
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio			
Artículo 1.4	Publicación de todos los procedimientos de importación, exportación o tránsito, incluidos los derechos percibidos	<i>Ad hoc</i>	G/TFA/N/MEX/1, 28/9/2018
Artículo 10.4.3	Ventanilla única	<i>Ad hoc</i>	
Artículo 10.6.2	Agentes de aduanas	<i>Ad hoc</i>	
Artículo 12.2.2	Punto de contacto para el intercambio de información	<i>Ad hoc</i>	
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio			
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/MEX/510, 12/5/2022 - G/TBT/N/MEX/344, 17/1/2017
Artículos 2.9 y 5.6	Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/MEX/511, 13/5/2022
			G/TBT/N/MEX/509, 28/4/2022
			G/TBT/N/MEX/507, 17/2/2022
			G/TBT/N/MEX/503, 12/10/2021
			G/TBT/N/MEX/500, 19/8/2021
			G/TBT/N/MEX/461, 16/12/2019
Artículo 2.10	Reglamentos técnicos (urgentes)	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/MEX/404, 25/4/2018
			G/TBT/N/MEX/395, 21/2/2018
Artículo 5.6	Procedimientos de evaluación de la conformidad	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/MEX/505, 8/11/2021 - G/TBT/N/MEX/345, 19/1/2017
			G/TBT/N/MEX/496, 30/4/2021
			G/TBT/N/MEX/477, 28/9/2020
Artículos por determinar	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/MEX/472, 24/7/2020
			G/TBT/N/MEX/465, 5/5/2020
Artículos por determinar	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/MEX/497, 28/6/2021
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias			
Artículo 25.1 - GATT Art. XVI.1	Subvenciones	Anual	G/SCM/N/372/MEX, 12/1/2022
Artículo 25.11 - informes <i>Ad hoc</i>	Medidas en materia de derechos compensatorios (preliminares y definitivas)	<i>Ad hoc</i>	G/SCM/N/374, 19/2/2021
			G/SCM/N/352, 14/8/2019
			G/SCM/N/344, 25/1/2019
			G/SCM/N/337, 30/8/2018
Artículo 25.11 - Informes semestrales	Medidas compensatorias (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/SCM/N/324/Rev.1, 6/2/2018
			G/SCM/N/329/Rev.1, 5/2/2018
			G/SCM/N/379/MEX, 17/9/2021

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A3.1 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2021

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Total	7.802	6,7	0 - 75	1,3	0 - 254
SA 01-24	1.101	14,2	0 - 75	0,8	0 - 254
SA 25-97	6.701	5,5	0 - 50	1,3	0 - 156
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	905	13,2	0 - 75	0,9	0 - 254
- Animales y productos de origen animal	135	15,5	0 - 75	1,0	9 - 254
- Productos lácteos	30	22,1	0 - 45	0,7	18 - 156
- Frutas, legumbres y hortalizas	252	15,1	0 - 75	0,5	5 - 245
- Café y té	26	21,1	0 - 45	0,8	25 - 156
- Cereales y preparaciones	117	9,9	0 - 45	0,8	9 - 194
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	92	7,4	0 - 45	1,1	0 - 254
- Azúcar y confitería	20	30,0	7,3 - 75	0,8	45 - 210,4
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	61	24,4	0 - 67	0,6	36 - 67,5
- Algodón	5	0,0	0 - 0	n.a.	37 - 45
- Los demás productos agropecuarios n.e.p.	167	6,8	0 - 36	1,1	0 - 45
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	6.897	5,9	0 - 50	1,3	0 - 156
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	6.888	5,9	0 - 50	1,3	0 - 156
- - Pescado y productos de pescado	276	13,8	0 - 20	0,4	30 - 45
- - Productos minerales y metales	1.166	4,4	0 - 15	1,4	0 - 50
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.647	2,7	0 - 20	1,5	0 - 156
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	377	4,8	0 - 20	1,2	0 - 50
- - Textiles	644	9,4	0 - 25	0,5	10 - 50
- - Vestido	265	21,4	20 - 25	0,1	35 - 50
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	234	7,3	0 - 30	1,3	20 - 50
- - Maquinaria no eléctrica	877	4,4	0 - 20	1,4	20 - 50
- - Maquinaria eléctrica	488	4,0	0 - 20	1,5	10 - 50
- - Equipo de transporte	302	8,8	0 - 50	1,6	10 - 50
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	612	5,5	0 - 20	1,2	10 - 50
- Petróleo	9	0,3	0 - 3	2,8	35 - 50
Por secciones de SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	425	14,2	0 - 75	0,7	0 - 254
02 Productos del reino vegetal	363	12,3	0 - 75	0,7	0 - 245
03 Grasa y aceites	54	8,1	0 - 20	0,8	18 - 254
04 Preparaciones alimenticias, etc.	259	18,8	0 - 75	0,7	18 - 210,4
05 Productos minerales	162	0,3	0 - 10	5,0	0 - 50
06 Productos de las ind. químicas y de las ind. conexas	1.487	2,3	0 - 20	1,6	0 - 156
07 Plástico y caucho	368	4,7	0 - 15,9	1,2	10 - 50
08 Piel y cueros	76	5,9	0 - 20	1,5	9 - 35
09 Madera y manufacturas de madera	157	6,2	0 - 15	1,0	10 - 35
10 Pasta de madera, papel, etc.	191	2,8	0 - 15	1,4	0 - 50
11 Materias textiles y sus manufacturas	895	12,8	0 - 25	0,6	9 - 50
12 Calzado, sombreros y demás tocados	82	14,4	0 - 30	0,7	35 - 35
13 Manufacturas de piedra	187	6,6	0 - 15	1,0	10 - 50

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
14 Piedras preciosas, etc.	60	3,6	0 - 15	1,7	35 - 35
15 Metales comunes y sus manufacturas	774	5,0	0 - 15	1,3	0 - 50
16 Máquinas y aparatos	1.379	4,2	0 - 20	1,5	10 - 50
17 Material de transporte	314	8,6	0 - 50	1,6	10 - 50
18 Instrumentos de precisión	317	3,2	0 - 15	1,6	10 - 50
19 Armas y municiones	25	10,8	0 - 15	0,5	35 - 35
20 Manufacturas diversas	218	8,8	0 - 20	0,8	25 - 35
21 Objetos de arte, etc.	9	0,0	0 - 0	n.a.	35 - 35

n.a. No se aplica.

a Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación del SA de 2012 y los aranceles aplicados, en el SA de 2017; por consiguiente, pueden existir diferencias entre el número de líneas incluidas en el análisis.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3.2 Contingentes arancelarios multilaterales (OMC) y volumen de importación, 2020

Designación (Código del SA)	Arancel NMF aplicado		Volumen del contingente NMF consolidado (toneladas)	Volumen de importación bajo el contingente, 2020	Uso del contingente (%)	% del valor total de las importaciones	
	Dentro del contingente	Fuera del contingente				2020	Ene-jun 2021
Importaciones totales (millones de USD)						383.194	235.096
Carne y despojos comestibles de ave			1.000	n.a.^a	n.a.	0,1	0,2
0207.14.99	50	75				0,0	0,1
0207.26.03	50	75				0,0	0,1
0207.27.99	50	75				0,0	0,0
0207.44.01	50	0			
0207.45.99	50	0				0,0	0,0
0207.54.01	50	0			
0207.55.99	50	0			
0207.60.03	50	0			
Grasas animales			2.111	n.a.^a	n.a.	0,0	0,0
0209.10.01	50	15				0,0	0,0
0209.90.01	50	0				0,0	0,0
0209.90.99	50	15			
1501.10.01	50	15				0,0	0,0
1501.20.01	50	15				0,0	0,0
1501.90.99	50	15				0,0	0,0
1516.10.01	50	15				0,0	0,0
Leche en polvo			80.000	4.577	5,7	0,2	0,2
0402.10.01	0	45				0,2	0,2
0402.21.01	0	45				0,0	0,0
Azúcar y productos con alto contenido de azúcar			183.800	n.a.^a	n.a.	0,3	0,3
0402.99.01	50	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar				0,0	0,0
0402.99.99	50	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar				0,0	0,0
1702.20.01	50	15				0,0	0,0
1702.30.01	50	15				0,0	0,0
1806.20.01	50	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar				0,0	0,0
1806.32.01	50	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar				0,0	0,0
1806.90.99	50	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar				0,0	0,0
1901.90.03	50	10				0,0	0,0
1901.90.04	50	10				0,0	0,0
1901.90.05	50	45				0,0	0,0
1901.90.99	50	10%+0.36 Dls por Kg de azúcar				0,0	0,0
2101.11.02	50	45			n.a. ^b	0,0	0,0
2101.11.99	50	45			n.a. ^b	0,0	0,0
2101.12.01	50	45			n.a. ^b	0,0	0,0
2103.90.99	50	20			n.a. ^c	0,1	0,1
2106.90.01	50	15			

Designación (Código del SA)	Arancel NMF aplicado		Volumen del contingente NMF consolidado (toneladas)	Volumen de importación bajo el contingente, 2020	Uso del contingente (%)	% del valor total de las importaciones	
	Dentro del contingente	Fuera del contingente				2020	Ene-jun 2021
2106.90.99	50	15%+0.36 Dls por Kg de azúcar				0,1	0,1
2202.99.01	50	10				0,0	0,0
2202.99.02	50	20				0,0	0,0
2202.99.03	50	20				0,0	0,0
2202.99.04	50	20				0,0	0,0
2202.99.99	50	20%+0.36 Dls por Kg de azúcar				0,0	0,0
Quesos duros y semiduros			2.405	n.a.^b	n.a.	0,0	0,0
0406.10.01	50	45				0,0	0,0
0406.30.02	50	45				..	0,0
0406.90.99	50	45				0,0	0,0
Papas			1.000	n.a.^a	n.a.	0,0	0,0
0701.90.99	50	75				0,0	0,0
Frijoles, excepto para siembra			5.000	n.a.^c	n.a.	0,0	0,0
0713.33.99	50	45				0,0	0,1
Café			20.800	n.a.^b	n.a.	0,0	0,0
0901.21.01	50	45	(sacos de 60 kg.)			0,0	0,0
0901.22.01	50	45				0,0	0,0
0901.90.99	50	45				0,0	0,0
2101.11.02	50	45				0,0	0,0
2101.11.99	50	45				0,0	0,0
2101.12.01	50	45				0,0	0,0
Trigo			98.076	n.a.^a	n.a.	0,3	0,3
1001.11.01	50	15				0,0	0,0
1001.19.99	50	15				0,0	0,0
1001.91.01	50	0		n.a. ^b		0,0	0,0
1001.91.99	50	15				0,0	0,0
1001.99.01	50	0		n.a. ^b		0,3	0,3
1001.99.99	50	15				0,0	0,0
Cebada			1.200	n.a.^c	n.a.	0,0	0,0
1003.90.99	50	0				0,0	0,0

Designación (Código del SA)	Arancel NMF aplicado		Volumen del contingente NMF consolidado (toneladas)	Volumen de importación bajo el contingente, 2020	Uso del contingente (%)	% del valor total de las importaciones	
	Dentro del contingente	Fuera del contingente				2020	Ene-jun 2021
Maíz			10.000	n.a.^b	n.a.	0,1	1,1
1005.90.04	50	20				0,0	0,1
1005.90.99	50	0				0,0	1,0
9506.62.01	0	15				0,0	0,0

.. No disponible.

n.a. No se aplica.

a Las importaciones de México en condiciones preferenciales superan el monto del cupo comprometido en OMC.

b [No se utilizó el contingente.] Mejores condiciones de acceso al mercado en condiciones de NMF.

c [No se utilizó el contingente.] Mejores condiciones de acceso al mercado vía cupo unilateral.

Nota: Los códigos del SA en negrita también se recuperan en los contingentes unilaterales.

Fuente: Documento G/AG/N/MEX/54 de la OMC, de 2 de junio de 2021, e información proporcionada por las autoridades.

Cuadro A3.3 Contingentes arancelarios unilaterales y volumen de importación, 2020

Designación (código del SA)	Arancel NMF aplicado		Volumen del contingente (toneladas)	Volumen de importación bajo el contingente, 2020	Uso del contingente (%)	% del valor total de las importaciones	
	Dentro del contingente	Fuera del contingente				2020	Ene-jun 2021
Importaciones totales (millones de USD)						383.194	235.096
Carne de res			200.000	no vigente	n.a.	0,2	0,2
0201.10.01	0	20			
0201.20.99	0	20				0,0	0,0
0201.30.01	0	20				0,2	0,2
0202.10.01	0	20				0,0	0,0
0202.20.99	0	25				0,0	0,0
0202.30.01	0	20				0,0	0,0
Carne de cerdo			350.000	no vigente	n.a.	0,4	0,4
0203.12.01	0	20				0,3	0,3
0203.19.99	0	20				0,0	0,0
0203.22.01	0	20				0,0	0,0
0203.29.99	0	20				0,0	0,0
Carne de pollo			300.000	no vigente	n.a.	0,0	0,0
0207.11.01	0	75				0,0	0,0
0207.12.01	0	75				0,0	0,0
Trozos de pollo y pavo			100.000	14.258	14,3	0,1	0,3
0207.13.04	0	75				0,0	0,1
0207.14.99	0	75				0,0	0,1
0207.26.03	0	75				0,0	0,1
0207.27.99	0	75				0,0	0,0
Pato Ganso			200	0	0,0	0,0	0,0
0207.42.01	10	0				0,0	0,0
0207.52.01	10	0			
0207.60.03	10	0			
Filete de pescado			55.000	17.255	31,4	0,1	0,1
0304.31.01	0	15				0,0	0,0
0304.32.01	0	15				0,0	0,0
0304.61.01	0	15				0,0	0,0
0304.62.01	0	15				0,0	0,0
Queso tipo Egmont			1.600	0	0,0	0,0	0,0
0406.90.99	20	45				0,0	0,0
Cebolla			100.000	0	0,0	0,0	0,0
0703.10.02	0	10				0,0	0,0
Frijoles, excepto para siembra			100.000	0	0,0	0,0	0,1
0713.33.99	0	45				0,0	0,1
Limón			140.000	0	0,0	0,0	0,0
0805.50.03	0	20				0,0	0,0

Designación (código del SA)	Arancel NMF aplicado		Volumen del contingente (toneladas)	Volumen de importación bajo el contingente, 2020	Uso del contingente (%)	% del valor total de las importaciones	
	Dentro del contingente	Fuera del contingente				2020	Ene-jun 2021
Café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos			Conforme a necesidades, considerando la producción y consumo nacional	1.268	n.a.	0,0	0,0
0901.21.01	0	45				0,0	0,0
0901.22.01	0	45				0,0	0,0
0901.90.99	0	45				0,0	0,0
Cebada			9.000	0	0,0	0,0	0,0
1003.90.99	0	0				0,0	0,0
Avena			140.000	0	0,0	0,0	0,0
1004.90.99	0	0				0,0	0,0
Arroz			150.000	0	0,0	0,1	0,1
1006.10.01	0	9				0,1	0,1
1006.20.01	0	20				0,0	0,0
1006.30.02	0	20				0,0	0,0
1006.40.01	0	20				0,0	0,0
Malta			9.000	0	0,0	0,1	0,1
1107.10.01	0	0				0,1	0,1
1107.20.01	0	0				0,0	0,0
Cera			250	0	0,0	0,0	0,0
1521.10.01	10	0				0,0	0,0
Preparaciones lácteas			44.200	4.334	9,8	0,0	0,0
1901.90.05	0	45				0,0	0,0
Extracto de café			372	143	38,4	0,0	0,0
2101.11.02	20	45				0,0	0,0
2101.11.99	20	45				0,0	0,0
2101.12.01	20	45				0,0	0,0
Tortas y demás residuos			700.000	0	0,0	0,2	0,2
2304.00.01	0	0				0,2	0,2
Poliéster textil texturizado			Conforme a necesidades, en base a la producción nacional	0	0,0	0,0	0,0
5402.33.01	0	5				0,0	0,0
Vehículos automóbiles			Conforme a necesidades, en base a la producción nacional	258.436	n.a.	1,7	1,7
8702.10.99	0	20				0,0	0,0
8702.20.99	0	20				0,0	0,0
8703.21.99	0	20				0,0	0,0
8703.22.01	0	20				0,5	0,5
8703.23.01	0	20				0,8	0,7
8703.24.01	0	20				0,2	0,2
8703.31.01	0	20				0,0	0,0
8703.32.01	0	20				0,0	0,0

Designación (código del SA)	Arancel NMF aplicado		Volumen del contingente (toneladas)	Volumen de importación bajo el contingente, 2020	Uso del contingente (%)	% del valor total de las importaciones	
	Dentro del contingente	Fuera del contingente				2020	Ene-jun 2021
8703.33.01	0	20				0,0	0,0
8703.80.01	0	0				0,0	0,0
8704.21.99	0	20				0,0	0,1
8704.31.99	0	20				0,1	0,2
8704.90.01	0	0				0,0	0,0
Juguetes			Conforme a necesidades, en función del valor por ventas de producción nacional de juguetes	143.922	n.a.	0,2	0,1
3924.90.99	0	15				0,0	0,0
8715.00.01	0	10				0,0	0,0
9401.80.01	0	10				0,0	0,0
9503.00.01	0	15				0,0	0,0
9503.00.02	0	15				0,0	0,0
9503.00.03	0	15				0,0	0,0
9503.00.04	0	15				0,0	0,0
9503.00.05	0	15				0,0	0,0
9503.00.06	0	15				0,0	0,0
9503.00.11	0	15				0,0	0,0
9503.00.12	0	15				0,0	0,0
9503.00.14	0	15				0,0	0,0
9503.00.15	0	15				0,0	0,0
9503.00.16	0	15				0,0	0,0
9503.00.20	0	15				0,0	0,0
9503.00.24	0	15				0,0	0,0
9503.00.99	0	15				0,0	0,0
9504.90.99	0	15				0,0	0,0
9506.62.01	0	15				0,0	0,0

.. No disponible.

n.a. No se aplica.

Nota: Los códigos del SA en negrita significan que para estos productos también se negociaron contingentes en el marco de la OMC.

Fuente: Documento G/AG/N/MEX/54 de la OMC, de 2 de junio de 2021, e información proporcionada por las autoridades.

Cuadro A3.4 Número de investigaciones iniciadas, concluidas y de medidas AD impuestas, 2017-2021

Producto	Código del SA	Fecha de iniciación	Derechos en vigor ^a	Expiración	Miembros
Hongos del género agaricus	2003.10.01		17/5/2006	3/4/2017	Chile
Aceros planos recubiertos	7210.30.01; 7210.30.99; 7210.41.01; 7210.41.99; 7210.49.01; 7210.49.02; 7210.49.03; 7210.49.04; 7210.49.99; 7210.61.01; 7210.70.01; 7210.70.99; 7212.20.01; 7212.20.02; 7212.20.99; 7212.30.01; 7212.30.02; 7212.30.99; 7212.40.03; 7212.40.99; 7225.91.01; 7225.92.01; 7226.99.01; 7226.99.02		5/6/2017		China; Taipei Chino
Tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular	7306.19.99; 7306.30.01; 7306.30.99; 7306.61.01		8/3/2018		China
Tubería de acero al carbono sin costura	7304.19.01; 7304.19.02; 7304.19.99; 7304.39.05; 7304.39.06; 7304.39.99		3/4/2018		Corea, Rep. de; España; India; Ucrania
Vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana	6911.10.01; 6912.00.01		29/5/2018		China
Globos de plástico metalizado	9503.00.23; 9505.90.99	26/6/2017	7/6/2018		China
Hule polibutadieno estireno en emulsión	4002.19.01; 4002.19.02; 4002.19.03; 4002.19.99	10/8/2017	25/1/2019	25/1/2019 (Polonia) ^b	Japón; Corea, Rep. de; Polonia; Estados Unidos
Microalambre para soldar	7229.20.01; 7229.90.99; 8311.90.01	10/8/2017	5/10/2018		China
Placa de acero en hoja	7208.51.01; 7208.51.02; 7208.51.03; 7208.52.01; 7225.40.99	14/11/2017	30/4/2019		Italia; Japón
Electrodos de grafito para horno de arco eléctrico	8545.11.01		1/3/2012	15/1/2018	China; Reino Unido
Poliéster fibra corta	5503.20.01; 5503.20.99	6/2/2018	1/7/2019		China
Éter monobutílico del etilenglicol	2909.43.01		11/9/2012	6/3/2018	Estados Unidos
Bobinas de papel aluminio	7607.11.01	28/8/2018	27/12/2019		China
Ollas de presión de aluminio	7605.10.01	20/12/2018	26/12/2019		China
Productos planos de acero inoxidable	7219.34.01; 7219.35.01; 7220.20.02	5/4/2019	1/10/2020		China; Taipei Chino
Torres de viento	8502.31.01	16/4/2019	5/10/2020		China
Cierres de metal	9607.11.01	2/8/2019	6/1/2021		China
Discos de aluminio	7616.99.10	9/8/2019	6/11/2020		China
Poliéster fibra corta	5503.20.01; 5503.20.02; 5503.20.03; 5503.20.99		19/8/1993	16/8/2019	Corea, Rep. de
Cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel	6301.40.01; 9404.90.99		26/5/2014	30/9/2019	China
Gatos hidráulicos tipo botella	8425.42.02	1/11/2019	6/1/2021		China

Producto	Código del SA	Fecha de iniciación	Derechos en vigor ^a	Expiración	Miembros
Ftalato de dioctilo	2917.32.01	19/3/2020	1/9/2021		Corea, Rep. de; Estados Unidos
Poliéster filamento textil texturizado	5402.33.01	31/3/2020	29/9/2021		China; India
Ácido graso parcialmente hidrogenado	3823.19.99		7/4/2005	23/7/2020	Estados Unidos
Hexametáfosfato de sodio	2835.39.02		3/8/2004	23/7/2020	China
Ácido esteárico	3823.11.01; 3823.19.99		8/4/2005	30/7/2020	Estados Unidos
Trietanolamina	2922.13.01	31/7/2020			Estados Unidos
Planchón de acero al carbón y aleado	7207.12.99; 7207.20.99; 7224.90.02; 7224.90.99	21/9/2020			Brasil; Federación de Rusia
Clavos de acero para concreto	7317.00.99		29/11/2004	3/12/2020	China
Tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta	7305.11.01		5/1/2010	4/12/2020	Reino Unido
Placa de acero en hoja	7208.51.01; 7208.51.02; 7208.51.03; 7208.52.01; 7225.40.01; 7225.40.02		14/10/2014	4/12/2020	China
Licuadoras de uso doméstico o comercial	8509.40.99		9/12/2014	6/4/2021	China
Aceros planos recubiertos	7210.30.02; 7210.41.01; 7210.41.99; 7210.49.99; 7210.61.01; 7210.70.02; 7212.20.03; 7212.30.03; 7212.40.04; 7225.91.01; 7225.92.01; 7226.99.99	30/8/2021			Viet Nam
Vigas de acero tipo I y tipo H	7216.32.99; 7216.33.01	31/8/2021			Alemania; España; Reino Unido

a Fecha de publicación en el DOF.

b No se impusieron derechos provisionales ni definitivos a Polonia.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de información facilitada por las autoridades.

Cuadro A3.5 Visión general de los derechos de propiedad industrial en la LFPI

(Los cambios introducidos por la LFPI están resaltados en color gris)

Requisitos	Plazo de la protección	Excepciones
Patentes		
La invención es nueva, implica una actividad inventiva y tiene aplicación industrial	20 años no prorrogables, a partir de la fecha de presentación de la solicitud	No se pueden patentar: 1) los procedimientos de clonación y de modificación de identidad genética, así como el uso industrial o comercial de embriones humanos; 2) las variedades vegetales; 3) los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales; 4) los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico; y 5) el cuerpo humano
Modelos de utilidad		
El modelo es nuevo y tiene aplicación industrial	15 años no prorrogables, a partir de la fecha de presentación de la solicitud	-
Diseños industriales (dibujos y modelos industriales)		
El diseño es nuevo y tiene aplicación industrial	5 años, prorrogables a partir de la fecha de presentación de la solicitud, hasta alcanzar un plazo máximo de 25 años	No se registran los diseños industriales cuyo aspecto esté determinado únicamente por consideraciones de carácter técnico
Esquemas de trazado de circuitos integrados		
El esquema implica una actividad creativa y no es habitual o común	10 años no prorrogables, a partir de la fecha de presentación de la solicitud	No se pueden registrar esquemas de trazado originales (incorporados o no en circuitos integrados) que hayan sido explotados comercialmente de forma ordinaria en México o en el extranjero, excepto si la solicitud de registro se presenta durante los 2 años siguientes a la fecha en que se haya explotado comercialmente de forma ordinaria y por primera vez
Secretos industriales		
Toda información confidencial, de uso industrial o comercial, que permita mantener una ventaja competitiva o económica frente a los competidores	Mientras subsista la confidencialidad	No se considera secreto industrial la información que sea del dominio público, la que sea conocida por un técnico en la materia o la que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.
Marcas		
Todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera tal que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado	10 años, prorrogables, contados a partir de la fecha de otorgamiento del registro	Las excepciones están listadas en el artículo 173
Denominaciones de origen		
La calidad, las características o la reputación del producto se deben exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, de los procesos de producción y de factores naturales y culturales	Mientras subsistan las condiciones que la motivaron	Las excepciones están listadas en el artículo 271
Indicaciones geográficas		
La calidad, las características o la reputación del producto se atribuyen al origen geográfico de algunos de los siguientes aspectos: materias primas, procesos de producción o factores naturales y culturales	Mientras subsistan las condiciones que la motivaron	Las excepciones están listadas en el artículo 271

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A4.1 Acuerdos sobre servicios aéreos, 2017-2021

	Nuevos acuerdos							Acuerdos revisados		
	Curazao	España	Filipinas	Finlandia	Islandia	Israel	Países Bajos	Alemania	Canadá	El Salvador
Firma	7.7.2021	20.4.2017	14.12.2021	14.2.2019	29.11.2021	14.9.2017	24.4.2018	2.5.2019	29.6.2017	21.8.2018
5ª libertad	Sin derecho	Con derecho bajo previo acuerdo de las autoridades aeronáuticas					Sin derecho	Con derecho bajo previo acuerdo de las autoridades aeronáuticas		
7ª libertad	Sin derecho							Sin derecho		Carga: con derecho bajo previo acuerdo de las autoridades aeronáuticas
Cabotaje	Sin derecho							Sin derecho		
Designación de las líneas aéreas	Múltiple	Doble por par de ciudades, excepto Cancún (hasta 4 líneas aéreas)	Múltiple	Múltiple	Doble por par de ciudades	Múltiple	Múltiple	Hasta 3 líneas aéreas	Múltiple	
Denegación	Las líneas aéreas deben ser de propiedad mayoritaria y estar bajo control efectivo del Estado Parte o sus nacionales							Las líneas aéreas deben ser de propiedad mayoritaria y estar bajo control efectivo del Estado Parte o sus nacionales		
Capacidad	Libre determinación							Libre determinación		
Tarifas	Libre fijación							Libre fijación		

Fuente: Información facilitada por las autoridades.